BIBLIOTECA NACIONAL
DE CHILE

Sección ..... Chilena

Volúmenes de la obra.....

Ubicación ..... 12 B ..... (40-21)

BIBLIOTECA NACIONAL
838152

Año XII Mayo de 1928 N.º 97

REVISTA CHILENA

Fundador: Enrique Matta V.—Director: Felix Nieto del Río.

Secretario de Redacción: Gonzalo González G.

SUMARIO

Págs.

Gabriela Mistral, por Carlos García Prada..... 377
Jurisprudencia de la Cancillería Chilena, por Alberto Cruchaga 398
Solución de la Cuestión Petrolera entre Estados Unidos y Méjico 418
Un libro raro americano, por Guillermo Feliú Cruz..... 425
Don Antonio Varas en la Cancilleria, por A. C..... 435
Reseña histórica de la enseñanza superior en Chile y el estudio del Derecho de Gentes, antes y después de la Independencia, por Enrique J. Gajardo Villarroel 448
Algunas cartas y documentos sobre la guerra entre Chile-Perú y España, por Miguel Varas Velásquez.... 494
Notas y Documentos.—Documentos relativos a la entrega del Ferrocarril de Arica a La Paz.— El Consejo de la Sociedad de las Naciones y el Representante de Chile señor Villegas.— Franquicias, privilegios e inmunidades otorgadas a los Agentes Diplomáticos y Consulares en diversos países: Uruguay, Suecia, Italia, Méjico. —El Brasil y la Sociedad de las Naciones.—El Uruguay deposita los instrumentos de Ratificación de la Convención Gondra y otros Convenios.—Documentos sobre el Combate de Iquique.—Mensaje del Presidente del Paraguay, al Congreso Nacional.— Chile. Circular al Cuerpo Diplomático y Consular.—El proyecto de Canal Interoceánico por Nicaragua.—Don Claudio Gay ante la Academia de Ciencias de París.— Documentos de la VI Conferencia Panamericana..... 550
Bibliografía..... 610

SANTIAGO DE CHILE
MCMXXVIII

REVISTA CHILENA

PUBLICACIÓN MENSUAL

Precio de la suscripción en Chile.... $ 30.—
Precio » » en el Extranjero.. » 40.—
Precio del número suelto..... » 3.—

Escriba Ud. solicitando una suscripción a la REVISTA CHILENA.

Será atendido rápida y preferentemente por la Administración de la «Revista Chilena».

CORREO 8
SANTIAGO
(CHILE)

REVISTA CHILENA

DIPLOMACIA

POLITICA - HISTORIA - ARTES - LETRAS

Fundador: Enrique Matta V.—Director: Félix Nieto del Río.

Secretario de Redacción: Gonzalo González G.

SANTIAGO (Chile)

Año XII — Mayo de 1928 — N.o 97

GABRIELA MISTRAL

(Poetisa chilena)

En los últimos años el pueblo chileno, el «más práctico» de los que habitan los países situados al sur del Río Grande, ha visto despertarse en su seno un hondo anhelo de cultura artística y ha ido buscando, poco a poco, su manera especial de dar expresión concreta y comunicativa a sus más altos e íntimos ideales y aspiraciones. Ese pueblo admirable que, ayer no más, se sentía tan orgulloso de sus triunfos en el campo de la acción comercial e industrial y que se gloriaba de haber dado solución, (transitoria, que no real y permanente), a sus problemas económicos y políticos, ha vuelto ahora los ojos hacia la cultura, y lo ha hecho con un entusiasmo tan fervoroso y genuino, que muchos han llegado hasta figurarse que será en Chile donde se habrán de articular y orientar las actividades del espíritu hispano-americano. Los chilenos no creen hallar ahora en el artista a un ser exótico, inútil, débil y aún pernicioso, como antes lo hacían.... Los «hombres prácticos del Sur», siguiendo el ejemplo de otros pueblos menos hoscos, utilitaristas y avellanados, aceptan con aprecio y cultivan con cariño la obra de sus creadores de belleza. Es que se han convencido de que «no sólo de pan vive el hombre», y de que son pasajeros los éxitos del comercio, de la industria y del militarismo. Se siente entre ellos la aspiración hacia la vida y hacia la belleza, en sus más nobles manifestaciones. Los artistas chilenos llaman la atención del público culto, dondequiera que se dan a conocer. En la hora actual, los ojos de muchos se vuelven, llenos de expectativa, hacia el más caracterizado de todos, Gabriela Mistral, la genial poetisa que parece haber descubierto la gracia de la espiritualidad que dormía silenciosamente en el alma de su pueblo.... La obra de la Mistral,

esparcida en las revistas y periódicos de la América del Sur, va ganando admiradores y aún discípulos en todo el mundo español, y va llegando ya a playas extranjeras. No hace mucho tiempo, y gracias a la feliz iniciativa del Instituto de las Españas, de New York, esa obra fué publicada en un libro titulado DESOLACIÓN que, por su riqueza de pensamiento y de emoción, debiera estar en la biblioteca de todos los que se interesan en la literatura hispano-americana.

Difícil es, al presente, formular un juicio definitivo acerca de la admirable labor de esta poetisa chilena que parece poner de relieve, en toda ella, los aspectos más característicos y significativos del alma de la mujer del nuevo mundo español. La Mistral es muy joven y su obra es incompleta. Los años le irán enseñando muchas cosas que ignora y le darán los medios técnicos más adecuados para darnos los frutos de serenidad y madurez que todos sus lectores esperamos. Nos contentaremos por ahora con decir algo de lo que nos ha sugerido la lectura de su libro, dejando para más tarde, o para otros, la tarea de apreciar con justicia su contenido.

DESOLACIÓN es uno de esos libros originales y poderosos, (escasos en toda literatura), que nos atraen y deleitan, y que hablan un lenguaje único, inconfundible, jugoso y fácilmente comprensible. Al leer sus páginas, se apodera del lector esa inefable inquietud que se siente cuando se está en presencia de algo nuevo, fuerte, relevante y significativo. No necesita comentarios ajenos a la materia de que trata. Es un libro sincero en el cual aparece, muy a lo vivo, la personalidad moral del autor Sin embargo, hay en él perspectivas tan llenas de frescura y empapadas en lágrimas tan amargas que, para el lector del Norte, pueden resultar un tanto exageradas e incomprensibles sus páginas. Es preciso, pues, que nos detengamos a considerar el ambiente emocional y moral en que fué escrito.

DESOLACIÓN pone de manifiesto en su contenido, dividido como está en varias partes, las diferentes etapas por que ha pasado su autora en su evolución espiritual y cultural. Estas partes son cinco: VIDA, LA ESCUELA, DOLOR, NATURALEZA, PROSA....Son todas admirables. La que no ha escrito todavía la poetisa, y que todos esperamos, será quizas la más bella de todas....

En DESOLACIÓN hallamos los poemas de adolescencia, delicados y sencillos, inspirados todos en el amor a la vida y a la naturaleza. En estos poemitas se cristalizan los ensueños de una alma noble y pura que halla, en los comienzos de su carrera, un estremecimiento de apacible alegría en todas las cosas, y que se lanza, ingenua y blandamente, en persecución de

un alto ideal de bondad y de belleza. La Mistral, humilde maestra de escuela rural, pasó los primeros años de su vida en las montañas andinas, y allí se dió a la contemplación del universo. Así brotaron esos poemitas deliciosos y alados, en los cuales se percibe un ligero soplo de jocundo lirismo infantil, y que son pocos y carecen de significación. En ellos se revela un alma sensitiva, bondadosa y vibrante. Su autora, enamorada de un hombre que era su «*vaso de frescura*», «*el panal de su boca*» y «*el gorgeo de su oído*», pasaba las horas extasiada y se daba a cantar las excelencias de su amado. En sus versos iba escanciando el perfume de su amor, un amor íntimo, silencioso, reverente y dulcemente conmovido. Entonces la Mistral bendecía a los hombres y a la vida. Pronto el destino había de poner en su alma una gota de inefable amargura. Murió, tragicamente, el que era «*la dulce razón de la jornada*», y se llevó consigo toda la dicha que ella había conocido en la tierra.... Desde entonces ha vivido sumida en hondo desconsuelo, hablándole al «*ausente*» y dándonos en sus canciones la nota tristísima de su hondo y noble dolor.

«*Sabrás*», le dice, «*que en nuestra alianza signo de astros había*—y, *roto el pacto enorme, tenías que morir*». Se ve en estas palabras expresadas, en síntesis admirable, la idea que del amor tiene la poetisa. Un aliento de fatalismo las inspira, para ella las almas de los amantes se buscan en la vida siguiendo un impulso externo: su destino está predeterminado según una ley inexorable y moral. Estas palabras nos señalan el sentido de la tragedia que rajó el corazón de la poetisa, dejándolo pobre de alegría y de esperanza, si bien es cierto que poco nos dicen acerca de su verdadera esencia. ¿Quién podría decir cómo fué «*roto el pacto enorme*» que la unía a su amante, y para qué saberlo? Este es un secreto sagrado que le pertenece sólo a la poetisa. El pacto solemne fué quebrantado y, por serlo, cayó sobre el violador la «*tremenda albura*» de la muerte.... En el mundo quedó sólo la víctima, para cantar su desolación, y para pedirle al Dios del cristianismo perdón y paz para el otro. Al desaparecer el que «*tenía la frente henchida de milagro como la primavera*», comienza para la Mistral una vida nueva: su alma se vuelve más grave, y su obra más honda y universal. La poetisa deja el mirador desde el cual contemplaba el desfile de la vida, en sus manifestaciones superficiales y externas, y se adentra en su propio ser: ahondando en su propia conciencia llega a descubrir la recóndita tragedia del amor moderno. Gracias a su esfuerzo de introspección y al poder de expresión que ella posee en sumo grado, podemos nosotros comprender y sentir el drama universal..

Como dice Unamuno, entre los pueblos hechos a la vida interior, es el amor lo más trágico que se conoce: es algo como el consuelo en el desconsuelo; algo como el ansia de lo eterno y de lo infinito dentro de los límites estrechísimos que al hombre imponen el tiempo y el espacio. Busca ese amor, afanosamente, en el amado, algo que está más allá de él, y por encima de él, y, como no lo encuentra, se desespera o se consume dentro del fuego de sus propias aspiraciones. Desde Platón hasta nosotros, y al través de dos mil años de idealismo cristiano, busca el amor en la tierra al que en sí pudiera encarnar un altísimo ensueño de perfección que no puede caber dentro de la esfera de los fenómenos concretos e individuales de la realidad externa. El *pathos* del amor moderno, íntimo y silencioso, consiste en querer encerrar, en un frágil vaso de arcilla, todo el dinamismo ubicuo y eterno de una idea, o, en otras palabras, consiste en querer darle objetividad concreta a lo que es un mero concepto lógico, y esto sin conseguirlo nunca. Este amor, platónico en sus más esenciales características, es trágico por no saber desprenderse del sentimiento: trata de darle cuerpo tangible a una idea y, al hacerlo, arrastra consigo mismo lo que es, en sí, ajeno a la inteligencia. No es, pues, el amor intelectual de que nos habla Espinosa, el filósofo de Amsterdam. Es un amor carnal, aún dentro de su elevada y dolorosa espiritualidad. Y esto es lo que nos da a entender la poesía ingenua, franca, fuerte y gemebunda de Gabriela Mistral. Esta mujer, como Santa Teresa, en los tiempos idos, como la argentina Storni, en los modernos, (y dentro del mundo de habla española), nos enseña la virtualidad del platonismo sentimental moderno. La Mistral no llega a las cumbres a que ascendieron Platón y Espinosa: aún en sus vuelos más nobles y atrevidos se la ve envuelta en el peplo de la bacante. Hay algo como un angustioso sacudimiento de carnes en todos sus versos de amor: parece que, en los mundos en que ella vive, sopla siempre, a pesar de todo, un viento empapado en los aromas de una pasión dionisíaca.. En el fondo de sus cantos eróticos hay un íntimo anhelo de desesperarse, un inexplicable deleite en el sufrimiento, una ansia de congoja y de muerte aún en la plenitud del éxtasis. En ella, como en todos los escritores místicos de España, hay algo de ese placer del «muero porque no muero» que, según ellos, es la quintaesencia de la «gracia divina» que desciende del cielo y que le arranca lágrimas y suspiros al alma y le da alas poderosas con que ascender hasta lo alto y entrar en comunión íntima y directa con el Bien Supremo....Todo eso hay y

con ello hay también un espasmo íntimo de la carne que anhela y no encuentra la caricia de otras carnes....

Para la Mistral no es el amor un mero gesto pasajero de pagana voluptuosidad, ni una flor de caridad cristiana, pero ni siquiera la manifestación de un ciego impulso biológico. Para ella el amor es todo eso y algo más: es la expresión de lo Divino. «*Mi amor*», dice, «*No es sólo esta gavilla,—reacia y fatigada de mi cuerpo,—que tiembla entera al roce del cilicio—y que se me rezaga en todo vuelo.—Es lo que está en el beso, y no es el labio;—lo que rompe la voz—y no es el pecho:—¡es un viento de Dios, que pasa hendiéndome—el gajo de las carnes; volandero!*» Este concepto es religioso. En realidad, carece de novedad. Es el viejo concepto que Platón aprendió en las viejas mitologías griega y oriental. Sin embargo, en ella adquiere una luz nueva, por la sinceridad con que lo expresa, y por ser una mujer quien lo hace. Para la poetisa chilena, sólo la mujer es capaz de sentir el amor en sus aspectos más puros y trascendentales. La mujer, dice, «*se siente sola*» aún cuando el hombre «*la oprime entre sus brazos*», y es ella quien recibe «*el licor sagrado de la vida*» que desciende, abundoso y callado, del «*Supremo Henchidor*», al seno propicio de las madres. El amor es así el medio de que se vale Dios para preservar en la tierra el impulso ascendente y creador de la vida, y para manifestar sus eternos designios. No es de extrañar que esta mujer se sienta tan triste y desolada. Quiso «*hallar en un beso la eternidad*» y no la halló; quiso ver lo infinito hecho carne en el cuerpo de su novio, y éste murió; se sintió «*sagrada*» al pensar que sería madre de un niño que llevaría en su frente las huellas de los labios de Dios, y ni siquiera vió henchírsele el vientre; lo pidió todo a la vida, y ésta le fué negando los bienes que ella más afanosamente anhelaba y esperaba....El dolor le fué anticipado en formas diversas: siendo tan amorosa y tan vitalista, pudo, a edad muy temprana, ver que se iban de su lado los seres que ella más quería, y que no vendrían otros. A su amante, a quien «*sopla un negro viento de tempestad*», no lo puede seguir.....; sus padres murieron también; ella es «*estéril*» por no haber dado a luz un hijo. Su soledad es tremenda, y muy honda su amargura. «*Mi madre*», gime, «*ya tendrá diez palmos—de ceniza sobre la sien.—No espigará entre mis rodillas—un niño rubio como mies.... La selva hecha cenizas retoñará cien veces,—y caerá cien veces, bajo el hacha madura.—Caeré para no alzarme en el mes de las mieses;—¡conmigo entran los míos a la noche que dura!*»

La orfandad de esta mujer es patética. «*Todo adquiere en mi boca—un sabor persistente de lágrimas:—el manjar coti-*

diano, la trova—y hasta la plegaria». Así expresa su dolor, y agrega, dirigiéndose al que se llevó consigo el «*alma*» de ella: «*Ya no tengo otro oficio—después del callado de amarte,—que este oficio de lágrimas, duro,—que tú me dejaste*».

El recuerdo del que fué su primero y único amor, viene siempre a su memoria y pone en sus labios frases en que se oye el eco de muy hondas ternezas. El amado era «*un manojito de ternura*» que ella llevaba «*entre sus carnes*», «*como un infante, temblando*», y por eso vive pensando en él, rezando por él, sintiéndose «*cobarde*» porque no puede irse también a hacerle compañía, allá en la Eternidad....«*El mundo fué más hermoso*», dice ingenuamente, «*desde que yo te fuí aliada, —cuando junto de un espino—nos quedamos sin palabras,—¡y el amor como el espino—nos traspasó de fragancia!*» Y así fué, pues para esta mujer fué el amor una herida, una desgarradura del alma: «*Amar es amargo ejercicio;—un mantener los párpados de lágrimas mojados,—un refrescar de besos las trenzas del cilicio—conservando, bajo ellas, los ojos extasiados*».

Le habla continuamente al amado «*ido*» pero éste, sumido en la hondura inaccesible del misterio, no le responde....Y vuelve entonces ella sus ojos a Dios y le ruega que se apiade de su miseria; «*Si Dios quisiera volvérteme—por un instante tan sólo!—¡Si de mirarme tan pobre—me devolviera tu rostro»!*.... Pero ni aún así logra consolarse, si bien quisiera verlo en cualquier parte, y en cualquiera forma. Abandonada y triste, se conmueve al pensar que el tiempo haya de robarle su memoria. «*Nubes, flores, rostros*»,—*dibujadme y aquél—que va borrándose—por el tiempo infiel. Mi alma se pudre—sin el rostro de él.*» Así grita y añade: «*Tierra, tú guardas sus huesos*»:—*¡yo no guardo ni su forma!—Tú le vas echando flores:—¡yo le voy echando sombras!*» Más la idea de que haya de olvidarlo, por ser ella humana y transitorias las penas, aviva en su alma la ternura. Quiere llegar hasta él, y arrullarlo en la tumba: «*Te acostaré en la tierra solasada, con una—dulcedumbre de madre para el hijo dormido,—y la tierra ha de hacerse suavidades de cuna—al recibir tu cuerpo de niño dolorido.*» La Mistral no cesa ni un momento de contemplarle. Sabe que el amado es sólo suyo, en la muerte, porque a «*ese hondor recóndito*» de la tumba ninguna otra mujer «*bajará a disputarle sus huesos*», pero se acongoja al figurarse que Dios no lo haya perdonado....Su canto se hace plegaria que eleva hasta el Piadoso: «*¿Dices que enturbió para siempre mis linfas de alegría?—¡No importa! Tú comprendes ¡yo le amaba, le amaba!* «Y continúa: «*Fatigaré tu oído de preces y sollozos,—lamiendo, lebrel tímido, los bordes de tu manto,—y ni pueden huirme tus ojos amorosos—*

ni esquivar tu pié el riego caliente de mi llanto.—¡Dí el perdón, dílo al fin!—Va a esparcir en el viento—la palabra, el perfume de cien pomos de olores—al vaciarse;—toda agua será delumbramiento; el yermo echará flor y el guijarro esplendores.—Se mojarán los ojos obscuros de las fieras, y, comprendiendo, el monte que de piedra forjaste—llorará por los párpados blancos de sus neveras:—¡Toda la tierra tuya sabrá que perdonaste»!

Decíamos que es mucha la orfandad de esta mujer. En verdad, no es sólo la muerte de sus padres y su novio lo que la abruma: es también el no haber sido madre. «*¡Un hijo, un hijo, un hijo!*», exclamaba, «*Yo quise un hijo tuyo y mío—allá en los días del éxtasis ardiente,— en los que hasta mis huesos temblaron de tu arrullo—y un ancho resplandor creció sobre mi frente*»... «*Decía: ¡un hijo!, como el árbol conmovido—de primavera alarga sus yemas hacia el cielo.—¡Un hijo con los ojos de Cristo engrandecidos,—la frente de estupor y los labios de anhelo!*» Religioso es su concepto del amor y mucho más el de la maternidad. Si se extasió en la contemplación de su novio, que encarnaba aparentemente su ideal de niña, se sintió dulcemente turbada al acariciar la ilusión de que otro, más puro y más bello, habría de venir: un hijo. «*Para el que nacería vestido de canciones*», dice, «*yo extendía mi brazo, yo ahuecaba mi pecho*»... «*mi corazón, confuso, temblaba al don inmenso,—¡y un llanto de humildad regaba mis mejillas!*» Así lo miraba en sus sueños: «*Sus brazos en guirnalda a mi cuello trenzados;—el río de mi vida bajando hacia él, fecundo,—y mis entrañas como perfume derramado,—ungiendo, en ese infante, las colinas del mundo.*» Más no vino a la tierra ese hijo suyo y la mujer, «*estéril*», prorrumpe en alaridos conmovedores: «*Baldías del hijo, rompo—mis rodillas desoladas*», clama, y luego se queja ante Dios por no haberla hecho madre: «*Padre nuestro que estás en los cielos,—¡por qué te has olvidado de mí!—Te acordaste del fruto en Febrero*, (1)*—al llagarse su pulpa rubí!—Te acordaste del negro racimo,— y lo diste al lagar carmesí;—y aventaste las hojas del álamo,—con tu aliento, en el aire sutil.—¡Y en el ancho lagar de la muerte— aún no quieres mi pecho exprimir!*»

El alma apasionada de la Mistral encierra un gran tesoro, inagotable, de bondad, y, por lo mismo, aunque triste y huérfana, se afana por derramar a todas horas su cariño, envolviendo con él los seres todos del universo. Todo lo personaliza, siguiendo el amoroso impulso de su hondo lirismo. Es ante todo un poeta, pues en todo halla una chispa de conciencia: todas las criaturas son sus hermanos en el dolor. Como artista, les

(1) Recuérdese que, en Chile, Febrero es mes del estío.

señala a los demás un rumbo nuevo, elevando la poesía a la categoría de oficio divino. Pero es, además, una madre en potencia, y como madre hace del niño un grave problema social y le da a la maternidad la nobleza y la dignidad de un sacramento. Ella siente en todas las cosas el ritmo ascendente de la vida. Aún en los seres tenidos por el «*inanimados*» cree ver «*niños dormidos*» y halla que a ellos también desciende «*el licor de Dios*» que los impulsa a conservarse, como fuerza a los otros a procrearse en la eternidad. Es panteísta. A ella le parece que un vínculo «*sagrado*» la une a todos los fenómenos vitales del universo. No admira lo que es infecundo. Si no fuera cristiana, llegaría a olvidarse de lo que no manifiesta su vitalidad en movimientos de creación. Tiene un gesto de piedad, que es casi de desdén, para las mujeres que buscan el placer y las glorias del mundo, y palabras de compasión para las que son estériles:—«*La mujer que no mece un hijo en el regazo,—cuyo calor y aroma alcance a sus entrañas,—tiene una laxitud de mundo entre sus brazos;—todo su corazón congoja inmensa baña*». Y como ella es «*estéril*» por no ser madre, o bien se da a bendecir a los árboles, las praderas y las aves, a todo lo que cumple humildemente su misión reproductora en la tierra, o bien se hace madre y maestra de los niños ajenos, y los busca en la calle, en el campo, en el hospital, en la escuela, y los arrulla y alimenta, y los acaricia y enseña, para consolar así su propia y dolorosa orfandad. Oigámosla:

Como escuchase un llanto, me paré en el repecho
y me acerqué a la puerta del rancho del camino.
Un niño de ojos dulces me miró desde el lecho,
¡y una ternura inmensa me embriagó como un vino!

La madre se tardó, curvada en el barbecho;
el niño, al despertar, buscó el pezón de rosa
y rompió en llanto... Yo lo estreché contra el pecho,
y una canción de cuna me subió, temblorosa...

Por la ventana abierta la luna nos miraba.
El niño ya dormía, y la canción bañaba,
como otro resplandor, mi pecho enriquecido...
Y cuando la mujer, trémula, abrió la puerta,
me vería en el rostro tanta ventura cierta
¡que me dejó el infante en los brazos dormido!

Ante el misterio universal de la fecundación y de la reproducción, se siente humilde y le pide a los hombres que veneren

y amen y respeten a todas las cosas, sin distinciones de ninguna clase. La poetisa, mujer sumisa y cristiana, se desprende, sin embargo, del dogma católico y deja a un lado la teoría escolástica en que éste tiene su fundamento racional, y entra, entusiasta y extasiada, en la esfera de un panteísmo sentimental, de intuición, que tiene algo del serafismo de Francisco de Asís y algo de esa noble idealidad que palpita en las melodías de Rabindranath Tagore, el mágico y luminoso poeta bengalí. En las canciones del «pobrecito de Asís» debió de hallar la Mistral la fuente de su amor a todas las criaturas, pero en ella el amor ha perdido la candorosa alegría que caracteriza al autor de las *Florecillas*. En Tagore debió de aprender la blanda y noble filosofía que duerme en el alma indostánica y se expresa, hecha arrullo, en los versos del último profeta del Oriente: Sólo que esa sabiduría apenas tocó, besándola suavemente, el alma gemebunda de la poetisa chilena, sin dejar en ella más que un eco de su tranquila y alta religiosidad... La chilena ama todas las cosas, pero no puede hallar en ellas ni el menor destello de alegría y optimismo. Ni siquiera puede concebir la dicha de los niños sin ver en ella, oculto y como goteando desde la eternidad, el dolor que atormenta su propio corazón de mujer. Cuando ama es como si quisiera protegerlo todo, contra los peligros de que está amenazado. Ama a los niños por dulces, por puros, por sinceros, por indefensos, y se apiada de ellos porque cree que a todos les espera un futuro dolor. Ama el pobre polvo del camino, y los cardos tristes del sendero, porque los hombres los humillan y martirizan con sus pies, y porque en ellos la materia «llora» su propia imperfección. Concibe la vida como dolor, y, para que ella y con ella todos los seres humanos hallen consuelo, afirma que sólo en el Dios paternal y amoroso del cristianismo se debe vivir. El amor, silencioso, universal, es así la única arma que el hombre puede esgrimir contra el Destino, en todas sus manifestaciones crueles, ciegamente crueles. ..

La Mistral sabe que van pasando los años y le van poniendo en las sienes «*la ceniza precoz de la muerte*», destruyendo, una a una, sus más caras ilusiones, y que en sus días «*como lluvia eterna de los Polos, gotea—la amargura, con lágrima lenta, salobre y fría*». Sabe que «*toda carne con angustia pide morir*» y que, finalmente, todos tendremos que sumergirnos en la Noche sin Fin... Esto la llena de mayor inquietud y confusión: su vida así se convierte en una muda y tremenda tragedia. Sin embargo, ella es cristiana, y si ve que el mundo le niega el don de la alegría y de la paz, pone toda su confianza en la Gran Ilusión, que todo lo cobija con su manto de

caridad, y que ofrece venturas sin fin a todos los que se acogen a Su Divina Voluntad. Así, ensimismada, conmovida, y con alma desgarrada va hacia su Dios. Esta mujer se acoge y acurruca en el mundo de su propio dolor, y entra en el reino del más puro y franco de los misticismos modernos, un misticismo que tiene, naturalmente, sus raíces en el concepto antropomórfico cristiano de la Divinidad, y que lleva en sí un anhelo tan hondo de ternura y de belleza, que a nosotros nos parece algo muy nuevo, algo muy del siglo veinte. No es el misticismo cristiano medioeval, egocéntrico y excluyente, el que se vislumbra en la obra de la genial poetisa chilena, ni es el misticismo, pasivo, de renunciación, que observamos en los pueblos del Oriente. En la Mistral, a la idea de la reconciliación del hombre con Dios se une el sentimiento de la tragedia universal, y tal idea y tal sentimiento se hallan íntimamente relacionados por un panteísmo que lo abraza todo y que en todo pone un anhelo de belleza que busca su propia realización. No se trata, pues, de que el hombre, redimido, vuelva al seno del Criador, (como se deja ver en la filosofía cristiana), sin preocuparse de la suerte de las demás criaturas. Ni se trata tampoco de evitar el destino, escapar del dolor y volver a la quietud de la inconsciencia universal, como quieren los hindúes... Como la poetisa se ensimisma y halla en su propio ser un grande anhelo de conciencia, en lo infinito y lo eterno, proyecta, en virtud de un lírico esfuerzo de simpatía, sus propios anhelos sobre todas las cosas. Aún las más humildes e insignificantes son para ella como chispas inquietas de conciencia que luchan constantemente, y en una atmósfera de tragedia, contra las mil limitaciones que les imponen el tiempo y el espacio. Ella ve y siente en todas las cosas una ansia de perfección y de belleza, y que todas se afanan por alcanzar algún día la «*claridad inmensa*» y «*la caridad eterna*» de Dios. Una bondad invisible y universal, «*la mirada*» del Supremo, se extiende sobre todos los seres del mundo y pone en ellos el deseo de llegar hasta El. Y como la poetisa, al contemplar su propio dolor, se compadece de sí misma, al ver que las demás criaturas «*lloran*» por no ver realizados sus anhelos, se apiada también de ellas, y las ama, y desea que todas, sin exceptuar ninguna, vayan juntas por «*los senderos sagrados*» hasta el «*seguro inmortal*», el seno de Dios... Luchar y luchar es, pues, el destino de todos, y su fin, amar hasta que todos sientan en sí mismos la plenitud del éxtasis, la realización definitiva de lo Divino, en la Conciencia... Este misticismo, que todo lo anhela y que nada excluye; que, en vez de contemplar a Dios como entidad externa, lo busca dentro de

la conciencia individual; y que se esfuerza porque en todo resplandezcan la bondad y la belleza, es cosa bien nueva en el mundo...¿Será el fruto de las razas hispano-americanas, que son el producto de la mezcla de todas las familias que habitan la tierra? ¿Será que la «raza cósmica» de que habla el admirable mejicano, Vasconcelos, quiere que la vida se viva en términos de amor y de belleza? No lo sabemos...Sólo podemos decir que esa raza es lírica, profundamente lírica y apasionada, y que de ella se esperan muchas cosas...y que la Mistral nos anuncia en sus versos un reino nuevo, o al menos, uno de sus aspectos: la espiritualidad, que será la expresión más pura de su ser.

La actitud de la Mistral les parecerá a muchos falsa y aún peligrosa. Dirán ellos que la poetisa, ensimismada y alucinada, no hace más que proyectar, sobre la realidad exterior, la sombra inquieta de su propio dolor personal e individual, y que no puede, por lo mismo, descubrir en las cosas sino uno de sus aspectos. Nosotros diremos que tal actitud, que en otros poetas menos hondos y emotivos sería un defecto capitalísimo, se convierte en ella en una gracia, pues por ella podemos descubrir, en alto relieve, una palpitación de angustia en todos los seres, la cual, de otra manera, no se nos manifestaría en todo su sentido humano y universal. El caso de la Mistral no es único. Recordemos, por ejemplo, a Leopardi y a Schopenhauer. La chilena, por otra parte, tiene en sí la madurez porque la vida le fué anticipada en dolor, pero no hay en ella ni la acritud de los desesperados que no tienen fé en nada, ni la punzante frivolidad amarga de los cínicos. La Mistral es cristiana y tiene fé en el triunfo definitivo de los más hondos y nobles ideales y anhelos humanos. Ella sabe que todos «de morir tenemos» y que todas las cosas son esclavas, pero cree que todas, a pesar de sus limitaciones y miserias, van en peregrinación hacia el amor del Dios paternal en quien ella cifra todas sus esperanzas. A todas horas se siente «*reclinada en el pecho*» del Criador ,y siempre ve que su mirada desciende, amorosa, sobre todos Sus hijos: sobre los hombres, que lloran y cantan y ríen; sobre el agua que solloza en los tejados y ronca en las montañas; sobre las estrellas que titilan «*miedosas*» en la noche callada; sobre las flores que dan sus aromas al viento; sobre el polvo seco y pardo que cubre los caminos «*sagrados*» de la tierra; sobre los niños que juegan bajo el sol; sobre los mendigos cubiertos de llagas; sobre los poderosos, y los enamorados, sobre el monte y el mar...Nada está, según ella, fuera del amor de Dios, y su fe en El es tan robusta, tan pura y noble y ardiente, que

no sólo la consuela a ella, sino que se comunica a los que hayan perdido la suya. En todo trepida, invencible, indetenible, eterno el ritmo del Ser que es todo vida y todo caridad. Y si es cierto que hay miserias y dolores en el mundo, y cierto que la poetisa los siente como si fuesen suyos, cierto es también que, según ella, el amor todo lo redime y salva. De esta manera, aún en los versos más tristes de que es autora, se vislumbran su fé y su bondad, tan profundas e inconmovibles. La obra de esta poetisa encanta y consuela, y su vida, que es un apostolado, se ennoblece y dignifica, y atrae, (como la llama a lo que la rodea), a todos los que la conocen y la ven entregada a su misión de maestra y de artista.

Los ojos de la Mistral no se detienen a contemplar tan sólo la desolación de su propia alma. No hay nada humano ajeno a su cuidado de mujer y de madre en potencia. Se duele de todo, y de todo se apiada. Se entristece al notar el rudo y brutal materialismo que se ha apoderado de los hombres y se manifiesta en todas sus actividades, en este siglo admirable de las grandes conquistas y las grandes realizaciones en los campos de la ciencia experimental, del comercio y de la industria. «*Estas pobres gentes del siglo están muertas*», «*de una laxitud, de un miedo, de un frío*», afirma al notar que un hedonismo egoísta e intelectivo se va esparciendo por todo el mundo y que, en todas partes, va disolviendo y destruyendo todo lo que tiene «*olor de santidad*» y sabor de fé, de esperanza, de espontaneidad y de caridad. Con voz angustiada y temblorosa, en que se mezclan el anatema y la súplica, le habla, «*al oído*», al Cristo del amor: estos hombres de hoy, «*como Lázaro, ya hieden, ya hieden*», y «*ni el amor ni el odio les arranca gritos*»; ellos no aman sino «*la elegancia de gesto y color*», «*tienen el ojo opaco, de infecunda yesca,—sin virtud de llanto, que limpia y refresca*», y es «*floja e impura la poma de su corazón.*» Y si esto dice de los hombres, también se queja de las mujeres que se van, «*locas*», tras del placer, sin acordarse de las lágrimas que vierten los miserables de la tierra. La poetisa chilena cree que los hombres no han podido comprender, y mucho menos sentir, el íntimo y verdadero significado del sacrificio de Jesús de Nazaret, y a El lo ve todavía en el madero de la infamia y del escarnio, porque hay mentira, y odio, y dolor e injusticias en la tierra. En sus ojos, dice, el misterio doloroso de la venida del Cristo no puede «*cuajar una lágrima clara*», y por lo mismo ella se da a modular sus canciones místicas, y le ruega a Jesús que vuelva a poner en el corazón del hombre la virtud del llanto y la virtud de la caridad, o si no, se vuelve a El con ternura de

madre, para ponerle de manifiesto lo mucho que lo ama y se compadece de su divino dolor:

«Cruz que ninguno mira y que todos sentimos,
la invisible y la cierta como una ancha montaña:
dormimos sobre ti y sobre ti vivimos;
tus brazos nos mecen y tu sombra nos baña.

El amor nos fingió un lecho, pero era
sólo tu garfio vivo y tu leño desnudo.
Creímos que corríamos libres por las praderas
y nunca descendimos de tu apretado nudo.

De toda sangre humana fresco está tu madero,
y sobre ti yo aspiro las llagas de mi padre,
y en el clavo de ensueño que lo llagó, me muero.

¡Mentira que hemos visto las noches y los días!
Estuvimos prendidos, como el hijo a la madre,
a tí, del primer llanto a la última agonía».

La Mistral es una dolorosa, que no ha logrado todavía la virtud de la sonrisa. En su crítica de los hombres y de la vida, le falta esa dulce tolerancia que poseen los que han pecado mucho y han sido purificados y redimidos por sus propios dolores. Su religiosidad, amplia y cristiana, no iluminó todas las cosas como lo hace, sin distingos, la luz vivificadora del sol. La claridad, muy pura, de su alma se derrama sobre todas, pero les da relieve sólo a las que están dentro del foco de su emocionalidad desolada y gemebunda. En sus versos y prosas, tristísimos casi todos, quedan así relegados los dolores y las alegrías que ella no ha experimentado ni adivinado. Carece del don de la simpatía que a otros les permite comprender y sentir lo que está más allá de su propio mundo emotivo. No puede trascender su propia conciencia, como lo han hecho otros poetas que, como Shakespeare, han podido sentir en sí mismos las vidas de tantos caracteres humanos diferentes y han podido comprender sus gestos y actitudes morales, sus aspiraciones, sus ensueños y alegrías, sus buenas y malas cualidades. Sobrecogida por su inmenso dolor, esta mujer singular no encuentra en el mundo esa creadora virtualidad universal que relaciona a todas las cosas entre sí, que envuelve a todos los hombres, buenos y malos, y a todos los impulsos, dulces y brutales, para formar así un conjunto lleno de dinamismo y armonía. No conoce la ley

de los contrastes, ni la del equilibrio, ni la del orden. No ve las cosas en su perspectiva de conjunto. Al contrario: ella las limita siempre, las individualiza, hallando en cada una de ellas «*una soledad abrumadora*» que las aparta de las demás y las hace vivir en un ambiente de angustia honda y temblorosa. No tiene esa alegría que les permite a otros relacionarlo y unificarlo todo, bajo el impulso de una concepción consciente, creadora y optimista de la vida. Todo lo ve de un mismo color, el gris, y en todo percibe una misma nota, la del dolor. Ante su *mirada emocional* todas las cosas se empequeñecen, se anonadan y llevan dentro de sí mismas la tragedia. En su mundo psicológico brilla sólo una luz, parda, titilante, triste, mortecina, enigmáticamente agitada, que les da a las cosas perfiles inciertos, retorcidos, como si estuviesen siempre atormentadas por una aflicción ubicada y todopoderosa. En «*su mundo*» no hay ni una sola vibración de alegría o de triunfo, ni un eco de risa o de himno, ni una sola agitación de frivolidad juguetona... La Mistral es hondamente emotiva, pero es demasiado seria, unilateral, es escueta, ensimismada, tristísima: es un Jeremías moderno que llora, inconsolable, sobre la Jerusalém silente de sus sueños marchitos... Es víctima de una grave alucinación. Si es profunda en los sentimientos, es superficial en las ideas. En alas de su agitada fantasía e impelida por el sentimiento, sabe remontarse hasta las regiones donde todo adquiere la seriedad y la trascendencia de lo inmutable, pero en sus vuelos no la asiste la Inteligencia, que no sólo interpreta y ordena los fenómenos aparentemente aislados y muertos, sino que los purifica y ennoblece, según una norma de apacible e indulgente caridad. Es incapaz del amor intelectual. Afortunadamente, ella es humilde y sincera, y tiene confianza y fé en lo que habrá de venir «*No tengo raíces*», sostiene ella, «*clavadas en esta tierra de los hombres*». Cree que viene «*del azul*» y que a él volverá. La Mistral espera: «*Caída en la tierra, estaré llorando hasta que al fin el alma comprenda*», y también confía: «*En un día de angustias puedo madurar por completo.*» Y así será: el dolor le hará ver las cosas en la eternidad, y le enseñará que los fenómenos, aparentemente pasajeros y finitos, son sólo manifestaciones en que se revela, concretándose, la Idea, que es universal y eterna.

La Mistral escribe siguiendo un impulso natural y espontáneo, y no se detiene a pesar ni a criticar las ideas que le sugieren las cosas. Para ella una canción «*es una herida*» y «*una respuesta que damos a la hermosura del mundo*», y si es verdad que tiene fe en la virtud redentora y purificadora del

arte, verdad es también que ella prefiere vivir la poesía a expresarla en formas rítmicas. Su vida de mujer y de maestra es quizás su mejor poema y su mayor título a la consideración, el respeto y el amor de los hombres. Es maestra de escuela, y para ella la enseñanza es un sacerdocio. Educar no es instruir, es re-ligar. Madre sin hijos, la chilena busca a los hijos ajenos y los apacienta *«en los campos del Señor»*. Como maestra, es incapaz de toda pedantería y de todo autoritarismo. No cree en los métodos de que tanto se habla en nuestros días. Va a su escuela, como si fuese a un templo, con el alma llena de humildad y devoción, segura de que va a cumplir un sagrado ministerio. No se inspira en las modernas «psicologías», sino que prefiere elevar su corazón a Dios, para que El le dé *«su parte de alegría»* y *«la haga mejor»*, para que le dé *«el don de la salud, la fé, el ardor y la intrepidez, séquito de la juventud»*, y *«la cosecha de verdad, la reflexión y la sensatez, séquito de la ancianidad.»* Ha estudiado y ha viajado, pero ni se ha deslumbrado ante la grandeza material de su *«siglo engreído»*, ni se ha olvidado de que es *«barro mortal»* y *«hechura de Dios.»* Conoce los sistemas modernos de educación pero prefiere poner su confianza en la Verdad Infinita, y en Su Bondad, y así se siente segura de que cumplirá su *«divina misión»* de maestra. De rodillas ante el altar del Señor, la Mistral reza su oración: *«Dame el amor único de mi escuela: que ni la quemadura de la belleza sea capaz de robarle mi ternura de todos los instantes»*...*«Dame el ser más madre que las madres, para poder amar y defender como ellas lo que no es carne de mis carnes»*...*«Dame sencillez y dame profundidad: líbrame de ser complicada o banal en mi lección cuotidiana»*...*«Aligérame la mano en el castigo y suavísamela más en la caricia. ¡Reprenda con dolor, para saber que he corregido amando!»*...*Dichosa yo...si un error más yo extinguí»*... *«Y básteme la sagrada alegría de entregar el pensamiento!»*

La alegría sincera y pura de los niños, que ella ama con tan hondo y cierto cariño, la consuela en parte de sus amarguras. En el corro de chiquillas de la escuela halla *«un divino temblor»* que la conmueve, y *«un resplandor de Dios»* que la ilumina y la sostiene en su orfandad. Su actitud es, pues, religiosa, y es bella y noble. Sin embargo, en ella y en los poemas en que la expresa, hay quizás mucha melancolía. Al dar su lección en la escuela,—nos parece a nosotros,—deberá de sentirse impulsada por la preocupación de mujer y de maestra, más que por la simpatía de la madre. La Mistral ve en cada niño la futura carne de dolor, y no la promesa de dicha, de

triunfos y de glorias que para las madres encarnan siempre sus hijos. Como maestra, procura conducirlos, sí, pero al mismo tiempo quiere poner en ellos un grano de esa sabiduría que sólo la vida y el dolor pueden poner en el corazón de los que han amado y sufrido mucho. Es que la poetisa, en todo y siempre, reacciona contra lo externo con la inquietud íntima, miedosa y tímida de una niña lastimada y solitaria, e insiste en proyectar en ello la imagen de su propio *yo* emocional... Maestra de escuela rural, así nos da su propio retrato:

La Maestra era pura. Los suaves hortelanos,
decía, de este predio, que es predio de Jesús,
han de conservar puros los ojos y las manos,
guardar claros sus óleos, para dar clara luz.

La Maestra era pobre. Su reino no es humano.
(Así en el doloroso sembrador de Israel).
Vestía sayas pardas, no enjoyaba su mano,
¡Y era todo su espíritu un inmenso joyel!

La Maestra era alegre. ¡Pobre mujer herida!
Su sonrisa fué un modo de llorar con bondad.
Por sobre la sandalia rota y enrojecida,
tal sonrisa, la insigne flor de su santidad.

¡Dulce ser! ¡En su río de mieles, caudaloso,
largamente abrevaba sus tigres el dolor!
Los hierros que le abrieron el pecho generoso
¡más anchas le dejaron las cuencas del amor!
. . . . . .

Como un henchido vaso, traía el alma hecha
para volcar aljófares sobre la humanidad:
y era su vida humana la dilatada brecha
que suele abrirse el Padre para echar claridad.
. . . . . .

Por cualquier aspecto que se examine la personalidad y la obra de la poetisa chilena, se llega siempre a la misma conclusión: es una mujer pura, noble, profundamente idealista, dolorosa, toda llena de sencillez. Muchos críticos, acostumbrados a buscar un *mensaje* de optimismo en los poetas, se sentirán un tanto inquietos, si no perdidos, ante las admirables creaciones de esta mujer tan desolada y vibrante, y los aficionados a la moderna psicología se inclinarán a decir

simplemente: «Es una alucinada», y se encogerán de hombros, sin detenerse a contemplar la angustia de una alma que no siente la vida como dulzura, pero que la vive intensamente, y que nos la presenta, hecha carne viviente, en sus obras. Sus cantos todos son el vehículo de una gran emoción. Su verso es fácil y espontáneo, gracias a la plenitud de su contenido. No imita, ni coteja, ni pule: ella crea y nada más. No es nada amanerada, ni artificiosa. No le importa que la túnica que lleva en sus hombros forme o no bellos pliegues ondulantes, porque desconoce completamente la técnica de los histriones. Alma ingenua e impulsiva, (considerando este vocablo en su más noble acepción), la Mistral no se para a examinar serenamente sus emociones, sino que las deja fluir, turbulentas y espontáneas, en formas abruptas y ásperas, a veces inartísticas y siempre originales. En sus versos se percibe un ritmo precipitado, convulsivo. Las imágenes que emplea se adueñan del lector con la fuerza y la insistencia con que se insinúan el rumor de las olas del mar, la canción del viento en los ventisqueros, el solo monótono de la lluvia, o la voz del trueno... Es que la personalidad de la poetisa está presente, toda entera, en todos y en cada uno de sus poemas, y forma el ambiente emocional en que se desenvuelven sus temas. En su lenguaje no hay riqueza de vocablos ni de melodías: ella no se deleita escuchando, como otros, la «música» de sus propias canciones: ella se las arranca del corazón, sin escuchar el sonido que da la desgarradura. No se nota en ella esfuerzo de originalidad: su emotividad se siente segura de sí misma, y expresa libremente. Su virtud de artista es su sinceridad de mujer, y su sabiduría la del que tiene el alma transida de dolor y llena de fé y de ternura.

La Mistral es humilde en su arte. Es sincera, y sabe que toda alma pura, como la suya, vive sumergida en un mar eterno, de hondura inconmensurable, y que, cuando en él siente el afán de la creación, si aparece en su superficie, la gota de agua que brilla, temblorosa, en la mano, no se asemeja en nada al mar de donde ha salido... «*Tengo ha veinte años en la carne hundido*», dice, «*un verso enorme...De albergarlo sumisa... cansa su majestad*». Y es la verdad: todo artista sincero lleva en sus entrañas un verso que no puede expresar en palabras. Es que, entre el «alma» y el artista, debe de existir algo que impide que los dos formen una unidad perfecta: todos sentimos, en los momentos lúcidos de nuestra existencia, que, ni aun en la más apartada y quieta región, nos hallamos tan sólo en presencia de nosotros mismos: todos sentimos que siempre hay un «algo» misterioso, que posee la clave de «*nues-*

tra verdad», y que ese «algo» se niega a revelarnos el secreto y, por lo mismo, nosotros no podemos expresarlo en formas comunicables, para que otros escuchen su ritmo maravilloso y único...

No hay que buscar en la poetisa chilena ni el exquisito preciosismo verbal e ideológico de Darío, ni las recónditas inquietudes intelectuales de Silva, ni la serena espiritualidad de Nervo, ni los encantadores exotismos rítmicos de Herrera y Reisig, ni la lírica pujanza de Chocano, ni la sombría majestad de Valencia, y, sin embargo, ella pertenece al mismo grupo de aristócratas del verso, y con ellos forma el núcleo de la moderna intelectualidad hispano-americana. Como artistas, todos los mencionados, y otros más, la aventajan en mucho. Como poetas... ¡quién sabe! Lo que en ella nos atrae y nos conmueve y casi subyuga, es esa enorme bondad suya que brota, hecha miel y hecha estrellas relucientes, de su corazón de mujer amorosa y herida. Es esa inefable bondad que, invisible, nos envuelve a todos los humanos, pero que sólo halla su expresión externa y comunicable en los que, abatidos por el dolor, llegan a las cumbres espirituales donde se ve y se siente que toda palabra, todo gesto, toda acción y todo ser, se hallan ligados en la eternidad a lo grande, lo noble y lo trascendental. Su poesía es genuina y verdadera, y posee, si no exquisitez y elegancia, sí, la suprema virtud de todo el arte: esa fuerza inexplicable que nos abre o nos señala el camino secreto que nos conduce de lo visible a lo invisible, de lo pasajero a lo eterno, y de lo finito a lo infinito. Tan pronto como leemos sus obras, nos damos cuenta de que estamos en presencia de un alma grande, y en un mundo tan lleno de claridad que en él es imposible toda mentira, toda bajeza, toda farsa. Ella preserva para nosotros el sentido místico de la vida y del universo, y mantiene encendida la lámpara de la sabiduría, dándonos en sus versos la gracia y la fragancia que, como un pomo derramado, desciende de lo Alto y llega a las almas escogidas... Se siente siempre en los brazos robustos y blandos de Dios, y sabe que Su bondad es Su amor. Comprende que vivir en el amor es el único recurso que le queda a quien desee vivir en la certidum re, y que sólo en el amor es el alma dueña de sí misma y puede así contemplar con sosiego su propia finitud y aparencialidad. No importa que sea desigual y monótona la poesía de esta mujer, ni importa que sea tan hondamente triste, pues, gracias a la virtud de su arte, nos persuadimos de que en todos los seres que nos rodean, aun en los más humildes y groseros, hay una fuen-

te secreta de belleza y de verdad que se revela a veces con el temblor de las lágrimas... En su poesía hallamos una nueva vibración del Gran Poder Invariable en cuyo seno vivimos todos, y por ella vemos que amarlo todo es descurrir a todas horas la eterna frescura, la inviolada virginidad, de todas las cosas. ¿En qué consiste la magia de su arte? ¿Será en su sinceridad? La sinceridad es atributo de Dios. ¿Será su sencillez? La sencillez es esclava sólo de Dios. ¿Será la «soledad» en que vive? También vive Dios, muy solo... Las almas más serias y nobles nunca han salido al mundo en busca de la estrella de la alegría, porque saben que su resplandor es aparencial y perecedero: esas almas han salido en busca del destino del hombre y lo han hallado en su dolor, y al hallarlo se han vuelto más graves, pero también más amantes... Y esto ha sucedido con la Mistral. Y como el amor que se convierte en belleza es apenas discernible de la belleza que se convierte en amor, nos atrevemos a decir que será esa la magia de la poesía de esta mujer: en ella el amor se ha convertido en belleza, sin que haya sido preciso hacer uso de principios ni normas literarias, ni seguir las modas de las escuelas de estética.

La Mistral tiene fé y confianza en su corazón, «*ramo de aromas*» *que el Señor* «*como una fronda, agita,—perfumando de amor toda la vida—y haciéndola bendita*», y en él se afirma en el momento febril de la creación. «*Darás tu obra*», (le dice en su *Decálogo*..., a los artistas noveles), «*como se da un hijo: restando sangre de tu corazón*». No se atiene, pues, a lo que indica la lógica de las ideas, ni a lo que prescriben los preceptistas del arte y de la rima. Sabe que en la expresión poética las ideas, como tales, son secundarias, y que sólo la emoción o *tensión espiritual* puede comunicarle al verso esa virtud por medio de la cual el artista logra comunicar al lector la *visión estética* y la atmósfera en que germina y se desenvuelve la obra artística. Además, la Mistral tiene el don de interpretar fielmente, gracias al poder intuitivo que la caracteriza, el paisaje del país donde ha vivido. Si sus versos son tristísimos, como reflejo natural de su alma ensimismada y gemebunda, lo son también como imagen de la tierra en que pasó su adolescencia, entregada a los deberes de la enseñanza en una escuela rural situada en las faldas de los Andes. Estas montañas son altas, majestuosas, firmes, inmensas, ásperas y desoladas. En sus cumbres, ventisqueros, oquedades y vertientes escuchó la poetisa la voz silenciosa de lo infinito y de lo eterno. Allá, mecida en las brumas, halló la Mistral el alma angustiada

de las cosas... No es el artista del trópico: es el cantor de los Andes chilenos. Su voz es monótona y doliente como las del viento que azota sus precipicios; su alma es blanca como sus neveras; su perfil espiritual es puro y claro como la silueta de sus enhiestos picos solitarios. Se ha dicho que la Mistral es ante todo un valor moral, y es la verdad: su ser es incorruptible, sencillo, noble y majestuoso como el Aconcagua eternal a cuya sombra vivió y soñó y lloró en los primeros años de su existencia de mujer.

La obra de la Mistral es hondamente triste, de una tristeza rumorosa, monótona, íntima. Es pesimista: en todos sus versos se percibe el desaliento de todos los que no hallan la realidad externa conforme con sus aspiraciones y sus sueños. No obstante, su pesimismo se relaciona sólo con lo transitorio y aparencial, pues su fé en Dios y en la inmortalidad la libra de esa amargura negadora y destructiva que se apodera de los que no pueden agarrarse a ningún ideal en los momentos de desesperación. De la contemplación del Dios cristiano va sacando ella fuerzas para continuar en la lucha «*por los caminos*»... Con los pies en el lodo y la mirada puesta en lo Ideal y la mano en las heridas de su corazón, esta Santa Teresa moderna eleva a Dios su plegaria cuotidiana y le pide que la lleve de nuevo al «*país azul*» de donde cree haber venido... Y de lo Alto desciende para ella, como por una escala luminosa, esa suave y blanca sabiduría que consiste en amarlo todo, en compadecerse de todo, y en quierer poner en todas las cosas la fragancia de su ternura de mujer. Para la Mistral, como para la Santa de Avila, «*sólo* Dios basta». Después de muchos años de sufrimiento, ha ganado esa humildad que caracterizaba a la Santa. «*Yo odiaba*», nos dice, «*cuando aún era carne, carne con juventud, carne con soberbia. Pero ahora soy polvo ennegrecido y amo hasta el cardo que sobre mi crece y las ruedas de los carruajes que pasan magullándome*». Y, alcanzada esa admirable humildad que sólo concede la vida a quienes conocen el dolor, ella le pide a su Dios que le otorgue el don de la caridad: *Hazme en el dar opulento. —Para igualarte en lo fecundo,—el corazón y el pensamiento—se me hagan vastos como el mundo*». Y también «*haz que a través de todo estado—niñez, vejez, placer, dolor,—asuma mi alma un invariado—y universal gesto de amor*».

Decíamos que de la contemplación de Dios va la poetisa ganando más y más sabiduría. «*Siento que Dios me va haciendo dormir*», exclama, con muchísima razón. La contemplación de la verdad, en cualesquiera de sus formas, nos trae consigo la resignación, si nó la serenidad. En Dios habrá de

descansar, pues sólo en El puede ella hallar la razón de su propia verdad individual. Notemos que lo que preocupa a la Mistral no es la verdad metafísica, sino la verdad puramente humana. No siente en su alma el blando y majestuoso fluir de la verdad filosófica, pura y universal, que trasciende todo espacio y todo tiempo, sino el aleteo convulsivo de la verdad humana, la individual, la que busca en las cosas una finalidad que esté íntimamente relacionada con las aspiraciones y los sueños personales... Por este motivo la poetisa es cristiana y no puede ser otra cosa: *su verdad* es un temblor lírico, un anhelo de inmortalidad personal, una ansia de amor infinito y eterno. Es imaginativa, es politiva, es vital, su aspiración, y, por lo mismo, sólo en el Dios del cristianismo puede hallar la razón y el fin supremo de la vida y del universo. Pero la Mistral no es tan sólo una alma mística. Es artista al mismo tiempo, y si de la experiencia religiosa saca ella consuelo y sabiduría, será de la experiencia estética de donde habrá de sacar la serenidad que anhela también, aunque no lo crea así al presente. «*Mi alma*», afirma, «*es sólo una flor de cuatro pétalos. Uno se llama Belleza, y otro Amor, y están próximos; otro se llama el Dolor y el último Misericordia. Así, uno a uno, fueron abriéndose y la flor no tendrá ni uno más*». Nosotros no lo creemos. Su «flor» tendrá sin duda un nuevo «pétalo», la Serenidad. Ella tiene «*la lámpara del Ensueño*» y cree que vivirá siempre «*bajo su manso resplandor*», y quien posee tan admirable tesoro, hallará siempre en la vida lo que le da su más noble significación, la serenidad, que es el fruto que cosechan siempre los que contemplan con amor y piedad a la Belleza... La Mistral es una mujer melancólica, herida, atribulada, pero su alma lleva puesto el velo invisible de las aspiraciones supremas, Dios y la Belleza, y cuando pasen los años, el velo habrá de caer, o habrá de descorrerse, y los que hoy leemos y admiramos sus obras, tendremos ante nosotros el espectáculo de una mujer pura, sincera, amorosa, madura y serena, que nos habrá de dar los frutos que todavía no nos ha dejado y que ya se vislumbran y se anuncian... Noble, triplemente noble es la vida de esta mujer que dedica sus días al amor, a la poesía y a la cura de las almas infantiles, poniendo en todo una unción íntima y religiosa. Es muy joven todavía y por lo mismo es una esperanza: ella tiene el don de la emoción, el tiempo se encargará de lo demás...

University of Washington.—Seattle.—CARLOS GARCÍA PRADA
Colombiano.

JURISPRUDENCIA DE LA CANCILLERIA CHILENA

Apuntes sobre la materia

(Continuación)

41 bis

Restricciones a la libertad de Comercio y Requisiciones por causa de Guerra

En la capital de Santiago de Chile, estando en su sala ordinaria de despacho el Supremo Gobierno, representativo de la soberanía del Reino, en unión del muy ilustre Senado y del ilustre Cabildo, para tratar y resolver acerca de las solicitudes de don Desiderio Manuel de Costa, comandante de la fragata mercante «Fama», y don Andrés Munró, sobrecargo, dirigidas a que se les refrende la licencia anteriormente concedida para hacerse a la vela con su cargamento de trigo, objeto de la expedición; leídas las representaciones del citado comandante y del sobrecargo, y el informe del Gobernador político y militar del puerto de Valparaíso, en el que hace presente los perjuicios que se seguirían, no sólo al Estado de Chile sino igualmente a las Provincias Unidas del Río de la Plata, nuestros íntimos aliados, y aún a los dueños de la fragata «Fama» e interesados en su cargamento, de conceder la licencia, por el justo recelo de que el buque, ahora que está desarmado por haber hecho uso el Gobierno, impelido de la suprema ley de la necesidad, de su artillería, fusiles y otros pertrechos, sea apresado por los corsarios de Lima que infestan nuestras costas, están a la vista del puerto de Valparaíso y no respetan bandera alguna de las naciones aliadas y neutrales, de que han dado prue-

bas repetidas, particularmente declarándose en Lima por buena presa la fragata «Borrischka», procedente del Janeiro por orden y especial recomendación del excelentísimo lord Stranford, Embajador de S. M. Británica en la corte del Brasil, como lo expone el sobrecargo Munró, no menos que los riesgos a que está expuesta la «Fama» mientras existan los corsarios en nuestros mares; considerados estos poderosos motivos, y, sobre todo, la obligación del Gobierno en atender a la seguridad del Estado y de las Provincias Unidas del Río de la Plata, impidiendo que los trigos de su propio país sirvan para auxiliar las miras y procedimientos hostiles de su enemigo capital el virrey de Lima en beneficio de sus súbditos, de los agresores de la Concepción o de los habitantes de Montevideo, de unánime consentimiento se acordó y determinó que entre tanto dura la guerra con el virrey de Lima, que ha invadido nuestros territorios sin antecedente declaración, y hollado las leyes más sagradas de la Naturaleza y del Derecho de las Gentes, no se permite extraer trigo ni otros víveres de Chile; que se proceda inmediatamente a practicar la tasación de la artillería, fusiles, pistolas y demás pertrechos de la fragata «Fama», que se tomaron para armar contra los corsarios de Lima, la «Perla» y el bergantin «Potrillo», por inteligentes imparciales que nombrarán el Comandante y el Gobernador de Valparaíso, con un tercero que dirima la discordia, para satisfacer su legítimo valor, de que se pondrá constancia en este expediente; que insistiendo empeñosamente el capitán de la «Fama» hacerse a la vela, aún sin carga, a pesar de las reflexiones que se le han hecho sobre los peligros a que se expone con los corsarios de Lima, se le concede la licencia que solicita para su regreso, sin llevar el cargamento de los trigos; y que, para satisfacer al señor Presidente regente de Portugal, de cuyos vasallos es la fragata «Fama», el excelentísimo lord Strandford, Embajador de S. M. Británica en el Brasil, que recomendó la expedición, y a todas las naciones extranjeras, de la justicia y prudente conducta del Gobierno de Chile en sus citados procedimientos, se imprima el correspondiente manifiesto, dirigiéndose con oficio al señor príncipe regente y excelentísimo Embajador, se circule a los jefes a quienes corresponda el presente acuerdo y se ponga en «El Monitor Araucano». Y lo firmaron los señores concurrentes.—*Francisco Antonio Pérez.—José Miguel Infante.—Agustín Eyzaguirre.—Camilo Henríquez.—Manuel Antonio Araos.—Joaquín de Echeverría.—Francisco Ruiz Tagle.—José María Guzmán.—Joaquín de Trucios.—Ignacio Valdés.—Nicolás Matorras y San Martín.—Isidoro de Errázuriz.—Antonio de Hermida.—Antonio José de Irizarri.—Anselmo de la Cruz.*—(18 Mayo 1813).

11[1] bis

La Legislación Nacional y la Práctica y Leyes de otras Naciones

La práctica de las naciones puede ser muy loable y acaso digna de imitarse, pero cada país tiene la suya conforme a su Constitución y leyes, y la observancia de ésta y no la de las extranjeras, es lo que incumbe únicamente, (Don *Bernardo O'Higgins*, Director Supremo al Senado.-15 Diciembre 1818)

16[1]

Adopción de fórmulas uniformes para las Patentes de navegación de Naves Chilenas

Como para navegar libremente no tengan los bajeles mercantes y corsarios otros documentos que principalmente garanticen su inmunidad y salvo-conducto, respecto de los demás pabellones, que los pasaportes o patentes de mar legítimamente concedidos, por un poder soberano, se hace indispensable fijar la fórmula de estos papeles de un modo tan auténtico e invariable que, haciéndose notorios y prácticos a las demás naciones, lleven en sí mismos el carácter de su legitimidad, surtiendo a su favor los efectos de la protección de la bandera; de otra suerte los buques que navegan con nuestro pabellón están expuestos a ser detenidos o apresados como piratas, cuando no por otra circunstancia, por la sospecha, a lo menos, que induce la variación o falta de fórmula constante en estos documentos. Con esta consideración he aprobado los tres modelos que me ha presentado el Secretario de Marina y tengo el honor de pasar a V. E. para habilitar respectivamente a los buques mercantes, a los de corso y mercancía y a los puramente corsarios. Para trazarlos se han tenido presentes las fórmulas que usan la Inglaterra, Norte América, Portugal y España, y separándose de todas ellas en cuanto al texto literal, forma y colocación respectiva de la estampilla, sellos y demás adherentes, se han llenado, en cuanto al sentido, todos los objetos que según la Ordenanza deben abrazar estos papeles. Yo espero que mereciendo igual aprobación de S. E., se fije en la materia una regla invariable que de una vez haga cesar la arbitrariedad en que hasta ahora fluctuamos con inminente riesgo de nuestro tráfico naval. (Don *Bernardo O'Higgins*, Director Supremo, y Don *José Ignacio Zenteno*, Ministro de Marina al Senado.—(12 Octubre 1819).

18 bis

Prisioneros de Guerra.—Arbitrios para costear su mantención

Las urgencias de la caja y nulidad de la provisión impulsaron al Gobierno a pedir mensualmente al vecindario una porción pecuniaria con que alimentar a los prisioneros de guerra. Como las cuotas pedidas eran tan exiguas, para que se hiciesen insensibles entre los erogantes, fué preciso generalizarlas sin distinción, y solamente bajo las consideraciones que tuvieron presente los comisionados. Nunca creí que a esta petición verdaderamente piadosa, se le aplicase con propiedad el nombre de contribución ni que se colocase entre los grandes negocios del Estado, a la par con los empréstitos, guerra, paz, alianza, neutralidad, etc., sino que siguiendo la antigua rutina de gravar a los vecinos, para que no perezcan los prisioneros, podría hacerse sin agravio de la Constitución. Pero si V. E. cree que se ofende, y que puede proveer de remedio, suspendiendo el curso de las listas, convengo desde luego, y daré las órdenes oportunas en el momento que V. E. me presente nuevo arbitrio. (Don *Bernardo O'Higgins*, Director Supremo al Senado. —(15 Febrero 1820). Convencido el Senado de la necesidad de mantener a los prisioneros de guerra, y de las urgencias del Erario que no puede sufragar a tantas atenciones, conviene en que se haga una contribución suficiente a aquel objeto. Si lá que se había rateado entre los españoles no corresponde, y el corto número de aquellos y el de sus caudales no permite aumentarla entre ellos mismos, puede extenderse o otros que sean enemigos declarados de la causa de América, incluyendo, en caso que no alcance, a patriotas pudientes y menos comprometidos, sin que algún otro sufra esta pensión. (El Senado al Director Supremo.—18 Febrero 1820).

32 bis

Reconocimiento de un Tratado

Atendiendo a que, por un acto diplomático del Gobierno Supremo peruano, que se halla instalado en la ciudad de los libres de Lima, con fecha 11 de Mayo del presente año de 1822 de la era cristiana, y el 13.° de nuestra libertad, el 5.° de la independencia nacional, ésta ha sido reconocida por el Estado del Perú. Por lo tanto, Nos, el Director Supremo de Chile, cree-

mos conveniente y justo reconocer, por un acto de igual solemnidad, la independencia y soberanía nacional del Estado peruano, cuyo Gobierno tiene su asiento en la ciudad de los libres de Lima. No obstante, mientras la Constitución del Estado de Chile establezca sus estatutos acerca de las fórmulas diplomáticas que deberán regir en lo sucesivo, en materia de una naturaleza tan importante, hemos resuelto conformarnos a los usos practicados entre las naciones libres de la antigüedad y las modernas, presentando a la discusión y sanción de los representantes del pueblo chileno, el proyecto de fórmula del reconocimiento y garantía que nos parece conveniente hacer de la independencia y soberanía del Estado peruano.

Nuestro Ministro Secretario de Estado y Relaciones Exteriores queda encargado de comunicar el presente proyecto y su fórmula a la Honorable Convención. (Don *Bernardo O'Higgins*, Director Supremo y Don *Joaquín de Echeverría*, Ministro de Relaciones Exteriores a la Convención Nacional.—8 Octubre 1822).

Diploma.—En el nombre de la nación chilena, Bernardo O'Higgins, etc. etc.

Después de haber tomado al Ser Supremo por testigo de la pureza de nuestras intenciones, hemos declarado y declaramos, con el conocimiento del Honorable Cuerpo Legislativo de esta República de Chile, haber reconocido y reconocer por esta Acta al Estado del Perú, cuyo Gobierno Supremo se halla establecido en la ciudad de los libres de Lima, como un Estado y poder soberano e independiente, legítimamente constituída como tal, de hecho y de derecho. Prometiendo guardar con dicho Estado peruano las relaciones y garantías recíprocas de fraternidad y buena armonía que nos han sido prometidas por el Gobierno Supremo de dicho Estado del Perú, en su acta diplomática del 11 de Mayo del presente año. Dado en el Palacio Directorial de Santiago de Chile, el 8 de Octubre del año de la era cristiana, 1822 y el 13.° de la libertad del Estado de Chile y 5.° de la independencia nacional, firmado de mi mano y de nuestro Secretario de Estado, Ministro de Relaciones Exteriores, y revestido con el gran sello de las Armas del Estado.—*Bernardo O'Higgins.—Joaquín Echeverría.*

En la ciudad de Santiago de Chile, a 9 días del mes de Octubre de 1822 de la era vulgar, el 13.° de nuestra libertad y el 5.° de la Independencia nacional, reunida la Convención del Estado en sesión ordinaria, compuesta de los diputados que suscriben, recibió un mensaje que, a nombre de S. E., el Su-

premo Director, presentó su Ministro de Relaciones Exteriores, datado en ocho del presente mes y año, en que anuncia S. E. que, reconocida nuestra Independencia por el Gobierno Supremo del Perú, en acta de 11 de Mayo del presente año, cree conveniente y justo el reconocer con igual solemnidad la Independencia y Soberanía Nacional del Estado peruano, cuyo Gobierno tiene su asiento en la ciudad de los libres de Lima; y, habiéndolo tomado en consideración, dijeron: que, siendo constantes los sacrificios hechos por los pueblos de Chile para enviar la escuadra y ejército que protegió a los peruanos en la gloriosa empresa de recobrar la libertad que actualmente gozan, idénticas las razones de su emancipación a las que tuvo Chile para substraerse de la dominación española; y conociendo también que estando de hecho independientes, son bastante capaces de conservar su independencia y de consolidar con su población, riquezas y demás bases de un verdadero poder el rango respetable de nación libre, por una consecuencia de principios y de las relaciones que entre ambos Estados han jurado desde que el Perú libre instaló su Gobierno, declara que debe reconocer, y ante el Eterno que preside el Universo y las naciones todas reconoce al Estado peruano como un Estado soberano, independiente, legítimamente constituído tal, de hecho y de derecho, prometiendo guardarle todas las garantías y consideraciones que el Derecho de Gentes ha establecido entre las naciones civilizadas, y las demás que particularmente se trataren en adelante de fraternidad y buena armonía. Comuníquese al Supremo Ejecutivo para que lo ratifique, publique y conteste al Supremo Gobierno del Estado del Perú. Así se acordó en la sala de la Convención, y firmaron el día de la fecha ante los infrascritos secretarios.—*Francisco Ruiz Tagle*, Presidente.—*José Antonio Bustamante*, Vice-Presidente, etc.

23 Ter

Tratados internacionales y su sometimiento a la aprobación del Congreso

Penetrado de las utilidades y ventajas que deben resultar de la formación de un pacto que estreche los vínculos de amistad que felizmente reinan entre los diferentes gobiernos de la América; y por otra parte, invitado por S. E., el Libertador Presidente de la República de Colombia, a formar un Tratado de alianza mutua entre aquel y este Estado, hemos creído de nuestro deber el adherirnos a un acto que, al mismo tiempo que prueba del modo más evidente la sinceridad de los senti-

mientos que animan a S. E. el Libertador, respecto de nosotros, debe por otra parte oponer la más fuerte barrera a las siniestras intenciones que pudiera abrigar nuestro mortal enemigo, y burlar aquellas que cualquiera otra potencia intentara en contra de nuestra independencia.

Por lo tanto, hemos creído por conveniente celebrar el adjunto Tratado de amistad y unión, liga y confederación, el cual en conformidad al artículo 4.°, Capítulo 3.°, Título 3.° de nuestra Constitución provisoria, y a la práctica de las naciones civilizadas y lo que dicta el Derecho de Gentes, sometemos a la Honorable Convención para que, después de examinado, se sirva sancionarlo en la más debida forma, a fin de dar a este acto toda la solemnidad que merece y requiere un objeto de tamaña importancia.

Nuestro primer Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores, queda encargado de presentar a la Honorable Convención el presente mensaje y todos los documentos que puedan ilustrarla acerca de este particular. (Don *Bernardo O'Higgins*, Director Supremo, y Don *Joaquín de Echeverría*, Ministro de Relaciones Exteriores, a la Convención Nacional.—22 Octubre 1822).

46[1]

Ceremonial Diplomático.—Necesidad de reglamentarlo sobre bases de igualdad y reciprocidad

Tampoco existe un Reglamento General que determine el modo de recepción de los enviados y agentes extranjeros, según sus diferentes grados, y los fueros y exenciones de que deben gozar. Aunque las formalidades diplomáticas parezcan de una importancia secundaria, todas las naciones han creído que interesaba a su dignidad y a la conservación de la buena armonía determinarlas con precisión. Igualdad y reciprocidad son las dos reglas de más obvia y fácil aplicación en la materia. Ellas son conformes a la justicia, como a la práctica general de las naciones. (Don *Juan Francisco Zegers*, Subsecretario Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.—Memoria 1829).

50

Estipulaciones de un Tratado sobre entrega de desertores

Los desertores de los buques de guerra, mercantes o paquetes, serán aprehendidos y devueltos inmediatamente por las autoridades de los lugares en que se encontrasen, bien entendido que a la entrega debe preceder la reclamación del comandante o capitán del buque respectivo, dando las señales del individuo o individuos, constancia del rol y nombre del buque de que hayan desertado. Podrán ser depositados en las prisiones públicas hasta que se verifique la entrega en forma; pero este depósito no podrá pasar del término de ocho días (Art. 6.°del Tratado Chileno-Mejicano.—*Joaquín Campino. —Miguel Ramos Arispe.*—7 Marzo 1831).

51

Se reserva por Tratado el derecho de no aceptar cónsules en determinadas localidades

Cada una de las Partes Contratantes podrá nombrar Cónsules que residan en el territorio de la otra, reservándose cada una de las Partes Contratantes el derecho de exceptuar de la residencia de Cónsules aquellos puntos particulares en que no tenga por conveniente admitirlos. (Art. 12 del Tratado Chileno-Mejicano.—*Joaquín Campino.—Miguel Ramos Arispe.*—7 Marzo 1831).

52

Cónsules.—Se establece por Tratado la necesidad de que antes de entrar en funciones obtengan exequatur

Antes que funcionen como tales, los Cónsules deberán obtener el exequatur, en la forma acostumbrada, del Gobierno en cuyo territorio deban residir. (Art. 12 del Tratado Chileno-Mejicano.—*Joaquín Campino.—Miguel Ramos Arispe.* — 7 Marzo 1831).

53

Se acuerda por Tratado la actuación de los agentes diplomáticos y consulares de uno de los países contratantes en servicio del otro que no tuviere tales agentes.

Ambas Partes Contratantes convienen en que sus respectivos Ministros, Agentes Diplomáticos o Cónsules residentes en aquellos países cerca de cuyos Gobiernos no tuviese la otra Ministro, Agente o Cónsul, puedan, con el consentimiento del Gobierno cerca del cual residan, representar, promover y defender los intereses de la otra, conforme a los encargos oficiales que del Gobierno de ella recibieren. (Art. 13 del Tratado Chileno-Mejicano.—*Joaquín Campino.—Miguel Ramos Arispe.*—7 Marzo 1831).

54

Inmunidad diplomática

El Presidente ha sabido con el mayor desagrado y sorpresa que no obstante la declaración hecha por S. E. al Juez de Letras de ese puerto, acerca de las inmunidades diplomáticas de que goza el señor La Forest como Encargado de Negocios de Francia cerca de la República Argentina, no se ha levantado el arraigo y embargo de bienes, decretado por ese Juzgado contra dicho señor a demanda de doña Mercedes Trucios. V. S., pues, procederá a manifestar al Juez de Letras que siendo incompetentes los Tribunales chilenos para conocer de asuntos de esta especie y habiendo él mismo reconocido esta incompetencia y sobreseído en la causa, es nulo de derecho y *ab-initio* todo lo actuado y debió en el mismo acto levantarse el expresado arraigo y embargo, a pesar de la apelación interpuesta por doña Mercedes Trucios. Cualquiera que sea la providencia que el Juez de Letras de Valparaíso crea conveniente dictar, el Presidente me encarga de decir a V. S. que la subsistencia del estado de cosas producido por la demanda de la señora Trucios es un acto de tropelía contra el fuero de los agentes diplomáticos y que V. S. debe hacerlo cesar inmediatamente. (Don *Juan Ramón Casanova*, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Gobernador de Valparaíso. —28 Abril 1832).

55

Los deberes de cortesía en el trato con funcionarios extranjeros y el respeto de la autoridad y la ley

He instruído a S. E. el Presidente del contenido de la nota del capitán de ese puerto que V. S. incluye a la suya de ayer, y en contestación me manda decirle por medio de V. S. que al recomendarle el buen trato a los funcionarios de la Nación Francesa y de las demás con quienes tiene que entenderse, no fué su ánimo ponerlo en precisión de ceder, en los casos que ocurran, con desdoro ni de las autoridades ni de las leyes del país, cuya inviolabilidad d ebe cuidar de sostener en lo que corresponda a su obligación del modo lícito y moderado que siempre debe usarse. (Don *Juan Ramón Casanova*, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores, al Gobernador de Valparaíso.—2 Mayo 1832).

56

Cláusula de la Nación más favorecida

La República de Chile y los Estados Unidos de América se obligan mutuamente a no conceder favores particulares a otras naciones con respecto a comercio y navegación que no se hagan inmediatamente comunes a una y otra, quien gozará de los mismos libremente si la concesión fuese hecha libremente o prestando la misma compensación si la concesión fuese condicional. Bien entendido que las relaciones y convenciones que actualmente existen o puedan celebrarse en lo futuro entre la República de Chile y la República de Bolivia, la Federación de Centro-América, la República de Colombia, los Estados Unidos de Méjico, la República del Perú o las Provincias Unidas del Río de la Plata, formarán excepciones a este artículo. (Art. 2.° del Tratado Chileno-Norteamericano.—*Andrés Bello.*—*Juan Hamm.*—16 Mayo 1832).

Estipulándose por el artículo 2 ° del Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación entre Chile y los Estados Unidos, de 16 de Mayo de 1832, que las relaciones y convenciones que ahora existen o que en adelante existieren entre la República de Chile y la República de Bolivia, la Federación de Centro-América, la República de Colombia, los Estados Unidos Mejicanos, la República del Perú, o las Provincias Unidas del Río de la Plata, no se incluyan en la prohibición de conceder favores especiales a otras naciones, los cuales no

se extienden a la una o a la otra de las Partes Contratantes; y fundándose estas excepciones en la íntima conexión e identidad de sentimientos e intereses de los nuevos Estados Americanos que fueron miembros de un mismo cuerpo político bajo la dominación española, se entiende por una y otra Parte que tendrán dichas excepciones toda la latitud que corresponde al principio que las ha dictado, comprendiendo por consiguiente a todas las nuevas naciones dentro del territorio de la antigua América Española, cualesquiera que sean las alteraciones que experimenten en sus constituciones, nombres y límites, quedando incluídos en ellos los Estados del Uruguay y del Paraguay, que formaban parte del antiguo Virreinato de Buenos Aires; los de Nueva Granada, Venezuela y el Ecuador en la que fué República de Colombia y cualesquiera otros Estados que en lo sucesivo sean desmembrados de los que actualmente existen. (Art. 1.° de la Convención adicional y explicatoria chileno-norteamericana. — *Andrés Bello.* — *Juan Hamm.*—1.° Septiembre 1833).

57

Comercio de Cabotaje.—Se le excluye por Tratado de una estipulación general sobre Libertad de Comercio

Los ciudadanos de la República de Chile podrán frecuentar todas las costas y países de los Estados Unidos de América y gozarán todos los derechos, privilegios y exenciones que gozan o gozaren los de la nación más favorecida con respecto a navegación y comercio. Del mismo modo los ciudadanos de los Estados Unidos de América podrán frecuentar todas las costas y países de la República de Chile y gozarán de todos los derechos, privilegios y exenciones que gozan o gozaren los de la nación más favorecida con respecto a navegación y comercio. Bien entendido que este artículo no incluye el comercio de cabotaje de uno u otro país, cuya regulación se reservan las Partes, respectivamente, en conformidad de sus peculiares leyes. (Art. 3.° del Tratado Chileno-Norteamericano. — *Andrés Bello.*—*Juan Hamm.* — 16 Mayo 1832).

58

Propiedad robada por piratas.—Procedimiento que se estipula por Tratado para su entrega al dueño

Todos los buques, mercaderías y efectos pertenecientes a

los ciudadanos de una de las Partes Contratantes que sean apresados por piratas, bien sea dentro de los límites de su jurisdicción o en alta mar y fueren llevados o hallados en los ríos, radas, bahías, puertos o dominios de la otra, serán entregados a sus dueños, probando éstos en la forma propia y debida sus derechos ante los tribunales competentes, bien entendido que el reclamo ha de hacerse dentro del término de un año por las mismas Partes, sus apoderados o agentes de los respectivos Gobiernos. (Art. 7.° del Tratado Chileno-Norteamericano.—*Andrés Bello.—Juan Hamm.*— 16 Mayo 1832).

59

Tráfico marítimo de particulares con país enemigo

Será lícito a los ciudadanos de la República de Chile y de los Estados Unidos de América navegar con sus buques con toda especie de libertad y seguridad de cualquier puerto a las playas o lugares de los que son o fueren en adelante enemigos de cualquiera de las dos Partes Contratantes, sin hacerse distinción de quienes son los dueños de las mercaderías cargadas en ellos. Será igualmente lícito a los referidos ciudadanos navegar con sus buques y mercaderías mencionadas y traficar con la misma libertad y seguridad de los lugares, puertos y ensenadas de los enemigos de ambas Partes o de alguna de ellas sin ninguna oposición o disturbio cualquiera, no sólo directamente de los lugares de enemigos arriba mencionados a lugares neutrales sino también de un lugar perteneciente a un enemigo a otro lugar perteneciente a un enemigo, ya sea que estén bajo la jurisdicción de una potencia o bajo la de diversas. (Art. 12 del Tratado Chileno-Norteamericano.—*Andrés Bello.—Juan Hamm.*—16 Mayo 1832).

60

Estipulaciones de un Tratado sobre condición de personas y mercadería enemiga bajo pabellón neutral y de mercadería neutral bajo pabellón enemigo.

Queda estipulado que los buques libres dan también libertad a las mercaderías y que se ha de considerar libre y exento todo lo que se hallare a bordo de los buques pertenecientes a los ciudadanos de cualquiera de las Partes Contratantes, aunque toda la carga o parte de ella pertenezca a enemigos de

una u otra, exceptuando siempre los artículos de contrabando de guerra. Se conviene también del mismo modo en que la misma libertad se extienda a las personas que se encuentran a bordo de buques libres, con el fin de que aunque dichas personas sean enemigas de ambas Partes o de alguna de ellas no deban ser extraídas de los buques libres, a menos que sean oficiales o soldados en actual servicio de los enemigos. Bajo la condición, sin embargo (y queda aquí expresamente acordada), que las estipulaciones contenidas en el presente artículo declarando que el pabellón cubre la propiedad se entenderán aplicables solamente a aquellas Potencias que reconocen este principio; pero si alguna de las Partes Contratantes estuviere en guerra con una tercera y la otra permaneciere neutral, la bandera de la neutral cubrirá la propiedad de los enemigos cuyos Gobiernos reconozcan este principio y no de otros. Se conviene igualmente que en el caso de que la bandera neutral de una de las Partes Contratantes proteja las propiedades de los enemigos de la otra en virtud de lo estipulado arriba, deberá siempre entenderse que las propiedades neutrales encontradas a bordo de los buques de tales enemigos han de tenerse y considerarse como propiedades enemigas y como tales estarán sujetas a detención y confiscación, exceptuando solamente aquellas propiedades que hubiesen sido puestas a bordo de tales buques antes de la declaración de la guerra y aún después si hubiesen sido embarcadas en dichos buques sin tener noticia de la guerra; y se conviene que pasados cuatro meses después de la declaración los ciudadanos de una y otra Parte no podrán alegar que la ignoraban. Por el contrario, si la bandera neutral no protegiese las propiedades enemigas, entonces serán libres los efectos y mercaderías de la Parte neutral embarcados en buques enemigos. (Arts. 12 y 13 del Tratado Chileno-Norteamericano.—*Andrés Bello.—Juan Hamm.* — 16 Mayo 1832).

61

Se adopta por Tratado una lista de contrabando de guerra

Bajo este nombre de contrabando o efectos prohibidos se comprenderán: 1.° Cañones, morteros, obuses, pedreros, trabucos, mosquetes, fusiles, rifles, carabinas, pistolas, picas, espadas, sables, lanzas, chuzos, alabardas, granadas, bombas, pólvora, mechas, balas, con las demás cosas correspondientes al uso de estas armas. 2.° Escudos, casquetes, co razas,cotas

de malla, fornituras y vestidos hechos en forma y para el uso militar. 3.° Bandoleras y caballos junto con sus armas y arneses. 4.° Y generalmente toda especie de armas e instrumentos de guerra, acero, bronce, cobre y otras materias cualesquiera manufacturadas, preparadas y formadas expresamente para hacer la guerra por mar o tierra. (Art. 14 del Tratado Chileno-Norteamericano.—*Andrés Bello.—Juan Hamm.*—16 Mayo 1832).

62

Se declara por Tratado el principio de que los sitios y bloqueos para ser obligatorios deben ser efectivos

Para evitar toda duda en el particular se declaran sitiadas o bloqueadas aquellas plazas, únicamente, que en la actualidad estuviesen atacadas por una fuerza y un beligerante capaz de impedir la entrada del neutral. (Art. 15 del Tratado Chileno-Norteamericano.—*Andrés Bello.—Juan Hamm.*—16 Mayo 1832).

63

Estipulaciones de un Tratado sobre contrabando de guerra bajo pabellón neutral

Los artículos de contrabando que se hallen en un buque destinado a puerto enemigo estarán sujetos a detención y confiscación, dejando libre el resto del cargamento y el buque para que los dueños puedan disponer de ellos como lo crean conveniente. Ningún buque de cualquiera de las dos naciones será detenido en alta mar por tener a bordo artículos de contrabando, siempre que el maestre, capitán o sobrecargo de dicho buque quiera entregar los artículos de contrabando al apresador, a menos que la cantidad de estos artículos sea tan grande y de tanto volumen que no puedan ser recibidos a bordo del buque apresador sin grandes inconvenientes; pero en este como en todos los otros casos de justa detención el buque detenido será enviado al puerto más inmediato que sea cómodo y seguro para ser juzgado y sentenciado conforme a las leyes. (Art. 16 del Tratado Chileno-Norteamericano.—*Andrés Bello. Juan Hamm.*—16 Mayo 1832).

64

Reglas fijadas por Tratado para caso de bloqueo

Por cuanto frecuentemente sucede que los buques navegan para un puerto o lugar perteneciente a un enemigo sin saber que aquél está sitiado, bloqueado o atacado, se conviene en que todo buque en estas circunstancias se puede hacer volver de dicho puerto o lugar; pero no será detenido ni confiscada parte alguna de su cargamento, no siendo contrabando, a menos que después de la intimación de semejante bloqueo o ataque por el comandante de las fuerzas bloqueadoras, intentase otra vez entrar; pero le será permitido ir a cualquier otro puerto o lugar que juzgue conveniente. Ni a buque alguno de una de las Partes que haya entrado en semejante puerto o lugar antes que estuviese sitiado, bloqueado o atacado por la otra, se impedirá salir de dicho lugar con su cargamento, y si fuere hallado allí después de la rendición y entrega de semejante lugar, no estará el tal buque o su cargamento sujeto a confiscación, sino que serán restituídos a sus dueños; y si algún buque, habiendo entrado de este modo en el puerto antes de verificarse el bloqueo, tomase a su bordo algún cargamento después de establecerse el bloqueo, se le podrá intimar por las fuerzas bloqueadoras que vuelva al puerto bloqueado y desembarque dicho cargamento; y si recibida esta intimación persistiese en salir con la carga, estará sujeto a las mismas consecuencias que la embarcación que intenta entrar en un puerto bloqueado, después que por las fuerzas bloqueadoras se le ha intimado que se retire. (Art. 17 del Tratado Chileno-Norteamericano.—*Andrés Bello.—Juan Hamm.*—16 Mayo 1832).

65

Reglas fijadas por Tratado para visita y examen de buques y cargamentos en alta mar

Para evitar todo género de desórdenes en la visita y examen de los buques y cargamentos de ambas Partes Contratantes en alta mar, han convenido mutuamente que siempre que un buque de guerra, público o particular, se encontrase con un neutral de la otra Parte Contratante, el primero permanecerá a la mayor distancia compatible con la ejecución de la visita, según las circunstancias del mar y el viento y el grado de sos-

pecha de que esté afecta la nave que va a visitarse, y enviará su bote más pequeño a ejecutar el examen de los papeles concernientes a la propiedad y carga del buque, sin ocasionar la menor extorsión, violencia o mal tratamiento, de lo que los comandantes del dicho buque armado serán responsables con sus personas y bienes, a cuyo efecto los comandantes de buques armados por cuenta de particulares están obligados, antes de entregárseles sus comisiones o patentes, a dar fianza suficiente para responder de los perjuicios que causen. Y se ha convenido expresamente que en ningún caso se exigirá a la parte neutral que vaya a bordo del buque examinador con el fin de exhibir sus papeles o para cualquier otro objeto, sea el que fuere. Para evitar toda clase de vejámenes y abusos en el examen de los papeles relativos a la propiedad de los buques pertenecientes a los ciudadanos de las dos Partes Contratantes, han convenido y convienen que en caso de que una de ellas estuviere en guerra, los buques y bajeles pertenecientes a los ciudadanos de la otra serán provistos de letras de mar o pasaportes, expresando el nombre, propiedad y tamaño del buque, como también el nombre y lugar de la residencia del maestre o comandante, a fin de que se vea que el buque real y verdaderamente pertenece a los ciudadanos de una de las Partes; y han convenido igualmente que, estando cargados los expresados buques, además de las letras de mar o pasaportes, serán también provistos de certificados que contengan los pormenores del cargamento y el lugar de donde salió el buque, para que así pueda saberse si hay a su bordo algunos efectos prohibidos o de contrabando, cuyos certificados serán expedidos por los oficiales del lugar de la procedencia del buque en la forma acostumbrada; sin cuyos requisitos el dicho buque puede ser retenido para ser adjudicado por el tribunal competente y pueda ser declarado buena presa, a menos que se pruebe que esta falta ha sido ocasionada por algún accidente y se satisfaga o supla con testimonios enteramente equivalentes. Se ha convenido, además, que las estipulaciones anteriores relativas al examen y visita de buques se aplicarán solamente a los que navegan sin convoy, y que cuando los dichos buques estuvieren bajo de convoy, será bastante la declaración verbal del comandante del convoy, bajo su palabra de honor, de que los buques que va protegiendo pertenecen a la Nación cuya bandera lleva, y si se dirigen a un puerto enemigo, que los dichos no tienen a su bordo artículos de contrabando de guerra. (Arts. 18, 19 y 20 del Tratado Chileno-Norteamericano.—*Andrés Bello.—Juan Hamm.*—16 Mayo 1832).

66

Reglas fijadas por Tratado sobre causas de presas

En todos los casos que ocurran sólo los tribunales establecidos para causas de presas en el país a que las presas sean conducidas, tomarán conocimiento de ellas. Y siempre que semejante tribunal de cualquiera de las Partes pronunciare sentencia contra algún buque o efectos o propiedad reclamada por los ciudadanos de la otra Parte, la sentencia o decreto hará mención de las razones o motivos en que se haya fundado, y se entregará sin demora alguna al comandante o agente de dicho buque, si lo solicitase, un testimonio auténtico de la sentencia o decreto o de todo el proceso, pagando por él los derechos legales. (Art. 21 del Tratado Chileno-Norteamericano.—*Andrés Bello.—Juan Hamm.*—16 Mayo 1832).

67

Corso.—Prohibición por Tratado a los ciudadanos de una Parte de aceptar letras de marca en contra de la otra en caso de guerra con tercera potencia.

Siempre que una de las Partes Contratantes estuviere en guerra con otro Estado, ningún ciudadano de la otra Parte contratante aceptará comisión o letra de marca para el objeto de ayudar o cooperar hostilmente con el dicho enemigo contra la dicha Parte beligerante, so pena de ser tratado como pirata. (Art. 22 del Tratado Chileno-Norteamericano.—*Andrés Bello. —Juan Hamm.*—16 Mayo 1832).

68

Reglas fijadas por Tratado sobre condición de los particulares en caso de guerra

Si por alguna fatalidad que no puede esperarse y que Dios no permita, las dos Partes Contratantes se viesen empeñadas en guerra una contra otra, han convenido y convienen de ahora para entonces que se concederá el término de seis meses a los comerciantes residentes en las costas y en los puertos de entrambas y el término de un año a los que habitan en el inderior para arreglar sus negocios y transportar sus efectos a donde quieran, dándoles el salvo-conducto necesario para ello,

que les sirva de suficiente protección para que lleguen al puerto que designen. Los ciudadanos de otras ocupaciones que se hallen establecidos en los territorios o dominios de la República de Chile o los Estados Unidos de América serán respetados y mantenidos en el pleno goce de su libertad personal y propiedad, a menos que su conducta particular les haga perder esta protección, que en consideración a la humanidad, las Partes Contratantes se comprometen a prestarles. Ni las deudas contraídas por los individuos de una Nación con los individuos de la otra, ni las acciones o dineros que puedan tener en los fondos públicos o en los Bancos públicos o privados serán jamás secuestrados o confiscados en ningún caso de guerra o diferencia nacional. (Arts. 23 y 24 del Tratado Chileno-Norteamericano.— *Andrés Bello.— Juan Hamm.*—16 Mayo 1832).

69

Cónsules.—Reserva por Tratado del derecho de no aceptarlos en determinadas localidades

La República de Chile y los Estados Unidos de América convienen en recibir y admitir Cónsules y Vice-Cónsules, quedando no obstante en libertad cada Parte Contratante para exceptuar aquellos puertos y lugares en que la admisión y residencia de semejantes Cónsules y Vice-Cónsules no parezca conveniente. (Art. 26 del Tratado Chileno-Norteamericano.— *Andrés Bello.—Juan Hamm.*—16 Mayo 1832).

70

Cónsules.—Se establece por Tratado la necesidad de que antes de entrar en funciones obtengan exequatur

Para que los Cónsules y Vice-Cónsules de las dos Partes Contratantes puedan gozar los derechos, prerrogativas e inmunidades que les corresponden por su carácter público, antes de entrar en el ejercicio de sus funciones presentarán su comisión o patente en la forma debida al Gobierno con quien estén acreditados, y habiendo tenido el exequatur serán tenidos y considerados como tales por todas las autoridades, magistrados y habitantes del distrito consular en que residan. (Art. 27

del Tratado Chileno-Norteamericano.—*Andrés Bello.—Juan Hamm.*—16 Mayo 1832).

71

Exenciones de los Cónsules y garantías del archivo consular acordadas por Tratado

Los Cónsules, sus Secretarios, Oficiales y personas agregadas al servicio de los Cónsules (no siendo estas personas ciudadanos del país en que el Cónsul resida) estarán exentos de todo servicio público y también de toda especie de pechos, impuestos y contribuciones, exceptuando aquellos que estén obligados a pagar por razón de comercio o propiedad y a los cuales estén sujetos los ciudadanos y habitantes naturales y extranjeros del país en que residan, quedando en todo lo demás sujetos a las leyes de los respectivos Estados. Los archivos de los Consulados serán respetados inviolablemente y bajo ningún pretexto los ocupará magistrado alguno, ni tendrá en ellos ninguna intervención. (Art. 28 del Tratado Chileno-Norteamericano.—*Andrés Bello.—Juan Hamm.*—16 Mayo 1832).

72

Disposiciones de un Tratado sobre entrega de desertores

Los Cónsules tendrán facultad de requerir el auxilio de las autoridades locales para la prisión, detención y custodia de los desertores de buques públicos y particulares de su país y para este objeto se dirigirán a los tribunales, jueces y oficiales competentes y pedirán los dichos desertores por escrito, probando por una presentación de los registros de los buques, rol de la tripulación u otros documentos públicos, que aquellos hombres eran parte de las dichas tripulaciones, y a esta demanda así probada (menos no obstante cuando se probare lo contrario) no se rehusará la entrega. Semejantes desertores, luego que sean arrestados, se pondrán a disposición de los dichos Cónsules y pueden ser depositados en las prisiones públicas a solicitud y espensas de los que los reclamen, para ser enviados a los buques que corresponden o a otros de la misma Nación. Pero si no fueren enviados dentro de dos meses contados desde el

día de su arresto, serán puestos en libertad y no volverán a ser presos por la misma causa. Bien entendido que si apareciere que el desertor ha cometido algún crimen u ofensa se podrá dilatar su entrega hasta que se haya pronunciado y ejecutado la sentencia del tribunal que tomare conocimiento en la materia. (Art. 29 del Tratado Chileno-Norteamericano.—*Andrés Bello.—Juan Hamm.*—16 Mayo 1832).

(*Continuará*).

ALBERTO CRUCHAGA.

SOLUCION DE LA CUESTION PETROLERA ENTRE ESTADOS UNIDOS Y MEJICO

Uno de los acontecimientos internacionales de mayor trascendencia ocurrido en el curso del mes de Abril ha sido la solución de la larga controversia entre Estados Unidos y Méjico acerca de la cuestión petrolera.

Con fecha 3 de Abril, el Presidente Calles firmó el decreto que pone en vigencia un nuevo reglamento interpretativo de la legislación petrolera vigente en su país. En virtud de este reglamento quedan eliminadas todas aquellas medidas que el Gobierno norte-americano consideraba como de efecto retroactivo y de carácter confiscatorio para los derechos legítimamente adquiridos por ciudadanos americanos con anterioridad al 1.° de Mayo de 1917, fecha en que entró en vigencia la nueva Constitución mejicana. El reglamento reconoce además— y este era un punto grave de la controversia— que los títulos expedidos por el Gobierno son válidos a perpetuidad, en tanto que bajo el imperio de las disposiciones anteriores, éstos eran válidos sólo por 50 años.

La reglamentación a que vengo refiriéndome ha sido dictada después de numerosas conferencias habidas entre el Ministro de Industria, Comercio y Trabajo de Méjico, don Luis Morones, y el Embajador de los Estados Unidos Mr. Dwight W. Morrow.

La controversia sobre la cuestión petrolera, que ha perturbado las relaciones entre Estados Unidos y Méjico en forma tan grave, data desde 1917. La revolución político-social encabezada por el General Carranza, extremando su tendencia a suprimir los abusos en las concesiones fiscales hechas a ciudadanos extranjeros, llegó hasta el punto de pretender la nacionalización de la industria petrolera en Méjico y, con ese

objeto, incorporó en la Constitución llamada de Querétaro, entre otras medidas de carácter nacionalista, un artículo que estipulaba que el sub-suelo era propiedad del Estado. Esta disposición implicaba, de hecho, desposeer a numerosos propietarios norte-americanos que habían invertido cuantiosas sumas de dinero en adquirir títulos válidos para la propiedad del suelo.

El 18 de Febrero de 1918 el Gobierno del Presidente Wilson protestó, aunque sin éxito, contra estas medidas, y durante toda la administración del Presidente Carranza continuaron las negociaciones entre ambas Cancillerías. Derrocado Carranza, le sucedió, con el carácter de Presidente Provisional, el señor Adolfo de la Huerta, pero éste no fué nunca reconocido por el Gobierno americano, y, en círculos bien informados, se dijo en ese entonces que esa actitud era debida a que los Estados Unidos estimaban que de la Huerta no ofrecía garantías suficientes para la protección de los derechos y de las vidas de los ciudadanos americanos en Méjico.

En 1920, al asumir el mando en Méjico el General Obregón y hacerse cargo Mr. Hughes del Departamento de Estado, se reanudaron las negociaciones y, como no se lograra alcanzar un acuerdo, el Gobierno de Obregón no recibía el reconocimiento de los Estados Unidos. En Mayo de 1923, el Presidente Harding designó, con el rango de comisionados, a Mr. Charles Roecher Warren y al Juez Barton Payne, quienes se reunieron en Méjico con funcionarios designados por este país para tratar los puntos en controversia. De estas conversaciones surgió el acuerdo que se ha llamado Warren-Payne, que se refería, no sólo a los derechos petroleros adquiridos por ciudadanos americanos con prioridad a 1917, sino también a las cuestiones agrarias y a la liquidación de las reclamaciones americanas provenientes de perjuicios sufridos por sus nacionales durante el largo período de las revoluciones. Más adelante se hará referencia a estos dos puntos.

El Gobierno de Washington estimó que estos acuerdos constituían una garantía suficiente, y procedió inmediatamente después a reconocer oficialmente al Gobierno del General Obregón (3 de Septiembre de 1923).

Gracias a esta buena inteligencia alcanzada con los Estados Unidos, pudo el Gobierno del General Obregón, cuando surgió el movimiento revolucionario de Adolfo de la Huerta, recibir una ayuda efectiva de Washington, que consistió en el envío de armas y municiones para Obregón y en el embargo de las que iban destinadas a la revolución.

Al ser legalmente elegido el General Calles, éste continuó

disfrutando del reconocimiento de Washington, no obstante ciertos ataques contra la propiedad americana. Sin embargo, la aplicación de la ley agraria en Méjico trajo consigo nuevos rozamientos entre los dos Gobiernos, al punto de que, en Junio de 1925, el Secretario de Estado Kellogg hizo declaraciones tan vigorosas en contra de Méjico, que prácticamente ponían a este país emplazado como un reo ante la opinión del mundo.

Con posterioridad a este bullado incidente, y por espacio de más de un año, continuó un activo cambio de correspondencia entre ambos Gobiernos, pero los Estados Unidos se mantuvieron firmes en sostener que la aplicación de la ley petrolera y de la ley agraria, tal como estaba concebida, era inaceptable por cuanto implicaba un efecto retroactivo y confiscatorio de la propiedad legalmente adquirida en Méjico por ciudadanos norte-americanos. A fines de 1925, el Secretario Kellogg puso término a las negociaciones, declarándole a Méjico que toda discusión futura sobre la legislación petrolera era estéril e innecesaria, y advirtiéndole, al mismo tiempo, que una situación crítica se produciría si Méjico intentaba cometer cualquier acto que fuese estimado por este Gobierno como una confiscación de propiedad americana.

El Gobierno mejicano, por su parte, sostenía que si los ciudadanos americanos estimaban que la legislación mejicana lesionaba injustamente sus intereses, debían recurrir, en cada caso concreto, en busca del amparo que ofrecían los tribunales del país. El 17 de Noviembre de 1917, la Corte Suprema de Justicia de Méjico expidió su primer fallo, recaído en la solicitud presentada por la Mejican Petroleum Co. Este fallo declaró anti-constitucional el artículo 14 del Reglamento de la Ley petrolera, relativo a nuevas concesiones de derechos adquiridos con prioridad a 1917 y del artículo 15 del mismo Reglamento que se refiere a la manera de confirmar dichos títulos.

Con posterioridad a esta sentencia, el Gobierno del Presidente Calles solicitó del Congreso la modificación de la Ley de 1925, a fin de que ésta se ajustara a la interpretación dada por las Cortes a la Constitución, y el Comité de la Cámara encargada de hacer este estudio, resolvió que «confirmar un derecho consiste en reconocerlo expresamente en su integridad y con todas las condiciones inherentes a él, de suerte que no pueda establecerse ninguna restricción relativa al alcance o a las modalidades de derecho conferido».

Después de dictada esta legislación por el Congreso mejicano, algunas compañías americanas expresaron dudas acerca de si los propietarios que, en virtud de la nueva ley, adquirían

concesiones ya confirmadas debían solicitar nuevas concesiones, o bien limitarse sólo a pedir la confirmación de sus antiguos títulos. En respuesta a una de estas consultas, el Ministro de Comercio, Industria y Trabajo contestó declarando que «estas concesiones confirmadas constituían, por sí solas, el reconocimiento, por parte del Gobierno mejicano, de los derechos anteriores, que continuarían subsistentes, limitados apenas por los reglamentos de policía».

En las disposiciones últimamente dictadas queda establecido, en forma expresa, que las concesiones confirmadas constituyen un reconocimiento de los derechos adquiridos. Por lo tanto, el único punto que queda por aclarar en la controversia entre los dos Gobiernos, es cuáles eran los derechos poseídos por las compañías petroleras americanas, con anterioridad al 1.° de Mayo de 1917, fecha en que entró en vigencia la nueva Constitución.

Con este motivo, el Embajador de los Estados Unidos en Méjico, Mr. Morrow, ha hecho la siguiente declaración:

«El reciente reglamento sobre la ley petrolera dictado por « el Gobierno mejicano es una prueba de que este país reco- « noce los derechos adquiridos por extranjeros sobre propie- « dades petroleras con anterioridad a la vigencia de la Cons- « titución de 1917. Este reglamento, conjuntamente con la « sentencia de la Corte Suprema de 17 de Noviembre de 1917, « la legislación adoptada por el Congreso de Méjico el 26 « de Diciembre de 1923 y la carta del Ministro de Industria, « Comercio y Trabajo don Luis Morones, de 10 de Enero « de 1928, demuestran que los Poderes Judicial, Legislativo « y Ejecutivo de Méjico reconocen tales derechos. La Corte « Suprema decidió que el plazo de 50 años establecido como « prescripción para los derechos sobre propiedad petrolera, « era anti-constitucional; la Corte sostuvo que la confirmación « de un título implicaba un expreso reconocimiento del mismo; « señalar un plazo, implicaba modificar ese derecho en vez « de confirmarlo. Aunque todavía existen discrepancias de « opinión entre los dos Gobiernos acerca de cuáles eran los « derechos poseídos por las compañías petroleras americanas « antes de 1917, no hay razón alguna para pensar que estas « diferencias no puedan ser satisfactoriamente solucionadas « por medio de la acción de los Ministerios y de las Cortes « de Justicia mejicanos».

Quizás con el espíritu de suavizar asperezas y de producir una impresión favorable en la opinión pública de los dos países sobre la conducta del Gobierno de Méjico, el Embajador agrega en su declaración, lo siguiente:

«Estos cambios en la legislación y en los reglamentos mejicanos han constituído un acto espontáneo y voluntario del Gobierno de Méjico. En el curso de las conversaciones informadas que tuve con los funcionarios mejicanos sobre este asunto, puedo asegurar que el Ministro Morones y sus colaboradores abordaron la cuestión con un espíritu amplio y dispuestos a dictar el Reglamento en forma que contemplara los puntos esenciales que fuesen susceptibles de acuerdo».

La noticia de haberse alcanzado un entendimiento con Méjico sobre un punto tan delicado, ha causado en Washington excelente impresión; pero el Departamento de Estado ha mantenido una discreta reserva y se ha limitado a declarar que el nuevo Reglamento mejicano constituye «una conclusión práctica» de la larga controversia. La prensa y la opinión públicas americanas han comentado muy favorablemente este arreglo y, en general, se le considera como un paso decisivo en el afianzamiento de las buenas relaciones con Méjico.

El partido republicano, que está ahora aprovechando todos los elementos posibles para la próxima campaña presidencial, sostiene que el acuerdo con Méjico es la mejor justificación que puede darse a la actitud intransigente asumida por la administración Coolidge ante las tentativas de confiscación de propiedad americana en Méjico, y lo estima, además, como un gran triunfo diplomático del Embajador Morrow, especialmente si se toma en cuenta el peligroso estado de tensión a que alcanzaron las relaciones entre los dos países a fines del año 1926.

Aunque solucionados los puntos fundamentales de la controversia entre Méjico y Estados Unidos sobre la legislación petrolera, quedan todavía en pié otros graves problemas que afectan las relaciones de los dos países y, entre ellos, ocupan lugar preferente las dificultades derivadas de la aplicación de la ley agraria mejicana que, en muchos casos, ha significado la confiscación de tierras adquiridas por ciudadanos americanos, sin compensación alguna para los propietarios.

Se asegura que el Embajador Morrow, apenas terminada la cuestión petrolera, abordará con el Gobierno mejicano este problema que ya ha dado origen a serias desaveniencias entre las dos Cancillerías. En el Departamento de Estado Americano se cree posiblemente que Méjico, o bien no continuará lo que los Estados Unidos consideran una política confiscatoria, u organizará los procedimientos para la transferencia de la pro-

piedad agraria en tal forma que cada título que sea expropiado reciba su justa compensación; sin embargo, no se hacen muchas ilusiones acerca de la suerte que han de correr las tierras que ya han pasado a manos de otros dueños.

El tercer grave problema pendiente entre los Estados Unidos y Méjico, es la renovación de los trabajos de las Comisiones Mixtas de Reclamaciones establecidas en virtud de los acuerdos Warren-Payne de 1923; una de estas Comisiones—la especial—tenía jurisdicción sólo sobre aquellos casos provenientes del estado crónico de revoluciones que existía antes en Méjico, y la otra—la Comisión General—atendía todos los reclamos de otro origen.

La Comisión especial se encuentra en estado de *impasse* desde que se presentó el primer asunto, llamado el caso de Santa Isabel. Este caso fué fallado contra los Estados Unidos, y el Gobierno americano opuso inmediatamente una reserva de derechos. Los rozamientos que se produjeron, con este motivo, en el seno de la Comisión, fueron de tal naturaleza que ésta no ha vuelto a reunirse y su presidente, que era el conocido jurisconsulto brasileño Rodrigo Octavio, renunció su cargo.

La Comisión General que, de acuerdo con su reglamento, debía reunirse alternativamente en las capitales de los dos países, ha funcionado durante algún tiempo en Washington y le corresponde ahora trasladarse a Méjico. Esta Comisión también se encuentra paralizada por ausencia del miembro neutral.

Hasta la fecha se han presentado ante ambas Comisiones alrededor de 6,000 reclamaciones sólo de ciudadanos norteamericanos, y se calcula que los reclamos interpuestos por nacionales de otros países suman 200 millones de dólares, en tanto que los americanos alcanzan a 600 millones. Aunque lógicamente se presume que los fallos de las Comisiones reducirán en gran parte estas cantidades, es de esperar que Méjico tendrá que cancelar una enorme suma por este sólo concepto.

Por otra parte, las dificultades petrolera y agraria con los Estados Unidos—sin mencionar la lucha religiosa que, hoy por hoy, ofrece serias perspectivas para el futuro—han traído como consecuencia una reducción de todas las actividades nacionales, al punto de que Méjico se ha visto obligado a suspender el pago de los intereses de su deuda externa. Para confirmar esta aseveración, basta mencionar el hecho de que Méjico, que ocupaba el tercer lugar como productor de petróleo en el mundo, ha sido ahora supeditado por Venezuela.

Las compañías americanas que tienen mayores capitales invertidos en Méjico son la «Pan-American Petroleum and Transport Co.», la «Standard Oil Co. of New Jersey», la Mexican Gulf Oil Co.» y la «Singlair Consolidated Oil Corp». Entre las otras, la más poderosa es el sindicato anglo-holandés, llamado «Royal Dutch Co.».

Las estadísticas demuestran que la producción de los distintos tipos de petróleo en Méjico alcanzó, en 1917, a 61.394,043 barriles, contra 39.105,557 en 1926, que había sido el año de mayor depresión desde 1917. La producción más alta se obtuvo en 1921 con 193.397,587 barriles, y se calcula que la de 1928 llegará apenas a 50.000,000 de barriles.

Entre las compañías petroleras americanas con negocios en Méjico que, por las razones aducidas habían restringido su producción, prevalece la idea de que, no obstante el acuerdo alcanzado, no les será ventajoso, en el futuro, darle a sus intereses en Méjico el impulso que antes tenían. La Standard Oil Co., por ejemplo, durante el período álgido de la controversia con Méjico, tuvo que buscar otras fuentes de producción, y extendió, en gran escala, sus inversiones en Venezuela por medio de la compra de la «Crecle Syndicate». Esta compañía, y otras muy poderosas, hicieron, en esa misma época, adquisiciones de grandes yacimientos en Rusia y en Rumania, y no manifiestan ahora interés especial en volver a desarrollar sus negocios en Méjico.

En los círculos de la alta banca de los Estados Unidos se estima que la aflictiva situación del erario mejicano ha constituído el factor decisivo para inducir al Presidente Calles a cambiar el rumbo de su política y orientarla hacia un entendimiento con los Estados Unidos.

UN LIBRO RARO AMERICANO

EL CRISTIANO ERRANTE

(Novela que tiene mucho de historia, por ROMUALDO DE VILLAPEDROSA).

De todas las obras que la fecunda pluma del andariego Irisarri desparramara en su tránsito por las repúblicas americanas, ninguna ha alcanzado tan extrema rareza como esta intitulada *El Cristiano Errante*. Aparecida por entonces en 1847, en la capital bogotana, con el pseudónimo de Romualdo de Villapedrosa, es una novelita autobiográfica que, por su corte picaresco y la donosura del estilo, recuerda a los mejores hablistas y maestros de aquel género. Es también por su valor histórico, como confesión galana de una vida moceril aventurera, documento de máxima importancia para quien pretenda —claro está que separando la cizaña del trigo—conocer la azarosa peregrinación del que, andando el tiempo, habría de ser el más inquieto, talentoso y versátil pro-hombre hispanoamericano.

En este sentido, *El Cristiano Errante*, entre todas las obras de Irisarri, es la que muestra un carácter más personalísimo e íntimo. Ningún escritor de su tiempo, por la naturaleza misma de sus libros, todos, o casi todos, de carácter político, periodístico y polémico, usó y abusó más de los recuerdos de su zarandeada existencia, y citó más, hasta el cansancio, sus merecimientos de hombre de estado. «Aunque muera de repente—dijo en una ocasión—dejo escrito y publicado cuanto es necesario para saber todo lo que he visto y hecho en el discurso de mi vida». Es cierto: largas son las páginas diseminadas en sus escritos que dicen de su activa y agitada vida pública, y acaso son las más vehementes aquellas que mues-

tran con orgullo los antecedentes de honor que él invocó para ser oído en los grandes debates que provocara su péñola, tan mordaz como atildada.

Y ya se sabe lo que fué su existencia: por la variedad de las andanzas a que estuvo sujeta, por las luchas sin cuento que a su paso enardeció, por la bravía entereza con que supo mantener sus principios, él mismo la calificó, con no poco desconsuelo, como vida errante y de gitano, de expatriado de la gran patria americana. Tratándose, pues, de una obra suya como ésta que tiene todo el sello de una confesión sincera, disimulada en parte con los recursos de un ingenio brillante que evita descubrir la realidad en toda su crudeza, resulta en extremo sensible que el ardoroso polemista no le diera remate, y sólo alcanzara a entregar a las prensas la primera parte del relato de la que fué su fresca juventud. (1)

Envuelta su pluma en la Nueva Granada en una activísima campaña de prensa, en defensa de su amigo el General Tomás Cipriano Mosquera, a la sazón Presidente de la República, faltóle tiempo y voluntad, en seguida, para dar término a la novelesca relación de su agitada vida, que en esos momentos era tanta que de la Nueva Granada salía vencido camino del destierro para Venezuela, y, de aquí, de la ciudad de Caracas, expulsado por razones de índole política para la isla de Curaçao.

A juzgar por el plan de la primera y única parte de *El Cristiano Errante* que dió Irisarri a la estampa, la continuación de la novela habría resultado de un subidísimo interés, así por los destacados personajes del drama de la revolución de la independencia de las colonias españolas que en ella habría de tocar, y con las cuales colaboró en primera línea, como por los sucesos mismos en que actuó con preponderante brillo.

Un mérito impagable tiene, sin embargo, esta obra fuera del personal que dice relación con la vida del autor: es el de la revelación de la sociedad criolla en plena colonia. Burla burlando, cual convenía a una novela de gracejo, pero de un

(1) Lo propio ocurrió con otro libro de Irisarri destinado a referir también en forma novelesca la estrambótica vida del maestro del Libertador, don Simón Rodríguez. Nos referimos a la *Historia del Perínclito Epaminondas del Cauca por el Bachiller Hilario de Altagumea, antiguo Jefe de Ingenieros, Artillería y Bombardas de S. M. C.*, publicado en Nueva York en 1863 y del cual sólo se publicó la primera parte. Es esta una obra sumamente escasa en América, pero en Chile no es difícil aún obtener ejemplares. Los historiadores de Rodríguez no la han explotado y creo valdría la pena para completar la vida del célebre educador aprovechando los materiales que en ella se encuentran.

profundo fondo de verdad, consigna Irisarri sus impresiones juveniles de entonces con todo el aplomo del que ya maduro, a fuerza de desengaños, ha concluído por mirar las cosas con un criterio escéptico y desconfiado. Descontentadizo a la postre de las resultas de la independencia de América, que como principal corifeo contribuyera a fundar, a sus ojos aparece la vida colonial con cierto encanto de mansedumbre. Intolerable le parece, no obstante, por las preocupaciones que la absorben, por la falta de sinceridad a que vive entregada y por el sopor que la ahoga entre el incienso de las viejas catedrales y la mentira y falsía de las conveniencias del momento.

Irisarri, en efecto, visitó los dos principales centros coloniales en la víspera de la revolución. Su testimonio tiene todo el valor del juicio de un hombre ilustrado y certero. Hijo mayor de una familia hidalga, con bastantes pergaminos de nobleza en la propia sociedad española, su larga genealogía lo entroncaba con otras no menos copetudas familias americanas. El padre se estableció en Guatemala, donde amayorazgó los doblones de su esfuerzo. Era un vasco emprendedor y alegre, cuyo carácter no marchitó nunca ni la rudeza del trabajo ni las contrariedades de sus labores. Logró reunir en empresas navieras comerciales la más alta fortuna de su época. Sus veleros cruzaron extensas rutas: de Cádiz a Vizcaya, de Méjico a Guayaquil, de Lima a Valparaíso y de Buenos Aires a La Guaira.

Hombre de talento, no cifró tanto en la fortuna el éxito de la vida, como en la que depara una sólida cultura, y sus preocupaciones, en este sentido, fueron más nobles que las de la generalidad de sus paisanos. Tuvo la suerte de unirse con una mujer cultísima de pretenciosas ambiciones e hija de hidalgos infanzones. Quiso para su hijo Antonio José la mejor educación. Cuando el padre se disponía a enviarlo a proseguir sus estudios en un colegio de nobles de Madrid, el opulento vasco, rindió el ánimo. Quedaban sus negocios florecientes y el hijo, en su doble calidad de heredero y albacea, entró a administrar los haberes paternos. Apenas asomaba el bozo en el muchacho. Luego, con el propósito de liquidar las empresas navieras formadas por el infatigable vasco, toma rumbo hacia Méjico destino de la capital azteca.

El viaje tuvo extraordinarios incidentes que galanamente nos describe. Atraviesa extensas serranías donde sabe de bandidos gentiles y románticos y oye leyendas misteriosas; conoce de la vida popular de las aldeas y ciudades y percibe con toda su dura intensidad la tragedia de la raza autóctona reduci-

da a la miseria, esclavizada, entregada a pequeños tiranuelos que la explotan en la bárbara encomienda y en la terrible mita. La capital del virreinato le deja pronto otra impresión mucho más suave. Su alto rango social le abre las *cuadras* de la sociedad; contrae allí las mejores amistades y entrelaza afectos con el funcionarismo más condecorado y de coturno. Fácil le resulta así liquidar los haberes paternos, embrollados de una manera muy criolla; y él mismo litiga como el mejor abogado en los estrados de la Audiencia. Tiene tiempo para esto y mucho más. Joven, que siente bullir los veinte años rosados de su tempranera juventud, la plenitud de vida y de ensueños, le exalta el pensamiento y la vida cortesana de una sociedad aficionada a las letras, le pone la pluma entre las manos para escribir donosos epigramas, amantísimos sonetos y tiernas endechas. Gusta de las muchachas aztecas y de las tiernas criollitas. ¡Ha cantado ya la primavera!

La estancia en Méjico concluye, y sigue hacia el reino de Quito. Sus parientes, los Larraínes, le muestran las novedades de la ciudad, que no son muchas, y que se reducen a unas cuantas hermosas iglesias de arte chirriguresco y unas cuantas casonas solariegas perfumadas de azahares. Le hastía pronto este ambiente y no parecen bien a sus hábitos de gran señor el modo de ser quiteño que se desenvuelve en la más franciscana de las pobrezas.

Decide pasar a la voluptuosa capital limeña. No encuentra la ciudad de los virreyes tan hermosa y bella que ponderan los viajeros. Esa exquisita religiosidad de sus moradores, le parece más bien propia de fariseos; la zalamería del peruano, hiere su terca entereza; el boato virreinal le suena a grotesco; la crónica amorosa de los conventos la encuentra deliciosa; los gallinazos, apunta, le dan su tono original a la ciudad. Los nombres de las calles, las costumbres misteriosas de las damas de saya y de tapío y las pesadas celosías, azuzan su curiosidad.

Este es el fondo de la obra; también hasta aquí llega la novela. Es fácil en ella distinguir sin mucho esfuerzo, lo que ha tejido la fantasía del escritor para no dar a su relato un personalísimo carácter. El viajero acucioso, lleno de inquietudes, no olvida ningún detalle; es demasiado zahorí para no escudriñar cuanto le sugiere su atención.

Juzgada literariamente su obra, es, sin duda, la más hermosa que ha escrito. Es la única que acepta la denominación de *literaria* en lo que este concepto envuelve de belleza, de imaginación y fantasía, aún cuando la producción de este

hombre que nació escritor, que fué literato hasta los huesos, que fué prosista hasta la médula, que manejó la lengua cual ninguno de sus contemporáneos, dejara en las obras menos literarias, las huellas de su talento de eximio prosador. Político y literato, las letras le sirvieron a las mil maravillas para sostener sus principios; polemista y hombre de partido, encontró en sus condiciones de escritor las mejores armas para golpear con su ingenio satírico a sus contendores. Las grandes aficiones humanísticas que descubrió en el largo discurso de su vida, las puso al servicio de la política, y sus escritos todos no son otra cosa que la expresión, por decirlo así, de un literato de tomo y lomo metido en las redes del arte de gobernar.

«El corte y sabor de *El Cristiano Errante*—ha escrito uno de los críticos de Irisarri—son los de *El Lazarillo de Tormes*, *El Gran Tacaño y El Diablo Cojuelo*, aunque pertenece la novela del literato nuestro, al género histórico, creado por Sir Walter Scott. Si no hay movimiento y acción en la trama, en cambio se percibe color en el fondo y viveza en las descripciones, hasta recordar por ese lado, la preciosa novela de *Cristianos y Moros*, de don Serafín Estébanez Calderón, tan loada por Cánovas del Castillo. Las costumbres, las escenas, las aventuras que narra *El Cristiano Errante*, dan a la obra variado interés, que no decae, y suministran instrucción agradable a los lectores. Se ha dicho que, en esta novela, se propuso imitar Irisarri a Cervantes, lo que no sólo es cierto, sino que a ello podría agregarse que no es inferior a *Rinconete y Cortadillo* ni a *La Española Inglesa*, con las que más analogías pudiera tener. No hay, ciertamente, en las obras que examino, derroche de imaginación a lo Dumas, a lo Sué, ni fantástico vuelo a lo Víctor Hugo, ni la singular gracia en detalles de Zola o Daudet, corifeos del naturalismo impuro y corruptor, que no cree en la bondad sin hipocresía, ni en la generosidad sin interés, ni en la mujer sin torpes liviandades; como si todo, en el mundo, no fuera más que nervios, carne, sangre y estiércol.

«*El Cristiano Errante* no podía, en realidad, ser comparado con los frutos de escuelas que aún no habían nacido, ni tener más que lo que en su género era lícito exigirle; razón por la que, los que la leyeren, no deben echar menos lo que tanto gusta en *L'Assomoir*, *Nana*, *El Nabab* y otras de esta laya; pero hallarán en cambio, irresistible interés en la narración de los sucesos acaecidos en este continente, a principios del siglo,

y en las famosas aventuras de un personaje notabilísimo; todo, escrito con gracia, naturalidad y donosura». (1)

Unos cuantos bibliográficos para concluir. *El Cristiano Errante* publicóse en Bogotá en 1847 en la tipografía de Espinoza. Apareció primero como folletín de un periódico editado por el propio Irisarri y ayudado pecuniariamente por el General Mosquera, y cuyo nombre era justamente el mismo de la novela. Acaso el título del folletín autorizó el nombre del papel, acaso también la acusación ya demasiado frecuente en Chile, Bolivia, Perú, Ecuador y la Nueva Granada, de ser Irisarri un escritor venal, dió origen al título de su impreso. Esta última nos parece la opinión más aceptable cuando sabemos que era voz pública que su periódico lo costeaban los dineros de Mosquera. Irisarri, con ese desenfado tan suyo, lo recalcó con franqueza y puso al frente de cada uno de los números estos versos:

«Se vende *El Cristiano Errante*»
A cualquier otro cristiano
Si pagase medio real;
Mas la pluma que lo escribe
Esa sí que no se vende,
Ni el redactor es venal!

Qne luego modificó por este otro cuarteto:

El Cristiano Errante se vende, señores,
A todo cristiano que gaste su real,
Y no digan luego los buenos lectores
Que no se previno que él era venal.

El folletín de la novela apareció en los números 1 a 32, es decir, desde el 8 de Agosto de 1846 hasta el 6 de Marzo de 1847. Para la tirada aparte se aprovechó la misma composición del periódico y fué tan reducida la que se hizo de este librito que alcanzó—si no estamos equivocados—a 63 ejemplares por haberse inutilizado el resto. Esto explica la extrema rareza de *El Cristiano Errante*, obra que, sin exageración, bien pudiéramos calificar de mito bibliográfico. Y, pues, fué ya tan rara en sus propios días, que al año de ver la luz escaseaban los ejemplares en la misma Nueva Granada donde el librito encontró general aceptación y donde también la castiza

(1) Don Antonio Batres Jáuregui en su libro *Landívar e Irisarri*, Guatemala, 1896, pps. 233-234.

pluma de Irisarri contaba con devotísimos lectores, por esa innata afición de los neogranadinos al buen decir y al correcto giro.

En Chile sabemos por una carta suya a su hijo don Hermógenes de un ejemplar que fué de propiedad de su esposa la señora doña Mercedes Trucios y Larraín, único que tenemos noticias positivas llegara a Santiago, y que desapareció después sin conocerse hasta ahora de su paradero. «Dile a tu madre—le escribe Irisarri a su hijo—que me ha gustado mucho el juicio que ha formado de *El Cristiano Errante* y que me alegro más le haya entretenido del modo que relata: esto me ha hecho pensar que mis recuerdos de juventud contados ahora de viejo, no me han hecho olvidar nada de lo que podía olvidar con la carga de los años, los sufrimientos que he pasado y las amarguras constantes a que la Providencia me ha condenado. De no poca satisfacción resulta no ser considerado como un desmemoriado ni un mal escritor. A ti no te envío el libro porque los gustos tuyos en las cosas literarias no son los míos ni los míos son los tuyos, y no quiero tener la desgracia de que mi hijo, que por fatalidad es literato y todavía romántico, encuentre malas las literaturas del padre, como yo encuentro malas, malísimas, las tuyas, de cualquier género que sean. Debías aprender que he perdido mi fortuna y mi tiempo escribiendo como un *Tostado* o como un *Cristiano Errante*, sin obtener de provecho otra cosa que injurias y denuestos». (1)

No hay constancia tampoco en el archivo de Irisarri de que nosotros hemos podido disponer ampliamente, de haber enviado el autor a Chile otros ejemplares de la obra. Y esto resulta ciertamente extraño cuando sabemos que fué el guatemalteco bastante largo con sus producciones, las que invariablemente, y con frecuencia, remitía a su familia, a sus parientes y amigos. A lo que parece, ya en 1857, diez años después de publicado *El Cristiano Errante*, no conservaba ninguno, como no fuera el suyo, personal. Así, en carta escrita a don Diego Barros Arana desde Nueva York en 23 de Septiembre de ese mismo año, le dice. ... «sólo poseo el mío que Ud. no será capaz de exigirme, porque forma parte de la colección de mis escritos, y no sé donde pueda hoy por hoy, obtener otro para satisfacer sus deseos. Mi hijo debe tener uno, y si él no ha conservado el que entonces le envié a mi mujer, no sé de na-

(1) Don Hermógenes de Irisarri fué poeta y literato de muchísima más valía que la escasa que le concede su padre. Fué inspirado poeta romántico y prosador distinguido. Hoy se le recuerda más por sus versos. *La Mujer Adúltera* es acaso su mejor obra poética, aunque esta es una traducción notoriamente mejorada.

die que pueda conservarlo en Santiago». Es sugestivo, sin embargo, que don Miguel Luis Amunátegui en su libro intitulado *Camilo Henríquez*, que apareció en 1889, al reseñar los primeros años de la vida de Irisarri, citase algunos párrafos enteros de la obra que nos ocupa. ¿Se valió Amunátegui del ejemplar que hasta entonces pudo conservar don Hermógenes? ¿Lo obtuvo este escritor de alguno de sus muchos amigos de América, o tomó las citas del periódico en que apareció el folletín?

Hay algo más raro aún. De los 63 ejemplares que sabemos se tiraron, ninguno fué a parar a la tierra del autor de la *Historia Crítica del Asesinato del Mariscal de Ayacucho*. En Guatemala—Irisarri debió pensarlo—su libro interesaba grandemente. Había allí confesiones de un paisano que debían despertar la curiosidad de sus compatriotas. Tratándose de un hombre como él, a quien su rango, sus antecedentes y su actuación en la guerra civil de 1827, colocaran en tan destacada figuración, no es posible creer que olvidara a los muchos amigos con que allí contaba y con los cuales mantuvo después ferviente colaboración. En las páginas de su novela autobiográfica invocaba recuerdos de su patria que en ella habían de despertar curiosidad y se refería en forma especial a tres de sus compañeros que fueron en seguida pro-hombres de la República: Valle, a quien llama *Leval*; Molina, que corresponde a *Milona*, y Gálvez, que no es otro que *Glévaz*.

Sea de esto lo que fuere, lo cierto es que *El Cristiano Errante* sólo vino a conocerse en Guatemala por el obsequio que de él hiciera el General colombiano Herran al doctor don Ignacio Gómez en el tiempo en que el primero desempeñaba las funciones de Ministro Plenipotenciario en aquel país. Y fué este mismo ejemplar, corridos ya no menos de veinte años, el que pudo leer don Antonio Batres Jáuregui en la Biblioteca Prescott de Nueva York, cuando desempeñaba el cargo de Secretario de la Legación de su patria en los Estados Unidos, donde trabajó al lado de Irisarri uno o dos años antes de la muerte del escritor. Batres Jáuregui, no sabemos si de manos del célebre escritor o por otro conducto, logró obtener un otro ejemplar que aprovechó en 1896 para componer la biografía del prócer e insertar en ella largos capítulos de la obra, que no ha mucho desapareció entre sus libros. «El único ejemplar que existe entre nosotros de *El Cristiano Errante*, es el mío—nos escribía en carta de 8 de Marzo de 1927 el distinguido publicista. Desgraciadamente, con la ruina de la capital de Guatemala acaecida en 1918, se cayó mi casa y se perdió este tesoro bibliográfico». Informaciones posteriores a la del señor

Batres Jáuregui nos han hecho saber que actualmente es posible que allí mismo se conserve un duplicado de la misma obra en poder de la familia Aycinena de tan larga actuación en esa República. Así nos lo ha comunicado el distinguido historiógrafo don Virgilio Rodríguez Beteta. Excusado parece decir que en la Biblioteca Nacional de Guatemala, a cargo del diligentísimo señor R. Martínez Arévalo, no existe ni ha existido nunca *El Cristiano Errante*.

Todos estos datos, cual más cual menos, parecían envolver la existencia del famoso libro en un impenetrable misterio. En materia de libros raros—ya lo saben los bibliógrafos—lo más difícil es situarlos, y mientras esto no se consiga las más prolijas búsquedas resultan infructuosas. La investigación, pues, debía partir de las propias declaraciones de Irisarri y éstas, como se ha visto, eran tan terminantes como decidoras en sentido negativo. Pero en un folleto de polémica histórica del guatemalteco impreso en Nueva York en 1863 con el título de *El Charlatanismo de Vicuña*, refiriéndose a la colección de sus escritos, apuntó: «En ellas hallará—(el futuro historiador)—no sólo los hechos, sino las opiniones que ha ido formando en el discurso de su vida. Esta colección la tiene él completa, y después de sus días se hallará en la librería pública de Astor en Nueva York». (p. 15).

Una afirmación tan categórica parecía esclarecer de un modo definitivo el problema. Lo único que restaba por dejar en claro era si la librería de Astor existía aún en Nueva York. El resultado fué desconsolador: la actual New York Public Library, formóse, como se sabe, con los fondos de las bibliotecas Astor y Lenox, y en ella no aparecían sino determinadas obras de Irisarri. Pero, al estar a la opinión del señor Batres Jáuregui, que dice en su libro *Literatos guatemaltecos* haber leído *El Cristiano Errante* en la biblioteca de Prescott, quedaba todavía un punto que resolver. ¿Qué biblioteca fué ésta? ¿A cuál de los dos Prescott perteneció? Ernesto Montenegro, el cultísimo escritor y periodista, fué encargado por no otros para realizar la investigación y en carta desde Nueva York de 12 de Marzo de 1927, después de haber agotado los medios de información nos escribía: «En vista de que *El Cristiano Errante* parece habérselo tragado la tierra, me permito opinar que fué víctima de la enorme indiferencia que había aquí hasta hace poco por lo hispanoamericano. Tomando ventaja de esa indiferencia, algún entendido debe haber desflorado la biblioteca del difunto Prescott y dejado otros libros sin valor; y así se explicaría que salieran en el remate libros publicados con fecha posterior a la muerte de Prescott.

De las cartas que le envío queda en claro: que hubo dos William Prescott letrados, quienes se distinguían apenas por la inicial intermedia del primero (*H*), y *C* la del que no es conocido como historiador. Que en ninguna de las dos bibliotecas había *El Cristiano Errante*. Que no está tampoco en ninguna de las dos grandes bibliotecas públicas de Estados Unidos, la de Washington y la de Nueva York».

Nos quedaba, todavía, otro camino que seguir, y ese era el dirigirnos al Director de la Unión Panamericana Mr. Leo S. Rowe. Su respuesta fué tan decisiva como concluyente: «Una investigación en nueve de las grandes bibliotecas de este país —nos escribía en carta de 30 de Diciembre de 1926—que cuentan con extensas colecciones de libros panamericanos, inclusive la Biblioteca Pública de Nueva York, trae por resultado que ninguna de ellas cuenta con un ejemplar de *El Cristiano Errante* ni tampoco con las obras completas de Irisarri».

En las bibliotecas hispano-americanas tampoco dió mejor resultado nuestra búsqueda. Ni en la de Guayaquil, a cargo de don Modesto Chávez Franco; ni en la de Quito, bajo la dirección de don Cristóbal Gangotena y Jijón, la pesquisa bibliográfica fué fructuosa. En la de Caracas, que dirige nuestro noble y sabio amigo don José E. Machado, no fué posible obtener una mayor información, y los esfuerzos del Director del Archivo Nacional de esa capital, don Vicente Dávila, y las averiguaciones del celebrado autor de la *Bibliografía Venezolanista*, don Manuel Segundo Sánchez, pudieron esclarecernos un problema que parecía ciertamente insoluble.

Cuando ya desesperábamos del éxito de una investigación que para nosotros tenía un verdadero interés, escribimos al Director de la Bibliot ca Nacional de Bogotá, don José Miguel Rosales, y este distinguido funcionario nos comunicaba no haber encontrado en el catálogo de los libros de su establecimiento *El Cristiano Errante*, pero sí el periódico completo donde apareció publicado el folletín de la más amena y escasísima obra de Irisarri.

Su publicación, que algún día pensamos emprender, estamos ciertos será de provecho a los historiadores americanos, y los bibliógrafos tendrán resuelto así uno de los más obscuros problemas de la bibliografía moderna del continente.

GUILLERMO FELIÚ CRUZ.

DON ANTONIO VARAS EN LA CANCILLERIA

Por iniciativa del Ministro don Conrado Ríos Gallardo, la recia figura de don Antonio Varas diseñada por un hábil artista nacional adorna desde hace días el salón de honor del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Con reparo de un injusto olvido, ingresa así la efigie austera del preclaro Primer Ministro y, como tal, Ministro también de Relaciones Exteriores, del Presidente don Manuel Montt, en la fila de los servidores eminentes del país cuyos retratos encarnan y recuerdan en el Ministerio de Relaciones Exteriores nuestras mejores tradiciones diplomáticas.

Un estudioso publicista, don José Domingo Cortés, dice con respecto a la actuación de don Antonio Varas como Ministro de Relaciones Exteriores: «Aglomeró una numerosa correspondencia diplomática en que figuran muchas piezas notabilísimas por la profundidad y sagacidad de sus investigaciones, por la firmeza de su criterio y por el vigor de su raciocinio».

Una rápida ojeada a los rastros que ha dejado en nuestros archivos oficiales el paso de don Antonio Varas por el Ministerio de Relaciones Exteriores basta para constatar la justicia de tales aseveraciones y para apreciar la política ejemplar de digna entereza y sana cordialidad internacional y especialmente americana que don Antonio Varas sirvió invariablemente en el Ministerio, secundando con acierto y eficacia las patrióticas inspiraciones del Jefe del Estado.

Entre los actos internacionales de más relieve en que correspondió actuar al señor Varas merecen citarse la firma en 1852 de la promulgación de la Convención con Gran Bretaña del mismo año sobre supresión de derechos diferenciales; en 1853 con el Plenipotenciario colombiano don Manuel Ancízar, de una Convención Consular con Colombia, y en 1856 de la promulgación del mismo acuerdo; en 1855 de la promulgación del

Tratado de Amistad, Comercio y Navegación con Gran Bretaña de 1854; en 1856 de la promulgación del Tratado de Paz, Amistad, Comercio y Navegación con la República Argentina de 1855, y en 1860 la promulgación de la Convención de Extradición con Francia del mismo año.

El 15 de Septiembre de 1856 firmó el señor Varas con los Plenipotenciarios del Ecuador don Francisco J. Aguirre y del Perú don Cipriano Zegarra, un Tratado sobre bases de Unión para las Repúblicas Americanas.

Dicho Pacto consultaba, dentro de un vasto plan basado en las ideas que según se verá más adelante tenía el señor Varas sobre esta materia, el tratamiento de nacionales en los países contratantes para los ciudadanos de los demás e igual principio para las naves y el comercio hecho en ellas; facilidades postales y en materia de extradición, validez de los documentos, sentencias y pruebas procedentes de un contratante en el territorio de los otros como si emanaran de ellos mismos.

Prescribía el Pacto de 1856 la concertación de esfuerzos y planes para la difusión de la enseñanza y para tratar de uniformar las leyes y tarifas de Aduana, el mutuo reconocimiento de títulos profesionales y la adopción de un sistema uniforme de monedas, pesos y medidas.

El Tratado adoptaba también los principios proclamados por el Congreso de París del mismo año sobre abolición del corso, amparo de la mercadería enemiga que no fuere contrabando de guerra por la bandera neutral, e indemnidad de la mercadería neutral que no fuere contrabando de guerra a bordo de nave enemiga, y prescribía la acción de los agentes diplomáticos y consulares de los contratantes en servicio de los otros en puentes donde estos últimos no tuvieran agentes propios.

Este Pacto, abierto a la adhesión de todos los países latinoamericanos y que iba hasta consultar el establecimiento de un órgano internacional de carácter permanente encargado de realizar y ampliar los ideales de unión americana que él perseguía, constituído por representantes de todos los países signatarios y cuyas sesiones se irían celebrando sucesivamente en las capitales de todos ellos, no llegó a entrar en vigencia, pero ocupa destacado lugar en la historia de los esfuerzos más efectivos encaminados a realizar los ideales de unión americana y trazó sobre tan importante materia directivas de acción que el transcurso del tiempo ha ido en no pocos de sus puntos principales realizando o sometiendo otra vez a la consideración de los pueblos de América en actos y circunstancias memorables de su vida internacional.

Fué firmante el señor Varas de una importante Nota

de 14 de Agosto de 1856 en que, contestando a una invitación hecha al Gobierno de Chile por el Encargado de Negocios de S. M. B. a nombre de su Gobierno, a fin de que adhiriera a los principios de Derecho Marítimo proclamados por el Congreso de París de 1856, dejó constancia de que dichos principios han sido parcialmente o en conjunto objeto de estipulaciones expresas en Tratados que ha celebrado Chile con países de Europa y América y son, por consiguiente, del todo conformes a la política del Gobierno de Chile.

Sobre esta misma materia se expresaba así el señor Varas en la Memoria de Relaciones Exteriores de 1856 (pág. 14): «El Gobierno se ha manifestado dispuesto a aceptar los cuatro puntos de Derecho Marítimo sancionados por el Congreso de París y a celebrar estipulaciones para adoptarlos. Sobre esta materia y antes de que pudiese saberse que se ocuparía de ella el Congreso de París, había el Gobierno estipulado más o menos lo mismo en dos Tratados recientemente celebrados y había señalado esos principios como base en que debían convenir todas las Repúblicas Americanas».

Por Circular de 22 de Julio de 1854 a los Agentes Diplomáticos y Consulares extranjeros residentes en Chile, el Ministro señor Varas había manifestado lo siguiente con respecto al corso cuya abolición fué materia de una de las declaraciones del Congreso de París celebrado dos años después:

«En la lucha empeñada entre las principales Potencias marítimas de Europa, debe esperarse que las hostilidades se extiendan a todos los mares que las naves de esas Potencias visitan. En estas circunstancias, el Gobierno del infrascrito ha creído indispensable fijar los principios de neutralidad que se propone tomar por norma respecto de corsarios, que es el género de hostilidad que más probablemente puede presentarse en los mares vecinos a la República y el que, sujeto a reglas menos precisas y constantes por el Derecho Internacional, hace más necesaria una declaración de parte de las Potencias neutrales.

«De tiempo atrás el Gobierno del infrascrito ha mirado el corso como un medio de hostilidad inconciliable con el espíritu de la civilización moderna. Es conocida y lamentada de todos la irregularidad con que se ejerce y no lo son menos los daños adicionales que irremediablemente ocasiona a los ciudadanos y súbditos de las naciones neutrales, que sin eso sufren ya demasiado por los embarazos de la navegación y el entorpecimiento de su giro mercantil ordinario, consecuencia inevitable de toda colisión entre las grandes Potencias marítimas.

«Rehusando toda clase de auxilios a los corsarios que pudie-

ran ser empleados por cualquiera de los beligerantes en la presente guerra, cree mi Gobierno obrar de acuerdo, en la parte que le cabe, con los votos de la humanidad y del comercio, y consultar junto con el interés de la gran familia humana, el de sus propios ciudadanos.

«En consecuencia, ha resuelto que ningún buque armado en corso sea admitido en los puertos de la República sino en el caso de necesidad extrema, como por grandes averías o persecución de enemigos, y que si alguno se asilare en estos casos a ellos con sus presas, le será prohibido vender éstas o enajenarlas bajo cualquier forma y proveerse de armas u otros elementos de guerra; y que sólo se le permitirá tomar víveres o provisiones en la cantidad estrictamente necesaria para hacer su viaje a uno de los tres puertos extranjeros más inmediatos.

«También ha resuelto, en conformidad al Tratado celebrado con la Francia y a los principios adoptados por la República de tiempo atrás, prohibir a los ciudadanos y demás individuos sujetos a las leyes de la República, la aceptación de letras de marcas y su participación en el equipo o armamento de corsarios en la presente guerra Europea.

Por lo demás, la línea de conducta que se propone seguir será conforme al principio fundamental de igualdad para con todas las Naciones que ha dirigido la política de la República desde su independencia, y este principio que en las relaciones de comercio ha procedido de su libre elección, en los puntos de contacto que pueda tener con las operaciones hostiles de los beligerantes, es una obligación a que debemos estrictamente conformarnos. No concediendo a unos lo que negamos a otros, no daremos a ninguno motivo justo de queja».

Correspondió al señor Varas pronunciarse sobre numerosas gestiones y reclamos intentados en favor de sus connacionales por Agentes Diplomáticos extranjeros, y ante todas ellas mantuvo y consolidó la doctrina tradicional del Gobierno de Chile sobre esta materia, fijada con toda precisión desde la iniciación del ejercicio de nuestra soberanía.

En Nota de 30 de Junio de 1852 del señor Varas al Encargado de Negocios de España, se lee lo siguiente:

«US. pretende que Chile se inhiba de conocer exclusivamente por sus Tribunales de la averiguación contenciosa de los créditos mandados consolidar, por no poder la parte ser juez imparcial y por exigirlo así los principios en que descansa todo enjuiciamiento racional. Estoy muy lejos de convenir con US. en este modo de mirar el proceder judicial y en esta inhibición de los Tribunales del Estado en asuntos que interesan a un extranjero. El Poder Judicial es en Chile como en

todo país organizado, un Poder Independiente, que aplica la ley sin que pueda mirársele como parte. A él se someten en Chile las cuestiones en que es parte el Estado, sea en pleitos con nacionales o extranjeros. No distingue personas, ni distingue nacionalidad, y sin desagradar a estos Tribunales, sin mengua de su propia dignidad, sin establecer un precedente de perniciosas consecuencias, no podrá convenirse en una inhibición ofensiva que importaría aceptar la suposición de que nuestros Tribunales fallan no conforme a la ley y conforme a justicia, sino tomando en cuenta intereses que no deben pesar en sus decisiones. Si los Tribunales de Justicia pudiesen bajo algún aspecto mirarse como partes en esta cuestión, si por lo menos ellos debiesen ganar o perder en la resolución que diesen, podría abrigarse dudas respecto de su imparcialidad, podría con algún fundamento pretenderse que se saliese del orden regular. ¿Puede US. indicar en qué sentido los Tribunales pueden ser parte en este negocio? ¿Puede señalar la ventaja que les resulta de que la decisión sea en este o aquel sentido? Que para juicios entre el Estado y un extranjero se establezca un tribunal mixto es pretensión que ningún Estado dejaría de rechazar. Por el mismo principio se exigiría luego Tribunal mixto para las cuestiones entre un nacional y un extranjero, y un país abdicaría su independencia, su dignidad, declarando a sus nacionales incapaces de administrar justicia con imparcialidad, con justicia, por consideraciones semejantes.

Es sin duda práctica conocida en el Derecho Internacional el nombramiento de Tribunales mixtos, pero como US. dice, es práctica de Derecho Internacional y para actos internacionales. Pudo la República en el Tratado de 1846 estipular con la España la creación de esos Tribunales, pero no lo ha hecho. Ahora no se trata de actos internacionales. La ley que nos ocupa será dada en cumplimiento de un acto internacional, pero ella es un acto puramente interno y en este terreno es inusitada la práctica de Tribunales mixtos».

En Notas de 11 de Noviembre de 1852 y 29 de Enero de 1853 el señor Varas decía al Ministro de los Estados Unidos:

«Todo extranjero está sujeto por Derecho de Gentes a los tribunales del país en que se halla, y los delitos de que apareciere culpable o que cometiese deben ser juzgados según las leyes del mismo país y como lo son los demás habitantes o ciudadanos, y como en el curso que ha seguido la causa se ha observado el procedimiento que esas leyes prescriben, y como se le ha tratado como a cualquier otro habitante o ciudadano, no veo motivo de queja. En esta materia cada

país es libre de establecer las reglas que juzgue más convenientes y a ellas debe sujetarse todo el que administre justicia. Estos principios, del todo conformes al Derecho Internacional, son también los únicos conciliables con la independencia de cada Estado y con la buena armonía y perfecta igualdad de las relaciones de país a país.

Aún en el supuesto de que el modo como se ha seguido la causa fuese ilegal, la apelación de Su Señoría a mi Gobierno para la absolución del reo, no podría surtir los efectos que desea. El Poder Judicial es independiente y el Ejecutivo no puede substraer al individuo que conforme a la ley se hallare sometido a su jurisdicción. Mi Gobierno, absolviendo a Stewart, se haría reo de un grave delito, cometería un atentado contra la Constitución, como entiendo que lo cometería el Gobierno de Estados Unidos si obrase de esa manera. Por mucho que sea el deseo de este Gobierno de estrechar las relaciones amistosas con la Unión Norte-Americana; por extremada importancia que diese a las muestras de interés y benevolencia hacia los súbditos de aquella República, no le sería de ninguna manera posible adoptar la línea de conducta que el señor Peyton pretende. Sobre toda consideración estaría el deber imperioso de respetar la Constitución, de hacer cumplir las leyes; deber que si a primera vista parece sólo en provecho de los nacionales, lo es también en provecho de los extranjeros que, como habitantes del país, están interesados en que las garantías aseguradas por la ley sean respetadas por el Gobierno, así como por las demás autoridades del Estado.

«Si siempre que cualquier autoridad, que un juez no muestre todo el celo en los negocios relativos a extranjeros de que conoce, se hubiere de entablar reclamo diplomático y adoptar el partido que Su Señoría indica en el presente caso, la marcha regular de un Estado sería frecuentemente interrumpida, y su independencia y su soberanía no podrían conciliarse con un procedimiento en que sería necesario que los negocios salieran de su curso natural y someterlos a otros funcionarios que aquellos a quienes la Constitución los ha cometido.

«A juicio del infrascrito, conformarse a las prescripciones de la Constitución y leyes de Chile es conformarse a los principios del Derecho Internacional. Por las leyes de Chile Stewart no podría ser substraído de la autoridad judicial; ella deberá pronunciarse sobre su inocencia o culpabilidad, conformándose a las reglas del enjuiciamiento chileno. El Derecho Internacional prescribe lo mismo.

«Cada país en virtud de su independencia y soberanía tiene una jurisdicción exclusiva en toda la extensión de su territorio, y sus leyes obligan de pleno derecho a todas las personas, sean naturales o extranjeras; tiene la jurisdicción de policía y la jurisdicción criminal para conocer y juzgar de los delitos que se cometan en su territorio. Cada Estado posee el derecho exclusivo de arreglar los procedimientos de sus tribunales y todo lo que se refiere a las pruebas y formalidades del juicio debe determinarse por las leyes del Estado en que el proceso se sigue.

«El extranjero que habite un país queda sujeto a las leyes de este país, sin que pueda hacer distinción de leyes relativas a la substancia o la forma. Aunque las autoridades en que se apoyan los principios enunciados arriba son muy respetables, no cree el infrascrito demás citar los principios desenvueltos en la contestación dada por el Ministro americano al Ministro español en los reclamos sobre las ocurrencias de Nueva Orleans. Dice así: «Los súbditos de S. M. C., habiendo venido voluntariamente a residir en los Estados Unidos, no tienen por cierto motivo de queja si son protegidos por la misma ley y los mismos tribunales que los naturales ciudadanos de este país».

Más explícita es todavía la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado de los Estados Unidos, en su informe sobre este mismo negocio. Según ella, «los extranjeros que vienen a residir en cualquiera de los Estados se subentiende que lo hacen con conocimiento de las leyes a que se someten, así de las que constituyen y regulan el Gobierno como de las de un carácter meramente civil o municipal».

«Sabe el infrascrito que los Estados se entienden con la autoridad que a cada cual representa en el Exterior, y que por los actos de cualquiera de los Poderes Públicos que ofendan a otro Estado o a sus ciudadanos, el Jefe del Gobierno es el que responde. Pero no es esta la cuestión. No se ha excusado de contestar ni de dar explicaciones a S. S. por actos de jueces: lo que ha representado a S. S. es que en Chile el que es sindicado de un delito y puesto por este motivo a disposición de juez competente, queda desde este momento sujeto a la autoridad judicial, sin que ninguna otra autoridad del Estado pueda substraerlo a ella. Cada país es libre de establecer las reglas que crea más convenientes para el juzgamiento de los delitos, y ningún Estado puede pretender que en ese país sus naturales sean juzgados por otras».

En Nota de 28 de Septiembre de 1860 el señor Varas decía al Encargado de Negocios Británico:

«Así como ahora se pretende que responda el Gobierno de los perjuicios que se siguen de que un centinela y un cuerpo de guardia hayan cumplido con su deber, hayan desempeñado las funciones que les correspondían, mañana se reclamarán perjuicios por las consecuencias del ejercicio legítimo de las funciones de cualquier otro empleado del país y se vendrá a herir de lleno el derecho que tiene todo país para darse leyes y hacerlas cumplir, y para reprimir al que las viole.

«Cuando cada acto ejecutado con ese fin obligase a indemnizaciones a favor del culpable de la violación de la ley, porque ese culpable tiene un Agente Diplomático que le preste su apoyo, el país perdería su personalidad, no podría gobernarse a sí mismo».

Y en la Memoria de Relaciones Exteriores de 1861 (pág. 15) expresaba el señor Varas lo siguiente:

«Tampoco ha omitido el Gobierno hacer valer las estipulaciones del Tratado celebrado con Gran Bretaña en 1854, en que sólo nos hemos obligado a prestar al súbdito británico la misma protección que dispensamos al nacional. Igualados en condición, no podían pretender una posición privilegiada que daría al súbdito inglés en Chile la garantía del Estado contra todos los perjuicios que accidentes de que ningún país está libre pudieran causarle. Para vindicar las ofensas, obtener reparación de daños y la seguridad de sus derechos de propietario, el inglés en Chile está obligado a emplear los mismos medios que cualquier otro habitante del Estado.

«En este Tratado ha fundado también el Ministerio la opinión que ha emitido en orden al procedimiento empleado en estas reclamaciones. A su juicio, no corresponden a la vía diplomática. El extranjero que ha sido ofendido en su propiedad o en su persona debe, como el chileno, ocurrir a la autoridad judicial para que ésta en conformidad de la justicia y las leyes, pronuncie la declaración que corresponda. Sólo en el caso de que la autoridad judicial pronunciase un fallo abiertamente injusto, sin que en la misma vía admitiese corrección, habría lugar a reclamar la intervención diplomática».

Y no se crea que los actos diplomáticos del Ministro señor Varas reflejan una sorda rigidez que cerrara oído a todo lo que no fuera reconocer intachable perfección en nuestras jóvenes instituciones y en todos nuestros actos.

«No se asalta una organización social sólida, que dé su parte debida a la libertad y a la autoridad, escribía en la Memoria de Relaciones Exteriores de 1852 (pág, 7): se conquista poco a poco», y en Nota de 30 de Octubre de 1860 al Encargado de Negocios de Gran Bretaña decía: «Mi Gobierno

ha tenido siempre a honor otorgar las reparaciones correspondientes a una justa y fundada reclamación, porque a más de que los actos de justicia honran a quien los dispensa, en el lugar que ocupa la República en el concierto de las Naciones, sus propias conveniencias y su bien entendido interés así lo aconsejan».

Pasando a otra materia, merecen recordarse los siguientes conceptos del señor Varas en la Memoria de Relaciones Exteriores de 1854 (pág. 4) con respecto a la permanencia en Chile de emigrados políticos extranjeros:

«A consecuencia de las circunstancias internas de algunos Estados vecinos, muchos emigrados por causas políticas o disturbios intestinos han buscado asilo en Chile. La conducta poco circunspecta de algunos ha dado ocasión a que se llame la atención del Gobierno a procedimientos poco conciliables con el asilo y a que se le exijan medidas a este respecto. Pero no siempre los hechos que se imputan a los asilados se prestan a medidas que sin faltar a los derechos de que gozan en Chile permitan a éste cumplir con su deber de impedir que desde su territorio se perturbe el orden interno de un Estado amigo, o se preparen elementos o auxilios a los que dentro del mismo territorio lo perturban. En esta colisión de dos deberes que cumplir por parte de la República, se hace sentir la necesidad de una disposición que arme al Gobierno de poder bastante para evitar los malos manejos de los asilados y que sea conciliable con los principios humanos que hemos seguido siempre en esta materia. Si la humanidad aconseja por una parte que se ampare a los emigrados por tales causas, la justicia exige por otra que ese amparo no venga a convertirse en una protección a los que, abusando del asilo, introducen con sus actos la inquietud y alarma en los Estados amigos y vecinos. Racional es, pues, distinguir entre la protección que debe darse al infortunio y aquella a que pretenda acogerse el que delinque: si es honroso a la República perseverar en su antiguo principio de no denegar asilo a los extrañados por causas políticas, también es su deber atender a lo que la tranquilidad de otros países tiene derecho a reclamar».

Merecen también citarse los siguientes conceptos del señor Varas en la Memoria de Relaciones Exteriores de 1861 (pág.8), con motivo de la reincorporación de Santo Domingo a España:

«Aún reconociendo que la incorporación proceda del voto espontáneo del pueblo Dominicano, ella afecta muy directamente la posición e intereses de los diversos Estados Americanos para que no se le preste la más seria consideración. En

la sociedad de naciones como en la sociedad de individuos no tiene cada miembro tan absoluta libertad para disponer de su suerte ni puede exigir que los demás Estados acepten lisa y llanamente sus actos, aún cuando de ellos les resulte perjuicio o los dejen en situación menos ventajosa. Si pudiera disputarse que tengan derecho a oponerse, no puede abrigarse la menor duda de que están autorizados para acordar medidas que los pongan a cubierto contra los peligros que de la conducta inconsiderada o imprudente de cualquiera de ellos pudieran surgir.

«El caso sería mucho más grave y reclamaría otra conducta si, como se dice, la incorporación fuese el resultado del empleo de la fuerza o de manejos de otro Estado. Sin mengua de su dignidad, los Estados Americanos no podrían mirar impasibles la consumación de hechos que tan abiertamente violan y ultrajan los derechos de un pueblo libre, y sin peligro para su propia independencia y nacionalidad no podrían aceptar ni menos reconocer como legítimo un precedente de tan funesto ejemplo.

«La incorporación de que acabo de hablar, cualquiera que sea su origen, es un nuevo argumento en favor de la Unión de los Estados Americanos. Ninguno de ellos es bastante fuerte para que no corra el peligro de ser objeto de avances de la misma clase, más todos ellos unidos para asegurar su independencia y nacionalidad bien poco o nada tendrían que temer. Aun respecto de esos arranques de despecho que pueden arrastrar a un pueblo cansado de la inestabilidad de las instituciones o de los disturbios intestinos a renunciar a su personalidad, a someterse a una nación extraña para arrepentirse bien pronto, podría un Tratado servir de correctivo.

«Quizás el acontecimiento a que me he referido dé por resultado el estimular a las Repúblicas Hispano-Americanas a llevar a efecto la Unión tantas veces intentada y que tanto deberá influir en la importancia y respetabilidad de cada una de ellas»

Véanse, expuestos con más detención, en la Memoria de Relaciones Exteriores de 1856 (pág. 11), los conceptos del señor Varas sobre unión americana diseñados de paso en la cita preinserta:

«Las Repúblicas Americanas han sentido desde los primeros tiempos de su independencia la necesidad de establecer entre ellas una Liga que les diese mayor respetabilidad y fuerza; su comunidad de origen y sus muchos vínculos de unión y fraternidad han debido por otra parte impulsarlas a la realización de ese pensamiento. Aún no estaba completamente asegurada la independencia y ya se daban pasos para esa Liga. Los

Estados que entonces ocupaban posición más distinguida eran sus más eficaces y activos promovedores. Sin embargo, hemos visto repetirse esos esfuerzos, reunirse Congresos de Plenipotenciarios de muchos de los Estados Americanos en épocas bien distantes, sin que esa unión deseada se haya logrado. Ha debido llamar la atención de los hombres públicos de América la esterilidad de esfuerzos concertados, encaminados a un fin en que todos tenían interés y en que todos parecían estar de acuerdo.

Ese antiguo proyecto ha vuelto a promoverse con empeño hace poco más de un año y por varios Estados a la vez. Invitado el Gobierno a tomar parte, no ha vacilado en prestar su cooperación a un asunto tan digno de ocupar a los Gobiernos americanos. Penetrado de la gran conveniencia, del grande interés americano de la unión, he creído, sin embargo, que debía llevarse a efecto bajo otras bases que las que hasta aquí se han propuesto. A su juicio ha contribuido muy notablemente a frustrar esta unión tantas veces promovida, el que se ha querido una Liga de Gobiernos más bien que de pueblos, el que se ha tratado más bien de unir las fuerzas materiales, los elementos de poder, que de estrechar entre sí los pueblos, de destruir las barreras que los alejan, de extender en cuanto es posible para cada americano los límites de la Patria, de armonizar los elementos de progreso que cada Estado posee con los de los demás Estados para dar mayor impulso y desarrollo a la prosperidad y engrandecimiento de todos».

Y en la Memoria de Relaciones Exteriores de 1860 (pág. 5), vuelve el señor Varas, para darles aún más desarrollo a sus ideas sobre unión americama en los términos siguientes:

«En la situación que atraviesan varias Repúblicas vecinas, el Gobierno no ha creído oportuno promover la antigua idea de la unión en los diversos Estados Americanos. Cuando los negocios internos llaman preferentemente la atención, no es posible estimar con espíritu prescindente de circunstancias accidentales lo que el bien común de las Naciones Americanas exige. Está, sin embargo, persuadido de que esa unión en una época más o menos remota ha de realizarse y que las altas consideraciones políticas y de conveniencia común que la aconsejan, lejos de debilitarse por el transcurso del tiempo, cobran de año en año nuevas fuerzas. Ofrecerá sin duda dificultades, pero esa es la condición de todo gran pensamiento, cuya ejecución reclame el concurso de muchos. El hecho es que todas las Repúblicas Americanas, comprendiendo bien sus propios intereses, no pueden menos que marchar a un mismo fin y para alcanzarlo será sin duda de grande importancia la coopera-

ción de todas y el apoyo mutuo. Con estas convicciones, el Gobierno está dispuesto a propender en cuanto le sea posible a que esa unión se realice, no en interés de los Gobiernos, como parece se tuvo en mira en los primeros tiempos de la independencia, sino en interés de los pueblos. Ese pensamiento aparece desarrollado en el Tratado sobre Unión Americana que hace cuatro años pende ante el Congreso. Nada hay en él que constituya liga de Gobierno: solo tiende a acercar a los pueblos y a salvar las barreras que los separan, contrariando su prosperidad y su engrandecimiento. Antes de nuestra emancipación, la América Española era la Patria común del chileno, del argentino, del peruano, etc., y las ventajas que de ahí procedían bien podemos aún obtenerlas sin menoscabar la personalidad e independencia de cada Estado. Para alcanzar ese fin, los Estados Hispano-Americanos reunen condiciones muy favorables: situados en un mismo Continente, sin que ningún Estado de condiciones diferentes se interponga entre ellos; con un mismo idioma y una misma religión; con grande analogía en los hábitos y costumbres, con una legislación que procede de las mismas fuentes; con un mismo sistema de Gobierno y ligados por un común origen, no puede menos de reconocerse que están llamados a formar una gran familia de naciones que, basando sus relaciones mutuas en una unión fraternal, dará impulso a la civilización y prosperidad de todos. No se trata de esas alianzas de otros tiempos en que un Estado ligaba su suerte a los vaivenes de otro. Según el Tratado, cada República queda en plena posesión de su independencia y personalidad, ningún deber se le impone de hacerse partícipe de las luchas o diferencias que a otro de los Estados interesen y sólo extiende en provecho de sus hijos los límites de la Patria, asegurándoles en el territorio de las otras Repúblicas el mismo tratamiento personal, las mismas garantías para su prosperidad, los mismos favores comerciales que en su propio suelo. Si en toda la tierra dominara una misma religión, si se hablara una misma lengua, si rigiesen unas mismas leyes comerciales, cuánto no se facilitarían las relaciones de país a país. Con cuánta facilidad los progresos hechos en unos se transmitirían a los otros. Pues ese ideal que no ha dejado de llamar la atención de hombres pensadores y que se ha mirado como una utopía, puede realizarse entre los Estados Hispano-Americanos. Casi todas las condiciones necesarias para esa unión y de seguro las más importantes se encuentran reunidas en las Repúblicas Americanas, y dejando que el tiempo transcurra sin hacer esfuerzos para marchar a ella, quizá desaparezcan algunas de esas condiciones que al presente la favorecen. Aunque sólo se

mirase la unión bajo el aspecto comercial, sería de grande importancia para la prosperidad de estos países. En Europa se ha considerado como un progreso de alta importancia la unión aduanera que se ha llamado del Zollverein y se ha visto un triunfo de las buenas ideas económicas en el éxito de su establecimiento y en el desarrollo gradual que ha recibido. Los Estados Hispano-Americanos se hallan en situación mucho más favorable para marchar a un resultado análogo que para ellos será más fácil de alcanzar y mas fructuoso. La libertad comercial va ganando cada día más terreno en el mundo civilizado, y América es la que mejor dispuesta está para adoptarla en toda su extensión, sin tener que luchar con graves embarazos fruto del predominio del sistema contrario».

El título de estas páginas podría ser el de una nutrida obra en varios volúmenes, pero ellas no persiguen más que diseñar algunos antecedentes del bien ganado derecho que tiene don Antonio Varas para figurar en primera línea entre los servidores eminentes de Chile en el ramo de Relaciones Exteriores y, por consiguiente, el que tenía para que en la Cancillería no se siguiera echando de menos su retrato, que contribuirá a asegurar que su memoria y benéfico ejemplo perduren ahí para bien del país.

ALBERTO CRUCHAGA.

RESEÑA HISTORICA DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR EN CHILE Y EL ESTUDIO DEL DERECHO DE GENTES, ANTES Y DESPUES DE LA INDEPENDENCIA.

(Continuación)

- ——

PARTE II

CAPITULO I

La enseñanza superior en Chile después de la Independencia. Fundación del Instituto Nacional

Cuando se inició en Chile el movimiento de emancipación en 1810 el estado de la Instrucción Pública no podía ser más deplorable. España había cuidado de mantener en la ignorancia a sus colonias para hacer más fácil su explotación y para impedir la propagación de las ideas de libertad que la Revolución francesa y norte-americana habían difundido por el mundo.

Cuatro eran los principales centros de educación existentes en Santiago: la Universidad de San Felipe, el Seminario, el Convictorio Carolino y la Academia de San Luis. Esta última había sido fundada el 18 de Septiembre de 1797, precisamente en una fecha que sería después gloriosa, por don Manuel de Salas. Funcionaba en una casa muy modesta de la calle San Antonio y estaba destinada especialmente al estudio de las ciencias exactas.

Todos estos establecimientos llevaban una vida lánguida y la enseñanza que en ellos se daba adolecía de todos los defectos del régimen político existente. Talvez la Academia de San

Luis era el establecimiento de espíritu más progresista entre los cuatro ya mencionados, y ello debido al entusiasmo y celo infatigable de su fundador.

Una de las primeras preocupaciones de los patriotas, entre los cuales se contaba en lugar prominente el Director de la Academia de San Luis, fué el desarrollo y progreso de la Instrucción Pública, y, en especial, de la Superior, para destruir las tinieblas de la ignorancia en las cuales nos tenía sumidos la España.

Ya en 1810 el patriota don Juan Egaña había propuesto la fundación de un colegio en que se enseñaran las ciencias y las artes «capaz de darnos costumbres y carácter». Poco después, don Manuel de Salas, propuso un plan en el mismo sentido.

Don Juan Egaña volvió a presentar al Congreso de 1811 una memoria sobre esta materia. Al mismo tiempo se envió a este Congreso un proyecto de grandes proporciones de que era autor don Camilo Henríquez, que empezaba así: «El gran fin del Instituto es dar a la Patria ciudadanos que la defiendan, la hagan florecer y le den honor».

Con todos estos proyectos se creyó que el nuevo plantel de educación era ya un hecho y se anunció su apertura para 1812, pero por diversas circunstancias ella no se pudo realizar.

Don Diego Barros Arana, de cuya obra estractamos estas noticias, cita la declaración de la Junta Gubernativa de 1813 que se empeñó en realizar este proyecto: «Jamás han logrado las naciones una felicidad sólida y estable sino a proporción del progreso de las ciencias y conocimientos útiles».

Don Manuel de Salas fué encargado de estudiar los diversos planes y de proponer una reforma general.

Poco después en un Decreto de 1.° de Junio de 1813 decía la Junta Gubernativa, justificando el nombramiento de una Comisión: «Considerando el Gobierno que el principal objeto a que debe dedicar todos sus cuidados es la instrucción, pues todos los Estados degeneran y perecen a proporción que se descuida la educación nacional». Acto seguido se nombró una Comisión compuesta del senador doctor don Juan Egaña, del proletor general de estudios don Juan José Aldunate y del rector del Colegio Carolino don José Francisco Echaurren, «para que a la mayor brevedad formulasen y presentasen al Gobierno un plan de educación nacional que proponga la instrucción moral y científica que deba darse a todos los chilenos».

Mientras preparaba el Gobierno los locales necesarios, con fecha 18 de Junio lanzaba la siguiente proclama que bien se puede presentar como un modelo de alta y patriótica inspiración:

«¡Chilenos! Los heroicos sacrificios que habéis hecho en la presente invasión de los tiranos, exigían un premio que se extendiese a todas las clases del Estado. Y ¿qué recompensa más digna podría presentaros el Gobierno que proporcionaros industria y los conocimientos de que carecemos? Un diputado ha partido para las naciones extranjeras (don Manuel de Salas que había sido enviado a Buenos Aires y Europa) y lleva considerables auxilios para traernos químicos, mineralogistas, libros, toda clase de instrumentos de ciencias y artes, un laboratorio químico, y una colonia de fabricantes y artesanos. No es esta una de aquellas embajadas que llevan el terror y la destrucción a los pueblos. Conduce la felicidad y la prosperidad a un país que debe ser libre y virtuoso. En medio de los apuros y gastos excesivos de la presente guerra, se ha reservado un caudal para destinarlo a objetos más preciosos.

¡Ciudadanos! Comparad los procedimientos de un Gobierno liberal con los de la antigua metrópoli; acordaos de la cédula dirigida a Quito para quemar las fábricas de paño, y a Chile para arrasar las viñas y olivares; y observad cual desea nuestra felicidad, cual os proporciona mayores ventajas, y cual es el que debe llevaros a la cumbre de la prosperidad.—Santiago, 18 de Junio de 1813.—*Francisco Antonio Pérez.—José Miguel Infante.—Agustín Eyzaguirre.—Mariano Egaña*, secretario».

A pesar de que se pensaba fusionar en el Instituto Nacional el Seminario, la Academia de San Luis, el Convictorio Carolino y la Universidad de San Felipe, en los planes respectivos se dejaba esta última subsistente para la dación de grados.

Una vez que se hubo terminado por la Comisión el estudio preparatorio a que se había dedicado con tanto entusiasmo, y que su trabajo fué aprobado por el Gobierno, se procedió a la apertura del Instituto el Martes 10 de Agosto de 1813. Fué esta una gran fiesta que adquirió todos los caracteres de un gran acontecimiento nacional. El regocijo era general por la apertura de este Establecimiento en el cual se fundaban las más bellas esperanzas. El tiempo se iba a encargar de dar plena satisfacción a estos anhelos.

«El Monitor Araucano» de ese entonces, expresaba con respecto a la fiesta de inauguración: «Celebróse este gran acto con singular magnificencia. La capital no había visto función más digna, ni sentido un placer tan delicado. Un concurso brillante y numerosísimo de toda edad, sexo y condición bendecía al cielo y a los padres del pueblo, y se complacía en los efectos bienhechores de su naciente libertad».

Era el nuevo plantel de educación un instituto mixto ecle-

siástico y civil, por cuanto comprendía el Seminario, o sea los estudios propios de la profesión religiosa, al lado de los de orden laico, digámoslo así, que preparaban para los grados de bachiller, licenciado o doctor en las diferentes profesiones o carreras.

No poco trabajo había costado al Gobierno obtener de la autoridad eclesiástica la anexión del Seminario al nuevo instituto, lo que se consiguió después de numerosas concesiones y garantías que se consagraron en un concordato firmado al efecto entre el Gobierno y el Obispado de Santiago. Es por esto que los estudios teológicos ocuparon un lugar preferente en la institución naciente, situación que se mantuvo largos años, hasta 1834, fecha en que se separó definitivamente el Seminario del Instituto Nacional. Así, en una proclama que siguió al decreto que creó el Instituto, titulada «Aviso a los pueblos», se lee: «Aunque anteriormente sólo se ha anunciado la idea de un colegio ordinario para la educación pública; pero los incesantes desvelos, protección y sacrificios del Gobierno han conducido las cosas al estado que se formará un instituto nacional, eclesiástico y civil, en donde se dirigirá la educación moral, y se darán instrucciones en todos los ramos científicos o útiles para formar al Eclesiástico, al Ciudadano, al Magistrado, al Naturalista, y a todos los que quieran dedicarse después a las artes, la industria, o el comercio».

Fué, por lo tanto, el Instituto un establecimiento de educación amplio, en donde se concentraron especialmente los estudios superiores.

Las Ordenanzas del Instituto establecían actos públicos anuales para verificar el aprovechamiento de los alumnos. Ellos se realizaban a base de discursos pronunciados por los propios alumnos en latín o castellano sobre temas de los ramos estudiados. Con este objeto el Rector nombraba al fin del año a dos alumnos de cada profesión. Por su parte el Rector de la Universidad de San Felipe estaba obligado a designar a dos doctores del claustro universitario para que les replicaran o disertaran sobre el mismo tema. Esta fiesta tenía lugar en la gran sala de la Universidad de San Felipe. Otras veces ella se celebraba en la Iglesia de la Compañía.

Anualmente había reparto de premios a los alumnos más aprovechados. El Tribunal de Educación elegía dos de éstos y les daba el nombre de «beneméritos de la juventud». Dicho título, fuera de significar una distinción especial, daba derecho a una pensión de veinticinco pesos anuales, dada por el Estado mientras durara la carrera, y a llevar, a manera de distintivo, una corona cívica de oro bordada sobre su traje.

Además, el Tribunal de Educación Pública comunicaba sus nombres al Gobierno con el objeto de que fueran empleados, una vez terminada su carrera, en los primeros destinos vacantes de su profesión. Estos alumnosformaban como una legión de honor del Instituto Nacional.

Para alentar a la juventud en sus estudios y prestigiar el nuevo establecimiento, algunos Presidentes acostumbraban asistir a los cursos y a los exámenes y fiestas anuales. Entre ellos podemos citar a O'Higgins, Pinto y Prieto.

Una vez fundado el Instituto Nacional, pasó a ser el verdadero centro de la cultura patria y siguió una marcha de progreso creciente. Desgraciadamente, los propósitos de bien público que tuvieron en vista los hombres de gobierno al establecerlo se iban a ver bruscamente interrumpidos con el triunfo de las armas españolas en los campos de batalla, que produjo el advenimiento de aquel triste período que se conoce en nuestra historia con el nombre de «La Reconquista».

En efecto, poco después que Osorio asumió el mando se le hicieron diversas presentaciones por parte de los antiguos catedráticos y alumnos de la Universidad de San Felipe, para que pusiera fin a la existencia del Instituto. Firmaban la presentación de los ex-alumnos de la susodicha Universidad, entre otros, Fernando Elizalde y José Gabriel Palma, que figuraron en el primer curso de Derecho Internacional del Instituto.

Osorio no se hizo repetir una invitación que era muy grata para su espíritu y que al decir de muchos él mismo había insinuado.

Por Decreto de 17 de Diciembre de 1814 Mariano Osorio suprimía el Instituto Nacional. Este Decreto, que es como un monumento de la tiranía española, comenzaba así: «Santiago, 17 de Diciembre de 1814.—Suprímese el Instituto Nacional inventado por el Gobierno intruso con trastorno de los regulares planes y establecimientos de estudios adoptados por leyes reales y eclesiásticas, y práctica general de los países ilustrados».

A pesar de la parte final del párrafo anterior, que habla de la vuelta a las prácticas generales de los países ilustrados, en realidad la Reconquista significó el retorno a la ignorancia colonial.

Poco después, y para felicidad de Chile, con el triunfo definitivo de las armas patriotas, fué restablecido el Instituto Nacional por O'Higgins el 18 de Julio de 1819 y reorganizado por el señor Cienfuegos, gobernador del Obispado, quedando convertido en 1823 en un centro universitario.

Los primeros años del Instituto después de su reapertura

fueron años de reformas y transformaciones tanto materiales como intelectuales.

Don José Victorino Lastarria, el ilustre escritor chileno de todos conocido y que fué uno de los más brillantes profesores del Instituto, hace la siguiente historia de esas reformas que nos atrevemos a insertar in-extenso por el interés que ellas revisten y por ser las de un testigo presencial de los hechos:

«Según las leyes y reglamentos de estudios que se dictaron, el cual estaba dividido en tres secciones: una de instrucción científica, la segunda de instrucción industrial, y la tercera de un museo de instrumentos para el estudio de las ciencias experimentales; y su reglamento especial, obra de don Juan Egaña, sometía su régimen a la santa tutela del principio religioso.

«Además, un Decreto de 10 de Diciembre del mismo año, creó la «Academia Chilena», la cual, como parte principal del Instituto, tenía también tres secciones: la de ciencias morales y políticas, la de ciencias físicas y matemáticas, y la de literatura y artes.

«En 1824, con ocasión de la organización de los tribunales y juzgados, y de la promulgación del reglamento de justicia, se prestó una atención muy preferente a los estudios legales; y la profesión de abogado llegó a ser, por el esmero con que se preparaba a los aspirantes, y por la importancia de los empleos de la administración de justicia que se alcanzaban con aquel título, la que dió al Instituto Nacional la supremacía que las leyes y reglamentos habían querido atribuirle, dándole el carácter de Universidad para cultivar otros estudios que de hecho quedaron suprimidos».

Más adelante agrega: «De todas las reformas que por aquel tiempo se realizaban, la judicial era la más importante, pues como que afectaba tan inmediatamente a los intereses individuales, era la que con más insistencia y energía reclamaba la opinión pública. Esta circunstancia, por una parte, y el hecho de que la nueva organización del país independiente se debía y tenía que deberse a los letrados, más que a los militares que habían asegurado la independencia, dieron a la profesión de abogado tal preeminencia, que no sólo se miró como la única y la más envidiable, sino que se dió de mano a todos los planes que se habían ideado para establecer la instrucción pública sobre otra esfera más ancha y comprensiva. Así el Instituto Nacional llegó a quedar reducido a una Escuela de Derecho, y en lugar de la Academia Chilena, que por Decreto de 1823 completaba su organización, se restableció la antigua «Academia de Práctica Forense», la cual quedó definitivamen-

te constituida en 29 de Enero de 1824 y continuó funcionando, según sus estatutos, hasta que fué suprimida y reemplazada por una clase ordinaria de la Universidad, sin ninguna ventaja por cierto».

Habla Lastarria más adelante, en este mismo escrito, sobre los propósitos de reorganización del Instituto Nacional: «Don José Miguel Infante, que era el que con más inteligencia y con más espíritu innovador había procurado levantar la instrucción pública, fué el que operó este cambio; pues, como reemplazante del general Freire en la suprema magistratura, reorganizó el Instituto en 20 de Febrero de 1826, entregando su dirección a Mr. Lozier, y autorizando al nuevo rector para hacer todas las innovaciones y reformas que juzgara conveniente, para plantear nuevos métodos de enseñanza, y establecer la policía más adecuada al aprovechamiento de los alumnos».

Mr. Lozier, que era un francés distinguido, contratado en esta época por el Gobierno para asociarlo a su empresa de modernización de la enseñanza, tenía un carácter dulce y afable. Sea por esta circunstancia o porque el nuevo Rector abolió con respecto a los alumnos el látigo y el tratamiento severo que a ellos daban los dómines, el hecho es que la reforma fué resistida dentro y fuera del Instituto y se desorganizó éste al extremo de producirse un grave motín de los estudiantes que hubo de ser sofocado por la fuerza armada después de enconada resistencia y de caer algunos heridos y otros arrestados. Por lo demás, los estudiantes eran alentados desde fuera por los elementos reaccionarios que combatían las innovaciones que Lozier deseaba introducir en los planes de estudio.

Estos hechos produjeron alarma pública y los enemigos del Rector, o más bien dicho de las innovaciones, se conjuraron para provocar su caída.

El historiador Gay, dice a este respecto: «Desgraciadamente las ideas de Mr. Lozier, respecto a la enseñanza, chocaban de frente y demasiado contra los usos inveterados, las costumbres, las tradiciones y memorias que constituían las tan temibles preocupaciones del país».

Lastarria, que trae a colación esta cita, agrega: «Con efecto, ellas triunfaron (las ideas de resistencia a las reformas de Lozier), pues el motín de los colegiales dió margen al nuevo Presidente de la República, señor Eyzaguirre, para derogar, a fines de 1826, el decreto de Infante, reorganizando el Instituto y poniéndolo bajo la dirección del representante más rabioso de las tradiciones coloniales, el presbítero don Juan Francisco Meneses. Afortunadamente éste no pudo contener el

movimiento iniciado por Lozier, destruyendo los preparativos ya hechos, los cuales facilitaron a los cooperadores de la reforma el establecimiento de nuevos cursos en 1827. Don Pedro Fernández Garfias inició la enseñanza del latín en lengua española, según el método de Ordinaire; don José Miguel Varas y don Ventura Marín comenzaron a enseñar en la misma lengua diversos ramos de filosofía experimental; don Manuel Camilo Vial abrió cursos de Derecho Natural y de Gentes y de Economía Política; y don Andrés Gorbea reemplazó a Lozier en la enseñanza de las matemáticas puras y de la física.

Al año siguiente, las ideas de la reforma de los estudios, que hasta entonces no habían sido formuladas sistemáticamente, fueron presentadas de una manera notable, que llamó la atención en el «Plan de estudios del Liceo de Chile», que publicó don José Joaquín de Mora; y los jóvenes profesores del Instituto, con una emulación honrosa, fueron los primeros que se agitaron para conseguir que su establecimiento no quedara atrás, en la vía de las innovaciones útiles, de aquel en que el nuevo plan había sido planteado en 1829, y del Colegio de Santiago que se fundó en 1830, para rivalizar con el Liceo.

Este movimiento se apagó en breve con la supresión de estas dos últimas instituciones y con el triunfo de la reacción política que se consolidó, organizando un Gobierno conservador, hasta que en 1836 esta reacción llegó a dominar todas las esferas de la actividad social».

En esta forma se desplazó a Lozier de la enseñanza pública en Chile después de haberla servido con dedicación y constancia. A tal extremo afectaron estas medidas a Lozier que desde aquel entonces no volvió a aparecer más en la vida pública y se trasladó a vivir al Sur del país. Según la afirmación de un viajero que recorriera esas regiones algunos años después, se encontró a Lozier viviendo entre los salvajes con sus facultades mentales trastornadas y a todo aquel que le preguntaba la causa de su aislamiento respondía invariablemente que prefería la compañía de los indios a la ingratitud de la gente de Santiago.

CAPITULO II

El estudio del Derecho Internacional en el Instituto hasta la publicación de la obra de don Andrés Bello en 1832.

El estudio del Derecho Internacional, tan olvidado y aún perseguido durante la Colonia, tuvo en el Instituto Nacional,

en el plan de enseñanza que se adoptó en definitiva, un lugar preferente.

Y no podía ser a menos tratándose de un establecimiento fundado por un Gobierno que encontraba en los postulados de ese Derecho su mejor apoyo y cuyos primeros actos internacionales se basaban en el más escrupuloso respeto de sus disposiciones.

Así, en el plan presentado por Camilo Henríquez y del cual hicimos referencia en el capítulo anterior, se establecen tres divisiones o «clases». La segunda comprende las ciencias morales.

Dice a este respecto Camilo Henríquez: «Esta clase, (es decir, una de las tres divisiones) desenvuelve los principios que sirven de apoyo a la constitución de Chile; establece los derechos de la Patria; fija el gran principio del pacto social; y sobre el derecho de naturaleza y de gentes, establece las obligaciones y prerrogativas del hombre en todos los estados y bajo todos los respectos».

Salta a la vista la influencia de los filósofos de la Revolución Francesa en la mentalidad del autor de las anteriores líneas. En su plan, Camilo Henríquez hace converjer el Derecho de Gentes a la proclamación y defensa de los derechos del hombre «en todos los estados y bajo todos los respectos». Tal vez, sin quererlo, Camilo Henríquez se adelantaba a la moderna concepción de esta ciencia que trata de dar al individuo el lugar que le corresponde dentro de la organización jurídica del mundo.

En la nota dirigida el 30 de Junio de 1813 al Cabildo Eclesiástico por la Junta de Educación nombrada por el Gobierno para estudiar la instalación del Instituto, y, en especial, la unión del Seminario a ese establecimiento, junta presidida por don Juan Egaña, se presentaba un plan de estudios para los jóvenes que abrazasen la carrera eclesiástica y se incluía en él, entre otras materias, el Derecho de Gentes.

Para el estudio de la jurisprudencia la Junta proponía los siguientes ramos: Derecho Natural y de Gentes, Economía Política, Derecho Civil, Derecho Canónico, leyes patrias y elocuencia en todos sus ramos.

En el reglamento de estudios presentado el 17 de Julio de 1813 a la Junta de Educación por el Rector del Colegio Carolino don José Francisco Echaurren, que fué más tarde primer Rector del Instituto, se decía: «El publicista aprenderá en las lecciones del Derecho Natural, de Gentes y Economía Política, los medios de establecer, conservar y mejorar las relaciones del país con justicia y provecho. No nadará incierto entre la opi-

nión y el riesgo. Estudiará en la historia los avisos de todos los tiempos, y leerá en los consectarios de los primeros principios los de la virtud, que debe conducirlo, y los infelices del vicio, de la intriga y maquiavelismo, que ha de detestar. Esta cátedra sitúa el instituto».

Más adelante agrega Echaurren en su proyecto: «Sin profesores del Derecho no hay buena administración, ni pueden formarse aquéllos sin las lecciones del Natural que, aunque cincelado sobre el corazón del hombre, tiene leyes precisas e inmutables, de donde se derivan las de gentes y patrias. Estas deduccione , para ser exactas, suponen el conocimiento de los resorte del corazón, que enseña la ética o filosofía natural; y los deberes y derechos del hombre en sociedad, que dicta la economía política. Por eso se establece la cátedra del Derecho Natural y de Gentes, que ha de dictarse por Heineccio; con lecciones de economía política por Genovésy, Smith y Say; y absolverá su curso en dos años».

Lo que interesa deducir de las anteriores líneas es el hecho de que en el plan de Echaurren se diera un lugar al Derecho Internacional, no las ideas científicas que este señor expone en dichos párrafos, pues en tal sentido son un modelo de obscuridad e incomprensión.

Entre las cátedras que propuso en definitiva la Junta de Educación para el Instituto y que fueron aprobadas por el Gobierno, figuraba la de «Derecho Natural y de Gentes, Economía Política y Filosofía Moral». Señalaba como texto para el estudio del Derecho Natural y de Gentes el de Heineccio. Para la Economía Política el de Genevosy, Smith y Juan Bautista Say. La clase de Derecho Natural y de Gentes y Economía Política debía durar dos años.

Como se ve, en cuanto a textos anduvo afortunado el Rector del Colegio Carolino, lo mismo que en lo referente a la distribución de las materias de la cátedra de Derecho Internacional.

Se explica la unión del estudio del Derecho Natural al del Derecho de Gentes por la influencia que ejercían en aquel entonces los tratadistas de esta ciencia que habían fundado dicha escuela o que la seguían de cerca y los cuales se estudiaban en aquel entonces en Chile entre los eclesiásticos. Como había habido algunos teólogos famosos, entre los cuales cabe mencionar a Suárez y a Victoria, que al estudiar la teología católica proclamaron algunos principios de Derecho de Gentes en su afán de organizar el mundo según los dictados de Cristo, nacía naturalmente la confusión que se hacía en Chile a este respecto y se explica que se uniera tan estrechamente el estu-

dio de las dos ciencias. La ignorancia reinante entonces sobre esta materia justifica el que, además, se agregara a ese estudio el de la Economía Política y la Filosofía Moral.

El señor Ricardo Montaner Bello en un artículo publicado en la Revista Chilena en Noviembre de 1918, sobre la «Enseñanza del Derecho Internacional Público en Chile», refiere el caso de un comerciante de apellido Rodríguez, quien en carta escrita el 23 de Diciembre de 1813 a su corresponsal en Lima, un señor J. Hidalgo, le decía: «Los innovadores están en ridículo en Santiago. Han proclamado un Derecho de Gentes. ¡Habráse visto mayor extravagancia! De qué gentes se trata...»

Esto prueba el grado de conocimiento del vulg r de las personas en los años en que se fundaba el Instituto Nacional. No podía esperarse de que las personas que pasaban por entendidas fuesen demasiado lejos en esta materia.

El texto que se señalaba para la clase de Derecho Natural y de Gentes era el de Heineccio, célebre jurisconsulto alemán nacido en Eisemberg en 1681 y muerto en Halle en 1741, que se especializó en el estudio del Derecho Romano, habiendo escrito obras que hoy día son reputadas célebres. En sus estudios del Derecho Natural fué un continuador de Puffendorf, fundador de dicha escuela, y publicó en 1738 en Halle sus «Elementa Juris Naturae et Gentium».

El señor Ricardo Montaner Bello, en su artículo ya citado, expresa: «Un profesor español de apellido Marín y Mendoza, comentó con alguna extensión la obra de Heineccio, y publicó en Madrid, en 1776, un libro en latín con el título de «Elementos de Derecho Natural y de Gentes, de Juan Heineccio, expurgados según la doctrina de los católicos e Historia de Derecho».

Vattel, cuya célebre obra «Derecho del Gentes o principios de la ley natural, aplicados a la conducta y negocios de las naciones y de los soberanos» era conocida por aquellos años en Chile, ejerció, asimismo, una gran influencia y pasó a ser con el tiempo el texto obligado del curso de Derecho Internacional del Instituto, hasta que don Andrés Bello publicó el suyo en 1832. Este autor expresa en un acápite de su libro: «...el Derecho de Gentes no es originariamente otra cosa que el derecho de la naturaleza aplicado a las naciones».

Tales ideas debían necesariamente influenciar a los hombres de la época.

En la proclama que siguió al decreto que creó el Instituto Nacional en 1813, intitulada «Aviso a los pueblos», inserta en parte en el capítulo anterior, se enumeran, igualmente, las diferentes cátedras que habrá en el Instituto y entre ellas figura la de «Economía Política y de Derecho de Gentes». Esta

proclama está firmada por Pérez, Infante, Eyzaguirre y Egaña como Secretario.

Es curioso anotar que en aquel entonces figuraba, como figuró después por largo tiempo, el estudio de la Economía Política al lado del Derecho Internacional. Tal vez debido a que la primera de estas ciencias considera la economía individual de los estados al mismo tiempo que sus repercusiones internacionales y porque se vivía en aquellos años en una época no muy distanciada de la Revolución Francesa, que había dado a la Economía Política, con la proclamación de ciertos principios económicos, un interés internacional.

En otra proclama dirigida por el Senado con ocasión de la fundación del Instituto y que aparece inserta en el *Boletín de las Leyes* con el título de «El Senado a los padres de familia», se expresa que habrá en el nuevo plantel, entre otras cátedras, la de los «Derechos Natural y de Gentes».

Este documento, que es una hermosa pieza literaria inspirada en el más puro patriotismo, condena con energía el régimen español al mismo tiempo que alienta a los padres de familia para que envíen sus hijos al Instituto, a recibir los beneficios de la nueva educación.

Dice así: «A nosotros se nos trajo por ciencia un fárrago de opiniones absurdas, falsas ideas, palabras vanas, preocupaciones y errores; no sólo se nos negaba la libertad de imprenta, sino hasta el imprimir libros que hablasen de cosas de América, sin ser antes aprobados en España: no sólo se prohibieron las sociedades económicas, las cátedras de matemáticas y de química, y de derecho público, sino que ya últimamente se agregó el insulto de que S. M. no consideraba conveniente se hiciese general la instrucción en América: y para que en ambos mundos no conociese el pueblo sus derechos, se prohibió por ley novísima el estudio del Derecho Natural y de Gentes. Así, así cuidó de nosotros la fingida Madre España, como si no hubiese hallado mejor medio de mantenernos en la servidumbre, que abisurándonos en la ignorancia. Perdidas fueran para nosotros las eternas máximas: «el hijo sabio alegra al padre», «el hijo necio tristeza de su madre», «enseña a tu hijo y te recreará y causará delicias a tu alma». Pero llegó ya para la América el imperio de la razón y la justicia, el siglo del heroísmo y de la ciencia. La planta de la libertad, muerta en las tinieblas, revive con las luces, semejante a esas flores del campo que se muestran más hermosas y odoríficas a la vista del sol.

¡Padres y Madres! para felicitaros de este anuncio, para señalar vuestra gratitud a la Patria por la educación poco cos-

tosa a unos y gratuita a otros; acordaos que Filipo, rey de Macedonia, daba gracias a los dioses en el nacimiento de su hijo Alejandro, porque vivía un Aristóteles que le serviría de preceptor y de maestro. Y vosotros, jóvenes amables, venid a adquirir la ciencia, bien inestimable, delicias del entendimiento, adorno de la juventud, su fuerza en la edad proyecta y su consuelo en la vejez; venid a ser unas lumbreras de la Iglesia, mientras otros con las artes animan el lienzo y el mármol y todos con la elocuencia, forman estatuas literarias en honor de los héroes que hacen creer nuestra independencia a los pueblos atónitos.—*Francisco Antonio Pinto.—Pérez—José María Villarreal*».

Instalado definitivamente el Instituto Nacional fué nombrado primer profesor de la cátedra de Derecho Natural y de Gentes y Economía Política el presbítero don José María Argandoña.

El hecho de que fuera un eclesiástico el primer catedrático de este ramo se explica porque él se estudiaba en la sección destinada a los que debían abrazar esa carrera, o sea, en el Seminario. Cosa curiosa: él no figuró en un principio en los estudios de jurisprudencia sino mucho más tarde.

Como el Instituto estaba dividido en dos secciones, los seminaristas y los pensionistas o convictoristas (laicos), los alumnos del primer curso de Derecho de Gentes se dividen en esta misma forma. Así, tenemos que ingresaron como seminaristas: don José Gregorio Cuadras: y como pensionistas: don Francisco Javier Rosales, don Fernando Elizalde, don José Gabriel Palma y don Juan Egaña, descendiente del prócer de la independencia, del mismo nombre.

Para favorecer a los jóvenes de escasos recursos se crearon algunas becas. Correspondió una de ellas a don José Ciriaco Campos y otra, de seminarista, a don Diego Portales, el ilustre repúblico.

La partida de matrícula de don Diego Portales, que se conserva en el libro de matrículas del Instituto, dice así: «Don Diego Portales, natural de esta ciudad, e hijo legítimo del señor superintendente de la Casa de Moneda don José Santiago Portales y de doña María Palazuelos, entró al Instituto, el día 30 de Agosto de 1813, a estudiar Derecho Natural y de Gentes, es de diecinueve años, y ocupa la beca dotada de la familia de los señores Lecaros, por presentación que hizo de su persona el señor Márquez de Casa Larraín, según consta a fojas 121 del libro de asientos del antiguo Convictorio de San Carlos».

Don Diego Portales no olvidó como hombre público su afi-

ción al Derecho Internacional, sino que, por el contrario, comprendiendo la necesidad y conveniencia que había de que ciertos funcionarios se especializasen en este ramo, para mejor desempeñar sus funciones, en un decreto de 15 de Febrero de 1837, referente a las obligaciones de los empleados de los Ministerios y de los estudios que deben hacer éstos para ascender, dispuso: «2.° Para que alguno sea admitido en clase de oficial de número de las Secretarías del Interior, Relaciones Exteriores, y de Justicia, deberá haber cursado filosofía, literatura, legislación, *derecho natural y de gentes* y derecho civil».

En el artículo 7.° se dispone: «Las aptitudes que se exigen a los que hayan de ser empleados se comprobarán por los boletos de exámenes y aprobaciones que deben haber obtenido del Rector del Instituto Científico de Santiago en los tiempos en que los hayan rendido, y además por un nuevo examen acerca de la teoría y práctica de las materias respectivas ante una Comisión que el Jefe de la Secretaría nombrará al efecto, y que él mismo presidirá si le fuere posible.

8.° Los oficiales de número actualmente empleados en las Secretarías de Estado, que carezcan de los conocimientos que se exigen en esta disposición, conservarán sin embargo sus destinos, pero deben poseer precisamente estos conocimientos para sus ascensos.

«Cada Ministro en su respectivo despacho queda encargado de la ejecución de este decreto, que se mandará imprimir por el Interior.—PRIETO.—*Diego Portales*».

Es curioso la coincidencia de estas disposiciones con las que actualmente rigen en nuestra Cancillería dictadas por el actual Ministro señor Conrado Ríos Gallardo y que exigen similares conocimientos, verificados por medio de una comisión examinadora, para los que deseen ingresar al Ministerio, y la obligación de asistir a los cursos de Derecho de Gentes e Historia Diplomática que en ella se profesan, con la condición previa de una buena nota obtenida en ellos, para ascender dentro del Departamento o para salir al exterior.

Esto prueba que los hombres que tienen la responsabilidad de los destinos de una nación, coinciden siempre en sus inspiraciones de bien público, en la apreciación de lo que son los verdaderos intereses del país, cuando los anima en sus actos una sana y patriótica inspiración.

No hemos tenido a mano documentos que nos permitan afirmar con exactitud cuál fué el funcionamiento del curso de Derecho de Gentes y la calidad de la enseñanza que en él se dió durante estos primeros años. Pero no es temerario afirmar, como deducción de las investigaciones que hemos hecho, de que

la enseñanza de la Economía Política y del Derecho Natural sobrepasaron en mucho a aquél. Y era lógico que fuera así, tratándose en primer lugar de un profesor eclesiástico, y de un curso que funcionaba en la sección destinada al Seminario, en donde tenía que darse mucha mayor importancia al Derecho Natural. Si a esto se agrega la confusión doctrinaria que se hacía entre estas ciencias, y que señalamos anteriormente, se tendrá una clara explicación de ese fenómeno.

En la reapertura del Instituto Nacional, después de la reconquista, el nuevo Rector señor Verdugo, propuso como profesor accidental de Derecho de Gentes a don Bernardo Vera y Pintado, el ilustre patricio de la Independencia. Vera había hecho sus primeros estudios en las Universidades de Córdoba, pues era argentino de nacimiento, donde se distinguió por su talento en todo los ramos. En la Universidad de San Felipe terminó sus estudios legales recibiéndose de abogado después de haber obtenido los títulos de licenciado y doctor en teología y leyes. Su tesis de doctor llamó justamente la atención: «Los generales del ejército bonaerense que bajo juramento prometieron a Guillermo C. Beresford no tomar armas contra Inglaterra en la guerra presente no están ligados por aquel juramento desde que la noble ciudad de Buenos Aires ha recobrado su antigua libertad por medio de los soldados del acantonamiento militar de San Felipe, es decir Montevideo». Fué poeta distinguido. De una memoria poco común, se sabía perfectamente los principales clásicos latinos. Gozó del prestigio de ser uno de los hombres más ilustrados de su época. A raíz de haberse iniciado el movimiento de nuestra emancipación, el Gobierno de Buenos Aires lo nombró su agente oficial ante la Junta de Gobierno de Santiago.

Después de haber sido profesor de varios ramos en la Universidad de San Felipe, y atendida su vasta cultura, no es raro que lo veamos como catedrático de Derecho Natural y de Gentes y Economía Política en la reapertura del Instituto Nacional. Pero su paso por ella fué breve; en definitiva esa cátedra fué ocupada por el presbítero don José Santiago Iñiguez.

Don Domingo Amunátegui dice de él: «Era este hombre muy austero y benéfico, pero de ideas atrasadas y fanáticas. Se le consideraba como el primer profesor de Economía Política en Chile, aún cuando en 1813 había dirigido la misma enseñanza en el Instituto el presbítero don José María Argandoña».

Como se ve, la especialidad de Iñiguez no era en realidad el Derecho Internacional sino la Economía Política, a pesar de

que algunos de sus biógrafos lo califican como «un notable catedrático de Derecho de Gentes».

Como se recordará, las constituciones del Instituto Nacional establecían certámenes anuales entre los alumnos para constatar su aprovechamiento, al mismo tiempo que disponían la elección de los dos más aventajados como «beneméritos de la juventud».

Cumpliendo con estas disposiciones, en 1820 se enviaba al Gobierno una comunicación que hemos encontrado inserta en el *Boletín de las Leyes*. Ella es del tenor siguiente: «Progresos del Instituto Nacional.—Declaración en favor de dos estudiantes. Excmo. Señor: El Instituto Nacional debe, conforme a sus constituciones, dar en cada año a la Patria una prueba del adelantamiento de sus cursantes en cuantas clases de estudios abraza aquel establecimiento.

«Después de solo cinco meses se consiguió mediante el celo de los maestros y las felices disposiciones de sus alumnos, ofrecer al pueblo en Diciembre último la demostración pública de su aprovechamiento en el certamen literario que se tuvo, conforme a la tabla que tengo el honor de acompañar a V. E.».

Siguen algunas consideraciones sobre estos certámenes, y termina así: «Dios guarde a V. E. muchos años. Santiago, Abril 22 de 1820.—Excmo. Señor.—*José Ignacio Cienfuegos.*—Excmo. Señor Director del Estado».

Entre las listas de temas que se acompañan figura una con el número dos redactada en latín y titulada: «De jure naturae et gentium». Su traducción castellana es la siguiente: «El señor Manuel Cobos disertó acerca de los oficios hechos a otras personas, de la igualdad de la naturaleza, de la defensa propia, de la conservación del pudor, *de la causa de la guerra*, del juramento, de la protección que se debe prestar al que ha sido dañado moralmente. La disertación se basó en las doctrinas de Heineccio».

En el primer certamen que se realizó en Chile sobre Derecho Internacional, según se puede ver por el párrafo anterior, éste ocupa una parte insignificante. Sólo el relativo a la causa de la guerra tiene relación con esta ciencia: los demás son del dominio del Derecho Natural. Esto se explica por la personalidad del profesor y por las ideas dominantes en aquel entonces, que hacían del Derecho Internacional una parte del Natural y de la Economía Política.

Este documento va acompañado en el *Boletín de las Leyes* del siguiente decreto: «Santiago, y Mayo 4 de 1820.—Acúsese recibo e insértese todo en la *Gaceta Ministerial*.—O'Higgins.—*Echeverría*».

En otra presentación de las autoridades educacionales del Instituto Nacional al Supremo Director del Estado don Bernardo O'Higgins se da cuenta a éste de la elección de los estudiantes Eusebio Sepúlveda y José Antonio Silva como beneméritos de la juventud. Entre los alumnos que se recomiendan especialmente figura don Manuel Cobos, el mismo que disertara sobre Derecho Natural y de Gentes. Esta presentación expresa al final: «Yo felicito a la Patria y a V. E. por las gloriosas esperanzas que ofrece este tierno plantel de futuros ciudadanos, y lo pongo en noticia de V. E. en cumplimiento del artículo de la Constitución que previene dé cuenta el tribunal de educación de aquellas elecciones, para que el Gobierno declare a los electos opción a las vacantes de la carrera a que quieran destinarse luego que concluyan sus estudios, y estén en aptitud de poderlas ejercer. Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Abril 24 de 1820.—Excmo. Señor.—*José Ignacio Cienfuegos*—Excmo. Señor Supremo Director del Estado de Chile».

A este respecto se dictó el siguiente decreto: «Santiago, y Mayo 4 de 1820.—Se declara, que los beneméritos de la juventud ciudadanos Eusebio Sepúlveda y José Antonio Silva tienen opción en las vacantes de la carrera a que quieran destinarse, concluídos sus estudios, y estando en aptitud de poder ejercerlas. Contéstese e insértese en la *Gaceta Ministerial*. —O'Higgins.—*Echeverría*».

Este decreto, al mismo tiempo que nos da a conocer el interés con que velaba el Gobierno de esa época por el desarrollo de la instrucción pública, nos prueba la recta inspiración con que los hombres públicos de entonces hacían honor al mérito.

Dos años más tarde, «El Mercurio de Chile», fundado por Camilo Henríquez en 1822, publicó en su tercer número un cuadro sobre los estudios que se seguían en el Instituto, en el cual figura la clase de «Economía Política, Derecho Natural y de Gentes», a cargo de un profesor que recibía un sueldo anual de quinientos pesos. El curso constaba de doce alumnos, todos los cuales rindieron examen al final de ese año.

En Octubre de 1825, seguía siendo profesor de Derecho de Gentes don José Santiago Iñiguez, lo que nos indica que hasta esta fecha la enseñanza de dicho ramo no había hecho grandes progresos, dado que el señor Iñiguez era, en el mejor de los casos, más economista que internacionalista.

En un decreto dictado el 20 de Febrero de 1826, «para llevar a efecto la reforma del Instituto Nacional, ordenada por decreto de 18 de Octubre de 1825», figura don Manuel Cobos,

el estudiante del certamen de 1820, nombrado «tesorero receptor y pagador con el sueldo de 300 pesos anuales con la obligación de dar «una fianza de dos mil pesos ante el Tribunal Mayor de Cuentas». Asimismo, se le nombra en este decreto profesor de «Derecho Natural y de Gentes, y Economía Política, con quinientos pesos anuales». Este decreto lleva la firma de Infante, «Por orden de S. E., el Consejo Directorial».

Don José Santiago Iñiguez había quedado destituido en virtud del artículo 3.° que decía: «Los empleados y catedráticos que antes existiesen en el Instituto, y no van expresamente nombrados en este decreto, se considerarán separados desde su publicación».

Esta disposición, un tanto dura, era el resultado del estado de desorganización en que se encontraba ese establecimiento y del no muy grande prestigio de que gozaban sus profesores.

Don Juan Manuel Cobos debió su nombramiento a Lozier, que fué designado por el mismo decreto Rector del Instituto, y también a su prestigio de estudioso, debido, en parte, a aquel certamen del año 1820 y a sus brillantes estudios en el Instituto. Años después perteneció a la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas de la Universidad de Chile; fué diputado en 1844 y en 1849 fué regente de la Corte de Apelaciones de la Serena. En 1868 fué nombrado Ministro de la Corte Suprema de Santiago, donde murió en 1870.

Debido al estado de desorganización del Instituto durante el rectorado de Lozier, cuyas razones dimos en el capítulo anterior, se nombró una comisión investigadora de la cual formó parte don Juan Egaña. Este emitió un informe separado de sus demás colegas, en el que, hablando del estudio del Derecho Internacional, decía: «Cátedra de Derecho Natural y de Gentes, y Economía Política.—Se estudian por Vattel y Say: la difusión del primero exigía que se trabase un pequeño compendio de axiomas o principios, que después fuesen comentados con la lectura, explicación y extracto de la obra grande».

Hace ver, don Juan Egaña, la necesidad que existía de compendiar la obra de Vattel, a su juicio demasiado extensa para ser usada como texto. Esta necesidad fué debidamente comprendida más tarde por don José Joaquín de Mora y por don Andrés Bello, quienes publicaron en 1830 y 1832, respectivamente, los primeros tratados aparecidos en Chile para el estudio de esta ciencia.

Durante el rectorado de Lozier se incrementó notablemente la Biblioteca del Instituto. Entre los libros que sobre materias internacionales se adquirieron entonces, figuran: «Diploma-

cia francesa», en 5 tomos, y la «Historia de los tratados de paz» por Koch, 1796-1797.

Como lo expresamos en el capítulo anterior, Lozier fué reemplazado por el presbítero don Juan Francisco Meneses, quien, al decir de Barros Arana, pensaba que el jurisconsulto y el hombre de estado no necesitaban conocer más que dos libros, la «Librería de jueces, abogados y escribanos», de don José Febrero, y las «Empresas Políticas», de Saavedra Fajardo.

Con razón dice de él don Domingo Amunátegui: «el presbítero Meneses llevaba entre los pliegues del manteo su odio por todo lo que significara progreso y sus simpatías por las instituciones coloniales».

La Junta de Educación nombrada en ese entonces por el Gobierno propuso como profesor de Derecho de Gentes al que ya lo había sido de la misma cátedra, don José Santiago Iñiguez, el que poco después fué nombrado por decreto de 21 de Diciembre de 1826.

Dice don Domingo Amunátegui sobre el curso de leyes del Instituto durante el rectorado de Meneses: «El curso de leyes se componía de dos cátedras: una de Derecho Natural, de Gentes y de Economía Política, y otra de Derecho Canónico y Civil.

El profesor de aquellas asignaturas era el presbítero don José Santiago Iñiguez, quien, a causa de su mala salud, hubo de ser reemplazado en 1827 por don Manuel Camilo Vial.

El Derecho Natural y de Gentes que en el rectorado de Lozier se enseñaba por Vattel, empezó a estudiarse de nuevo en la obra de Heineccio».

Y no podía ser a menos tratándose del presbítero Iñiguez; se volvió a dársele una gran importancia al Derecho Natural y una muy escasa al Internacional, junto con la adopción del antiguo texto de Heineccio que usara antes Iñiguez en sus primeros tiempos de profesor del ramo.

El 17 de Mayo de 1827 tomó Pinto una determinación que fué muy comentada: dispuso que todos los días del año un alumno del Instituto Nacional, a elección del Rector, pasase a la Moneda a las tres y media de la tarde, a comer en la mesa presidencial. El Presidente aprovechaba estas ocasiones para imponerse de la marcha del Instituto. De esta manera demostraba el Gobierno su gran interés por la educación pública.

Prueba de este interés, en lo que atañe al Derecho Internacional, lo encontramos en la Memoria de Relaciones Exteriores correspondiente al año 1829, presentada por don Juan Francisco Zegers, Sub-Secretario encargado interinamente de este Departamento.

En dicha Memoria se lee: «Por el Decreto dictado (de 17 de Septiembre de 1824), se establece que se envíe cierto número de jóvenes a las Legaciones de Europa, auxiliados por el Gobierno, con la mira que se instruyan en los idiomas extranjeros y se inicien en la práctica de las funciones diplomáticas. Creo de mi deber recomendar a la legislatura este objeto, para que se arregle debidamente, luego que el estado de nuestras rentas lo permita».

El decreto a que alude el señor Zegers es el que se dictó en la fecha ya mencionada, para fijar los sueldos del personal diplomático. El artículo 6.° dice como sigue: «Habrá en cada una de las Secretarías (de las Legaciones en el exterior) cuatro jóvenes adictos a la Legación hijos de padres pudientes, mayores de 16 años, que por voluntad de sus padres o tutores, quieran destinarse a la carrera diplomática. La educación de estos jóvenes estará a cargo de los Ministros, y se suministrará a cada uno de ellos la cantidad de trescientos pesos al año para ayuda de su educación, por el Tesoro Nacional»

Más adelante se agrega en la misma Memoria: «Es de urgente necesidad para la Secretaría de Relaciones Exteriores la adquisición de una pequeña biblioteca, que comprenda los libros más estimados sobre el Derecho de Gentes, y en particular sobre el Derecho marítimo; los reglamentos comerciales y de corso de las potencias marítimas; la colección o registro de causas de prensas ante el Almirantazgo Británico; y diccionarios de los diversos idiomas. Al presente no existe un sólo libro de éstos, ni de ninguna otra especie, en la oficina del Ministerio de que se habla».

Don Manuel Camilo Vial, el nuevo catedrático de Derecho de Gentes del Instituto, nombrado en 1827, era una distinguida personalidad.

Estractamos del «Diccionario Biográfico» de Figueroa, los siguientes datos sobre su persona: «Jurisconsulto y magistrado. Nació en Santiago en 1806. Provenía de una familia de patricios ilustres de la independencia. Se educó en la antigua Universidad de San Felipe, cursando la carrera de leyes. Obtuvo su título de abogado el 30 de Julio de 1835. Inicióse en la vida pública como Diputado a la Convención Constituyente de 1832. Ocupó un lugar distinguido en las asambleas legislativas de la administración del General don Joaquín Prieto (1833-1837), haciéndose notar como un hábil estadista. Fué uno de los primeros organizadores del Gobierno de la República. En el Gobierno del Presidente General don Manuel Bulnes, desempeñó los puestos de Ministro de Relaciones Exteriores, de Hacienda, de Guerra y Marina, influyendo directamente en to-

dos los ramos de la sociabilidad chilena, muy especialmente en la política y en el periodismo. Fueron ruidosas sus cuestiones con la prensa de Valparaíso, en especial con «El Mercurio». En 1844 fué nombrado Ministro Plenipotenciario de Chile en el Perú. En 1846 fué elegido Senador de la República. Posteriormente fué Consejero de Estado y Fiscal de la Corte Suprema de Justicia. En 1864 fué reelegido Senador. Falleció en Santiago en 1878».

Tal es la figura del hombre que a las 21 años fué nombrado profesor del Instituto.

En una publicación aparecida en 1828 y editada por la Imprenta Renjifo, de Santiago, se publican las «Proposiciones que sostienen en su examen general del Derecho de Gentes los días 27, 28 y 29 de Octubre de 1828 los alumnos del Instituto Nacional».

En ella viene la lista de los asistentes al curso de don Manuel Camilo Vial, que creemos de interés insertarla por cuanto muchos de los que en ella figuran tuvieron después una destacada actuación en la vida pública del país.

Alumnos internos: Luis Lynch, Estanislao Marín, Pedro José Jaramillo, Buenaventura Cousiño, José Rojas, Manuel Guzmán, Manuel Montt, Aniceto Cordovez, Tomás Cabeza.

Alumnos externos: Pio Valdivieso, Ramón Luis Irarrázaval, Fernando Lazcano, Mariano Bernales, José Rafael Pacheco, Pedro Juan Ojeda, Borja Solar, Juan Carmona, Ramón Concha, Fransisco Astaburuaga, José Olguin, Juan A. Aris, Manuel A. Quiroga, José Eugenio Guzmán, Baltazar Figueroa, Santos Lira, Ramón Rozas, Domingo Rodríguez y Fernando Errázuriz.

Las proposiciones contenidas en esta publicación eran tomadas de la obra de Vattel que con la entrada de don Manuel Camilo Vial al Instituto volvió a usarse como texto.

El programa de exámenes consta de 205 proposiciones, algunas de las cuales merecen citarse:

«4.° El Derecho de Gentes es el mismo derecho natural aplicado a las naciones».

Esta idea de Vattel explica que se estudiara en aquel entonces el Derecho Natural junto con el Internacional, a pesar de que este autor, como lo hicimos notar en otra ocasión, no pertenece por entero a la escuela del Derecho Natural.

«5.° El Derecho de Gentes es necesario e inmutable».

Como consecuencia de la idea de que el Derecho Internacional era el mismo Derecho Natural aplicado a las naciones, se deducía lógicamente de que el primero era inmutable.

«8.° Todas las naciones son libres, iguales e independientes».

«9.° Cada nación debe ser dejada en la pacífica posesión de la libertad que de la naturaleza recibió».

Vattel había escrito su obra en circunstancias en que sólo la Europa contaba en el orden internacional. Son, por lo tanto, fácilmente comprensibles estas ideas.

Es, también, por estos principios que el célebre autor suizo gozó de tanta popularidad en América.

Es sabido que tuvo una gran influencia en las ideas de los pro-hombres de la revolución norteamericana y que su libro era constantemente consultado por Washington, Adams y Jefferson.

Por esta misma razón él debía gozar de un parecido prestigio en un país como Chile que, por aquellos años, aún no había sido reconocido como nación independiente por España ni alcanzado un afianzamiento definitivo de su libertad.

Se confirma lo anterior por las siguientes proposiciones:

«25. Toda nación que no pudiere defenderse por sí sola, puede someterse a otra más poderosa, bajo las condiciones en que convengan».

«26. Los ciudadanos que no aprueben esa sujeción no están obligados a someterse; y se les debe dejar en libertad para retirarse».

«30. El derecho de la nación protegida se pierde por el silencio».

La proposición 43 contiene una doctrina que ha sido sustentada por la Argentina, en nuestra época, en su litigio con el Uruguay respecto a la jurisdicción sobre las aguas del Plata. Dice así: «Si un país está terminado y separado de otro por un río, éste pertenece al primero que se apoderó de él; pero si ninguno de los dos pueblos limítrofes pudiere probar cuál se estableció primero, el río pertenece a ambos».

Merecen citarse, asi mismo, las siguientes proposiciones que parecen como escritas para el caso actual de Nicaragua: «67. Ninguna nación puede lanzar a otra del país que habita, para ocuparle ella misma».

«70. Los extranjeros están sometidos a las leyes del país en que existen y deben ser castigados con arreglo a ellas».

Hay, además, dos proposiciones que vale la pena recordarlas para el uso de algunos países limítrofes al nuestro: «89. La fe de los tratados es sagrada, el que los viola, viola el Derecho de Gentes, y las naciones tienen derecho de reprimirle».

«193. El tratado de paz obliga a los sucesores con la misma fuerza que al príncipe que lo ha firmado».

Como digimos más arriba, estas proposiciones eran inspira-

das en las doctrinas del libro de Vattel, que era el que se usaba como texto.

Vattel, sin pertenecer a la escuela del Derecho Natural ni a la del Derecho Positivo, sino a la que guarda un justo medio entre una y otra, da, si embargo, en su obra, una gran importancia al Derecho Natural, como lo prueban las citas insertas en otra parte de este estudio.

Esto justifica, asimismo, que se estudiaran en el Instituto esas dos ciencias juntas. Pero lo que explica el gran favor de que gozó este autor en los primeros estudios que se hicieron en Chile de Derecho Internacional, pues se puede decir que su texto fué casi el único en uso hasta la publicación de la obra de don Andrés Bello, no es precisamente la importancia que en él se da al Derecho Natural, sino más bien sus ideas sobre el principio de soberanía, de igualdad, y sobre los derechos fundamentales de los Estados.

Nuestro país necesitaba, en ese entonces, no sólo afirmar, sino aún exagerar esos principios, como una manera de consolidar una libertad obtenida a costa de tantos y tan grandes sacrificios. Y nada mejor para ese objeto que la enseñanza de ellos a la juventud y precisamente en una cátedra destinada a formar los futuros cancilleres.

En efecto, Vattel es el que entronizó en el Derecho Internacional el principio del absolutismo de la soberanía. Así, según el tratadista suizo, nadie sino el propio estado puede juzgar un crimen u otra injusticia cometida por él.

Mr. van Vollenhoven, eminente profesor de Leyde, en su obra «Les trois faces du Droit de Gens», comentando las ideas de Vattel pone en boca de éste los siguientes conceptos: «Corresponde a todo Estado libre y soberano juzgar en conciencia lo que sus deberes le exigen, lo que puede o no puede hacer en justicia. Si los otros intentan juzgarlo, atentan a su libertad y lo hieren en sus derechos más sagrados».

Estas ideas de Vattel no podían sino ser miradas con simpatía en un país que como Chile recién sacudía el yugo de la tiranía española.

Mr. Gilbert Gidel en su curso dictado en la «Academie de Droit International» de La Haya sobre la «Théorie des Droits Fondamenteaux des Etats» agrega: «Vattel ha dado toda su virulencia al sistema individualista del Derecho Internacional y especialmente al eje de este sistema, la teoría de los derechos y los deberes de los Estados.

Cuando Vattel busca «el fundamento del Derecho Natural y el primer principio de la obligación que incumbe a los hombres de observar las leyes», lo encuentra en la utilidad personal

y no en el instinto de sociabilidad del hombre, como Grocio.

«No se necesitan largas meditaciones, dice Vattel, para convencerse que ninguna inclinación, ningún deseo, ninguna afección nos es más esencial, más primitiva y más general que el amor de nosotros mismos que nos conduce a desear y a buscar nuestra felicidad o la perfección de nuestro estado, tanto interno como externo, es decir la perfección de nuestra alma, el bienestar de nuestro cuerpo y el buen estado de nuestra fortuna».

Más adelante expresa Mr. Gidel, con relación a las ideas de Vattel sobre la igualdad de los Estados: «Uno de los pasajes más célebres de Vattel es el que consagra a la igualdad de los estados, un enano es tan hombre como un jigante, una pequeña República es tan estado soberano como el más poderoso imperio. El juez Marshal ha popularizado esta comparación en su sentencia del Antelope (1825): «Todo lo que la calidad de nación libre y soberana da a una, ella lo da también a la otra». Así, pues, toda nación ejerce en su plenitud los derechos que resultan de su existencia. El primero de esos derechos es el de seguridad, que permite de resistir al mal, de perseguir la reparación si no se ha obtenido, pero nó de inmiscuirse en los asuntos de otro. Ninguna nación tiene el derecho de mezclarse en el gobierno de otra».

Nada mejor podían desear las jóvenes Repúblicas de América, y, entre ellas Chile, que luchaban contra los deseos de la reconquista española y contra las maquinaciones de la Santa Alianza, que estos postulados de Vattel con relación a la soberanía, la igualdad y los derechos fundamentales del Estado.

Por otra parte Vattel, que era un fino diplomático, y que sabía que escribí a para la generalidad de la gente, redactó su obra en un estilo fácil y ameno, ilustrando los pasajes importantes con ejemplos históricos, cualidades todas éstas que le dieron la inmensa popularidad que tuvo y que la hacían, sobre todo, accesible a la juventud que frecuentaba el Instituto Nacional.

Sin embargo, a pesar de todas estas condiciones, el texto de Vattel adolecía del grave defecto, para algunos espíritus selectos de aquel tiempo, de ser demasiado individualista y de fomentar el egoísmo iuternacional por medio del desconocimiento, por parte de Vattel, de la «Magna Civitas» de Wolff, su maestro, o lo que es lo mismo, de la negación de la comunidad internacional y del vínculo de solidaridad que une en ella a todos los Estados. Y corrían los tiempos en que los países de la América Latina fomentaban ardorosamente el espíritu de

solidaridad, como lo prueba, entre otras cosas, la expedición libertadora del Perú organizada en nuestro país.

Además, el libro de Vattel había sido publicado en 1758 y empezaba a envejecer; otras ideas y concepcioness se abrían camino en el orden internacional.

Don José Joaquín de Mora y don Andrés Bello iban a ser los hombres capaces de provocar esta transformación de las ideas y de los estudios de Derecho Internacional.

En una carta dirigida por Lastarria a Vicuña Mackenna a propósito de una publicación de éste, hablando sobre la reforma de los métodos de enseñanza en el Instituto, expresa: «Este movimiento (el iniciado por Lozier), que no se limitaba al latín y a la filosofía, y que se extendía al estudio de la literatura por Hugo Blair, del Derecho Natural y de Gentes por Burlamaqui y Vattel, de la Economía Política por Juan Bautista Say, era paralelo con el que iniciaba en 1829 en el Liceo de Chile don José Joaquín de Mora, y al mismo tiempo con el que fomentaban los franceses que fundaron en 1830 el Colejio de Santiago».

Hablando Lastarria, en uno de sus estudios literarios, del estado de la instrucción en Chile por los años de 1829 a 1836, dice que la enseñanza del Derecho era muy rutinaria, y agrega: «Aquella general esterilidad tenía, sin embargo, un pequeño oasis en la enseñanza privada de literatura española y Derecho Romano y Civil, que por entonces daba en su casa don Andrés Bello a un corto número de alumnos».

Con respecto a la escasez de libros y a su alto precio, agrega Lastarria: «La librería de entonces era escasísima y de precios exorbitantes.

Formaban su fondo muchos libros ascéticos y de antigua literatura española, los muy usuales de Derecho Civil, que se pagaban por más de su peso en plata; poquísimos de historia; ninguno de ciencias y algunos tratados de ciencias jurídicas y de política, como Montesquieu, Fritot, Bentham, Cottu y Vattel».

Por su parte, Barros Arana dice en su historia: «Don Andrés Bello, entre tanto, cediendo a las instancias de algunos padres de familia de la más alta sociedad de Santiago, había abierto en su propia casa, en medio de sus variadas ocupaciones, un curso de Derecho Natural y de Gentes, y luego, otros de Derecho Romano y Literatura».

Asimismo, don Andrés Bello fundó por los años de 1831 a 1832 en el Colegio de Santiago la cátedra «Principios de legislación universal», a imitación de la cual se estableció en el Instituto una semejante en 1832. Bello enseñaba en esa clase las

doctrinas de Bentham, Benjamín Constant, Locke y Hobbes.

Todas estas iniciativas produjeron un movimiento tendiente a la reforma y modernización de los estudios en el Instituto.

Una Comisión compuesta de los señores don Manuel Montt, don Ventura Marín y don Juan Godoy redactó, por encargo del Gobierno, un plan de estudios. Este fué publicado en el núm. 69 de *El Araucano*, de 7 de Enero de 1832. El artículo 23 de dicho plan decía así: «El estudio de las ciencias legales será la materia de los cuatro cursos principales siguientes, que serán sucesivos y anuales, excepto el último, que durará dos años: 1.° Derecho de Gentes, comprendiendo el Derecho Marítimo y el Diplomático». El Derecho de Gentes, que figuraba en el primer año como ramo principal, iba acompañado con la clase subalterna de bellas letras.

En el número de 21 de Enero de 1832 de *El Araucano*, don Andrés Bello hizo una extensa crítica a este plan. Con respecto al Derecho Internacional, dice en uno de sus acápites: « el Derecho de Gentes y Diplomático no son ya un arcano, en todas estas cosas se discurre con acierto», y más adelante agrega: «No es muy arreglada la distribución que se hace del estudio de las ciencias legales. Se empieza la instrucción por el Derecho de Gentes, Marítimo y Diplomático y se deja para lo último el conocimiento del Romano, que es el origen y fuente de todos los Derechos. Primeramente deben conocerse los principios generales del Derecho, y pasar después a las deducciones particulares. Sin comprender bien las relaciones de los individuos entre sí, no se pueden entender las de las naciones unas con otras».

Estas reformas fueron sancionadas por el Decreto de 15 de Mayo de 1832.

Es digno de notarse que esta reforma separó por la primera vez el estudio del Derecho Internacional de la Economía Política y el Derecho Natural. Desde entonces, aquél pasó a ser un ramo separado del estudio de las ciencias legales.

Ya antes, el 13 de Abril de 1832, se dictó, por medio de un decreto, el Reglamento del Instituto. Con respecto a exámenes se dispuso lo siguiente: «Artículo 76. Los exámenes se harán con la mayor publicidad posible. El Rector hará imprimir los programas y con ellos convidará a personas inteligentes, y muy en particular a los profesores de otros establecimientos, dando un aviso en los periódicos para que asistan los que quieran».

Don Manuel Camilo Vial permaneció como profesor del Instituto hasta los primeros meses de 1833.

En la época del Rectorado de don Blas Reyes, don Manuel

Camilo Vial abandonó su cátedra para ocupar su puesto de Diputado en la Asamblea Constituyente.

Su hermano don Antonio Jacobo Vial, tuvo, asimismo, a su cargo la cátedra de Derecho de Gentes.

«La enseñanza del primero de estos ramos, dice don Domingo Amunátegui en su obra ya citada, se mejoró en esta época considerablemente.

«En 1832, don Andrés Bello había publicado su notable obra titulada *Principios de Derecho Internacional*. El autor que se explicaba, entonces, a los alumnos del Instituto, era el suizo Vattel; pero su «Derecho de Gentes» estaba ya muy envejecido, como que había sido compuesto a mediados del siglo XVIII. Bello, aprovechándose de los elementos fundamentales de la doctrina de Vattel, dió cabida en su tratado a todas aquellas novedades que se habían introducido en la Jurisprudencia Internacional, y con el objeto de reunir todas las nociones elementales indispensables, agregó, en una tercera parte, un estudio del «Manual Diplomático» del Barón de Martens.

El libro de Bello, adoptado en la clase correspondiente del Instituto, vino, por decirlo así, a constituírla tal como se halla establecida en la actualidad».

CAPITULO III

Don José Joaquín de Mora y su obra: «Curso de Derechos del Liceo de Chile». Importancia de esta publicación. Error en considerar el texto de Bello como la primera obra de Derecho Internacional publicada en Chile.

Extractamos de la «Historia de Chile» de don Diego Barros Arana, los siguientes datos biográficos sobre Mora, que a su vez, el ilustre historiador chileno los tomó de la obra: «Don José Joaquín de Mora». Apuntes biográficos por Miguel Luis Amunátegui.

«Nacido en Cádiz en 1783, y educado en Granada, Mora, hombre de espíritu vivo, inquieto y novedoso, no se había contentado con los conocimientos que podían suministrar las vetustas universidades españolas, «esos alcázares del error», como Mora mismo las llamaba años más tarde. Aprendió perfectamente el francés y el inglés, y se puso en situación de adquirir por la lectura una instrucción más variada a la vez que más aplicable a las necesidades de la vida moderna. Obligrado a salir de España después del restablecimiento del régimen absoluto en 1823, Mora halló en Inglaterra un asilo se-

guro y una honrosa ocupación en el cultivo de las letras al servicio de una noble empresa. Como uno de los principales cooperadores, del editor Ackermann, empeñado, según dijimos antes, en publicar libros y periódicos útiles para los nuevos estados hispano-americanos, Mora, dotado de una prodigiosa facilidad de escritor, así en prosa como en verso, demostró, entonces, además, un notable poder de asimilación de conocimientos, para imponerse rápidamente en las más variadas cuestiones de historia, de geografía, de literatura, de filosofía, de política y de ciencias, y para tratarlas con cierta competencia y de una manera agradable e instructiva. Los escritos así originales como las traducciones que Mora dió a luz en Londres durante tres años, revelaban una asombrosa laboriosidad, y le granjearon un gran crédito en América.

«Llamado a Buenos Aires por el Presidente Rivadavia, y recibido allí muy favorablemente, Mora, sin embargo, a causa de la caída de aquel ilustre mandatario, tuvo que abandonar pocos meses más tarde ese país, y que acogerse a Chile, a donde lo llamaba el Vice-Presidente Pinto, ofreciéndole una ventajosa posición».

A los anteriores datos podemos agregar los siguientes: Durante la invasión francesa de su patria, Mora peleó denodadamente en las filas españolas; fué hecho prisionero y llevado a Francia, en donde contrajo matrimonio con la señorita francesa Francisca Delauneux, que se consagró más tarde junto con su marido a la enseñanza, habiendo abierto en Santiago el primer colegio para niñas que hubo en Chile.

Durante su estadía en Inglaterra se asoció estrechamente con el famoso canónigo sevillano don José María Blanco White, convertido al anglicanismo y enemigo irreconciliable del despotismo español. Blanco White, que era un insigne literato y que trabajaba con el editor Ackermann, consiguió que éste diera ocupación a Mora. El editor inglés, que por aquel entonces, estaba empeñado en una labor de difusión de la cultura en los países latino-americanos, con cuya causa simpatizaba, por medio de la publicación de periódicos y de folletos sobre diferentes materias, aceptó y aprovechó la colaboración de Mora en esta digna empresa.

Don José Joaquín de Mora, fué asimismo, un ardiente partidario de la emancipación americana. Ya desde Londres blandía su pluma para combatir el régimen de ignorancia en que España había sumido a sus colonias, en un artículo que escribió para recomendar los catecismos de Ackermann, que eran libritos sobre las diferentes ciencias escritos con preguntas y respuestas, al estilo del catecismo católico. En estas líneas, que

insertamos más abajo, se retrata, por otra parte, el carácter de Mora, siempre amargado, hiriendo con saña a quien le hacía daño, aunque fuera su propia patria, tal como aconteció años más tarde con nuestro país, cuando el Gobierno de Portales lo desterró al Perú.

Dice Mora: «En los pueblos que tienen la desgracia de gemir bajo las cadenas del poder absoluto, lo que más procuran comprimir sus agentes y satélites es el movimiento intelectual. Todos sus esfuerzos, todos sus conatos se dirigen a paralizar la acción del entendimiento, a embrutecer los hombres para dominarlos más fácilmente, a distraerlos con puerilidades y a obcecarlos con ficciones absurdas, a fin de que jamás se apliquen a estudiar sus derechos, ni sus verdaderas necesidades, y de que se entreguen sin murmurar al poder que los humilla y despoja. En semejante orden de cosas, la enseñanza es siempre un monopolio, que el despotismo dirige según sus miras, y de que se vale para consolidar su existencia y sacrificar a sus enemigos. Lo logra en efecto, pero es a costa de una suma de males, cuya trascendencia es incalculable. Los pueblos se degradan y envilecen; todos los vínculos de la Sociedad se pervierten y relajan; la virtud pierde su precio, el honor su estímulo, el alma su energía; la miseria se considera como el elemento natural de los que nacieron para obedecer, y los adelantos de la razón y el ejercicio de las más nobles de nuestras facultades, como crímenes espantosos, tan opuestos a la voluntad divina, como a la paz pública, y a la seguridad de los estados.

Los que ejercen el ministerio de la enseñanza, son, en aquellas malhadadas naciones, unos agentes de policía, cuya principal obligación es mantener a la juventud en la ignorancia, y alimentar su curiosidad y su deseo de instrucción, con cuestiones inútiles, con vanas sofisterías y con torpes y absurdos errores. Tal es el espíritu que reina en esos semilleros de corrupción y abusos, llamados en España universidades. Léanse los planes de estudio sancionados por el Gobierno, desde el principio de la dominación de los Borbones, hasta el año de 1820, y dígase si se pueden inventar arbitrios más exquisitos para retardar los progresos del saber, y reducir los hombres al estado de puras máquinas. Libros elementales, prácticas diarias, ejercicios, organización, orden administrativo, fórmulas académicas, todo lleva en aquellas instituciones el sello de la esclavitud, de la mezquindad y de la preocupación».

Criticando en 1829 el «Compendio de la Historia de América» publicado por la Revista Americana que se editaba en

París, decía Mora: «El Compendio de la Historia de América es algo menos que lo que su título indica: es una enumeración demasiado rápida y seca de las principales vicisitudes que el nuevo mundo ha experimentado, llena de omisiones importantes, aunque dictadas por las intenciones más puras. Su autor ha sabido apreciar la deplorable situación de las colonias continentales españolas, y ha manifestado todas las calamidades que produjo en ellas el bárbaro y ciego despotismo que las gobernaba; pero falta en este cuadro uno de sus rasgos principales, que puede considerarse al mismo tiempo como una de las escenas más espantosas que ofrece la historia del género humano, a saber, el exterminio de las naciones que habitaban aquel inmenso continente, antes que los españoles les hubiesen llevado sus vicios y sus errores. Aquella vasta hecatombe fué digno principio de la larga serie de violencias e injusticias que esclavizaron, degradaron y pervirtieron las dos Américas».

Comentando la determinación del Gobierno mejicano de conservar la documentación de la época colonial, expresaba: «Bueno es que los mejicanos conserven estos testimonios de su antiguo cautiverio, aunque no sea más que para perpetuar el odio a sus agentes y fautores; pero Dios los libre de la fecundidad oficinesca del Gobierno cuya autoridad han sacudido. La manía de escribir y mandar es uno de aquellos rasgos característicos del despotismo español, que parecen inextinguibles y superiores a las revoluciones políticas y a las vicisitudes de los tiempos. No hay nación en que se escriba más, y en que se haga menos. Así se pierde el tiempo en ensuciar papel, y el dinero en pagar zánganos inútiles. Ramos subalternos hay en España con más empleados que todos los Ministerios de Inglaterra juntos».

Si bien es cierto que este cuadro de la situación americana correspondía exactamente a la realidad, no lo es menos que choca oirlo de boca de un español.

Durante su estadía en Buenos Aires, Mora tomó parte activa en la política, uniéndose a los liberales, malquistándose, por lo tanto, la voluntad del partido contrario.

Cuando su protector el Presidente Rivadavia abandonó el mando, se privó a Mora de su sueldo dejándolo en la más difícil situación. Fué entonces cuando el Presidente Pinto, sabedor de la situación en que se encontraba Mora en Buenos Aires, pensó en contratarlo para Chile, en compañía de un amigo y compañero de éste, de Angelis, que también había sido despojado de su renta.

Don Juan Francisco Zegers, Sub-Secretario interino de Re-

laciones Exteriores, decía en una comunicación fechada el 15 de Septiembre de 1827 al Cónsul General de Chile en Buenos Aires, señor Miguel Riesco: «En caso que efectivamente estos dos sujetos se aviniesen a lo que se desea, S. E. el Presidente de la República autoriza igualmente al señor Cónsul General para que celebre con ellos una contrata, asignándoles el mismo sueldo de dos mil pesos anuales que, según noticia, disfrutaban en Buenos Aires en tiempo de Rivadavia, y de que se hallan actualmente despojados de resultas de las alteraciones que ha habido en esa República. Siempre que los señores Mora y Angelis quieran convenir con esta propuesta, el señor Cónsul deberá observar toda la reserva conveniente en este asunto, a fin de que no pueda traslucirse el paso dado por el Gobierno de Chile en caso de no verificarse su proyecto de atraerse a los indicados individuos».

Por diversas circunstancias, solo Mora aceptó venirse a Chile, a donde llegó en Febrero de 1828. En este mismo mes, exactamente el 11, el Gobierno dictó el siguiente decreto: «Habiendo, en consecuencia de las invitaciones del Gobierno, presentádose a sus órdenes el distinguido literato don José Joaquín de Mora para emplearse en objetos de utilidad pública, y teniendo en consideración que nunca podrá prestar su servicio en la extensión de sus conocimientos políticos con más ventaja del país que a la inmediación del mismo Poder Ejecutivo, vengo en nombrarle Oficial Mayor auxiliar del Ministerio de Estado, con el sueldo anual de dos mil pesos, que deberán por ahora deducirse de los diez mil pesos asignados al Gobierno para transporte de profesores científicos y otras atenciones de interés general, hasta que se declare su abono legítimamente en los gastos ordinarios del Tesoro. Tómese razón de este decreto donde corresponde y comuníquese al interesado.—PINTO—*Rodríguez*».

Por decreto de 26 de Marzo 1828, Mora fué nombrado junto con don Manuel de Salas y don Francisco Ruíz Tagle, para informar al Gobierno «en todo lo concerniente al establecimiento de escuelas y de cualesquiera otros objetos de la misma especie».

Con actividad infatigable se puso después Mora a la tarea de allegar recursos para la fundación de un establecimiento de enseñanza secundaria y superior que por el Prospecto que publicó el 12 de Marzo del mismo año, llevaría el nombre de «Liceo de Chile».

Mora triunfó en sus propósitos. En efecto, el 1.° de Enero de 1829 se inauguró su establecimiento.

el Gobierno de Pinto protegió este nuevo plantel de edu-

cación, entregando a Mora por diez años el cuartel de la Maestranza para establecer en él su colegio. Como el arrendamiento se estimaba en dos mil pesos anuales, Mora se comprometía a recibir como becados diez jóvenes que designara el Gobierno; estas becas se aumentaron después a 42, pagando el Gobierno doscientos pesos anuales por cada una.

Más tarde, para ayudar al naciente establecimiento, se le agregó una sección destinada a formar oficiales para el ejército, iniciativa que fracasó por diversas razones.

El «Liceo de Chile» comenzó a funcionar con brillo y la presencia en él de Mora y Gorbea, que enseñaba las matemáticas y la física, le dieron un marcado prestigio.

El nuevo establecimiento, de tendencias liberales, tenía que encontrar, como era natural, la hostilidad del presbítero Meneses, el antiguo realista que por aquel entonces era Rector del Instituto Nacional, secundado por la antigua Junta de Educación que veía en la institución de Mora y en la nueva Junta de Educación de la que formaba parte el Rector del Liceo de Chile, dos rivales poderosos.

La campaña de desprestigio contra el Liceo de Mora no encontró eco, lo que produjo la renuncia de la Junta de Educación y de Meneses, renuncias que fueron aceptadas. En reemplazo de éste último se eligió a don Blas Reyes como Rector del Instituto.

Los enemigos de Mora no desmayaron; continuaron con mayores bríos sus ataques hasta lograr su objetivo.

A fines de 1828 llegaba a Valparaíso Pedro Chapuis, un francés aventurero que en 1826 había sido ya obligado a abandonar el país. Este señor había fundado en Francia una sociedad de profesores para establecer un colegio en Chile. Entre los profesores contratados figuraba don Claudio Gay.

La llegada de estos profesores y el propósito de Chapuis de fundar un colegio, alarmó a Mora, quien temió por la competencia que se le haría al suyo. Se decidió, por lo tanto, a combatirlo desde el principio. Por su parte el Presbítero Meneses creyó que era llegado el momento de tomar su revancha y con sus amigos alentaba la empresa de los franceses.

Mora publicó en «El Mercurio» de Valparaíso un artículo por demás hiriente en contra de los franceses recién llegados. Para dar una idea de él nos bastará citar los siguientes párrafos: «Jesuitas en campaña. Timeos Danaos et dona ferentes. La llegada del nunca bastante ponderado trumán y caballero de industria M. de Chapuis encalidad de director e introductor de una corporación de hombres científicos en Chile, ha sido mirada con poca atención por los amantes de la libertad y

del orden que duermen bajo sus laureles; no así por los famosos monopolistas llamados estanqueros, quienes no pierden ocasión para contrariar la marcha del Gobierno y de la constitución aborrecida por ellos, porque no es fabricada en sus talleres... Unidos al gremio de los beatos fanáticos, tan funestos siempre a Chile y a las libertades públicas, y ligados con la congregación apagadora de las luces que de noche se reune en la Compañía en otros tiempos de Jesús (por antonomasia), han celebrado dos juntas para entronizar el jesuitismo. Dicen que Carlos X, patrono de los hijos de Loyola, costea el viaje a Chapuis con toda su gente; un buque de guerra los conduce por cuenta de la persona del Rey, quien de su bolsillo privado hace este presente a los hijos de Arauco; les suministra libros de su biblioteca, instrumentos de física, de química, plantas, semillas, etc. Le diremos: ¿por qué, señor Carlos, tan obsequioso con los demócratas? Timeo Danaos».

En otro artículo publicado el 21 de Enero de 1829, decía: «Nos escriben de Santiago (el artículo se publicaba en «El Mercurio» de Valparaíso) que el metemuertos Chapuis ha conseguido reunir un Grande Oriente, cuyos dignatarios son sus antiguos amigos... ¿Y a qué vienen estos hombres? A enseñar. ¿Y en qué lengua, si no saben el *a*, *b*, *c* de la que hablamos? ¿Somos indios nosotros? ¿No merecemos entender siquiera a los que vienen a prodigarnos el saber? ¡Chilenos, alerta! El jesuitismo no ha hecho nunca más que apoderarse del poder, de la riqueza y meter cizaña. Hasta los chinos conocen esta verdad por experiencia, y aún por eso limpiaron su país de esta polilla. ¿Seremos de peor condición que los tártaros?».

A pesar de los furibundos ataques de Mora, el Colegio de Santiago se fundó, y, lo que es peor, bajo la dirección de Meneses. Los conservadores lograban con esto oponer un colegio rival al del liberal español.

La inauguración se hizo con gran pompa. Fué nombrado director de estudios Mr. Coupelon, contra quien lanzó Mora el siguiente brulote:

Me dicen que un franchute pedantesco
me ha lanzado un brulote de inmundicias,
y como soy cristiano, lo agradezco.

Dicen a más que el tal es un fachenda,
amasijo de orgullo y de ignorancia,
que vende educación en una tienda.

¡Qué buenas cosas nos envía Francia!
abanicos, tirantes, pañolones,
polvos de almendras, botes de fragancia.

Pero también nos manda fanfarrones
de ciencia y de honradez, que con despejo
se nos venden por ínclitos varones.

Cuando el trópico pasan del cangrejo,
como dice Versín, en un minuto,
se dilata de orgullo su pellejo.

Y creyendo venir a un pueblo bruto
despachan con científica apariencia
de su cerebro el miserable fruto.

¡Pobre literatura, pobre ciencia
en manos de estos gálicos doctores
que en el bolsillo tienen la conciencia!

A continuación se agregaba, aludiendo al que pronunciara el discurso de apertura del Colegio de Santiago:

Pero permite al menos que al oído
te cuente en español una conseja,
si aún el español has entendido.

De una piel de león, roída y vieja,
vistióse un asno, y al trote
fué descubierto el asno, por la oreja.

En este asquerosísimo almodrote,
por tu asqueroso numen engendrado,
te descubro asqueroso monigote.

Pinto, a pesar de que el nuevo establecimiento era apoyado por los opositores a su Gobierno, le prestó su protección suministrándole local.

El triunfo de los conservadores en 1829 y 1830 llevó al Ministerio al Presbítero Meneses y a la dirección del Colegio de Santiago a don Andrés Bello. Entre Mora y Bello se trabó una agria polémica que separó definitivamente a dos hombres meritorios. Don Andrés Bello, siempre tan sereno y justo en sus críticas, publicó en «El Popular», órgano de los pelucones,

una serie de artículos contra Mora por demás hirientes que, por otra parte, éste contestó en el mismo tono.

Muy pronto Mora se vió privado de la ayuda fiscal para su colegio y luego después su destierro al Perú, al que lo obligó Portales, puso fin a la vida del Liceo de Chile.

Mora no estaba hecho como para perdonar a los que le habían ocasionado algún daño. Así, según nos lo cuenta don Miguel Luis Amunátegui en su libro «Don José Joaquín de Mora» de donde extractamos estas noticias, desde la nave que lo conducía preso al Perú, lanzó uno de esos dardos en los cuales era Mora un especialista consumado, que al decir de Vicuña Mackenna causó la muerte al Vice-Presidente Ovalle al entregársele los versos, que copiamos a continuación, recién que éste había almorzado.

La composición se titula «El uno y el otro», y dice así:

El uno subió al poder
con la intriga y la maldad;
y al otro sin saber como
lo sentaron donde está.

El uno cubiletea,
y el otro firma, y no más:
el uno se llama Diego,
y el otro José Tomás.

El uno sabe que en breve
todo en humo parará;
el otro cree que en la silla
tiene su inmortalidad.

El uno lucha y se afana;
el otro es hombre de paz:
el uno se llama Diego,
y el otro José Tomás.

El uno hace los pasteles
con su pimienta y su sal;
el otro, hasta en los rebuznos,
tiene cierta gravedad.

El uno es barbilampiño;
pero el otro es Mustafá:
el uno se llama Diego,
y el otro José Tomás.

El uno tiene en la bolsa
reducido su caudal;
el otro tiene unas vacas,
y un grandísimo sandial...

El uno saldrá a galope,
y el otro se quedará:
el uno se llama Diego,
y el otro José Tomás.

El uno es sutil y flaco,
que parece hilo de holán;
y el otro con su barriga
tiene algo de monacal.

El uno especula en grande;
el otro cobra mensual;
el uno se llama Diego,
y el otro José Tomás.

De uno y otro nos reiremos
antes que llegue San Juan.
Uno y otro en aquel tiempo,
¡Sabe Dios dónde estarán!

Quitándonos el sombrero,
gritaremos a la par:
¡Felices noches, don Diego!
¡Abur, don José Tomás!

Poco más tarde, en carta que escribía desde Lima, decía a uno de sus amigos:

Pero lo que falta en Lima
son los frutos de ese clima:
la cara de logogrifo
del legislador Rengifo;
la probidad de Portales;
los rebusnos garrafales
del Congreso y la Asamblea;
y la honradez de Correa;
y el *dentrar* y el *endenantes*,
y los regüeldos sonantes
del señor de La Calera,
y su devoción sincera;

y la ilustración de Vargas;
y los Obispos a cargas;
y profesores a carros;
y las narices de Barros.

El Colegio de Santiago no duró mucho tiempo más que el Liceo de Chile. Poco después, en 1832, se incorporó al Instituto.

Mora había establecido en el Liceo de Chile un curso de ciencias legales, en el cual se estudiaba, entre otros ramos, el Derecho de Gentes. En un principio se usaron como textos los libros de Burlamaqui y Wattel.

Con el objeto de facilitar el estudio de esta asignatura, publicó Mora una obra titulada «Curso de Derechos del Liceo de Chile», por don José Joaquín de Mora, Director de aquel establecimiento. Tomo 1.° Derecho Natural y Derecho de Gentes.—Santiago de Chile. Imprenta Republicana. 1830, 103 páginas.

Según las intenciones de su autor esta obra debía constar de siete volúmenes, o cuadernos, para estar más a la realidad En chile no dió a luz sino el primero consagrado al Derecho Natural y de Gentes. Más tarde, en Bolivia, publicó un segundo cuaderno consagrado al Derecho Romano, que fué el último de la obra.

A pesar de haber recibido Mora en España su título de abogado, no fué un gran jurisconsulto; sus méritos literarios sobrepasan en mucho a sus aptitudes jurídicas. La obra que pasamos a analizar se resiente, pues, de esta característica del autor.

Se dice comúnmente que el primer libro de Derecho Internacional publicado en Chile es el de don Andrés Bello. Hay en esta afirmación un error que conviene desvirtuar. En efecto la obra de Mora fué publicada en 1830, es decir, dos años antes de la del sabio venezolano. Lo que sí es necesario reconocer, es que el tratado de Bello es inmensamente superior al de Mora bajo el punto de vista científico. Lo que en uno es desorden en la exposición de las materias y desorientación jurídica en la explicación de algunos principios, es en el otro orden admirable y fijeza de ideas.

Con razón ha podido decir Mr. Brown Scott, el ilustre jurisconsulto norteamericano, en el discurso que pronunciara en Santiago en 1927, con ocasión de su visita a nuestra capital, al incorporarse como miembro honorario de la Facultad de Leyes y Ciencias Políticas de la Universidad de Chile: «Este fué (el de Bello) *el primer tratado sistemático y completo* rela-,

tivo a la ley de las naciones que vió la luz en el Nuevo Mundo».

No podemos, sin embargo, desconocer que la obra de Mora tiene el gran mérito de haber sido el primer texto de Derecho de Gentes publicado en América y en Chile. Si él no fué muy conocido y no tuvo en nuestro país el éxito del de Bello, se debió, por una parte, a que fué escrito para el uso de los alumnos de un establecimiento que tuvo tan corta vida, y por la otra, a que no se permitió su empleo en el Instituto, regentado en aquella época por el presbítero Meneses, el enemigo mortal de Mora.

La primera parte de dicha publicación está dedicada al Derecho Natural y consta de 37 páginas. Los diferentes capítulos corresponden a las lecciones y en esta forma están enumerados en el índice.

El libro contiene las siguientes materias:

Derecho Natural: Definiciones y clasificaciones.—Derechos naturales y primitivos.—Estados secundarios del hombre.—Derechos y obligaciones de padres e hijos.—Sociedad civil.—Libertad.—Igualdad.—Propiedad.—Obligaciones y derechos que emanan de la propiedad.—Modos de adquirir el derecho de propiedad.—Modos secundarios.—Modos secundarios bilaterales.—De la solución de los contratos.—Del comercio.—Contratos principales que constituyen el comercio.—Obligaciones de humanidad y beneficencia.—Derechos naturales de la sociedad.—De la equidad y de la interpretación de las leyes.—De la obligación de observar las leyes naturales.

Derecho de Gentes: Definiciones e ideas generales.—De la guerra, sus especies y causas.—Declaración de guerra.—Del enemigo y de las cosas del enemigo.—Hostilidades permitidas contra la persona del enemigo.—Hostilidades permitidas contra las cosas del enemigo.—De la neutralidad.—Comercio de neutros.—Conflicto entre neutrales y beligerantes.—De la venta del contrabando de guerra en terreno neutro.—Del contrabando de guerra.—De la mar, de su uso y de su dominio.—De la protección que da el pabellón a su mercancía.—Del derecho de visita.—De los tribunales de presa.—Del Derecho de Gentes en los efectos de la guerra.—De la conquista.—Del derecho de postliminio.—Del derecho de los particulares en la guerra.—De los tratados que se hacen en la guerra.—Derecho de Gentes en tiempo de paz.—Del comercio como objeto del Derecho de Gentes.—Del uso de la soberanía.—Efectos del dominio en las Naciones.—Derecho y obligaciones de los extranjeros.—Tratados.—Medios de comunicación entre

los estados.—De las prerrogativas de los agentes diplomáticos .—De los documentos diplomáticos.—Notas»

La primera parte, que está consagrada al Derecho Natural, viene precedida de un discurso preliminar de donde extractamos las siguien es interesantes observaciones: «El objeto de este curso, expresa Mora, es acelerar, en cuanto lo permitan las fuerzas del autor, la importante revolución de que necesitan los estudios legales, al nivel de las otras funciones públicas, en una nación libre, y en una época ilustrada.

«Con dolor se echa de ver la disparidad que reina entre las prácticas forenses, y el rumbo que van tomando todos los ramos que contribuyen al gobierno y administración de las naciones. Débese sin duda en gran parte tan deplorable atraso a la obstinación con que seguimos observando un sistema legislativo decrépito en su substancia y en sus formas, compuesto de partes heterogéneas, elementos de un régimen monárquico el más absurdo y vicioso de cuantos existen en los pueblos modernos, y tan poco análogo a los progresos que de consuno están haciendo todos los ramos del saber humano, como a las necesidades de unos estados nuevos, que han pasado repentinamente de los excesos del despotismo al ejercicio ilimitado de la libertad.

«Más una recta y sabia enseñanza podría suavizar en gran manera los males de tan vicioso sistema».

Se extiende, enseguida, el autor en una serie de consideraciones sobre las dificultades que tal sistema presenta al abogado, al juez, etc., y de la decadencia que él acarrea a tales actividades, y agrega: «Confieso que este arrojado empeño arredró mis esfuerzos al principio, y que el miedo de los resultados que podría acarrear, me hizo contemporizar con algunas ideas recibidas; y sobre todo, con las formalidades que exige la legislación establecida para abrir el templo de Temis a sus adeptos. Por esto tuve que admitir la distribución vulgar en Derecho Natural y de Gentes, Derecho Romano, Derecho Civil-Patrio y Derecho Canónico, en lugar de ofrecer en un sólo cuerpo de doctrina, primero los fundamentos eternos de toda legislación y después las varias divergencias de los derechos positivos. Mas no llegó mi condescendencia hasta el extremo de enseñar, bajo el nombre de Derecho Natural, una serie de cuestiones complicadas en la forma y fútiles en la substancia, copiadas por la mayor parte de los comentarios sobre el Código y el Digesto; ni creí degradar el Derecho de Gentes, introduciendo en su estudio las doctrinas modernas sobre derecho de neutros, el conocimiento de los usos de la navegación y el de las formas y clases de la Diplomacia».

En la lección 1ª. de la primera parte de la obra de Mora, consagrada al Derecho Natural, dá de él la siguiente definición: «Por ley natural entendemos el orden regular y constante de los hechos por los cuales Dios rige al Universo». «Por Derecho Natural entendemos una reunión de facultades que residen en el hombre, y cuya conservación, que está autorizado a defender por la misma naturaleza, es necesaria a su felicidad y a su perfección».

La segunda parte del texto de Mora, consagrada al Derecho de Gentes, y que consta de 60 páginas, trae una «Advertencia» que creemos útil insertar íntegra, porque contiene las ideas del autor sobre lo que era entonces y lo que debía ser el Derecho Internacional.

«Los que hasta ahora han tratado del Derecho de Gentes, como ciencia separada de los otros ramos de la Jurisprudencia, han incluido en ella todo lo relativo a la política interior de los Estados, al modo de constituir y de aplicar la soberanía a los derechos de supremacía y de jurisdicción; en fin, han examinado todos los trámites que tiene que recorrer un conjunto de hombres para pasar del estado que se llama de naturaleza al de sociedad o cuerpo político.

Era preciso que ocurriesen grandes trastornos en el mundo, para que se separasen en grupos distintos estos dos ramos del saber humano, y para que se multiplicasen las doctrinas aplicables a cada uno de ellos. Porque en las ciencias, como en los trabajos fabriles, se comprueba una de las máximas menos inciertas de la Economía Política, a saber, que las profesiones se dividen a medida que el consumo se aumenta. En los pueblos atrasados el pastor teje la lana de sus rebaños y el labrador muele el trigo de sus cosechas, mientras en las naciones industriosas y aplicadas el más pequeño artefacto emplea otras tantas clases de operarios, cuantas son las diversas manipulaciones que lo llevan a la perfección. Lo mismo es en las ciencias. Antes del renacimiento de las luces, las funciones del escritor, predicador, astrólogo, cronista y médico se refundían en una sola persona, mientras hoy la medicina sola se compone de diez o doce ciencias auxiliares, cada una de las cuales exige una vida entera de aplicación y de estudio.

«Así, pues, no es extraño que Grocio, Heineccio, Puffendorf y Vatel compusiesen el Derecho de Gentes, de lo que realmente merece este nombre, y de lo que hoy llamamos Derecho Constitucional, porque en tiempo de aquellos escritores, rara vez se veía que un estado desbaratase y recompusiese de nuevo su armazón política, y al tratar de los usos exteriores de la soberanía, se sentían naturalmente impelidos a examinar lo

poco que se sabía entonces acerca de sus usos interiores o domésticos.

«Mas en nuestros días hemos visto tantas erecciones de nuevos estados, tantas modificaciones de los antiguos, que sobran materiales para formar una vasta ciencia, exclusivamente dedicada a la investigación de los principios en que debe fundarse el régimen nacional, con toda separación de las relaciones que ligan a un pueblo con otro.

Tal es el motivo que he tenido presente al dividir en mi curso aquellas dos ramificaciones de las teorías legales. Ahora sólo hablo de las reglas que deben dirigir a un estado en sus puntos de contacto con otros, dejando para el último volumen de la obra los principios puramente constitucionales, como la esencia y los límites de la soberanía, las diversas combinaciones de que son susceptibles sus elementos, la división de poderes; en fin, todo lo que crea, conserva y disuelve el pacto social.

«Procediendo con rigor lógico, esta segunda parte debería anteponerse a la primera; mas he tenido una razón muy poderosa para invertir el orden natural. El régimen político no se compone solamente de la constitución, sino de las leyes orgánicas, que la amplían y perfeccionan. Escribiendo en un país que aún no ha tenido tiempo de consumar por este medio la grande obra de su regeneración, he creído deber aguardar una época más favorable, a fin de no dejar imperfecto un trabajo de tanta trascendencia.

«También me he separado algún tanto de mis predecesores, dando más extensión que ellos a las materias de navegación y de diplomacia. Las primeras se ligan estrechamente con el comercio, que es el gran vehículo de la civilización, la profesión más rica y propagada en las sociedades modernas, y el venero más fecundo de disturbios y pleitos. Las segundas componían antes la ciencia oculta de un pequeño número de cortesanos y escritores. Hoy es preciso divulgar sus misterios, porque todo ciudadano puede hallarse en el caso de manejarlos, y porque no pocas veces se presentan en los Tribunales casos espinosos, cuya dificultad estriba en la inteligencia de un tratado, o de un despacho ministerial».

El libro de Mora dió, según lo manifiesta el propio autor, una gran importancia a las materias relativas al derecho de los neutrales, al derecho marítimo, al comercio y al derecho diplomático muy poco considerado por los tratadistas de entonces.

Si la obra de Mora no tuviera otro mérito que éste, bastaría para darle un puesto de honor en la bibliografía chilena de Derecho Internacional. En efecto, las reglas de la neu-

tralidad se habían modificado notablemente por la famosa «Declaración de la Neutralidad Armada» de Catalina de Rusia de 1780, y a la cual adhirieron las principales potencias. Mora sostuvo principios mucho más adelantados y que hoy día tienden a consagrarse como reglas positivas del Derecho de Gentes.

Don Andrés Bello, que conoció sin duda el libro de Mora, a pesar de que militaron en planos políticos distintos y fueron adversarios declarados, dió en su obra publicada en 1832, gran desarrollo e importancia a estas mismas materias, en especial al Derecho Diplomático, llegando a insertar en la tercera parte de su libro «un extracto del «Manual Diplomático» del Barón de Martens, como él mismo lo declara.

Al afirmar Mora de que es preciso «divulgar los misterios» de la diplomacia se constituye como un precursor de lo que hoy día se ha bautizado con el nombre de «Diplomacia abierta».

Coincidimos en estimar con el profesor Montaner Bello de que la obra de Mora es de «escaso mérito científico» considerada en su conjunto y comparada, sobre todo, con la de Bello, pero no se puede menos que reconocer que ella contiene ideas excelentes y que la hacen por muchos capítulos digna de ser considerada atentamente.

La lección 1.ª del texto de Mora, está dedicada a dar la definición e ideas generales sobre el Derecho Internacional y es la más importante, pues contiene la esencia de la doctrina de Mora: «Derecho de Gentes, dice el autor, es la ciencia del Derecho que se guarda entre las naciones o estados, y de las obligaciones que les corresponden».

Llámase también Derecho Internacional, porque sólo se refiere a las relaciones de los estados unos con otros, y Derecho Público, porque se ocurre a la observancia de sus reglas en este vasto sistema de negocios públicos que se comprende con el nombre de «política».

El Derecho de Gentes, es una emanación del Derecho Natural, en cuanto puede éste aplicarse a las grandes masas o reuniones de hombres, porque dejaría de fundarse en la justicia, que es la base de toda clase de derechos, si se separase de los principios de la legislación de la naturaleza.

El objeto del Derecho de Gentes es suavizar y disminuir los males de la guerra y ensanchar y perfeccionar los bienes de la paz. Así pues, su último resultado es el bien de los hombres, el cual lo es también de toda especie de legislación.

Así como de los individuos se forma la sociedad, así de los diversos estados se forma la gran sociedad del género humano.

Más adelante agrega: «El Derecho de Gentes se distingue

de todos los derechos positivos, en que sus preceptos no están reducidos en un cuerpo ni sancionados por actos solemnes y declaratorios».

Le reconoce Mora tres fuentes: «1.° La ley natural, en cuanto puede aplicarse a los cuerpos políticos; 2.° Los usos adoptados universalmente por las naciones cultas; 3.° Los tratados particulares de nación a nación».

Hay sin duda en todo esto una gran confusión de ideas, o por lo menos muy poca claridad en su exposición.

Es interesante anotar, sin embargo, que Mora concibe la gran sociedad del género humano en una época en que las ideas triunfantes de Vattel hacían olvidar las de Grocio, y sobre todo, la «Civitas Maxima» de Wolf.

La lección 2.ª está dedicada a la guerra: «Empezamos nuestros estudios de Derecho de Gentes por la guerra, siguiendo el orden que probablemente fué el cronológico. Los usos y prácticas que constituyen una parte de este derecho, debieron tener su origen en el estado de hostilidad, pues siendo este estado tan opuesto al bienestar del hombre, a sus inclinaciones y a su naturaleza, debió preocuparse a ponerle término, o a suavizar sus consecuencias».

Mora divide la guerra en defensiva y ofensiva, regular e irregular, y agrega: «Para que una guerra se arregle a los preceptos del Derecho de Gentes, debe ser 1.° justa; 2.° legítima.

La guerra justa es la que se emprende para recuperar un derecho violado, con tal de que se haya exigido anteriormente su reparación, y no haya podido obtenerse por medios pacíficos.

La guerra legítima es la que reune las circunstancias siguiente: 1.° Declaración por la autoridad competente. 2.° Medios hostiles aprobados y admitidos por las naciones cultas».

Es, sin duda, muy desacertada la idea de Mora de empezar el estudio de esta ciencia por la guerra, porque se estima que ese ha sido el orden cronológico. Precisamente el Derecho Internacional regla ante todo las relaciones pacíficas y tiende a consolidar este estado en la vida de los pueblos. La guerra constituye una excepción y es una violación de ese mismo derecho, al extremo de que hoy día se tiende a declararla ilegal (hors la loi) según una expresión gráfica empleada no hace mucho en documentos diplomáticos.

La lección 4.ª versa sobre el enemigo y las cosas del enemigo; dice así: «El efecto de la declaración de la guerra es declarar como enemigo el Estado y la Nación a quienes se declara en términos que, no sólo se consideran como enemigos

los estados, sino las naciones; no sólo los gobiernos, sino también los individuos».

Estos principios no son sino el trasunto de las ideas dominantes en aquella época que daban a las hostilidades en tiempo de guerra, un alcance individual.

En la lección 7.ª sobre la neutralidad, expresa Mora en una de sus partes: «La base del derecho público en materia de neutralidad es esta regla: que la posición y las relaciones de los estados que no han tomado parte en la guerra, no se altera en lo más pequeño de resultas de esta guerra».

Ese debió haber sido y debía ser en el presente el precepto aplicable; pero es bien sabido que las cosas no han llegado hasta ese grado de perfección. Para Mora es un gran honor el haberlo formulado, sobre todo después de su paso por Inglaterra.

La lección 21.ª está dedicada al «Derecho de Gentes en tiempo de paz. Deberes mutuos de las naciones».

Dice Mora: «El Derecho de Gentes en tiempo de paz tiene por objeto las relaciones que ligan a los estados y naciones unos con otros.

Estas relaciones emanan de tres principios: 1.° la humanidad; 2.° el comercio; 3.° la política.

La lección 22.ª habla: «Del comercio como objeto del Derecho de Gentes». Llama en primer lugar la atención la gran importancia que atribuye Mora al comercio al colocarlo como uno de los objetos del Derecho Internacional, en lo que no anda muy alejado de las tendencias modernas. Hay un párrafo que adquiere cierta actualidad ante la actitud de la delegación argentina en la Sexta Conferencia Panamericana de La Habana.

Dice así: «El principio fundamental del Derecho de Gentes con respecto al comercio, es la libertad, en este sentido, que toda restricción inútil, impuesta a la facultad que tienen todos los hombres de comerciar unos con otros, es injusta y que la justicia exige que se dé a esta facultad, toda la amplitud compatible con los intereses nacionales».

Cobran asimismo cierto calor de actualidad los siguientes conceptos ssbre la soberanía, los efectos del dominio en las naciones, y los derechos y obligaciones de los extranjeros enunciados en las lecciones 23.ª, 24.ª y 25.ª, ante los recientes acontecimientos de Nicaragua: «Todo estado tiene el derecho indisputable a repeler toda fuerza empleada para hacerle obedecer un mandato que no proceda de la autoridad legítima» (lección 23.ª, principio 1.°).

En la lección 24.ª al comentar los «efectos del dominio

en las naciones», expresa Mora: «Resulta de este principio (la jurisdicción) que un soberano no puede ejercer en ningún caso, ni de ningún modo su autoridad, en las contiendas que se susciten entre sus súbditos residentes en países extraños, por ser inseparable la jurisdicción del territorio, en términos que todo lo que existe en éste se halla sometido a aquélla».

Más abajo agrega: «El Derecho de Gentes prohibe que un soberano se queje a otro de las sentencias dadas por los jueces de éste en causas de los súbditos de aquél, fundado en este principio vital de toda legislación política: todo hombre que llega a un territorio extraño se somete tácitamente a las leyes vigentes».

La lección 25.ª trata de los «Derechos y obligaciones de los extranjero»s. Dice: «La entrada y establecimiento de un extranjero en cualquier estado, llevan en sí la condición tácita de someterse a las leyes del país y obedecer a sus autoridades. Del mismo modo adquiere tácitamente el derecho de ser protegido en su persona y bienes».

A continuación expresa: «Es lícito a un soberano imponer las condiciones que quiera a la entrada y al establecimiento de los extranjeros en su país; como también conceder más privilegios a los súbditos de un estado que a los de otro, en uso del imperio que le compete».

Estas últimas ideas son de una sorprendente analogía con las que sostuvo el primer delegado argentino Sr. Pueyrredon en el discurso que pronunciara últimamente en La Habana, sobre la intervención, en el seno de la Sexta Conferencia Panamericana.

La obra de Mora va acompañada de Notas, entre las cuales hay algunas que sirven de ampliación a la materia tratada en las lecciones de Derecho de Gentes, cómo por ejemplo, las signadas con las letras: F) sobre la «Libertad del comercio». Comenta aquí Mora las ideas de Grocio sobre esta materia. H) Sobre «El derecho de juzgar la legitimidad de las presas». I) Sobre «Las prácticas de la guerra legítima». J) Sobre el «Tiempo necesario para legitimar una presa». K) Sobre «La jurisdicción». L) Sobre «Los derechos de los extranjeros en Inglaterra». M) Sobre la «Inviolabilidad de los agentes diplomáticos».

Termina su obra Mora con un «Apéndice» en el cual inserta un «Catálogo de las obras que con más seguridad pueden consultarse en materias de derecho marítimo, neutralidad y presas». Entre otras, cita las siguientes: Bynkersshoek. »De dominio maris».—Dumont: «Corps diplomatique».—Gen-

tilis. «De Jure Belli».—Grotius. «De Jure Belli ac Pacis».—Selden. «Mare Clausum».—Suárez. «De usu maritimo».—Valin. «Traité des prises maritimes».

En 1842 se hizo una segunda edición de la primera parte de la obra de Mora, dedicada al Derecho Natural, según ya hemos indicado, por R. B., que creemos sea Juan R. Bello, hijo de don Andrés. La segunda parte, consagrada al Derecho de Gentes, no se reimprimió por ser innecesario, porque en aquel entonces estaba ya en uso el texto inmejorable de don Andrés Bello. Esta 2.ª edición fué dada a luz en 8.° y consta de 50 páginas.

En resumen, se puede afirmar que el libro de Mora, sin ser un trabajo acabado sobre la materia y de gran valor científico, tiene el indiscutible mérito de haber sido la primera obra escrita en Chile sobre Derecho Internacional y de encerrar preceptos que convierten a su autor en un verdadero precursor de doctrinas que han alcanzado hoy día su consagración definitiva. El sirvió durante dos años para la enseñanza de este ramo en el Liceo de Chile y contribuyó poderosamente a formar la mentalidad de los hombres públicos chilenos que se educaron en dicho establecimiento.

(*Continuará*).

ENRIQUE J. GAJARDO VILLARROEL.

ALGUNAS CARTAS Y DOCUMENTOS SOBRE LA GUERRA ENTRE CHILE-PERU Y ESPAÑA (1865-1866)

El Tratado celebrado entre el Jefe de la Escuadra Española, Almirante don José Manuel Pareja, y el representante del Gobierno del Perú, don Manuel Ignacio de Vivanco, puso término, momentáneamente, al conflicto hispano-peruano; pero motivó en el Perú una revolución que concluyó con el Gobierno del General Pezet, calificado por sus propios compatriotas de traidor, por no haber sabido defender la dignidad de su patria, ni el principio de independencia e integridad americana. Así, el propio Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, decía en la Memoria del año 1866: «Bien sabido es que, por consecuencia de la celebración del Tratado y de su indebida ratificación (1) estalló en Arequipa el 28 de Febrero, un movimiento revolucionario, que muy pronto se hizo general, hasta el extremo de no dejar al ex-General Pezet más territorio que el comprendido entre las ciudades de Lima y el Callao, sojuzgadas por un poderoso y potente ejército. El primordial objeto de la revolución fué protestar, como en efecto se protestó, contra ese Tratado que la Nación ha calificado de desdoroso para su honra y que en concepto de la misma Nación envuelve para los que en él tomaron parte, la responsabilidad que las leyes imponen *a los que traicionan a su patria.* El Gobierno nacido de esa revolución no podía aceptarlo».

El Tratado dicho, de 27 de Enero de 1865, concedió al Gobierno español mucho más de lo que habían sido sus primeras pretensiones, o sea de las que habían dado origen al conflicto y a la intervención del Congreso Americano reunido en Lima,

---

(1) El Tratado debía ser ratificado por el Congreso; jamás lo fué, no cumpliéndose las disposiciones de la Constitución Peruana.

que lo consideró en presencia de las aseveraciones peruanas, como un conflicto **americano**.

El Gobierno de Pezet procuró mantener viva la atención del Congreso y de la América mientras creyó poder hacer copartícipe de su responsabilidad a otras naciones sud-americanas; pero desde el momento que se apercibió que sus planes habían sido descubiertos y que los Plenipotenciarios para proceder pedían más antecedentes y declaraciones formales del Gobierno peruano, acerca de las gestiones directas entabladas en Madrid, no trepidó en abandonar a sus defensores para celebrar un pacto que costaba al Perú muchos más millones de pesos que los reclamados, fuera de la pérdida de su honra.

Como en folletos publicados en el Perú, relacionados con el Tratado Vivanco-Pareja, se han incluído sólo fragmentos de las actas del Congreso de Plenipotenciarios, con la excusa de que muchos documentos relativos a la cuestión española habían desaparecido, es interesante para apreciar en toda su magnitud la política americana de Pezet y su Gobierno, dar a conocer algunas actas y documentos, según parece inéditos hasta hoy.

En sesión del Congreso de Plenipotenciarios de 14 de Diciembre, se dió cuenta de una comunicación del Almirante Pinzón, por la que ponía en su conocimiento que le había sucedido en el mando el Almirante don José Manuel Pareja; comunicación que aún cuando nada de particular tenía, se estimó como base para entrar en negociaciones con el nuevo Jefe de la Escuadra Española, y al efecto se acordó remitirle una nota colectiva, basada en la actitud anterior del Congreso y en sus deseos de terminar el conflicto.

Junto con el envío de ese despacho se acordó pedirle también al Gobierno del Perú, se dirigiese al mismo tiempo al Almirante Pareja, incitándolo a poner fin al conflicto; más el Gobierno peruano se excusó de dar ese paso simultáneo y conjunto, y en cambio avisó al Congreso que se había autorizado al General don Ignacio Vivanco para tratar directamente con el Almirante español, sin la intervención de los países que representados en el Congreso habían declarado causa americana la del Perú.

La nota del Congreso de Plenipotenciarios al General Pareja, la respuesta de éste y el acta de 4 de Enero, son documentos preciosos para la historia, que incluímos a continuación por estimarlos inéditos.

———

NOTA DEL CONGRESO DE PLENIPOTENCIARIOS

Lima, Diciembre 24 de 1864.

Los infrascritos Ministros Plenipotenciarios han tenido el honor de recibir la nota del 18 del presente, en que respondiendo a la del día 14, en que le requirieron por la desocupación de las Islas de Chincha, V. E. se sirve expresarles que siente lo mismo que su antecesor, no poder llenar los deseos que de nuevo se le manifiestan.

No insistirían los infrascritos en el propósito que tienen expresado, si no viesen, por una parte los graves y trascendentales perjuicios que está produciendo para la América el hecho que motiva sus comunicaciones, y si no fuera de presumir, por otra, que una conducta espectante interin se verifican nuevos acontecimientos, pudiera tomarse como una especie de aceptación de los fundamentos expuestos por V. E.

———

La ocupación de las Islas de Chincha, por falta de antecedentes que la motivaran, por la manera en que se ejecutó, por el tiempo que ha durado ya, por la sucesiva acumulación de fuerzas que revela el ánimo de prolongarla sin término conocido, y por la significación que le dan todas las circunstancias que con ella están conexas, afecta los derechos de los Estados del Continente y en especial, los de las ocho Repúblicas que los infrascritos representan. Ella inviste el carácter de una cuestión americana y no pueden considerarla como uno de tantos conflictos de los que, a cada paso, surgen en las relaciones de los países, o lo que es lo mismo puramente hispano-peruano.

El Perú y la España se encontraban antes del 14 de Abril, en plena y completa paz. Los españoles viajaban libremente por la República, fijaban en ella su residencia y ejercían sus profesiones e industrias sin traba ni limitación alguna. Los mismos que después de los sucesos que terminaron en Ayacucho, prefirieron avecindarse en el Perú, gozaban a la par de los peruanos, de protección y seguridad en sus personas e intereses y muchos ocupaban destinos públicos de primera importancia o acumulaban con su laboriosidad ingentes fortunas. En materia de derechos civiles no había distinción entre peruanos y españoles. Buques con bandera española arribaban frecuentemente a estos puertos e importaban sus mercaderías, sin que ni aquéllos ni éstas estuviesen gravadas con derechos diferenciales ni sujetas a otros impuestos que los que pagan las naciones más fa-

vorecidas. Cónsules debidamente establecidos vigilaban estas relaciones y nada existía que pudiese turbarlas.

En medio de esta situación mantenida y desarrollada por treinta años, vino la Escuadra Española al mando del Almirante Pinzón, que admitida y saludada en los puertos del Perú como amiga, daba un nuevo testimonio de la naturaleza de las relaciones que existían. La comisión científica que traía a su bordo y que se anunciaba como el principal objeto de su viaje, fué un nuevo motivo para dispensarle toda clase de atenciones y para no ver en los huéspedes acogidos con tanta benevolencia, sino ciudadanos de una Nación con quien las Repúblicas americanas no podrán menos que mantener siempre cordiales relaciones.

En estas circunstancias llega el señor don Eusebio Salazar y Mazarredo, como Comisario de S. M. C., y es admitido en este carácter; y a la manifestación de que puede funcionar como agente confidencial por lo inusitado de su título, no opone ninguna observación, no demanda ni intima cosa alguna y se retira profiriendo en el tono más agraviante, amenazas tan inmotivadas como injustas. Dos días después se sabe que la Escuadra Española, acercándose como amigo a las Islas de Chincha, exige al Gobernador de las Islas su entrega, lo reduce a prisión, lo mismo que a otros Jefes y Oficiales, captura y se apodera de un buque del Estado, árria tanto en mar como en tierra la bandera peruana, enarbola la española, y para que no quede duda de la significación del hecho, se proclama inmediatamente la reivindicación de aquel territorio y la ruptura de una supuesta tregua que se pretendía existir. Este procedimiento tan incalificable como sorprendente no era ya sólo un peligro sino un golpe mortal acertado a la independencia y soberanía del Perú, que había sabido conquistar en unión con las otras Repúblicas y que nadie le disputaba. Aquel hecho que era un ataque directo para el Perú, envolvía también una amenaza grave e inmediata contra los demás Estados, solidarios por principios unos, por pactos expresos otros y todos por intereses recíprocos, de esos derechos desconocidos y atropellados.

La soberanía e independencia de cada república, adquirida mediante sacrificios y esfuerzos comunes, cimentadas en las mismas bases, proclamadas a la faz del mundo y reconocidas a favor de los mismos principios, son una condición recíproca de su existencia política, y la turbación en el goce pacífico de estos derechos en cada una de ellas, se extiende y abraza a todas las demás. Esta solidaridad imponiendo a cada uno de los Estados deberes y confiriéndoles derechos peculiares, no les permite considerar como ajeno lo que ataca y ofende el domi-

nio que les compete en sus territorios o el imperio que les corresponde sobre sus ciudadanos.

Los infrascritos ven con satisfacción que V. E. afirma que «España no abriga la más leve idea que perjudicar pueda a la Independencia y decoro de las Repúblicas que en su tiempo constituyeron su dominio colonial en el Continente Americano».

Y esta aseveración y antes que ella la desaprobación del Gabinete Español de la reivindicación y treguas invocadas, los habrían apartado de gestionar en este asunto si hubieran sido seguidos de efecto, mediante la devolución y entrega de las Islas al Gobierno peruano. Mantener la detentación, agravarla cada día con el tiempo que transcurre, con el silencio que se guarda en las demandas que se tenga ánimo de intentar contra el Perú, y con las nuevas fuerzas que se acumulan y que dan a entender que se trata de prolongarla indefinidamente, es poner los hechos en poca armonía con la respetabilidad de la palabra oficial, por grande que ésta sea, y es dejar subsistentes los fundados temores y alarmas sobre los designios futuros que se abriguen.

La ocupación de las Islas, por otra parte, que no nació de un estado de guerra declarada, de una intimación desatendida, ni aún de una reclamación denegada, coloca al Perú fuera de la protección de la Ley común de las Naciones; y los demás Estados americanos tienen justos y fundados motivos para inquirir si este procedimiento constituye una regla a que se quiera sujetar en lo sucesivo sus relaciones con la España. Si este no es el propósito del Gabinete de Madrid, no por eso deja de constituir un precedente bien peligroso para Estados que, observadores escrupulosos de la justicia que a todos es debida, benévolos y hasta complacientes con los que visitan su suelo, y confiados en la lealtad de las Naciones con quienes están en contacto no mantienen en medio de la paz general en que viven y que se esfuerza por todos los medios en conservar escuadras numerosas que los pongan a cubierto de sucesos de esta clase, tan repentinos como inesperados. Estas consideraciones son de mayor gravedad para Estados que tienen Islas, más sujetas por su naturaleza a las consecuencias de una doctrina que no carecería de sostenedores, una vez que se hubiese autorizado un hecho que le sirviera de fundamento.

Deben tenerse también en cuenta las condiciones peculiares del territorio ocupado, sin población que lo defienda, separado del resto de la República y depósito de un gran tesoro que puede realizarse con prontitud, sería una fácil presa para cualquiera Nación, que autorizándose con este ejemplo, se supusiese

agraviada, y su misma riqueza suministraría los medios de llevar a efecto empresas peligrosas para los demás Estados.

Estas circunstancias son las que, sacando a la ocupación de las Islas de Chincha de la categoría de un conflicto común y ordinario entre la España y el Perú, le imprimen principalmente el carácter de una cuestión que afecta a todo el Continente. Ellas también constituyen los Títulos que autorizan a los infrascritos para insistir en el requerimiento que tienen hecho.

Antes del 14 de Abril el Perú no se había opuesto a la demanda de ningún derecho perfecto que hubiese reclamado la España y las observaciones referentes a la denominación de Comisario con que fué recibido el señor Salazar y Mazarredo, estuvieron entonces, como lo están ahora, muy lejos de ser una negativa formal a reconocerlo en este carácter por dudosa que fuese su significación tratándose de Estados de los que el uno fué en tiempo no muy lejano colonia del otro. Ni el Perú hizo ni hace en el día de este punto una cuestión que pueda romper las relaciones en que se encontraba con la España, ni los Estados Americanos se creerían autorizados para gestionar en esta materia que no afecta sus derechos. Si en la misma época hubo otras reclamaciones por causas que no son raras aún en los pueblos mejor constituídos, ninguna de ellas fué individualizada y el Perú ha dicho ya que «está dispuesto « a atender con solicitud todas las que fueren justas, a exa- « minarlas y arreglarlas por las vías diplomáticas integrado « que sea en la forma debida en la posesión de su territorio». Tan sincero es el propósito del Perú en este punto, que los infrascritos no vacilarían en garantir a nombre de sus respectivos Gobiernos, si fuere preciso, que el Perú inmediatamente después de cumplida aquella condición, o acreditaría en Madrid un Ministro que realizase sus designios, o procedería a entenderse con el Representante que S. M. C. nombrase en esta República.

La gestión de los infrascritos no ha comprendido este punto y si en adelante se rozase con él sería sólo para asegurar y hacer efectiva la obligación que se contrajese.

El suceso de Talambo, poco conocido en sus pormenores y mal apreciado, es para los infrascritos que han estado en situación de estimarlo con imparcialidad y con numerosos antecedentes que han tenido a la vista, una riña común y ordinaria ocurrida entre los sirvientes de un fundo por causas y motivos extraños completamente a la circunstancia de ser peruanos los unos y españoles los otros, y en que por desgracia resultó un muerto y un herido por una parte y un muerto y otros

heridos por la otra. La justicia ordinaria formó con prontitud el correspondiente sumario, investigó el hecho y después de las tramitaciones precisas, basadas en leyes que no difieren substancialmente de las españolas, el proceso fué definitivamente fallado por la Corte Suprema de Justicia. El Gobierno del Perú, a pesar del conocimiento de los obstáculos que oponían a la celeridad del juicio la distancia de los lugares y el número considerable de testigos que debían ser examinados y figurar en la causa, activó el celo de los Magistrados que no necesitaban ciertamente de este estímulo para cumplir sus deberes.

Si el fallo final ha agraviado algunos derechos, si no está arreglado a las leyes que rigen en la República, lo que no es de suponer, es materia sobre la que antes no ha recaído discusión, y sobre la que tampoco la rehusará en el día el Gobierno Peruano. Este punto en cuanto a las reclamaciones a que da lugar, es también ajeno a la gestión de los infrascritos.

Tales son los únicos asuntos que hubiesen motivado algunas reclamaciones antes del 14 de Abril, porque no debe hacerse mención de aquellas quejas de una supuesta mala voluntad del pueblo peruano hacia los españoles publicadas posteriormente y tan en manifiesta contradicción con los hechos y con los sentimientos fraternales con que constantemente se les ha acogido. Aún después de ocupadas las Islas, ningún español ha sido molestado y sus mercaderías y efectos continúan internándose libremente en la República.

Como se ve de lo expuesto, la ocupación de las Islas por la manera en que se efectuó y la falta completa de antecedentes, no puede asimilarse a los conflictos ordinarios que desgraciadamente surgen entre los Estados.

La ocupación no se justifica como reivindicación ¿será sostenible como un apremio? ¿Cuál sería el objeto de este apremio? ¿Qué demanda o reclamación había sido denegada? El acuerdo en que el Gobierno del Perú, en uso de su derecho, negó la ratificación de un tratado y la falta de aviso de esta resolución, si es que no lo dió oportunamente ¿pueden motivar la ocupación violenta de una parte de su territorio, hecha en plena paz y sin intimación prévia, la captura de sus buques, la prisión de sus autoridades y ciudadanos y el acto de arriar su bandera y de enarbolar la española como se haría en un país conquistado? Si fuera lícito emplear procedimientos de esta naturaleza antes de las declaraciones de guerra, si se les pudiera cohonestar con el título de apremio, represalia u otro, desaparecería la confianza general de las Naciones, que

descansa en la seguridad de que ninguna puede ser atacada inopinada y sorpresivamente. El apremio no puede existir sin negativa en la otra parte, ni la represalia sin un acto anterior de que sea una retorsión y ni uno ni otro se extienden a operaciones que por su naturaleza sólo caben en una guerra legítima.

Sucesos posteriores al 14 de Abril, si los hubo, tampoco pueden servir para borrar la infracción de la Ley protectora de todas las Naciones, ni para amparar y mantener un hecho acaecido antes de que aquellos tuviesen lugar. A las supuestas tentativas contra el Comisario de S. M. C. ha opuesto el Perú la enérgica negativa propia de su dignidad y el mérito que resulta del testimonio irrecusable de los individuos presentes en los lugares en que se dice se verificaron, y estos antecedentes, fueron mencionados al antecesor de V. E., que no pudo menos que reconocer su fuerza. Hasta el Secretario del autor singular de aquellas aserciones ha dado también testimonio del espíritu que las ha dictado.

Antes del 14 de Abril no hubo ningún hecho que autorizara la ocupación de las Islas, ni después ha ocurrido tampoco nada que autorice su continuación; pero en todas las circunstancias conexas con este acontecimiento se descubre un agravio trascendental a todos los Estados Americanos.

De los antecedentes sumariamente expuestos, resulta:

1.° Que el Perú ha protestado formalmente contra las imputaciones relativas al Comisario de S. M. C. y que esta protesta se le ha hecho saber por los infrascritos al antecesor de V. E. como único Representante que el Gobierno de S. M. C. tenía en estos lugares;

2.° Que el Perú no ha suscitado una cuestión formal sobre la admisión de aquel Comisario, porque en este punto ha estado y está dispuesto a tratar con el funcionario a quien S. M. C. confiera sus poderes. Estas dos exigencias satisfechas y cumplidas tiempo ha, son las únicas que los infrascritos saben haber hecho el Gabinete de Madrid para la devolución de las Islas. ¿Por qué, pues, se retendrían éstas ahora? Si la España a nada más aspira ni pretende otra cosa, los infrascritos deben esperar con confianza que sean devueltas. La retención argüiría designios que corroborarían las alarmas de las Repúblicas Americanas y legitimarían más la acción de los infrascritos en tuición de los derechos de los Estados que representan.

No volverán los infrascritos a insistir en adelante en demostrar la legitimidad con que han gestionado en este asunto,

porque su competencia, consecuencia necesaria del derecho con que cada Nación aprecia sus intereses y decide sobre sus propios actos, está fuera de discusión. Esta competencia no fué desconocida por el antecesor de V. E. y hubo fundamento para esperar que tampoco lo fuese posteriormente, atendido el sentido que debía darse a su nota de 7 del actual por el antecedente que la motivó.

Los infrascritos representantes de ocho Repúblicas que mantienen buenas relaciones con la España y que desean conservarlas en el pié de perfecta cordialidad, no pueden menos que reiterar ante el Jefe Superior de las fuerzas navales de S. M. C. en estos mares, en virtud de las razones expuestas, el requerimiento que tienen hecho. Si sus reclamaciones fuesen desoídas y prolongándose la ocupación de las Islas, o sobreviniendo nuevas hostilidades, llegasen desgraciadamente a debilitarse o romperse los vínculos que deben ligar al Continente con la España, experimentarían un sentimiento profundo, proporcionado a la magnitud e importancia de los males que pueden sobrevenir. Desean sinceramente la buena armonía, y como base de ella el respeto a los derechos ajenos sin menoscabo de los propios. Si V. E. tiene los suficientes poderes para prevenir este estado de cosas, encontrará en los infrascritos una sincera disposición, sin que la España deje de obtener en toda su extensión cuanto legítimamente le sea debido. Conocen los infrascritos los sentimientos caballerosos de la Nación española y confían en que no se dejará en esta situación, impresionar sino por las inspiraciones de la justicia y del deber.

Con distinguida consideración los infrascritos Ministros Plenipotenciarios saludan a S. E. el Almirante don José Manuel Pareja y se subscriben sus muy atentos servidores.—*Pedro A. Herran*, Ministro Plenipotenciario de Guatemala.—*Antonio L. Guzmán*, Ministro Plenipotenciario de Venezuela.—*Justo Arosemena*, Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia.—*Vicente Piedrahita*, Ministro Plenipotenciario del Ecuador.—*Manuel Montt*, Ministro Plenipotenciario de Chile.—*Domingo F. Sarmiento*, Ministro Plenipotenciario de la República Argentina.—*Juan de la Cruz Benavente*, Ministro Plenipotenciario de Bolivia.—*José G. Paz Soldan*, Ministro Plenipotenciario del Perú.—Al Almirante don José Manuel Pareja, Comandante de las fuerzas navales de S. M. C. en el Pacífico.

———

COMANDANCIA GENERAL DE LA ESCUADRA DEL PACIFICO

Encaminada al mismo fin que las de 31 de Octubre último y 14 del actual, ha llegado a manos del infrascrito, por conducto del señor Ignacio Zenteno, la Nota que con fecha 24 se ha servido dirigirle el Congreso Sud-Americano.

Declarado en la nota que el infrascrito tuvo la honra de contestar a la que le fué remitida por ese Congreso, en 14 del que rige, que el conflicto pendiente de solución en el litoral del Pacífico, es pura y simplemente hispano-peruano; y siendo esta declaración una repetición de la hecha por los mismos Agentes del Gobierno de S. M. C. en estas aguas y de las publicadas después por el propio Gobierno; declaraciones que como las del infrascrito han sido hechas con la más completa espontaneidad, parecía que debían excusar al Comandante General de las fuerzas navales españolas, entrar en nuevas consideraciones y autorizarle para referirse simplemente al texto de su contestación a la citada nota del 14. Sin embargo, en los días transcurridos desde el en que fué escrita esa contestación (18 del actual) y el de la fecha, ha llegado a poder del que subscribe el documento en que el Excmo. señor Ministro de Estado a nombre del Gobierno de S. M. C. marca a las demás naciones el criterio con que ese Gobierno considera el estado de dicho conflicto, así como las satisfacciones a que es acreedor por parte del Perú; y también, la política que ha seguido y seguirá en medio de ese conflicto con las Repúblicas hispano-americanas ajenas al mismo conflicto. Este último hace al Jefe de la Escuadra Española, desviarse de la senda, que para responder a la última nota de ese Congreso, le marcaba el contenido de su contestación a la del 14; puesto que las declaraciones estampadas en la nueva circular de su Gobierno, son tan solemnes y espontáneas como las que les han precedido, y enunciadas quedan, acerca de los propósitos de España en lo que fué en otro tiempo dominio suyo en el Nuevo Mundo.

El Ministro de Estado de S. M. C., dice en su circular, antes de entrar en consideración y argumento alguno: «Mucho « tiempo hace que son anómalas e irregulares estas relacio- « nes entre la España y el Perú, a pesar de la voluntad conoci- « da y en diversas ocasiones manifestada por el Gobierno de « S. M. C., extrañas de todo punto a miras de dominación y re- « conquista en el Continente Americano, y dispuesto a entrar « con todos aquellos nuevos Estados en tratos de paz así como a « reconocer su soberanía e independencia». Y más adelante

añade el Ministro español: «Antes que en Europa se su-
« piese la ocupación de las Islas de Chincha, ya había protes-
« tado (el Gobierno Español) en 24 de Mayo contra cual-
« quier mira que se le atribuyese de recobrar olvidados dere-
« chos; apenas llegó la noticia reiteró sus protestas con ma-
« yor claridad y encarecimiento». Y por último en las declaraciones del todo concretas que como consecuencia de los argumentos aducidos en el documento a que se refiere el infrascrito presenta el Ministro de España, hay una que dice: « Que cualquiera que sea el término y desenlace de los suce-
« sos que se preparan, desde ahora nuevamente renuncia (el « Gobierno de S. M. C.) a toda mira de reconquista y domi-
«. nación en el territorio del Continente Americano».

Ahora bien, ¿cree el Congreso Sud Americano, o sea la colectividad diplomática de ocho Repúblicas hispano-americanas, que después de todas las declaraciones a que se ha referido el que suscribe y sobre todo de las que contiene la reciente circular del Gobierno español, que son prueba evidentísima de que en el punto a que se contrae el Jefe de la Escuadra Española, la política de ese Gobierno es invariable, cualquiera que sean los cambios de Ministerio de España, cree, repite el infrascrito, que pueda ese Congreso abrigar temor alguno de que el conflicto pendiente lleve al Gabinete de Madrid a la ejecución de planes que tengan por fin, no ya el de atacar la independencia de aquellas de las Repúblicas hispano-americanas con quienes le ligan pactos y tratados solemnes, sino la del mismo Perú? El que suscribe se complace en la creencia, en que no será de tal naturaleza la de los ilustrados Ministros Públicos de ese Congreso, en el particular a que se contrae. Pero si a pesar de lo espontáneo y solemne de esas declaraciones, y si a pesar de la respetabilidad de que en la familia de las naciones civilizadas han gozado y gozan las manifestaciones solemnes hechas hasta aquí y por cualquiera causa internacional, por España, persistiesen los representantes de esas ocho Repúblicas en el Congreso Sud Americano, en considerar a sus respectivos países como solidarios de un conflicto que es a todas luces pura y sencillamente hispano-peruano, entonces el Jefe de las fuerzas navales de S. M. C., único representante de su Gobierno en esta parte del litoral del Pacífico, no se ceñiría sólo a permitirse recordar a esos Ministros Públicos lo equivocado y lo ilógico de su creencia en el terreno del Derecho Internacional; tendría también que indicarles las graves, y hasta funestas consecuencias, que de semejante errónea creencia podrían sobrevenir, nó por culpa del Gobierno de S. M. C. que con lo solemne de sus declaraciones demuestra lo

infundado de ella, sino debido a la obstinación de los que viéndolas patentes, se empeñan en no reconocerlas.

Y no diga el Congreso, a quien tengo la honra de dirigirme, que el refuerzo de la Escuadra española es causa legítima para dudar de la veracidad de las promesas de una nación, como la España, cuya religiosidad en el cumplimiento de las que hace es proverbial. ¿Creen por ventura los Ministros Públicos de ese Congreso que hallándose en las aguas del Pacífico una fuerza de aquella nación, suficiente a dominar desahogadamente todo el litoral de las Repúblicas hispano-americanas que aquellas bañan, tendría necesidad el Gobierno de S. M. C. de hacer espontáneamente las declaraciones que mencionadas quedan? Claro es que nó; y si sus miras fuesen las que al parecer se empeña ese Congreso en suponerle, se abstendría de toda declaración y procedería a llevarlas a cabo.

Aquí daría punto esta Nota, si en la que el Congreso Sud Americano se ha servido dirigir últimamente al que subscribe no se consignase un concepto del que éste cree oportuno y conveniente ocuparse.

Dice esa Nota: «No volverán los infrascritos a insistir en « adelante en demostrar la legitimidad con que se ha ges- « tionado en este asunto, porque su competencia, consecuen- « cia necesaria del derecho con que cada nación aprecia sus « intereses y decide sobre sus propios actos está fuera de dis- « cusión. Esta competencia no fué desconocida por el antece- « sor de V. E. y hubo fundamento para esperar que tampoco « lo fuese posteriormente, atendido el sentido que debía darse « a su Nota del 7 del actual, por el antecedente que la mo- « tivó».

Sea permitido decir, que para que el antecesor del infrascrito y el infrascrito mismo, pudiesen reconocer competencia, preciso era, que la corporación diplomática que revestida de ella se considera, hubiese, por los medios que el derecho necesario de gentes y el derecho voluntario de gentes prescriben, notificado el antecesor del infrascrito la reunión de ese Congreso, y las facultades de que se hallaba investido. El anterior Comandante General de estas fuerzas no reconoció, en su nota de 2 de Noviembre último, al mismo Congreso, la competencia de éste para gestionar en el conflicto pendiente entre el Perú y España. La detenida lectura de esa nota contestación a la primera de esa Corporación, no produce prueba alguna de que su autor haya reconocido esa competencia. Dice el General Pinzón en ese documento: «Como entre los distin- « guidos Ministros Públicos, que firman la nota, figura el Re- « presentante del Perú en el Congreso Sud Americano, es in-

« dudable que las declaraciones de ese instrumento diplomá-
« tico tienen verdadero valor concreto en las gestiones que se
« estén haciendo o se hagan, para el arreglo de las dificulta-
« des pendientes entre el Perú y España. Un representante
« del primero de ambos países, competentemente acreditado
« por su Gobierno para formar parte de aquel Congreso, pone
« su firma al pié de una nota de este Congreso que hace las
« declaraciones indicadas, cuando la principal de esas declara-
« ciones versa precisamente sobre las condiciones que el Go-
« bierno de S. M. C. presenta como indispensable de llenar
« para proceder a la entrega de las Islas de Chincha, y en
« esa declaración se dice, que las investigaciones fluctuadas
« manifiestan hasta la evidencia que no hubo en los sucesos
« ya indicados (en los de Panamá) antecedente que pudiese
« mancillar en este punto la conducta de la República Pe-
« ruana»; por lo tanto, parece indudable que, patentizada que sea esa evidencia ante el Gobierno de S. M. C., desaparecerá el obstáculo para la entrega, porque habrá desaparecido la cuestión que se ha sobrepuesto en las dificultades existentes, a las demás: la cuestión de honra, que como dice el Excmo. señor Ministro de Estado de S. M. C. en su Circular, « son lo primero para los pueblos que lo sienten en sus cora-
« zones».

Lo que el General Pinzón quiere decir, y dice en los renglones que de su nota acaban de copiarse es, en substancia: «Un « Congreso de naciones amigas me envía un documento, a cu-
« yo pié está la firma del Plenipotenciario en ese mismo Con-
« greso del país con quien España tiene dificultades pendien-
« tes. En ese documento se consignan declaraciones respecto
« al punto principal de esas dificultades y otras referentes a
« otros puntos de estas mismas dificultades. Ese Congreso ce-
« lebra sus sesiones en la capital del Perú, el Gobierno de es-
« ta República tiene por fuerza que estar por momentos, al
« corriente de las deliberaciones de aquella Corporación, y
« por consiguiente, cualquiera determinación del Congreso
« acerca del conflicto hispano-peruano ha de estar precedida
« del conocimiento y anuencia de ese mismo Gobierno». Fundado en semejante criterio, que nadie puede objetar de ilógico, no titubeó el referido General en contestar la nota que le dirigió ese Congreso. Pero asistió otra consideración de más peso aún, al antecesor del que subscribe, para, sin necesidad de reconocer la competencia del Congreso, responder a su precipitada nota, y fué la de que indicándole a esa Corporación, en la contestación a su nota, la manera como el Gobierno peruano podría hacer desaparecer la principal de las dificultades, el

Congreso a su vez podría indicársela a ese Gobierno; porque tanto el de S. M. C. como sus agentes en el litoral peruano, han perseverado y perseveran en sus miras y propósitos de aveniencia, cualesquiera que sean en España los cambios Ministeriales y de sus agentes; puesto que por lo mismo que tienen conciencia de los derechos y de su fuerza para sostenerlos, no se opondrán nunca a un arreglo tan breve como satisfactorio, siempre que el Perú se avenga a dar las explicaciones y sati facciones que de su parte reclamando están aquellos derechos.

Esta misma consideración que para contestar a la nota de ese Congreso, en los términos que lo hizo, tuvo el anterior Comandante General de las fuerzas navales de S. M. C. en estas aguas, mueve a su sucesor para no dar fin a la que tiene el honor de dirigir ahora al mismo Congreso, sin hacerse cargo de otro de los puntos que abraza la que la promueve. Dice en ésta el Congreso Sud Americano, como consecuencia de toda la argumentación que en ella desenvuelve: 1.° «Que el Pe-« rú ha protestado formalmente contra las imputaciones rela-« tivas al Comisario de S. M. C. y que esta protesta se le ha « hecho saber por los infrascritos al antecesor de V. E. como « único representante que el Gobierno de S. M. C. tenía en « estos lugares»; 2.° «Que el Perú no ha suscitado una cues-« tión formal sobre la admisión de aquel Comisario, porque en « este punto ha estado y está dispuesto a tratar con el fun-« cionario a quien S. M. C. confiera sus poderes». Pues bien, si, como lo asegura el Congreso Sud Americano, el Gobierno del Perú está pronto a hacer esas dos declaraciones, que forman parte de las que tiene consignadas el de España como indispensables para darse por satisfecho en el conflicto pendiente, y ese mismo Gobierno lo hace al representante de S. M. C., el infrascrito oirá a ese Gobierno; pero contando con que ese mismo representante sostiene todas las cláusulas, que para darse por satisfecho, detalla su Gobierno al final de su reciente Circular, para lo cual se halla investido el infrascrito de las facultades necesarias. Y aquí es bueno decir a los EE. SS. Ministros Plenipotenciarios del Congreso Sud Americano, que ninguna de las dos enumeradas exigencias han sido satisfechas ni cumplidas hasta ahora, por el Gobierno peruano, como SS. EE. lo afirman en su nota; que de haberlo sido, claro es que estarían entabladas las negociaciones necesarias para tratar de llenar todas las que la España tiene derecho de hacer se llenen por parte del Perú.

Abrazados, y discutidos ya, por parte del infrascrito los puntos de la nota a que contesta, sólo le resta aprovechar esta nue-

va ocasión para tener la honra de ofrecer a los distinguidos Ministros Plenipotenciarios del Congreso Sud Americano, los respetos de su distinguida consideración y tener también la de devolverles su saludo.

A bordo de la «Resolución» y en el fondeadero de Paracas (bahía de Pisco) a 27 de Diciembre de 1864. (Firmado).—*José Manuel Pareja*, EE. SS. Ministros Plenipotenciarios del Congreso Sud Americano.

Es copia.

CONFERENCIA DEL CONGRESO SUD-AMERICANO DEL DIA 4 DE ENERO DE 1865

Reunidos los ocho Ministros Plenipotenciarios con el objeto de oir el informe que por acuerdo de ayer pidieron al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, sobre las negociaciones iniciadas de parte del Gobierno de esta República con el Comandante General de la Escuadra Española del Pacífico, y hallándose presente dicho señor Ministro leyó una nota de fecha 30 de Diciembre último, del señor General don Manuel Ignacio Vivanco, Comisionado del Gobierno del Perú, en la cual le da cuenta de su misión acompañando un proyecto de arreglo presentado por el Almirante Pareja, que también leyó con las modificaciones propuestas por el General Vivanco, aceptadas unas y negadas otras por aquél. En seguida el señor Ministro de Relaciones Exteriores solicitó de los infrascritos Plenipotenciarios que manifestasen su parecer respecto de cada una de las cláusulas del proyecto.

El Plenipotenciario de Venezuela dijo: que exitado por el de Relaciones del Perú y sus honorables colegas a dar una opinión que hubiera querido formular oyendo previamente las ajenas, no pudo evitar el exponer la suya y fué la siguiente:

Que tratándose actualmente de un arreglo preliminar, no podía ya pretenderse que precediera a todo la entrega de las Islas, sino que fuese la primera consecuencia de él: en este punto no había ya que consultar, pues que se estaba negociando el arreglo.

La admisión del Comisario debía haber tenido lugar, en su concepto, desde la presentación del señor Mazarredo, porque ese título es el que la práctica tiene establecido en el caso en que dos pueblos soberanos no están recíprocamente reconocidos, o en que las relaciones no están en situación normal, y porque, enviado como venía cerca del Gobierno de la República del Perú, no había motivo para imaginar que fuese un empleado del régimen doméstico español.

El envío posterior de un Ministro peruano a España era un derecho y una necesidad, que por dos veces había procurado satisfacer este Gobierno.

Que asentar la base para liquidar, reconocer y pagar lo que legítimamente debiera, y que las otras Repúblicas han pagado, era un punto de deber y de conveniencia.

Que, como al firmar en las Islas el arreglo preliminar serían ellas entregadas, no creía que hubiese inconveniente en que el saludo a las dos banderas fuese simultáneo en el Callao.

Por último, que si no era posible nada mejor, se conviniera en esto como queda expresado y en que no se hablase en el convenio de los *tres millones por indemnización*, ofreciendo que en el Tratado posterior se reconocería esa suma bajo cualesquiera otra denominación, la más decorosa para el Perú, en favor del Gobierno de S. M. C.

El infrascrito añadió, que todo lo dicho no era sino una expresión ingenua del interés fraternal que profesaban al Perú las Naciones hermanas representadas en la Asamblea; que era ajeno de su jurisdicción todo acuerdo en la materia y que el acta del Congreso debería reducirse a una simple mención del informe del señor Ministro de Relaciones y a una conversación privada y confidencial; que, además, esa acta cuya minuta se encargó al señor Jeneral Herran, no debía pasar a Secretaría hasta que terminara el señor Vivanco su misión, porque todo lo concerniente al arreglo debía conservarse en el secreto más impenetrable, hasta obtener el resultado.

Las consideraciones desenvueltas por el Plenipotenciario del Ecuador, se resumen en estos términos.

Atendidos el origen, curso y estado de las negociaciones de que se trata, no cumple al Ministro del Ecuador emitir acerca de ellas voto alguno resolutivo; mas no por eso se negará a expresar la apinión que se le ha pedido como Representante de un Gobierno Americano y amigo del Perú.

La última de las condiciones que contiene el proyecto que se acaba de leer no ha sido indudablemente meditada con despreocupación por el Plenipotenciario que la propuso: ella es de carácter odioso para las dos Partes Contratantes y opuesta a la naturaleza de las convenciones bilaterales: entraña un vejamen innecesario, una ofensa estéril y afectaría si se estipulase la tranquilidad, la confianza y los intereses del Continente, sublevando contra ella la opinión pública de la América.

El artículo concerniente a la indemnización de guerra cualquiera que fuese su justicia, es también de odioso carácter y debe procurarse su eliminación, siquiera sea a costa de algu-

nas compensaciones. Si para obtener la supresión insinuada, necesario fuera, por ejemplo, renunciar a la exigencia del saludo previo, nada perdería en ello el Perú, tanto porque la honra de las Naciones no sufre mengua cuando las cortesías se ofrecen como se reciben, cuanto porque en los Tratados que sólo definen derechos y obligaciones no se determinan fórmulas transitorias de etiqueta ceremoniales *ad-hoc*.

Conviene igualmente que en la cláusula relativa a la admisión del Comisario especial, se procure substituir con voces genéricas y adecuadas a la naturaleza ordinaria de las gestiones diplomáticas, las que se refieren a la misión del enunciado Comisario.

Las demás condiciones son aceptables con las modificaciones de redacción que indicó y algunas de ellas altamente satisfactorias para el Perú.

El Plenipotenciario del Ecuador terminó indicando que el Gobierno peruano debía pedir que las conferencias entre los negociadores se protocolizasen en debida forma y que las bases de arreglo sentadas por el Almirante Español fuesen firmadas por éste.

El Plenipotenciario de los Estados Unidos de Colombia expuso que como tal Plenipotenciario, Representante de una República Americana, no creía deber dar opinión sino sobre la última cl usula de las propuestas por el Almirante Pareja, a saber la especie de hipoteca de las Islas de Chincha para el caso de no cumplirse por el Perú (a juicio no se sabe de quien) las obligaciones contraídas respecto de España; y que por supuesto era enteramente adversa a tal cláusula, pues que precisamente la ocupación indefinida de las Islas es lo que ha dado a la actual cuestión un carácter continental alarmando a todas las Naciones Americanas. Que en cuanto a las demás cláusulas propuestas por el Jeneral Pareja no se consideraba autorizado para dar concepto sino a lo más en un carácter privado, puesto que ellas no afectan directamente sino al Perú; y que entendido así no vacilaba en manifestar que, atendidas todas las circunstancias, juzgaba aceptables las condiciones sobre qué aún no había avenimiento siempre que el saludo a los pabellones fuese a lo menos simultáneo y siempre que la indemnización de tres millones solicitada como rezarcimiento de gastos de la Escuadra Española pudiese tomar otra forma. En fin, que cuando no pudiera obtenerse más, juzgaba aceptable la supresión de todo saludo a trueque de suprimir la indemnización, pues que ésta parece un precio de aquél y semejantes cosas no admiten compensación pecuniaria.

El Plenipotenciario de Bolivia expuso: que estimaba como

irritantes exigencias las que contienen las bases *segunda, tercera, cuarta y séptima,* de entre las que acaba de someter al conocimiento del Congreso el Honorable Ministro de Relaciones Exteriores.

Que la *segunda,* entraña el desleal propósito de hacer imposible la negociación y muy especialmente la *séptima.*

Que esas exigencias impuestas por la victoria serían de mengua para el vencedor; que insinuadas en una negociación serán siempre un baldón para el pueblo que no tenga el valor necesario para rechazarlas, con toda la fuerza de su dignidad.

Que no reconoce derecho en la España, *verdadera ofensora* del Perú y de la América, en la cuestión Chincha, para pedir del Perú honores al Pabellón de Castilla. Que la honra de España sólo es conciliable *con los que ella tribute al del Perú,* al desocupar las Islas. Que un atentado nunca autoriza al que lo consuma, para pedir reparaciones y honores de parte de quien lo sufre.

Que esa es la faz de la exigencia española en el terreno del derecho, pero que estimado en el del *hecho* y de la precisión en que la coloca el Gabinete de S. M. C. prevalida de la debilidad marítima del Perú, cree que lo único que éste puede otorgarle y como *concesión impuesta por la necesidad, es el saludo simultáneo* que afortunadamente encuentra el apoyo de la historia y es conciliable con el honor.

Que la tercera base, sencilla al parecer, establece el antecedente para un nuevo conflicto.

Que el Almirante Español sabía por la notoriedad y después oficialmente por el testimonio de las ocho Repúblicas concerniente a la intervención diplomática que suscribieron el despacho colectivo de insistencia de 24 de Diciembre, que la causa de Talambo *ha fenecido ante los Tribunales* en última instancia por sentencia que causa ejecutoria. Que no comprende, por tanto, cómo puede pedirse que se acepte un Agente Español para que solicite que se *haga justicia* en una causa en que *ya se hizo,* y que inviste hoy el sello de la *cosa juzgada.*

Que aceptada la exigencia, se tendría por seguro resultado la negativa del Perú, a la demanda española para pedir justicia que ya se hizo, y que las leyes de la República no permiten hacer *por segunda vez.* Y que esa negativa indeclinable para el deber peruano, traería con la nueva ocupación *y ocupación efectiva de las Islas,* un nuevo conflicto, derecho que se reserva la España, con *facultad potestativa en la base séptima.*

Que España en el negocio «Talambo» sólo puede reclamar de injusticia notoria si en la sentencia se ha violado la ley sin que para ejercer ese derecho necesite de concesión previa.

Que por esas razones opino que en la base *tercera se exprese* genéricamente, que se reconocerá derecho en el Agente Español que se acepte para representar las demandas de su Gobierno. Que la base como está concebida por el Almirante, amaga el éxito del convenio en proyecto.

Que la *base cuarta* es una demasía de adición en los términos que la constituyen, contra el decoro y derecho peruanos. Que sólo al Perú corresponde el de pedir indemnizaciones por los perjuicios que le causa el atentado que se consumó y se conserva en Chincha, que la obligación de otorgarlas es de la España únicamente. Que aceptada su exigencia de indemnización, sería establecer un precedente funesto contra las Repúblicas que tienen islas e intereses litorales.

Que, sin embargo, opina por que se aplace todo arregloen punto a *dinero* para una negociación posterior, dejando genéricamente también a la España en el derecho que tiene toda nación para entablar las reclamaciones que estime justas, y sin permitir que se exprese referencia en el texto a nada que sea relativo a indemnización por los gastos *voluntariamente hechos* para expeditar la Escuadra surta en las aguas de las Islas.

Que es sensible tener que manifestar esta deferencia, pero que no puede trepidar si sólo *el oro concedido sin deshonra para el Perú, ha de ser para España el precio de la paz.*

Que la *séptima base* constituye un verdadero insulto por lo irritante de sus términos y designios y un nuevo amago a la América también. Que se debe rechazar indeclinable y enérgicamente.

Que esa base se reemplace por la estipulación del medio honorable del *arbitraje* que deba resolver en el futuro las desavenencias que puedan sobrevenir para el Perú y la España.

Agregó el Plenipotenciario, que Bolivia, aliada y hermana del Perú, no podrá ser indiferente ante ninguna pretensión que pueda humillarle. Y que además toda exigencia indigna de la España, aceptada al frente de las Repúblicas concurrentes al Congreso Internacional, y en la intervención colectivo diplomática interpuesta en 31 de Octubre, sería una *desemplanza* que principiase *por minar la nacionalidad de todos*, porque indignos serán siempre de figurar en el Mapa del Mundo, los Estados que no tienen el esfuerzo y la altura necesarios *para conservar su independencia* sin mengua y sin quebranto.

Y concluyó manifestando sus deseos porque termine pacífica y dignamente el conflicto con España, pero que si la paz no fuese posible sin la deshonra y toda su ignominia, preferiría como Representante de Bolivia y como Americano la guerra con todos sus desastres.

El Ministro Plenipotenciario de la República Argentina dijo: que se inclinaba al parecer manifestado por el señor Guzmán. Que dadas las condiciones especiales del Perú para proveer a sus gastos públicos y la situación embarazosa en que se encuentran las finanzas españolas, lo que les haría insistir con tesón en ventajas pecuniarias, no creía que el Gobierno del Perú debiera cerrar la puerta a toda transacción pecuniaria, con tal que, dándola bajo formas admisibles se le quite el carácter de indemnización de gastos de guerra, no creyendo tampoco absolutamente necesario sostener, en caso de resistirlos absolutamente la parte contraria, el saludo omitiéndose la demanda de una a otra parte recordando el caso del Frent.

El Plenipotenciario de Chile *observó que el señor Ministro de Relaciones Exteriores no daba a conocer a los Plenipotenciarios el juicio que su Gobierno ha formado* y la resolución que hubiese tomado en orden a las pretensiones del General Pareja; y que el conocimiento de esta resolución era exigido no sólo por el acuerdo de 24 de Octubre sino que además estaba en conformidad con el procedimiento usado por el mismo Gobierno, cuando consultó el ataque contra las fuerzas que estaban al mando del Almirante Pinzón. Agregó, en seguida, que si las negociaciones entre los Generales Vivanco y Pareja podían continuarse, debía insistirse con eficacia en eliminar los tres puntos en que no había acuerdo, esto es, el saludo a la bandera española, el pago de tres millones como gastos de la Escuadra y la facultad que pretendía reservarse la España de proceder a la ocupación efectiva de las Islas, si el Perú faltase en algo a lo estipulado, llamando especialmente la atención sobre el espíritu de esta última exigencia, que reputaba una amenaza muy seria y grave contra las seguridades futuras del Perú.

El Plenipotenciario de Guatemala dijo: que pareciéndole natural que el Gobierno del Perú quisiese oir la opinión de los Plenipotenciarios de las siete Repúblicas amigas representadas en el Congreso, no tenía inconveniente en manifestar su opinión y la expresó del modo siguiente:

1.° Que en su concepto es inadmisible bajo todo aspecto y en todo caso la condición de que las Islas de Chincha sirvan de garantía o hipoteca para el cumplimiento del arreglo proyectado, tanto porque es incompatible con la dignidad del Perú, cuanto por el peligro en que sería puesta una parte del territorio peruano de pasar al dominio de una nación extranjera y por las consecuencias funestas para toda la América que serían de temerse de tal precedente.

2.° Que no debe convenirse en que de parte del Perú, se ha-

ga saludo a la bandera española, antes que la bandera peruana sea saludada de parte de España; pero sí, se puede convenir en que el saludo a cada una de las banderas sea hecho a un mismo tiempo por ambas partes.

3.° Que no habiendo rehusado el Gobierno del Perú recibir a don Eusebio Salazar y Mazarredo en virtud de la credencial de Comisario que presentó al señor Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, pues la observación hecha por éste lejos de ser repulsa, fué un medio de dar mejor aspecto a su misión y preparar regularidad para los procedimientos ulteriores, bien podría el Gobierno del Perú recibir otro Comisionado con semejante credencial y con mayor razón cuando el Gobierno de España sabe ya que es en calidad de Agente confidencial que el Gobierno peruano recibiría al Comisario especial.

4.° Que el Gobierno de España no tiene derecho a indemnización alguna por los costos que ha hecho de propia voluntad para mantener y reforzar la Escuadra española del Pacífico, con el objeto de sostener de hecho un acto violatorio de la ley internacional, como es la ocupación de las Islas de Chincha, que el mismo Gobierno ha desaprobado, implícitamente. de palabra en solemne declaratoria contra la reivindicación y tregua que fueron los pretextos invocados por sus Agentes para ocuparlas, debiendo tenerse también en consideración los graves perjuicios que la ocupacion de ellas ha causado al Perú; pero que, si el Gobierno de esta República se halla dispuesto a hacer un sacrificio puramente pecuniario, como se ha dicho, para terminar el conflicto con España, cree el Plenipotenciario de Guatemala que en este caso la concesión debería hacerse bajo una forma decorosa y reducirse cuanto sea posible la cifra del dinero.

En tal caso convendría que quedara claramente demostrado que el sacrificio que hace el Perú es de dinero y no de honor, y que si las negociaciones entabladas tienen mal éxito no es por culpa del Gobierno peruano, sino porque se pretende humillar a la República. Al Almirante Pareja debería ponérsele en la alternativa o de aceptar una transacción justa y decorosa, o manifestar que obra en contradicción con las solemnes declaraciones de su Gobierno.

Opina, en fin, el Plenipotenciario de Guatemala, que si la insistencia del Almirante Pareja en las condiciones nuevas y humillantes que ha propuesto impidieren que la negociación tenga buen resultado, se manifieste a los Gobiernos europeos amigos que han manifestado deseos de que la cuestión se transija equitativa y decorosamente, que el Gobierno del Perú ha cedido en obsequio de la paz hasta donde su honor se lo per-

mite; y si no se ha logrado el avenimiento deseado es porque el Agente del Gobierno español lo hace imposible por las condiciones que trata de imponer, obligando por este medio al Perú, a que acepte la guerra.

El Plenipotenciario del Perú dijo: que hallándose presente el señor Ministro de Relaciones Exteriores de su Gobierno, se abstenía de manifestar opinión.

Terminó la conferencia y firmaron los Plenipotenciarios. —*J. de la Cruz Benavente.—José G. Paz Soldán.—Justo Arosemena.—D. F. Sarmiento.— P. A. Herran.—Vicente Piedrahita.*

En la siguiente sesión de 7 de Enero, última en que se ocupó el Congreso de Plenipotenciarios del conflicto hispano-peruano, el Ministro del Perú señor Paz Soldán introdujo en el acta del del día 5 las siguientes inserciones: «Aunque la España haya desaprobado el uso de la fuerza y de la violación de todo derecho, empleada por sus agentes, se halla no obstante en posesión de las Islas de Chincha, y conserva y acumula sobre ellas mayores fuerzas; ha humillado el honor y el pabellón peruano; ha dañado la República privándola de sus recursos naturales, obligándola a hacer crecidos gastos de defensa marítima, para lo que no se encontraba preparada. La España, pues, no sólo se niega a dar satisfacciones al Perú y a indemnizarle los daños que le ha causado, sino que pretende, abusando de su fuerza marítima, que el Perú sea quien se las dé y le pague con sus tesoros el agravio que le ha inferido».

El Congreso dispuso aplazar toda nueva discusión sobre los tópicos presentados por el señor Paz Soldán, y por causas que no aparecen en las actas, ni en las notas del Plenipotenciario Chileno, el problema que tanto había interesado a la América no volvió a ser tratado en las reuniones que se siguieron. El Congreso terminó sus funciones el 3 de Febrero de 1865.

El Gobierno del Perú, como lo hemos dicho, había llegado a un arreglo con el Almirante Español, arreglo que su Ministro de Relaciones Exteriores don Pedro José Calderón comunicó al Congreso de Plenipotenciarios en los siguientes términos: *Lima, Febrero 3 de 1865.* En el ejemplar de *El Peruano Extraordinario* fecha de ayer, adjunto a esta comunicación, verá V. E. los documentos que han puesto término al conflicto que existía entre el Perú y la España.

Me apresuro, en cumplimiento de mi deber, a ponerlos oficialmente en conocimiento de V. E., seguro de que la paz hon-

rosa ajustada entre mi Gobierno y el de S. M. C. será mirada por V. E. como un acontecimiento plausible y satisfactorio.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. E. las protestas de la alta consideración con que me es honroso subscribirme de V. E. atento y obsecuente servidor.—*Pedro José Calderón.*

El Ministro de Chile dió cuenta a su Gobierno del término del conflicto, en la siguiente nota, que junto con los documentos anteriores, son dignos de reflexión y de estudio para los internacionalistas americanos.

Lima, Febrero 4 de 1865.

La cuestión peruano-española ha concluído. Antes de ayer el Gobierno del Perú ratificó el Tratado preliminar de paz y amistad firmado el 27 de Enero anterior, y en el mismo día, previo un saludo simultáneo de las banderas Peruana y Española, le fueron devueltas las islas.

En aquel Tratado, después de las declaraciones por parte de la España sobre la reivindicación invocada, y por parte del Perú sobre las tentativas que se suponen hechas en Panamá contra don Eusebio Salazar y Mazarredo se estipula: 1.° la inmediata devolución de las islas; 2.° que el Perú acredite un Ministro en España; 3.° que se haga un Tratado semejante al ajustado por Chile u otras Repúblicas Americanas, en que se establecerán las bases para la liquidación, reconocimiento y pago de las cantidades que por secuestro, confiscación, préstamos de la guerra de la independencia o cualquiera otro motivo deba el Perú a súbditos de S. M. C., con tal que reunan las condiciones de origen, continuidad y actualidad españoles; 4.° que el Perú recibirá un Comisario encargado de gestionar sobre la causa de Talambo; 5.° que el Perú *pagará tres millones para cubrir los gastos hechos por la España desde que el Gobierno de la República desechó* los buenos oficios de un agente de otro Gobierno amigo de ambas naciones, negándose a tratar con el de S. M. C. en estas aguas, y rechazando de este modo la devolución de las Islas de Chincha que espontáneamente se le ofrecía.

Este Tratado fué sometido a la aprobación del Congreso, quien no obstante haberlo tomado en consideración, cerró sus sesiones el 1.° del presente sin haberlo aprobado. En su defecto, el Presidente de la República lo ratificó por sí solo.

En el *Diario Oficial* que acompaño encontrará V. S. el texto de todos estos documentos.

Por mi nota de 25 de Enero último, conoce V. S. los términos de los dos proyectos presentados por el Plenipotenciario Español al Plenipotenciario Peruano; y sabe que, por la negativa de éste, se vino aquél con los buques de su mando al Callao, y dirigió el 25 de Enero al Ministro de Relaciones Exteriores una intimación para que el Gobierno del Perú manifestase en el término de 48 horas, si estaba dispuesto a aceptar las bases de arreglo que en Madrid habían sido entregadas al Cónsul Moreira. Esta intimación fué comunicada al Congreso Peruano, quien devolvió los antecedentes al Poder Ejecutivo, para que cumpliese los deberes que la Constitución y el honor nacional le imponían. Una parte de la Cámara insistió en que en este acuerdo fuese mencionada expresamente la ley de 9 de Septiembre, pero la mayoría eliminó esta condición. Con estos antecedentes entre ambos Plenipotenciarios se abrieron nuevas negociaciones que dieron por resultado el Tratado a que he aludido.

Desde que la Escuadra Española se presentó en el Callao, ni se consultó a los Plenipotenciarios Americanos en los pasos que se dieron, ni ellos por su parte tomaron tampoco intervención en las negociaciones. Seguían con interés el curso que llevaban, atentos siempre a que no se estipulase cosa alguna que perjudicase los derechos de las Repúblicas que representaban; y dejando al Perú, que parecía querer obrar por sí solo, que arreglase lo que exclusivamente le concernía, de la manera que lo juzgare más conveniente. Por mi parte, me tracé y seguí este plan como el más conforme a mis deberes. Cuando se notició a los Plenipotenciarios Americanos la celebración del Tratado, y la aprobación que el Presidente de la República le había dado, éstos se limitaron a expresar que con la devolución de las islas hecha al Gobierno del Perú, cesaba la causa de las alarmas de la América, y el principal fundamento de la intervención que habían tomado en la materia.

La primera impresión causada en el público por el Tratado no le fué desfavorable, pero poco después comenzaron a notarse síntomas bien marcados de desaprobación. En el seno mismo del Congreso, en que se trató el asunto en sesiones secretas, no pudo llegarse a un acuerdo. Se hacía mucho caudal de la falta de saludo previo a la bandera peruana, y de otras incidencias de menor valor, siendo de notar que lo que más débilmente preocupaba los ánimos, era el pago a todas luces injustificables de los tres millones de pesos.

En esta resistencia provocada por el Tratado, tienen sin

duda una buena parte los sentimientos de patriotismo exacerbados por la conducta del Gabinete Español, y por todos los incidentes de este asunto; pero también figuran por mucho pasiones de partido enteramente ajenas a la cuestión exterior, y que por desgracia sólo ven en ella un pretexto o una oportunidad para realizar sus propósitos. La influencia de este elemento es poderosa, y no es improbable que produzca una perturbación seria en el orden interno de la República.

Considerando el Tratado relativamente al Perú, no se encuentra ningún fundamento que justifique el pago de los tres millones que ha obtenido la España. Si ella reconoce que no tuvo título para ocupar las islas, y confiesa que sus agentes estuvieron dispuestos a devolverlas, ¿por qué se hace pagar por la continuación de un hecho que no es más que la agravación de la injuria inferida? El estado interno del Perú era tal, sin embargo, que pudo muy prudentemente temerse que las exigencias de la España llegasen a un término más alto. El Gobierno y el Pueblo no se afectaban por esta vital e importante cuestión; aquél sólo atendía a conservarse, y éste principalmente a derribarlo. El espectáculo de esta situación, por desgracia bien conocida del Jefe español, era en verdad afligente para todo corazón americano. La España, que en la ocupación de las islas abrigó posiblemente más altas miras que no ha podido realizar, explotó al fin este estado con algún provecho para su tesoro, pero con mengua de su dignidad. El gravamen, sin embargo, afectaba sólo al Perú, y en conformidad a los principios adoptados por los Plenipotenciarios Americanos en la nota colectiva de 1.° de Diciembre de 1864, me abstuve, por mi parte, de manifestar sobre la materia, oficialmente mi juicio, al Gobierno del Perú.

La devolución de las islas efectuada en consecuencia del Tratado, las declaraciones que éste contiene, y hasta el carácter mismo con que fué celebrado por el representante de la España, le quitan a este asunto el peligro que envolvía para la América, y hace cesar las alarmas que inspiraba. ¿Fueron siempre éstos los propósitos de la España? Los acontecimientos que se han sucedido, manifiestan claramente que nó, y si resistencias que no pudo tener en cuenta le obligaron a modificar sus designios, era conveniente aceptar esta modificación que restituía las cosas al estado que no debieron salir. En mi concepto, el Tratado no satisface a Chile ni a las demás Repúblicas que han gestionado en esta cuestión.

Dios guarde a V. S.

MANUEL MONTT.

El Tratado impopular, aprobado por el Ejecutivo, sin la ratificación del Congreso, y encaminado, según los folletistas de la época, sólo a consolidar el Gobierno de Pezet con desmedro de los intereses nacionales, produjo, como era natural, una efervescencia contra el Gobierno pactante, que luego se tradujo en una revolución armada en diversos departamentos del Perú.

La revolución de don Mariano Ignacio Prado en Arequipa, la de don José Balta en el Norte del Perú y más tarde la adhesión a este movimiento revolucionario por parte de la escuadra mandada por el Almirante don Lizardo Montero, puso término a la dictadura de Pezet y con ello al tratado de 1865, pero trajo, como consecuencia, las explicaciones pedidas a Chile, el ultimatum de 18 de Septiembre de 1865 por Pareja y el bombardeo inaudito del indefenso puerto de Valparaíso por don Casto Méndez Núñez, y más tarde el del puerto del Callao.

Firmado el tratado Vivanco-Pareja y seguros ambos de su aceptación, el Gobierno Español por intermedio de su Ministro en Santiago don Salvador de Tavira reclamó ante el Gobierno de Chile por once capítulos que consideraba ofensivos a la dignidad de España, al Derecho de Gentes y al tratado existente entre ambas naciones. Los principales motivos de acusación se referían a la manifestación contra el pabellón Español del 1.° de Mayo de 1864, ocurrida en Santiago cuando se supo la ocupación de las Islas Chinchas, a título de reivindicación; en no haber puesto correctivos a los extravíos de la opinión pública; en no haber prohibido al vapor de guerra peruano «Lerzundi» proveerse de carbón, víveres, pólvora, y en haber impuesto esa prohibición las autoridades de Lota a la corbeta «Vencedora», buque de S. M. C., sin que se hubieran tomado medidas para castigar a los infractores de la neutralidad.

También se protestaba de la declaración del Gobierno Chileno por la cual se declaró contrabando de guerra al carbón.

El periódico de difamación publicado en Valparaíso, llamado «San Martín», también mereció dos párrafos de reclamos.

El Gobierno de Chile contestó al Ministro señor de Tavira el 16 de Mayo, dando las explicaciones necesarias, de acuerdo con su dignidad, sobre los cargos del Gobierno de S. M. C., cargos sobre los cuales el señor de Tavira a nombre deél, se dió por satisfecho en nota de 20 de Mayo, quedando con esto terminadas las dificultades y renovadas las cordiales relacio-

nes con el representante de la Madre Patria y con sus numerosos súbditos residentes en Chile.

Pero, desgraciadamente España desaprobó la conducta de su Ministro, lo relevó de su cargo y nombró Plenipotenciario ante el Gobierno de Chile, encargado de repetir las quejas ya satisfechas, al Almirante don José Manuel Pareja, Comandante de las fuerzas navales de S. M. C. en el Pacífico.

El Jefe Español se presentó ante el puerto de Valparaíso el 17 de Septiembre y el 18, aniversario de nuestra Independencia, envió desde la «Villa de Madrid» el ultimatum que no podía tener más contestación que la declaración de guerra a España.

La opinión pública del país, manifestada en comicios, en la prensa, en la Cámara, en los actos gubernativos sólo vió y con justicia, en el acto del Almirante la violación de la buena fé con que habían sido llevados a efecto los arreglos para poner término a las dificultades hispano-chilenas y un abuso manifiesto de la fuerza ante un país desarmado, que guiado de un noble sentimentalismo había salido en defensa del hermano agredido.

Chile aceptó la guerra a que le provocaba España con su ultimatum y con el bloqueo de sus puertos, y tomó las medidas necesarias para su defensa y la de América.

Entre estas medidas se encuentra el envío de diversos agentes a los distintos países de América y de Europa, para obtener de los primeros alianzas y de los segundos recursos en dinero, armas y naves.

A Colombia, Venezuela y países tropicales fué enviado don Manuel A. Matta, cuya misión y triste resultado lo ha contado él mismo en un libro publicado en 1872; don Domingo Santa María, don Rafael Sotomayor y don Francisco Puelma fueron encargados de ir al Perú a cooperar a la revolución encabezada por don Mariano Prado para destruir el Gobierno de Pezet, autor del tratado Vivanco-Pareja; don Benjamín Vicuña Mackenna y don Isidoro Errázuriz tuvieron el encargo de comprar armas y buques en Estados Unidos de Norte América; don Ambrosio Rodríguez fué comisionado para que en Europa, en unión con los representantes de Chile, activara la construcción de las corbetas, ya mandadas construir, y adquiriera nuevos buques tanto para reforzar la armada como para verificar el corso.

MIGUEL VARAS VELÁSQUEZ.

Santiago, 2 de Octubre de 1865.

Señor don Salvador de Tavira. (1)

Señor y apreciado amigo:

Antes de partir reciba Ud. mi saludo de despedida y la expresión de mis vivos y sinceros deseos de que Ud. tenga un viaje feliz. No extrañe Ud. que no lo haya hecho personalmente. Es Ud. español, yo chileno y no he querido exponerme a lastimar aún ligeramente, sentimientos que respeto. No he podido mirar sin indignación la conducta del Almirante Pareja, ni la acogida que parece haber dado a vulgaridades temerarias y calumniosas nacidas de paisanos de Ud. y me habría faltado calma para hablar con Ud. de esas materias.

Ud. debe ir satisfecho de dejar en el país gratos recuerdos y por mi parte deseo que también los lleve.

Temo que la conducta del Gobierno de su país aleje demasiado la época en que chilenos y españoles vuelvan a tratarse con la cordialidad y fraternidad que Ud. ha conocido, y aún que las pasiones despertadas al presente sean más duraderas que las de la guerra de la Independencia. La actual generación no alcanzará talvez a ver restablecidas la fraternidad y cordialidad de otros tiempos.

Que en su patria encuentre Ud. satisfacciones y bienestar que le compensen los malos ratos que con toda injusticia y temeridad han causado a Ud., que Gobiernos mejor inspirados sepan apreciar con justicia y con conocimiento cabal de los hechos la conducta de Ud. en Chile, es el deseo de su afmo. y S. S. Q. B. S. M.

ANTONIO VARAS.

---

(1) Don Salvador de Tavira, Cónsul General de España, primero, y después su Ministro Residente, formuló en Mayo de 1865 una serie de reclamos contra la actitud del Gobierno de Chile, durante el conflicto hispano-peruano, reclamos que fueron oídos por el Gobierno y dadas las explicaciones necesarias al representante de S. M. C.

Santiago, 4 de Octubre de 1865.

Señor don J. M. Salcedo. (1)

Muy señor mio:

La situación en que se encuentra nuestro país en guerra con España y con sus principales puertos bloqueados por la escuadra española me obligan a dirigirme a Ud. por primera vez, y en consideración al motivo, Ud. se servirá excusar la confianza que me tomo.

Sin elementos para obrar en el mar, los esfuerzos del Gobierno se han dirigido a proporcionárselos, y entre los pasos dados con este fin, sé que se dirigen a Ud. confiados en que en una causa que interesa a Chile y al Perú, Ud. prestará su cooperación. Para que Ud. aprecie la situación, menester es que sepa que al atacar a Chile la España, tiene en mira humillar a la República que más resuelta se ha mostrado a apoyar al Perú, inhabilitarla para que lo apoye y en seguida apoderarse sin este embarazo de las Islas de Chincha, o sujetar al Perú a un tributo de setenta u ochenta millones de pesos. La riqueza que el Perú tiene en esas islas ha despertado la codicia de España, que ve en ello el medio de llenar su insondable déficit.

El servicio que Ud. preste concurriendo a que tengamos fuerzas marítimas, aunque inmediatamente sea a Chile, en último resultado, es más valioso para el Perú a quien nuestros esfuerzos pueden poner a cubierto de las depredaciones y humillaciones ya previstas.

Pero el servicio tiene además un alcance de más importancia. La causa de Chile en este momento es la causa de la América, y al resistir con elementos en el mar hace su propia defensa, la del Perú y la de los demás Estados Americanos. Ud., que es americano, que es chileno, que es peruano por adopción, tiene una oportunidad de servir a su patria natal y a su patria de adopción en circunstancias en que se puede obrar con ventaja, y en que se pueden conjurar las calamidades que amenazan.

No conozco determinadamente las miras del Gobierno, pero

---

(1) El Almirante Salcedo, chileno de nacimiento, casado con doña Emilia Solar, también chilena, estaba en 1864 al servicio del Perú en Londres, a cargo de la construcción de los buques peruanos el "Huáscar" y la "Independencia", las más poderosas armas marítimas que por mucho tiempo tuvieron las Repúblicas Sud-Americanas. El Perú fué el primer país hispano-americano que tuvo barcos especialmente construidos para la guerra.

sé que se dirigen a proporcionarse elementos de guerra para obrar en el mar, y con este fin, sé, escriben a Ud. Si mis relaciones con Ud. me dieran algún título para interesarme en que Ud. coopere, las hago valer con toda eficacia; pero creo que Ud. tendrá más que sobrado interés en la situación de Chile, del Perú y de a América que mirarán como sus salvadores a los que en estos momentos concurran a ponerse en actitud de escarmentar a los alevosos enemigos con quienes está en guerra.

Soy de Ud. su Afmo. servidor y amigo.

ANTONIO VARAS.

Chincha Alta, Octubre 10 de 1865.

Señor don Antonio Varas.

Señor y amigo de mi aprecio:

Como Puelma (1) es una carta viva para Ud., escribo a Ud. estos dos renglones solamente, para probarle que en medio de los afanes me merece Ud. un grato recuerdo.

Nuestras aspiraciones se han cumplido. Aún estoy aquí procurando arribar a diversos arreglos que estimo necesarios, pero algunos quedarán probablemente en el tintero por falta de tiempo y por falta de fuerzas, pues ya van dos trasnochadas trabajando.

Los peruanos restauradores se han portado honrada y heroicamente, y se empeñan en complacerme en todo, por cuya causa he modificado muchas veces mis exigencias, como se lo explicará a Ud. Puelma y como lo verá Ud. de las mismas notas que publicará el Gobierno.

Pasado mañana, día fijado para la partida de la escuadra, avanza el Ejército sobre Lima y se proclama el bando de la declaratoria de guerra.

Adiós. Su amigo afmo.

D. SANTA MARÍA.

---

(1) Don Francisco Puelma.

Islas Chinchas, 12 de la noche, día 20.

Todo se ha desbaratado. Dada la orden a los marinos peruanos, han resistido cumplirla bajo diversos pretextos, siendo la razón principal que no tienen elementos bélicos para batirse con los españoles y que irían a morir con deshonra. Son unos cobardes. Prado ha venido conmigo hasta aquí, y no ha podido vencer la resistencia. Teme que se subleven de nuevo. Pero entre esta turba no se confunde Montero, que habría hecho una temeridad ya, si la «Esmeralda» hubiese venido aquí, que para desgracia nuestra no aparece todavía. Si no nos llevamos estos buques, van de seguro a engrosar la escuadra peruana. Ahora trabajo por que me los vendan, para probar que nosotros podemos pelear con esos míseros buques que ellos estiman tan débiles.

Figúrese cómo estaré de desesperado. Prado vuelve a esta hora de a bordo, pero nada consigue.

Su Afmo.

SANTA MARÍA.

Lima, Octubre 28 de 1865.

Señor don Antonio Varas.

Mi señor don Antonio:

Después de una feliz navegación y sin contratiempo de ningún género llegué a ésta el 25 en la tarde y hoy continuaré el viaje a mi destino.

Como habíamos previsto, el proyecto Puelma-Santa María ha fracasado completamente; me abstengo de darle pormenores porque Ud. ya los tendrá trasmitidos verbalmente por el primero.

Aquí he venido a sacar en limpio que en ese proyecto cifraba el Gobierno de Chile todas sus esperanzas para salvar la situación.

Es preciso tener la persuasión de que Chile no debe esperar cooperación ninguna del Perú, ni del Gobierno actual, ni de la revolución si llegase a triunfar.

Anoche debió estallar una revolución en esta ciudad y en el Callao, pero ha sido sofocada tomándose algunos presos,

entre éstos a don Pedro Ugarte. (1) Permanecen en Pisco, Santa María, Sotomayor (2) y el canónigo. (3)

Mucho he deseado darle algunos otros pormenores, pero como son de compromiso grave y la correspondencia corre peligro de ser abierta, me abstengo de hacerlo por ahora.

Le suplico me dirija a Londres sus comunicaciones, para el mejor acierto del cometido de que voy encargado, partiendo del supuesto que mi comisión (4) es la única medida que hasta ahora se ha tomado.

Deseando que Irene y Ud. y toda la familia se conserven bien buenos, se despide hasta otra ocasión su Afmo.

AMBROSIO RODRÍGUEZ.

Santiago, Noviembre 27 de 1865.

Señor don Antonio Varas.

Muy estimado amigo:

Por Puelma (5) estará Ud. impuesto de todas las incidencias que ocurrieron para que no pudiera realizarse el pensamiento que nos trajo por acá, así como de la manifiesta hostilidad del Gobierno de Pezet hacia Chile.

Dado el paso audaz de reconocer el Gobierno revolucionario y habiendo quedado sin ejecución el envío inmediato de los buques, teníamos que esperar el triunfo de la revolución. Esta, como Ud. sabe ya, tuvo un desenlace más feliz y rápido de lo que podía esperarse, atendidos los mejores y más abundantes cuerpos de Ejército que defendían a Pezet. Las fuerzas más o menos eran iguales; pero la calidad de las tropas y armamentos daban a éste una superioridad que no supo aprovechar. El remordimiento de su pasado deshonroso, la conciencia de que se pugnaba con el espíritu dominante en el país y la cobardía de los jefes dió a Prado la victoria, sin combatir seriamente. Un ejército de 9 mil hombres desapareció sin que la tropa se diese cuenta de toda la cobardía de sus jefes. Después de to-

---

(1) Chileno radicado en el Perú.
(2) Don Rafael Sotomayor.
(3) El canónigo don Julian Despot.
(4) Encargado por el Gobierno, como agente confidencial, para comprar buques y armarlos en corso.
(5) Don Francisco Puelma.

mada Lima, no digo en el momento del asalto, el ejército de Pezet pudo vencer, si alguno de sus jefes lo hubiera conducido con valor. Parece que el Presidente no pensó en otra cosa que en salvarse, lo mismo que Medina, que era el jefe de Estado Mayor y general de artillería.

El combate del 6 pude verlo bien desde nuestra habitación, y aunque silbaban muchas balas, varios chilenos se agrupaban en los balcones del hotel, distante menos de una cuadra de la plaza en donde se sostenía el tiroteo, para animar a los soldados que muchas veces vacilaron.

No era lo más difícil el triunfo por las armas, quedaban por vencer los obstáculos que iban desvirtuando el objeto de la revolución y haciéndola servir a miras personales. Los vencidos se iban agrupando al rededor de Canseco, formando rápidamente un partido compuesto de todos los intrigantes, que en todos tiempos han sabido darse maña para influír en el vencedor.

Ya la paz a todo trance con España se proclama abiertamente, ninguna innovación ni reforma se quería acometer, sirviendo de pretexto la falta de Congreso y la necesidad de observar su Constitución. Quería Canseco, hombre de pocos alcances y muy indeciso y tímido, llevar el nombre de restaurador, pero se asustaba de ser revolucionario, quería a todo trance ser constitucional. Los jefes del Ejército que decían que no habían hecho una revolución para cambiar personas, se reunieron 125 ante el Ministro de la Guerra y quisieron que la situación fuera clara y neta, de los 40 concurrentes, 36 opinaron por la dictadura de Prado y los 4 restantes por el régimen constitucional. El pueblo se reunió ayer en la plaza y después de algunos discursos y de haber hecho tocar la Canción Nacional Chilena y la Peruana, firmó un acta proclamando la dictadura de Prado, quien la aceptó con franqueza. Esta noche creo que se ha organizado el nuevo gabinete compuesto de Gálvez y Quimper, llamados aquí rojos, y de Pacheco, tenido por conservador. Todos éstos y Prado lo mismo que ellos, están perfectamente de acuerdo en considerar la cuestión chileno-española como peruana, en desaprobar y no aceptar el tratado Vivanco-Pareja y en declarar la guerra a España. Están además de acuerdo en la necesidad de perseguir con energía a los traidores y defraudadores de los fondos públicos. Desde luego marchan a Chile las fragatas «Amazonas» y «Apurimac», con marinería chilena en su mayor parte; yo iré con esos buques para hacerlos componer a satisfacción del Gobierno y para que después entren en campaña. Si no ocurren nuevos incidentes, el nuevo Gobierno inaugurará una era de reformas

útiles para el Perú; con energía y constancia hará todo lo que exija este importante objeto y harán el bien con pocos sacrificios. Si les falta el valor habrán desnaturalizado y perdido los frutos que debiera dar la única revolución fundada en causas dignas y nobles, de las ocurridas aquí desde muchos años hace.

Disculpe que sea incompleto en mis noticias, estoy con varias diligencias pendientes.

Le desea toda felicidad su amigo y S. S.

R. SOTOMAYOR

Birkenhead, Diciembre 1.° de 1865.

Señor don Antonio Varas.

Señor de todo mi respeto y aprecio:

Ayer me entregó personalmente el señor Rodríguez (1) la estimable de Ud. de 4 de Octubre y convencido del objeto de su recomendación, a pesar de la sagacidad con que fué redactada, y antes que él me manifestara el motivo que lo traía a este lugar, al siguiente día de haber llegado a Londres, le dije delante del señor Merino Benavente con quien vino: «Desde que supe la desaprobación del arreglo Tavira y las instrucciones dadas al almirante Pareja, escribí al señor Rosales (2) a París, descubriéndole mi resolución de poner a disposición del Gobierno de Chile estos dos poderosos buques que están aquí bajo mi mando para combatir a los filibusteros, ya con bandera chilena o peruana, a gusto del Gobierno, sean cuales puedan ser para mí las consecuencias, pues mi deber como verdadero patriota es el de entregarme por entero en bien de mi amado país, sin omitir sacrificio de ningún género.

Agregué al señor Rodríguez y luego se lo escribí a Londres «que no solamente no exigía por tal servicio remuneración alguna, sino que con gusto me determinaba a perder todos mis derechos adquiridos en 44 años de servicios prestados al Perú, si es que mi abnegación fuese o lograse ser como esperaba, de algún provecho a mi patria en las angustiosas circunstancias en que hoy se encuentra por falta de buques».

En tal virtud, hemos arreglado de acuerdo con el señor Carvallo, (3) amigo y pariente mío, el medio de concertar todo lo

---

(1) Don Ambrosio Rodríguez.

(2) Don Francisco Javier Rosales, Ministro Plenipotenciario de Chile en Francia.

(3) Don Manuel Carvallo, Ministro de Chile en Inglaterra.

conducente a la realización de mi plan, a fin de obviar todo lo que pudiera embarazar una pronta salida, ya por la declaratoria de guerra del Gobierno revolucionario del Perú, caso de triunfar, ya por mi conocido chilenismo en el Perú, y la circunstancia de que los pícaros siempre recelan de los que no lo son, pudieran inducir al hijo de Pezet, que se encuentra en Londres con el carácter de cónsul general, a tomar algunas medidas relativas a la seguridad de los buques en favor de su padre.

Por todo esto verá Ud. que aunque las vicisitudes de la fortuna y de la guerra me hicieron salir de mi país a la edad de 9 años, nunca y menos hoy que mi patria se encuentra en un conflicto grave, he dejado de ser un verdadero chileno, siempre dispuesto a sacrificar por ella mil vidas si tuviera y cuanto valgo y poseo, y que todo puedo ofrecerle gustoso.

Creo, pues, haber satisfecho los deseos patrióticos de Ud. y ruego a Dios me asista para llevarlos a cabo tal como apetezco.

Yo estaré pronto para zarpar del 25 al 31 del presente, pero como «La Independencia» está más atrasada en sus obras, tendré con harto sentimiento mío que esperarla.

El señor Rodríguez y su compañero vieron y quedaron contentos con el «Huáscar», que por su fuerte blindaje que pesa cerca de 270 toneladas y sus cañones de a 300 libras de calibre, y cuyo peso de cada uno es de 12 y media toneladas, será, espero en Dios, el terror de los filibusteros enemigos y celosos de la prosperidad de Chile, y feliz yo si logro castigarlos con todo el rigor que merecen por su villanía.

Que se conserve Ud. con salud y que disponga Ud. de mi inutilidad son los deseos de su afecto y apasionado obsecuente servidor.

José M. Salcedo.

Lima, Diciembre 4 de 1865.

Señor don Antonio Varas.

Mi apreciado amigo:

Cuando después de los afanes de todos nosotros, tuve que tocar con el desengaño en las Chinchas, casi me morí de desesperación y desconsuelo. Creí que bajo este cielo no había sino

niebla y miedo, pero no desmayé ni decaí más que por momentos. Después de mil ocurrencias que sería largo repetir, y que pueden dar materia a Vicuña (1) para una sabrosa historia, Prado se resolvió a asumir la dictadura y hacerse jefe supremo del Perú. Vaciló, tuvo sus momentos de miedo, pero cedió y obró. Su triunfo, fué el triunfo nuestro, porque con él subieron al poder Gálvez, Pacheco y Quimper, decididos amigos nuestros.

Arriba ellos, fuí yo también arriba, y colocado allí conseguí pusieran a disposición de Chile las fragatas «Apurimac» y «Amazonas», los mejores buques, superiores a las corbetas, con toda su artillería y pertrechos. Para esto he tenido que vencer un millón de dificultades, y que luchar con más de cien impertinencias de mis paisanos que aquí se convierten en profetas, jueces, consejeros, etc., etc. Al fin y a pesar de tantos vaticinios, salieron anoche las fragatas sin novedad alguna con dirección a Chiloé, donde se reparará en diez días la «Amazonas» y armarán debidamente ambas para salir a batir la Escuadra Española como el Gobierno acuerde. Que Dios las proteja y la gloria las corone.

Las fragatas llevan á su bordo varios jóvenes chilenos, dos capitanes chilenos, por si el frío entumece los nervios de los capitanes peruanos y 162 hombres de tripulación también chilenos. Si no llegan a su destino después de tantas precauciones y tantas concesiones es porque hay algo superior a la voluntad de los hombres.

Sotomayor, (2) ejemplo de civismo, me ha ayudado como un animal. Para concertar y enganchar la gente se fué al Callao, donde sólo de noche podía yo presentarme para distraer o engañar a los españoles. A cada momento se ocurría una dificultad, y para vencerlas hube de instalarme en Palacio y en los Ministerios. Afortunadamente se me oía como autoridad y como amigo.

A más de gente, tuvimos que comprar carbón, víveres, etc.

Ya verá Ud. que el Perú marcha resueltamente a la guerra. No hay medio. Si Canseco hubiera continuado, me habría engañado con buenas palabras o habría roto dignamente, porque las avispas de Lima se habrían apoderado de su voluntad y sus acciones.

---

(1) Don Benjamín Vicuña Mackenna.

(2) Don Rafael Sotomayor, una de las personalidades chilenas más caracterizadas, varias veces Ministro de Estado y hábil organizador y director en la guerra contra el Perú y Bolivia en 1879. Murió en vísperas de la batalla de Tacna en 1880.

Que encomien a Prado y su procedimiento por la prensa. Más tarde marcharán también las corbetas y muchas cosas más; y todo esto si no sucede que desaparezca «La Numancia» y se sepulte en el infierno. Ojalá no se mueva de aquí en veinte días.

Todos los chilenos han tratado de servir a porfía, a pesar de la reserva que hasta ahora se guarda.

En algo grave piensan aquí; porque Prado me manda llamar con urgencia, por cuya razón corto aquí.

Lo que he ganado es perder mi salud. Ya no tengo estómago ni fuerzas. Debo irme pronto a Chile.

Vea el proyecto de tratado que he pasado, porque me han provocado a celebrarlo.

Un abrazo a Puelma, de quien más de cien veces me he acordado con Sotomayor en nuestros afanes.

Saluda a Ud. su amigo Afmo.

D. Santa María.

---

14 Langham, St. Lamgam Place, Londres, Diciembre 17 de 1865.

Señor don Antonio Varas.

Mi señor don Antonio:

Principio ésta por ponerle la dirección de mi casa por si Ud. me escribe, pues de lo contrario es casi imposible que lleguen cartas a mi poder.

La negativa de los señores Baring (1) a Carvallo para proporcionar a Chile un empréstito de seis millones de pesos dificulta sobre manera las operaciones que podrían llevarse a efecto para combatir a los españoles; sin dinero no se hace guerra. Por mi parte he intentado conseguir fondos de la casa de Gibbs, quienes se han comprometido a ponerse de acuerdo con aquéllos para lograr el objeto, y aún cuando me darán contestación definitiva mañana, me temo que no vuelvan atrás y lo peor es que mientras dure el conflicto no habrá quien preste un centavo, sea cual fuere la usura que se ofrezca. Tan convencido está Carvallo de esto, que ha escrito a Hamburgo sobre el particular y también me temo que no lo consiga. En vista de esta situación y con antecedentes que la guerra se prolongará, he

(1) Banqueros de Londres.

creído oportuno organizar aquellos elementos que permiten nuestros escasos recursos. En mi anterior dije a Ud. que todo quedaba arreglado con Salcedo y aún cuando hasta este momento no hay temor ninguno que falte al solemne compromiso que tiene contraído, puede suceder que el nuevo Gobierno del Perú le quite el mando del monitor «Huascar» y se frustre esa combinación. Según carta escrita hoy, dicen que así se lo anuncian, y que en el vapor inmediato enviarán a los señores Sanz y Ferreiros a que vengan a tomar el mando de los buques. Si esto acontece no le veo remedio a la situación. Nuestras corbetas (1) no estarán en estado de hacerse a la vela antes de 3 o 4 meses.

Con estos antecedentes voy a comprar dos buques, uno que irá al Pacífico llevando los elementos necesarios para destruir toda la escuadra española en un mes, y el otro a mandarlo de corsario a las Filipinas o las Antillas. Si como espero mañana se hace el contrato de compra, se hará a la vela entre el 12 y el 15 del próximo Enero, tiempo necesario para preparar los botes a vapor, torpedos, baterías y demás elementos que requiere la empresa. Si se yerra el golpe, todo el gasto será la preparación y envío del buque que tiene muy buenas condiciones para el servicio de guerra, y si se acierta nos habremos vengado con mucha economía, pues sólo habrá que pagar tanta cantidad por buque destruído o inutilizado; por ej., 100 mil pesos por «la Numancia», 50 mil por la «Villa de Madrid» y la misma cantidad por la «Resolución», «Blanca» y «Berenguela», 15 mil por la «Vencedora» y «Covadonga» y 10 mil por el «Marqués de la Victoria», en la misma proporción se pagará por la destrucción de cualquier otro buque que mande la España al Pacífico.

He sabido que Lord Clarendon envió a Francia una nota para que ambos Gobiernos representaran a la España sobre la actitud que había tomado en Chile y aunque le increpaba fuertemente su conducta, le ofrecía sus buenos oficios para cortar la cuestión bajo la base de que se desaprobaría la conducta de Pareja, se devolverían las presas y saludarían mutuamente los pabellones. La Francia le dió curso después de haberle suprimido las palabras fuertes que contenía, pero la España contestó que aceptaba bajo la base que Chile pasaría una nota a Pareja diciéndole que no había tenido intención de ofenderla; éste se daría por satisfecho, declararía restablecida la buena armonía, se saludarían ambos pabellones recíprocamente, tirando

(1) Las corbetas "O'Higgins,, y "Chacabuco,,.

Chile el primer cañonazo, y ninguna de las partes se harían cargos pecuniarios.

Juzgando que estas bases no serían aceptadas en Chile, me apresuro a enviar los torpedos y el buque que ha de servir de corsario en las Filipinas o en las Antillas.

Jamás la prensa de Europa, principalmente la de Inglaterra con el «Times» a la cabeza, se han ocupado tanto de una cuestión como de la Hispano-Chilena; todas las publicaciones están a nuestro favor, a excepción de uno que otro diario español.

Memorias a la Irene y que Ud. y toda su familia se conserve bien, son los deseos de su afmo. y S. S.

AMBROSIO RODRÍGUEZ

Diciembre 26 de 1865.

Señor don Manuel Montt.

Mi estimado señor:

Aunque considero a Ud. muy al corriente de lo que ocurre en política, creo oportuno comunicar a Ud. algunos pormenores de la iniciativa de paz. Hoy regresa a Santiago el Ministro italiano con don Luis Sada, y por el último he sabido lo siguiente:

El nuevo jefe de las fuerzas españolas don Casto Méndez Núñez. (1) manifestó al comandante del «Príncipe Humberto» el deseo de renovar con el Ministro italiano la conversación que con él tuvo Pareja sobre preliminares de paz. En consecuencia, el Ministro (2) sondeó el ánimo del Gobierno y se trasladó a Valparaíso el Sábado. El Domingo tuvo una larga conferencia con Núñez. Este le expuso que como jefe nuevo y considerándose desligado en parte de la conducta observada por Pareja, por cuanto aquella no había sido arreglada a las instrucciones de su Gobierno, deseaba tentar un arreglo de paz, que no quería renovar discusiones sobre los puntos que motivaron los reclamos, y sí sólo, buscar un medio honroso para ambos países, que volviese a reanudar sus antiguas relaciones; que habiendo buena voluntad de parte del Gobierno de Chile,

---

(1) Don Casto Méndez Núñez, sucesor de Pareja en el mando de la Escuadra Española, y autor y director del bombardeo del indefenso puerto de Valparaíso el 31 de Marzo de 1866.

(2) El Ministro de Italia señor S. A. Migliorati.

creía se podría llegar a este resultado que él anhelaba, más que una victoria. Por último se propuso que una entrevista de parte de Núñez con Covarrubias, podría preparar el terreno para el objeto deseado y que esto se realizaría por medio de un convite del Comandante del «Príncipe Humberto». Esto es en resumen lo que se me ha comunicado.

No sé si me engaño, pero a ser cierto lo anterior, la oportunidad es propicia para establecer la paz y quizás no se vuelva a presentar otra análoga. Núñez cree que se halla facultado para proceder sin nuevas instrucciones de su Gobierno; no quiere entenderse con diplomáticos o abogados como él dice, porque es un simple militar franco. Se mostró muy agradecido al país por la manera como se trata a los prisioneros, y que sentiría verse obligado a cumplir nuevas órdenes, que haciendo la guerra más activa cerraría la puerta a todo arreglo posterior.

Temo que nuestro Gobierno no saque partido de las circunstancias, bien sea por exigencias exageradas de su parte o por darle poca importancia al deseo manifestado por Núñez.

Saluda a Ud. su afmo. amigo y seguro servidor.

GERÓNIMO URMENETA.

Londres, Enero 1.° de 1866.

Señor don Antonio Varas.

Mi señor don Antonio:

Bien poco tengo que decirle de lo que ocurre por acá después de mi anterior del 17 del pasado.

Todo el gusto que tuve recién llegado a ésta de que Chile tendría con prontitud elementos de agresión contra la España, va desapareciendo a proporción de que se toca la realidad. Ud. recuerda que la base de operaciones era obtener la cooperación de Salcedo para obrar de consuno con las corbetas nuestras y demás buques que pudieran obtenerse por cuenta de Chile. Ahora ¿qué es lo que sucede? Salcedo que está animado de los sentimientos más nobles y decididos en favor de nuestra causa, está expuesto según avisos que he recibido, a ser relevado del mando del buque; esto por sí sólo ya sería bastante para que venga por tierra todo el plan; pero aún hay más: si como es casi seguro, el vapor inmediato (14 de Enero) trae la declaración de guerra del Perú a España, es seguro que la Inglaterra no permite la salida de esos buques. Para conjurar en

parte esta tormenta trabajo con Salcedo porque antes de ese día se haga a la vela con el Monitor, esté fuera algunos días y regrese a concluír los trabajos que le faltan al buque. Me ha prometido que así lo hará.

Por lo que respecta a la «Independencia», cree el capitán García que estará concluída en todo el presente mes, pero teme que no pueda hacer la evolución del monitor. He comprendido que Salcedo, sin que él me lo haya dicho, no se atreve a ir con su buque solo, sino acompañado de la «Independencia», porque teme navegar con un buque de las condiciones de ese que puede estar sujeto a mil contingencias, las que evitará teniendo el auxilio de aquella.

Nuestras corbetas es seguro que no estarán concluídas antes de tres o cuatro meses y llegado este caso es también evidente que se impedirá su salida. Excuso entrar en apreciaciones sobre las causas que han demorado su conclusión, pero tengo la idea que tomadas las medidas convenientes pudieron estar listas en todo Diciembre último y llegado este caso haber hecho la tentativa de enviarlas.

Otros buques es imposible proporcionarse, entre otras razones, que quizás pudieran allanarse, por falta de dinero. La negativa de los señores Baring a Carvallo ha cerrado todas las puertas para conseguirlo. La única oferta y sin seguridad de llevarla a efecto ha sido al tipo de 60% con 6 de interés y 2 de amortización; semejante propuesta no ha sido posible aceptar.

Con todos estos inconvenientes creo que sólo puede contarse hasta ahora con el Monitor, Salcedo y con la expedición Doby de cuyo contrato le adjunto copia. Este negocio parece definitivamente concluído, pero cuando he tocado las dificultades que presenta cualquier arreglo, no extrañaría que surgieran algunas que impidan la salida en todo este mes, como está convenido y arreglado. Aunque lo creo inútil, me tomo la confianza de suplicarle reserve todo lo relativo al negocio de Doby.

Que no haya novedad en su familia y que Ud. se conserve bueno son los deseos de su afmo. amigo y S. S.

ANTONIO VARAS.

CONTRATA

Ambrosio Rodríguez a nombre del Gobierno de Chile de una parte y el capitán don Henry H. Doby del servicio de los extinguidos Estados Confederados de Norte América, de la otra, han celebrado con esta fecha el presente convenio:

Artículo 1.° El Capitán Doby conducirá a las costas de Chile y del Perú con el objeto de destruír los buques españoles allí estacionados, un vapor equipado y tripulado, cuyo costo será satisfecho por el Gobierno de Chile en Londres y que es propiedad exclusiva de dicho Gobierno.

Art. 2.° El Capitán Doby recibe la comisión y se obliga a equipar y tripular el vapor, enganchar para su servicio los hombres competentes necesarios, y contratar además los oficiales e ingenieros que deben acompañarle.

Art. 3.° El tiempo de servicio de dichos oficiales será el que dure la guerra con España, quedando, sin embargo, el Gobierno de Chile en libertad de despedirlos antes o después de ese término y cuando lo crea conveniente; pero en este caso obligado a costearles sus pasajes de regreso al punto que ellos eligieren.

Art. 4.° Una vez llegado el Capitán Doby con el vapor al Pacífico, destruirá los buques españoles que allí se encuentren, valiéndose de los medios que se ponen a su disposición y siguiendo las instrucciones que llevará de Europa o las que el Gobierno de Chile o sus agentes le comunicasen.

Art. 5.° El Gobierno de Chile pagará a los oficiales y tripulación que se embarquen en el vapor, desde su salida de Londres, los sueldos señalados en el pliego adjunto núm. 1.

Art. 6.° El Gobierno de Chile pagará al Capitán Doby por los buques que destruya por sí mismo o por medio de sus oficiales o agentes o por los que ponga fuera de combate, principiando por la «Numancia» los siguientes precios: Por la «Numancia» $ 100,000, la «Villa de Madrid» $ 50,000, por la «Blanca» $ 50,000, la «Resolución» $ 50,000, la «Berenguela» $ 50,000, la «Vencedora» $ 15,000, la «Covadonga» $ 15,000 y el «Marqués de la «Victoria» $ 10,000.

Y en general los mismos precios anteriores por todo otro buque de las mismas dimensiones, que el Gobierno Español mande después al Pacífico.

Art. 7.° En caso que el buque enemigo sea obligado a rendirse por la acción del capitán Doby y sea conducido como debe ser a los puertos de Chile, el Gobierno de la República pagará a dicho capitán un 50% del precio que el buque expresado rindiese en remate público, siendo de cuenta del capitán Doby distribuir entre sus oficiales e individuos de su tripulación la parte que le corresponda en ese 50%, sin que ninguno de ellos pueda ocurrir al Gobierno, responsable tan sólo de los sueldos asignados en el artículo 5.° y pagaderos por conducto del capitán Doby.

Art. 8.° El Gobierno de Chile inviste al capitán Doby del

cargo de capitán de fragata de la marina de la República durante el tiempo que dure la guerra con España. En este carácter tendrá bajo sus órdenes los oficiales y tripulación del buque que se le confíe y recibirá sus instrucciones directamente del Gobierno de Chile o de sus agentes inmediatos, para el mejor y más acertado fin de su expedición.

Art. 9.° El Gobierno de Chile inviste del rango de capitán de corbeta y directamente del cargo del buque bajo las inmediatas órdenes del capitán Doby, al ex-capitán de la Marina de los Estados Confederados de Norte América don Hunter Davidson, conforme a las mismas bases del artículo 3.°, entendiéndose otro tanto respecto de los demás oficiales e ingenieros que se tomen para el servicio de la expedición, quienes según su clase, tendrán el mismo rango que los de igual empleo en el servicio actual de la Marina de la República.

Art. 10. Si el capitán Doby o su segundo pereciesen en el acto mismo de intentar la destrucción de los buques enemigos sin haber conseguido la destrucción o sin haberlos puesto fuera de combate, el Gobierno de Chile pagará a cada una de las familias de dichos oficiales la suma de $ 20,000, moneda corriente del país, y si su muerte aconteciere después de la destrucción de uno o más buques, la misma cantidad de veinte mil pesos a más de la q ie en ese caso correspondería a prorrata en la distribución de los premios asignados a cada buque destruído según el artículo 6.°, debiendo hacer esa distribución el oficial sobreviviente inmediato en mando, bajo la intervención del Gobierno de la República, según el contrato privado que se hubiere celebrado entre el capitán Doby y sus demás oficiales.

Art. 11. En caso de imposibilitarse absolutamente el capitán Doby o su segundo don Hunter Davidson en el desempeño activo e inmediato de su comisión, al aplicar los torpedos al buque enemigo, el Gobierno de Chile satisfará al incapacitado la suma de diez mil pesos o de veinte mil a los dos encontrándose ambos en el mismo caso, más si el buque enemigo es destruído, ninguno de ellos tendrá opción a otra suma que a la que pudiera corresponderles según el artículo 6.° del presente contrato.

Art. 12. Si en el curso de las operaciones de que se haya encargado el capitán Doby, apresare algunos buques mercantes del enemigo y fuesen declarados buena presa por los tribunales de la República, se reserva el mencionado oficial el derecho de reclamar del Gobierno, la parte que una vez vendido pudiera caberle en ellos como apresador según las leyes de Chile.

Art. 13. Si llegase a Inglaterra la noticia de haberse ajustado la paz entre Chile y la España o recibiese orden Doby de rescindir este contrato después de haberse comprado el buque y contratado los oficiales que deben tripularlo, el Gobierno de Chile pagará a aquél, a su segundo y al primer ingeniero por toda recompensa de sus trabajos y preparativos de viaje, la suma de mil pesos a cada uno.

Art 14. Si la celebración de la paz aconteciere después que la expedición hubiese llegado al Pacífico, el Gobierno de Chile pagará a los mismos tres oficiales mencionados, además de sus sueldos vencidos hasta esa fecha, la suma de dos mil pesos por toda recompensa; a los tenientes e ingenieros sus sueldos vencidos y por vencer hasta el día de su regreso, bien sea a los Estados Unidos, Inglaterra u otro punto cualquiera a donde quieran dirigirse, y a la tripulación sus sueldos vencidos hasta el día de su licenciamiento, entendiéndose que el pago de pasaje de los tenientes e ingenieros será de cuenta del Gobierno de Chile.

Art. 15. El buque, municiones, baterías, torpedos, botes a vapor y todo cuanto contenga el inventario que deberá formarse por duplicado, será entregado al Gobierno de Chile o a sus agentes inmediatos, ya sea en Europa ya sea en el Pacífico, tan pronto como el capitán Doby o los oficiales de su mando reciban orden al efecto; debiendo reputarse toda resistencia a esta orden como a una rescisión del contrato, que trae consigo la pérdida de los derechos y premios que por él se otorgan, y el expresado capitán Doby y sus subalternos serán reputados y tratados como deudores alzados con bienes nacionales, sin perjuicio de otras medidas que crea conveniente adoptar el Gobierno de Chile.

Art. 16. Los adelantos o sueldos que reciba el capitán Doby y sus subordinados en Londres o en cualquier otro punto por cuenta del Gobierno de Chile, se deducirán del ajuste de sus respectivos sueldos, excepto lo que reciba la tripulación o marinería en calidad de enganche, que será gratis.

Art. 17. En caso que surgiera alguna dificultad entre el Gobierno de Chile y el capitán Doby en cuanto al ajuste, interpretación y cumplimiento de este contrato, el juzgamiento de ellas se deja desde ahora por ambas partes a los tribunales de la República de Chile, con renuncia de toda apelación y reclamación diplomática, debiendo el capitán Doby aparecer únicamente como la sola y única persona autorizada para hacer valer sus derechos y los de sus subordinados, por quienes renuncia igualmente y en su nombre y bajo las mismas bases

anteriores, el amparo de todas las leyes que no sean las de la República de Chile y toda otra intervención o reclamación que la que buenamente pueda hacer valer él en su favor ante los tribunales del mismo país.

Hecho por triplicado en Londres a

———

Londres, 16 de Enero de 1866.

Señor don Antonio:

Mi señor don Antonio Varas:

He tenido el gusto de recibir su carta de 30 de Noviembre último y saber que en la familia no hay novedad. A mí felizmente no me ha faltado buena salud, que es lo más esencial fuera de su país y separado de relaciones y familia.

Como este vapor no ha traído la declaración de guerra del Perú a España, casi puede asegurarse que se han salvado los dos buques de guerra peruanos. En previsión de ese temor hice que Salcedo saliera el 13 del actual a uno de los puertos de Francia o Bélgica, a pesar de que carecían de gran parte de los elementos necesarios. Espero que de un momento a otro regrese a completar sus aperos y esperar la conclusión de la «Independencia», que estará lista en diez días más; los dos irán en convoy al Pacífico.

Buques de guerra por cuenta de Chile he perdido la esperanza de adquirirlos; con esta convicción apuro cuanto puedo la expedición de los torpedos que irá a fines de este mes a cargo de Mr. Doby. Si ellos dan el resultado que me prometo, se habrá logrado la destrucción de la flota española con muy pocos sacrificios pecuniarios.

He recibido por este vapor una comunicación de Covarrubias en que me encarga la compra de una fragata blindada, contando con que Baring facilite los fondos. Temo que no acceda por la fuerte suma ($ 2.000,000), pero si la proporciona habría todavía que luchar con los graves inconvenientes de armarla y tripularla. Luego que se supo aquí por la vía de Estados Unidos, la toma de la «Covadonga» se dijo que esa fragata (1) la habían comprado los españoles. Aún cuando se asegura la realidad de este hecho, yo lo dudo.

———

(1) La fragata Blindada.

Repito que no se puede contar con nuestras corbetas en construcción; sin embargo que en la actualidad se activa el trabajo cuanto es posible, no saldrán de los astilleros antes del 1.° de Abril próximo y todavía es preciso tener en cuenta de que el Gobierno Inglés impedirá la salida.

Que la familia continúe sin novedad y Ud. se encuentre bueno son los deseos de su afmo. amigo.

AMBROSIO RODRÍGUEZ.

Puerto Montt, 16 de Enero de 1866.

Señor don Antonio Varas.

Estimado señor:

Ya están entre nosotros los buques peruanos. El «Apurimac», que es una magnífica fragata está en brillante estado en cuanto a su solidez, maquinaria y artillería; monta ahora 32 cañones de grueso calibre y todos soplados, y en pocos días más aumentará a 42, siendo uno de los del aumento una coliza de a 150. El comandante Mariátegui, que manda ese buque, parece ser un buen sujeto y según la opinión general es valiente; pero en el buque no se conoce la disciplina y todo anda dado a la trampa.

El otro buque, el «Amazonas» sólo entró a Ancud el Domingo 14 con cuatro días de atraso al «Apurimac»; es también un hermoso buque, pero necesita una reparación por venir haciendo mucha agua. La disciplina es allí todavía más relajada y en el camino intentó la tripulación sublevarse, y arribaron a Valdivia, donde le trasbordaron ciento y tantos hombres que traía el «Paquete del Maule». Ayer salimos nosotros de Ancud para ésta en el vapor de la carrera, y los dos recién llegados convoyados por la «Esmeralda» quedaron caldeando para venirse a Abtao, donde hay establecido un cuartel general en toda forma.

Como Ud. debe saber, Rafael Sotomayor ha venido en estos buques y su permanencia aquí la creo de mucha importancia, porque es el que podrá servir de mediador entre Williams y Mariátegui que aunque hasta la fecha parecen entenderse, no dudo que más tarde choquen. Según Sotomayor los buques y sus tripulaciones han venido a las órdenes absolutas del Gobierno de Chile, pero Mariátegui dice que él no sabe nada; que lo embarcaron la víspera de salir sin más orden ni

instrucción que la de váyase Ud. a Chiloé; que a pesar de todo, sus disposiciones son tan buenas que a trueque de llevar la campaña adelante está dispuesto a pasar a segundo si así creen que conviene. Sotomayor viene muy satisfecho del Perú y cree que si Prado sigue en el mando los auxilios que nos den serán reales y eficaces; cree también que las dos corbetas «Unión» y «Americana» las mandarán pronto y asegura que los buques que esperan en Europa han recibido órdenes de venirse derecho a Chiloé. En mi humilde concepto todos estos auxilios tienen casi la mitad de su valor desde que Chile no tiene ni un buque que pueda montar su almirante, así es que la noticia que Ud. me da de no ser efectiva la compra del vapor que había en Estados Unidos la he sentido de corazón. Estoy cierto que si Williams tuviera un buen buque por suyo, no habría lugar a esa rivalidad que temo entre chilenos y peruanos y entonces podríamos sacar de éstos todo el partido posible.

La «Covadonga» anda en Magallanes y la esperamos de un día a otro. El vapor peruano «Lezurdi» fué comprado por Chile y al cargo de Luis Lynch y de Oscar Viel se fué a Guayaquil, donde hay buques con bandera goda cargando cacao.

Nada extraño que las corbetas encargadas a Simpson no estén listas; jamás he esperado nada bueno de ese hombre.

Dice Sotomayor que Santa María está muy acreditado con el Gobierno Peruano, hasta el extremo de haberle dicho Prado que en los asuntos que tuvieran relación con Chile él sería el verdadero Ministro.

Salude a su familia y disponga de su afmo. amigo y S. S. S.

SOLAR.

Londres, Febrero 16 de 1866.

Señor don Antonio Varas.

Mi señor don Antonio:

Los dos buques de guerra peruanos «Independencia» y «Huáscar», según carta de París de don Federico L. Barreda, deben salir de Brest de hoy a mañana para el Pacífico. Me temo que así no suceda, porque se los impida el mal tiempo de la Estación; en muy pocos días se han perdido muchos buques

en las costas de España, lo que ha obligado a las Compañías de Seguros a subir las primas de dos por ciento hasta el cinco. Agregue a esto que toda la oficialidad que los tripula es muy cobarde y trabajará por demorar el viaje cuanto pueda.

Ateniéndome a lo que dicen los inteligentes es materialmente imposible que salgan nuestras corbetas en construcción una vez concluídas: la dificultad nace de haber publicado el Gobierno Inglés las disposiciones relativas a las penas a que están sujetos los que violan las leyes de la neutralidad; además a una de ellas le falta por lo menos siete semanas y a la otra nueve para estar listas; todo lo que me hace creer que no nos servirán en la actual contienda.

Podrían adquirirse una fragata que pertenece a la Dinamarca y dos buques que se construyen para los confederados, pagando fuertes premios por sacarlas burlando las leyes de la neutralidad, pero no se puede hacer nada en este sentido, porque todas las puertas se han cerrado para proporcionarnos fondos. Hace muy pocos días que había iniciado una negociación de empréstito y cuando la Casa prestamista debía hacer sus propuestas, nos avisaron que los señores Baring decían que el ferrocarril que ofrecíamos en garantía les estaba afecto por el empréstito de 1858, y que si seguíamos en negociaciones publicarían una carta en el «Times» llamando la atención sobre ese hecho a los prestamistas que pudieran haber. Examinando un bono, expresa efectivamente la hipoteca y aún cuando pudiéramos decir que es nominal desde que no se ha inscrito según las leyes de Chile, nada se avanzaría porque nos atribuirían mala fé. Todo conduce a hacerme creer que de aquí no irán recursos a Chile y como desde un principio me persuadí de esto, emprendí el proyecto de que usted tiene conocimiento. Supongo que cuando usted reciba ésta habrá hecho o estará por hacer algo en el Pacífico; aun cuando salió el 1.° del actual, tuvo que hacer escala en Cherburg, a causa de los temporales, pero ya debe llevar algunos días de viaje con un andar de 14 a 16 millas por hora.

Que se conserve Ud. bueno y que no haya novedad en su familia son los deseos de su afmo. amigo.

AMBROSIO RODRÍGUEZ.

———

Londres, Febrero 28 de 1866.

Señor don Antonio Varas.

Mi señor don Antonio:

Aún no ha llegado el vapor que debe traer noticias de Chile de mediados de Enero y como el que sale de los puertos de Inglaterra debe verificarlo pasado mañana, voy a noticiarle lo ocurrido esta última quincena, antes de la llegada de aquel, temeroso de que falte tiempo.

Después de perdida la esperanza de obtener empréstito, don Federico Barreda, Ministro del Perú, puso a Carvallo en comunicación con la Casa Thompson Bonar y C.ª, lo que le ha dado por resultado un préstamo de 400,000 libras efectivas, debiendo reconocerse 450,000 al interés del 6% anual reembolsable en dos años por mitad e hipotecando especialmente la renta del Estanco, además de la garantía general. Metiéndole pluma a esta operación da por resultado que se obtienen dos millones de pesos al interés del 13% al año, sin contar con un octavo por ciento que habrá que pagar por los derechos de estampa y los costos que demandará la remisión de los fondos desde Chile a esta plaza. Es verdad que en las actuales circunstancias no puede conseguirse con menos sacrificio, pero también lo es que para aceptarlo era preciso conocer de antemano las probabilidades de su útil inversión, lo que a mi modo de ver no se ha consultado.

El Gobierno ordenó a Carvallo, que de acuerdo conmigo comprase una fragata blindada, que se decía se vendía en 300,000 libras, siempre que fuera de poderosa artillería, fuerte armamento y de mucho andar, para lo cual debería abrirse un crédito con los señores Baring por esa suma en el caso que no se hubiera levantado el empréstito. No existiendo éste y negándose esos caballeros, se ocurrió al arbitrio que he dicho a usted antes, y estando aún pendiente dije a Carvallo que no creía oportuno comprometerse, sin averiguar previamente si la fragata reunía las condiciones que exigía el Gobierno, conocer su inventario y las probabilidades con que podrían contarse de que pudiéramos, una vez comprada, mandarla a Chile, datos a mi juicio indispensables desde que un Gobierno era el vendedor y había de exigir garantías de que la compraba algún país que no estuviera en estado de guerra; dificultades para armarla y tripularla después de la publicación que ha hecho el Gobierno Inglés sobre los deberes de la neutralidad, y por último que tenía noticias que la fragata sólo andaba 8 millas

por hora. La contestación fué que se tomarían esos datos cuando hubiere dinero con qué comprarla.

Ayer se ha puesto en nuestras corbetas en construcción como en dos fragatas españolas, empleados de aduana para que impidan su salida y se ha notificado a los constructores que esos buques quedan bajo la vigilancia del Gobierno Inglés.

Salcedo me ha escrito desde Brest con fecha 24 del actual, dándome a entender que estaba retardado por la demora en los trabajos de la «Independencia», pero hoy anuncia un periódico francés que ya han salido.

Le incluyo el aviso que publicó el «Times» anunciando la contratación del empréstito.

Marzo 1.° Los diarios ingleses de hoy anuncian que los buques peruanos han salido de Brest el 26 de Febrero.

Finos recuerdos a Irene y Ud. disponga de su afmo.

AMBROSIO RODRÍGUEZ.

Valparaíso, Junio 23 de 1866.

Señor don Antonio Varas.

Señor de toda mi atención y aprecio:

Solamente hoy me han dejado mis incesantes atenciones el tiempo preciso para manifestar a Ud. mi gratitud por las bondades contenidas en su estimable del 19. Efectivamente sólo Dios sabe los sacrificios y penalidades que me cuesta la conducción de estos buques que si realmente han llegado tarde no es por culpa mía, porque a nadie en el mundo le concedo ni más actividad ni más interés que yo en el desempeño de la espinosa y delicada comisión que me fué confiada. Sin las reiteradas órdenes que recibí de salir y navegar en convoy con la «Independencia» yo pude haber salido en Diciembre y estar en Marzo a más tardar en el Pacífico, tiempo oportuno para haber talvez evitado el inaudito atentado que tuvo lugar en este puerto.

Después del tiempo perdido en Inglaterra, de resulta de la navegación en convoy, perdimos 32 días en Brest esperándola y malgastamos 29 en Río Janeiro en reparar las averías causadas por la colisión que tuvo lugar la noche del día 29 de Febrero, en que zarpamos del primero de esos puertos.

El Pacífico nos recibió con furia inesperada. En los días 30 y 31 de Mayo y primero del corriente sufrimos peores tempestades que las experimentadas en Europa en el rigor del invier-

no en que salimos. En fin, llegamos aquí aunque en estos dos años haya perdido yo diez de vida. Deseaba como era natural como premio de mis desvelos y trabajos, el encontrar a los piratas aunque fuera en el palo para escarmentarlos, pues el «Huáscar» tiene como hacerlo; pero ayer ha llegado para reemplazarme en el mando de la escuadra que el Gobierno me tenía confiada desde el 20 de Abril, el capitán de navío efectivo L. Montero, que es el agravio mayor que ha podido inferírseme como pago de mis esfuerzos.

Este mozo ignorante y semi-loco no tiene una sola buena cualidad como hombre, pues aún el valor que le suponen no lo tiene, como lo saben todos sus compañeros. La nota en que se me nombra Comandante General de Marina es muy honrosa para mí; pero yo trasluzco al través de sus doradas frases que mi calidad de chileno y de patriota es el fundamento de esta resolución.

Así lo demostré al señor Lira al mostrarle ese nombramiento. Tengo además mil datos que me han dado las cartas particulares que he visto respecto a la mudada de mandos.

Por algunas palabras salidas de la boca de los señores Carvallo, Rodríguez o Merino Bonavente, relativas a las intenciones mías desde Noviembre de 1861, mi implacable y villano enemigo Simpson aprovechó la ocasión de ponerlas en conocimiento de mi Gobierno, según me aseguran de Lima, sacrificando a su deseo de perderme, los intereses de Chile que poco le importan a él. Sólo así se explica lo hecho por el personal del Gobierno, porque no hay un sólo enemigo mío entre todos los Ministros y con el señor Prado tengo bastante amistad y estrechísima con tres de ellos.

Yo me iré talvez en el vapor del 25 o en el «Callao» que está a mi disposición con ese fin. Esto se decidirá cuando venga el General Blanco, puesto que a la «América» tendrá que remolcarla la «Apurimac» para que en Callao sea reparada la avería que sufrió en la máquina en el último temporal que sufrimos el 13 del presente cerca de Valdivia.

Yo no admitiré el puesto de la Marina para el que me han nombrado y sólo veré forma de conseguir mi separación para volver a Santiago y establecer para siempre a mi familia.

Si en Lima o la parte del Perú a donde me lleve el destino pudiera serle de alguna utilidad, me haría Ud. un favor en encomendar cualquier clase de encargo a su decidido y apasionado servidor.

José M. Salcedo.

Londres, Julio 16 de 1866.

Señor don Antonio Varas.

Estimado señor:

Las noticias de este vapor son desagradables. Por el artículo adjunto de *El Times* de hoy verá Ud. que ha sido apresado un buque que conducía por cuenta de Chile una porción de hombres de guerra. Sobre la manera como fué este buque denunciado y apresado y sobre la suerte que correrá no sabemos aquí más que lo que dice *El Times*. Sobre los antecedentes de esta expedición diré a Ud. sólo lo que sin peligro puede escribirse.

Habiendo fracasado la compra de la fragata blindada dinamarquesa para cuyo objeto se levantó principalmente el empréstito, se han comprado últimamente dos vapores de madera bastante buenos, los que se estaban armando y tripulando para el corso en un punto reservado y allí se dirigió el buque apresado. Afortunadamente, esto no era conocido sino por el jefe de la expedición y no se ha descubierto, pero como este incidente abrirá los ojos a los españoles, será muy difícil ahora que pueda continuar el armamento y quizás los buques tendrán que salir directamente para Chile bajo bandera neutral como actualmente se hallan, y aún esto sería una suerte si se logra, porque hay dificultades para obtener los papeles de despacho de uno de los buques.

En la empresa hay comprometidas hasta ahora cien mil libras. Oficiales chilenos sólo había en el buque apresado Simpson y un teniente Fuentes, que están presos como los demás oficiales ingleses en el mismo buque. El día del apresamiento debía haber salido Rodríguez con los otros oficiales a tomar en otro puerto un buque que los debía conducir al punto de reunión; pero un telegrama les avisó en tiempo lo que sucedió y se hallan todavía aquí.

Los dos buques de guerra construídos para Chile están ya enteramente concluídos y entregados hace dos semanas. Su andar en la prueba, a la que concurrí, fué de 12 tres cuarto de milla, que equivalen a diez en su curso ordinario; pasan aquí por muy buenos, pues ha habido propuestas para comprarlos por parte del Austria que habría dado por ellos un precio muy superior al de su costo. A su bordo hay una guardia de la Aduana para velar e impedir toda tentativa

de salida; lo mismo sucede en dos buques españoles que están construyéndose.

Rodríguez está casi dispuesto a irse en el próximo vapor de la carrera y parece que renunció a hacerse personalmente corsario; sin embargo nada hay todavía determinado, porque depende todo del resultado a que se llegue con el buque apresado. Tendré cuidado de tener a Ud. al corriente de lo que suceda.

La carta de Ud. del 1.° de Junio es la primera que he recibido de Chile y por consiguiente la he estimado mucho.

A mi señora Irene y todos los de su casa, muy finos recuerdos y sírvase disponer de su afmo. amigo y S. S.

GASPAR DEL RÍO.

Londres, Octubre 1.° de 1866.

Señor don Antonio Varas.

Apreciado señor:

Procuraré hacer a Ud. una relación de lo más importante ocurrido después de la aprehensión del «Fornado». Este buque habría sido puesto en libertad porque sus papeles estaban en regla y no había a bordo contrabando de guerra; pero a su llegada a Cádiz se descubrieron unos papeles pertenecientes a Mac Ferson, que han puesto el asunto de mala condición. Ayer he visto dos cartas de éste que decía que los papeles consisten en una carta de Merino en que le encarga contratar ingenieros para la Marina de Chile, la contrata hecha con los ingenieros que son los mismos que servían en el «Fornado»; los partes telegráficos que recibió en Escocia, relativos a la expedición frustrada de corso y algunas cartas de los ingenieros contratados. Mac Ferson ha declarado que él es ingeniero al servicio de Chile, comisionado en Inglaterra para incorporarse en las corbetas que se construían y que la orden de Merino es para contratar ingenieros para esos buques; que contratados éstos, se vió que no era posible obtener la salida de las corbetas y fué necesario buscarles otra ocupación, la que se obtuvo en el «Fornado», que se estaba tripulando para salir para el Janeiro y que desde que los admitió este buque quedó cancelada su contrata con los ingenieros; que él, no teniendo ya ocupación

en Inglaterra, obtuvo permiso para volver a Chile y para ahorrar pasaje se contrató como tercer piloto del «Fornado» en su viaje al Janeiro para tomar ahí otro buque o ir por tierra a Chile.

Esta declaración parece natural, porque en los papeles no se hace mención del «Fornado». Los oficiales y tripulación de éste están presos e incomunicados en Cádiz y Mac Ferson dice que por conducto de un ingeniero le ofrecen la libertad y una suma de dinero que le compense la pérdida de su destino, si declara en los términos que se le indique. Este no me inspira desconfianza, pero no me explico cómo estando incomunicado puede escribir por el correo cartas tan compromitentes que una de ellas en manos del Gobierno Español habría concluído la cuestión.

Mr. Saul Isaac, vendedor del «Fornado» y a cuyo nombre todavía figura, se ha ido a Cádiz; obtuvo una entrevista con el capitán general pero a nada se ha arribado. Antes de su salida Lord Stanley le dió una carta para el Ministro Inglés en España y le prometió su protección si, de los informes de los abogados de la Corona, a quienes se han pasado los antecedentes, aparecía ser justa su reclamación. Pero los abogados informaron que creían que el Gobierno Inglés no debía interponer su acción mientras la cuestión penda ante el competente tribunal español.

El «Cyclón» tiene 80 días de viaje y sus últimas noticias son del Brasil, su capitán se desembarcó en las Azores por disgusto con el segundo a quien entregó el mando del buque y todos los papeles, según dice, que se le habían copiado. Desde que el capitán llegó a Londres lo han seguido los agentes de España, ofreciéndole hasta cuatro mil libras si contesta a tres preguntas sobre el «Cyclón» y el «Fornado». Para quitarles la tentación se le ha mandado a Suecia a recibirse de un buque de Isaac.

Han salido dos buques de Londres y uno de Francia con armamentos y queda todavía en ésta carga para otros, pero se teme mandarlos porque hay fundamento para creer que los españoles tienen conocimiento de él, como han tenido también de los buques que salieron antes, pues Mac Ferson escribe que ha sabido que a la altura del Janeiro hay buques españoles cruzando para apresar al «Cyclón», a los buques con armas y a otro que se mandó con carbón para proveer al «Cyclón» y al «Fornado».

Es un hecho que por la casa Rostchild ha obtenido la España un empréstito de 14 millones de pesetas con obligación de destinar 7 millones a ciertos pagos. Se dijo que la

España había comprado la fragata dinamarquesa y los Ministros de Chile y el Perú dirigieron su representación al Gobierno de Dinamarca, pero el hecho es falso; lo que sí parece cierto es la compra de dos monitores en los Estados Unidos en 19 millones de reales, al menos así lo dicen los periódicos españoles.

En el vapor pasado recibió el señor Carvallo orden del Gobierno para suspender cualquier contrato pendiente sobre buques o armamentos y la misma orden se dió a Errázuriz en los Estados Unidos, quien la recibió en tiempo para desistir de la compra del «Sunderberg», que tenía ya arreglada. Las condiciones de este buque y el fin que se dice ha tenido lo verá Ud. en la noticia que corto de *La Epoca* del 25 de Octubre.

Los prisioneros chilenos llegaron a Ferrol en la «Blanca» y como el señor Carvallo recibió orden del Gobierno de Chile para procurar ajustarles su sueldo desde el mes de Marzo que se les debe, se ha dirigido al Ministro Español pidiéndole un salvo-conducto para que Merino pase a España con este objeto; aún no ha recibido contestación. Nada dicen los periódicos de España sobre tales prisioneros.

Hace ocho días que llegó Errázuriz (Isidoro); viene de Estados Unidos y trae comisión del Gobierno de Chile para levantar un empréstito de 2 millones de libras esterlinas. Sé que se le han hecho ya ofertas, pero no conozco los términos; el dinero estaba ayer al cuatro y medio por ciento.

Ha llegado también en el último vapor el Almirante Salcedo, no sé el objeto de su viaje. Don Jorge Cerveró se va en este vapor; ha sufrido mucho y cree que nada habría sucedido si Ud. hubiese estado en el Gobierno.

Recibo en este momento los últimos periódicos de España y nada hay importante; su deseo por la paz no lo saben ocultar y tiemblan al pensar que puede fracasar la intervención anglo-francesa.

Mis recuerdos y saludos de su afectísimo servidor.

GASPAR DEL RÍO.

Gilbraltar, Diciembre 28 de 1866.

Señor don Antonio Varas.

Estimado señor:

Desde Madrid escribí a Ud., pero dudo que haya llegado

mi carta que si se ha extraviado nada importa, porque escrita en ese concepto era muy insignificante. No habiendo aceptado el Gobierno Español a Merino para que viniera a ajustar el sueldo de los prisioneros, me encargó el señor Carvallo esta comisión.

A principios del mes llegué a Madrid, me presenté al Ministro de Marina, quien me recibió bastante bien y me dió carta de recomendación para los Capitanes Generales de Sevilla, Cádiz y El Ferrol, en donde se hallan distribuídos los prisioneros que han llegado y para el de Murcia por los que deben llegar en la «Resolución» que están destinados a Cartagena. He pagado ya a los de Sevilla, que son tres oficiales y un soldado asistente, y a los de Cádiz tres sargentos y cuarenta soldados. Los primeros están en libertad bajo su palabra y se les había asignado 27 pesos mensuales; los de Cádiz están en un castillo y se les pasa cuatro reales al día y se les da además, ración de tabaco y jamón. El Ministro me dijo que se llevaba cuenta de estos gastos como creía que lo haríamos en Chile para cuando llegase el caso de canje. Mi comisión se reducía a ajustar a todos los primeros nueve meses de sueldos atrasados y dejar en cada lugar una persona para que mensualmente les entregase los sueldos siguientes. Pero cuando he visto que de nada necesitan, me ha parecido imprudente entregar tanto dinero, y me he limitado a dar a los oficiales sus sueldos íntegros y a la tropa sólo tres meses. En cuanto a los sueldos sucesivos les he dicho que cada tres meses se le mandará al oficial superior de cada punto el valor de los sueldos devengados por los oficiales y sólo la mitad para la tropa. Aunque toda la tropa se ha vestido bien, como los tres meses recibidos era más de lo que necesitaban para esto, han habido algunas borracheras y por consiguiente castigos que antes no habían sido necesarios. Concluído mi viaje le haré una relación de él; por ahora me limito a decirle que creo muy exagerada la idea del atraso de España de que se habla fuera.

Sírvase saludar a la señora Irene y disponga de su afmo. amigo.

GASPAR DEL RÍO.

NOTAS Y DOCUMENTOS

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ENTREGA DEL FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ

En el número pasado de la Revista Chilena publicamos algunos Documentos relativos a la entrega de la Sección Boliviana del Ferrocarril de Arica a La Paz. Habiéndose verificado este acto el 13 de Mayo, la documentación íntegra no ha llegado oportunamente a la Revista para ser publicada en este número. En el próximo, del mes de Junio, se completará la información dada anteriormente.

———

EL CONSEJO DE LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES Y EL REPRESENTANTE DE CHILE, SEÑOR VILLEGAS.

En sus últimas reuniones, celebradas en Ginebra, el Consejo de la Sociedad de las Naciones se ha preocupado principalmente de dos asuntos, de grande resonancia y larga tramitación, que todavía están pendientes.

El primero se refiere a los llamados Optantes Húngaros y el segundo a unas ametralladoras enviadas de Italia a Hungría, según parece, lo que sería contrario a los tratados de Paz. No se trata de cuestiones vanas; «esta vez, dice Jules Cambon en un artículo recientemente publicado en la *Revue des Vivants*, es la Institución de Ginebra la que está en tela de juicio. Podrá juzgarse ahora si, sí o nó, en caso de una crisis, ella sería un instrumento activo de Paz». Bueno es, entonces, hacer una breve reseña de los conflictos que tan gravemente afectan a la Sociedad, y hacer presente la parte

que ha correspondido al representante de Chile en la solución o intentos de arreglo.

La cuestión de los Optantes Húngaros data de hace algunos años. Desde 1913 el Gobierno Rumano venía preocupándose de encontrar una solución al problema agrario; en Rumania el 48 % de las tierras cultivables estaba en manos de 5,375 propietarios y el 52 % restante pertenecía a 959,672 campesinos. La existencia de latifundios producía malestar, que se acentuó durante la Gran Guerra y que, una vez establecido el comunismo en el país vecino, Rusia, fué indispensable aliviar aún a riesgo de herir intereses respetables. Con energía justificada por la gravedad de los hechos, el Gobierno Rumano puso manos a la obra y dictó las leyes agrarias correspondientes, fijando las condiciones de expropiación, la forma del pago de las indemnizaciones, y fijando en algunos cientos de hectáreas la extensión de tierra que cada uno podría conservar. Las leyes en cuestión fueron de 1917 y 1918, completadas más tarde. Firmado el armisticio de 11 de Noviembre, cuyo artículo XV obligaba a Alemania a renunciar al Tratado de Bucarest que había firmado antes con Rumania, se entraron a discutir las condiciones de paz con los países vencidos. El Tratado de Paz de Trianon, de 4 de Junio de 1920, entregó a Rumania la Transilvania y otras posesiones, con la obligación de asegurar a los nacionales húngaros los correspondientes derechos de minoría, que se establecían también en los demás tratados de paz. Llegó entonces la ocasión de saber si las leyes de reforma agraria de Rumania se harían extensivas a los propietarios húngaros de los nuevos territorios adquiridos por ese país. Estos propietarios tenían la facultad de optar entre la nacionalidad de origen y la rumana, y de allí el nombre de optantes; había, además, una disposición (Art. 232) del Tratado de Trianon que dispone que los bienes de los nacionales húngaros no estarán sometidos a las medidas de Guerra, tales como el embargo o las liquidaciones. Pero en Rumania se decía que las leyes agrarias no eran medidas de guerra. Además, no hacer extensiva a los nuevos territorios una ley vigente en todo el país, era una medida de privilegio en favor de ciertas personas que ningún tratado autorizaba ni ordenaba. La ley agraria fué hecha extensiva a todo el territorio y dió lugar, como era de esperar, a una demanda del Gobierno Húngaro al Consejo de la Sociedad de las Naciones el 15 de Marzo de 1923.

Desde entonces el procedimiento ha seguido su curso y actualmente está en manos de un comité de tres miembros, compuesto de los señores Chamberlain, Ministro de Relacio-

nes de Gran Bretaña; Adatci, Embajador del Japón en París, y Villegas, Embajador de Chile en Italia, todos miembros del Consejo por sus respectivos países.

En la sesión del Consejo de Marzo del presente año, después de agotados otros procedimientos conciliatorios, se propuso a las partes, a iniciativa del Comité de tres miembros, una solución que dió muchas esperanzas: Se completaría el Tribunal Arbitral Mixto creado por los Tratados de Paz para dirimir las controversias entre los firmantes por causas emanadas de los mismos tratados, con dos miembros neutrales, contando así cinco miembros que conocerían de los reclamos. Hungría aceptó; Rumania puso condiciones que no pudieron ser aceptadas. En vista de lo cual el Consejo emitió su resolución en los siguientes términos: «Que el Consejo nombre dos personas pertenecientes a potencias que permanecieron neutrales durante la guerra para que se agreguen al Tribunal Arbitral Mixto constituido en virtud del artículo 239 del Tratado de Trianon, es decir, incluyendo el árbitro Rumano que sería reintegrado por su Gobierno, y a fin de que se sometan a este Tribunal de Arbitraje de cinco miembros las reclamaciones que se han producido en virtud del artículo 250 del mismo Tratado, por súbditos húngaros expropiados en aplicación de la reforma agraria en los territorios de la antigua monarquía austro-húngara transferidos a Rumania. El Consejo ruega a los Representantes de los Gobiernos húngaro y rumano que le den a conocer en su próxima reunión las respuestas de dichos gobiernos y decide desde luego inscribir la cuestión en la orden del día de dicha reunión».

Esta resolución ha dado margen, en primer lugar, a algunas críticas al Consejo por la inutilidad de lo hecho hasta ahora y por su impotencia para resolver la cuestión; lo que no es del todo exacto, pues de ello han surgido dos principios que conviene hacer notar: el primero, que se ha dado ventaja a un Estado ex-enemigo sobre un ex-aliado de la mayoría de los miembros del Consejo, lo que demuestra la independencia con que ellos obran; el otro, que la Sociedad, confiada en sí misma, impulsa este asunto en toda su extensión y con todas sus vicisitudes, sin dudar de su eficacia.

La resolución a que nos referimos ha dado ocasión, en seguida, a una discusión que ha sido de gran provecho. En efecto, durante el curso de los debates se hicieron algunas declaraciones sobre el alcance de los acuerdos tomados por la Sociedad de las Naciones, o por el Consejo en especial, que dejan definitivamente establecida una jurisprudencia que era necesaria. Al proponer Mr. Chamberlain, en nombre del Comité

de tres, el proyecto que más arriba transcribimos, el señor Villegas dijo: «La proposición de nuestro Presidente del Comité de tres (del que, como hemos dicho, el señor Villegas formaba parte) cuenta con toda mi adhesión; a los votos que en forma tan elocuente han formulado los que me han precedido en el uso de la palabra, deseo agregar el de un representante de un país alejado de Europa que viene aquí con el deseo de ver consolidadas la paz mundial y la autoridad del Consejo de la Sociedad de las Naciones, de *este Consejo que*, como acaba de repetirlo el señor Briand, *no puede imponer sus soluciones*, sino que *sólo debe recomendarlas a las partes*. Uno, pues, mis ruegos a los de mis predecesores para pedir a los Representantes de Rumania y de Hungría, que acepten la solución que acaba de contemplar Sir Austen Chamberlain.

En pocas ocasiones se ha expresado más claramente un pensamiento que era indispensable para dar confianza a todos los Estados respecto del carácter de las medidas o resoluciones tomadas por el Consejo de la Sociedad; y era indispensable, porque poco tiempo ha, el mismo Consejo y una Comisión nombrada por él, estudiaban la forma de hacer efectivos los artículos del Pacto, especialmente los que se refieren a las sanciones, y entonces pudo verse que no siempre se consideraron los acuerdos del Consejo como simples recomendaciones sin fuerza obligatoria.

En la misma reunión M. Briand dijo:

«No hay ninguna Institución, como la Sociedad de las Naciones, en que se acuerde un rol más amplio a los «pequeños Estados», como se les llama. La Sociedad está compuesta por muchos países poderosos y, sin embargo, se ha impuesto una constitución que está casi tachada de impotencia congénita, precisamente para consagrar el gran principio de igualdad entre todas las naciones, ya que basta que una sola nación, por más pequeña que sea, y en las circunstancias más graves, se levante y diga en las asambleas generales «yo no lo quiero» para que todas las otras deban inclinarse, sin ir más allá. ¿Puede acaso proclamarse un principio de igualdad más poderoso que éste? ¿Qué otra Institución se ha impuesto jamás una necesidad semejante? No es aquí donde las pequeñas potencias tendrán que temer que usemos de la fuerza de las grandes naciones para inclinarlas a pesar suyo. Aquí, es a su conciencia, a su deber y a su buena voluntad que queremos apelar, pero les rogamos a las que se consideran pequeñas que reflexionen, si no sería transformar su debilidad en tiranía al servirse de su propia debilidad para perpetuar entre los pueblos los gérmenes de conflictos que podrían ser gérmenes de guerras»

Más adelante agregó: «Un tribunal arbitral no es un tribunal supremo, absoluto, que se dicta a él mismo reglas de competencia indefinidas; ha nacido de un compromiso de arbitraje, como todos los tribunales arbitrales; no puede estatuir sin regla y sin límites. Ellos tienen por primer deber no traspasar las fronteras que marca ese Tratado y si lo hacen, cometen un acto grave, un abuso de poder, del cual el Consejo de la Sociedad tendría el derecho y aún el deber de conocer, puesto que el Consejo está formado por Estados que han participado en ese Tratado, que lo han elaborado y que han redactado el compromiso de arbitraje. Cuando es una de las partes interesadas quien recurre al Consejo, este deber se vuelve indiscutible».

Con razón M. Briand califica de indiscutible su última proposición, porque eso del *derecho* y del *deber* de la Sociedad de intervenir, o conocer, como dice, en el caso a que antes se refiere, es algo discutible...

Declaraciones como las del señor Briand son las que infunden miedo; no se sabe hasta dónde pueden llevar. A la inversa, la del señor Villegas es perfectamente clara y terminante, y en virtud de ella ha quedado establecido que el Consejo sólo puede hacer recomendaciones, que el Consejo no puede erigir reglas de derecho que se impongan a las Partes contra su voluntad, y que por más alta que sea la autoridad moral y política de las recomendaciones, ellas no tienen el carácter de una obligación jurídica impuesta a las Partes:

Es de felicitarse por una tan franca y útil declaración, emanada de persona autorizada por su situación en el Consejo y su actuación anterior, así como por sus dotes personales, y, además, representante de un país alejado de Europa, de nuestro país, que puede encarar estos problemas francamente, sin ningún temor.

El otro asunto de que se ha ocupado el Consejo en su última sesión fué el llamado de «las ametralladoras de San Gotardo». Los hechos se desarrollaron en la siguiente forma: Cinco vagones de ferrocarril, expedidos de Verona (Italia), por cuenta de una fábrica italiana, a los señores Berkowitz Hnos., Novo Mesto (Chevoeslovaquia), para que éstos a su vez los reexpidieran a Varsovia, fueron detenidos en la estación de San Gotardo, sobre la frontera entre Austria y Hungría; de ahí el nombre con que se ha llamado este asunto. Los agentes aduaneros austriacos quisieron imponerse de la naturaleza de la carga, y descubrieron que se trataba de ame-

tralladoras. Hicieron notar también que el camino directo de Verona a Varsovia no pasaba precisamente por Hungría; era algo así como aquellos viajantes del Hamlet que para ir de Dinamarca a Inglaterra pasan por Polonia.

Además, los señores Berkowitz eran desconocidos en Novo Mesto, y el Gobierno Polaco desmintió categóricamente que hubiera hecho ningún encargo de armas a Italia. Todo era sospechoso, y los países vecinos de Hungría temieron que ese país tratara de reconstituir su armamento después de haberse suprimido el control militar de los aliados hace algún tiempo, por lo cual solicitaron la intervención del Consejo de la Sociedad de las Naciones. Pero ya los vagones habían hecho un viaje, según se dice, a una estación húngara, y allí habrían sido cambiadas las ametralladoras por material inofensivo y devueltos después a San Gotardo.

Se iniciaron las gestiones del Consejo, inmediatamente por el Presidente en ejercicio y después por el Consejo en pleno. Se tomaron las medidas de previsión indispensables y se nombró un Comité de tres miembros, encargados de dar plena luz sobre este conflicto e informar al Consejo. Forman el Comité los señores Villegas, de Chile; Beclaerst van Blokland, de Holanda; y Procope, de Finlandia Este Comité podrá ordenar inspecciones, informes técnicos, etc., siempre que no se oponga, como no es dable esperar, el Gobierno de Hungría.

Con esto el señor Villegas forma parte de las dos comisiones que más importancia tienen en la obra política actual de la Sociedad de las Naciones

Y no es esto todo; es él, además, informante al Consejo de otro punto que ha dado lugar a largas controversias; una cuestión en la que están incorporadas muchas otras: son las que se refieren a la ciudad libre de Dantzig, en sus relaciones con los países vecinos. En la última sesión no se trató este asunto. Pero poco tiempo antes, a raíz de un fallo de la Corte Permanente de Justicia Internacional en una cuestión en que la iniciativa de someterla a la Justicia Internacional fué suya, el señor Villegas recibió un cablegrama de Dantzig, con 4,000 firmas, por la iniciativa personal que tomó el año último en favor de esa solución.

Con orgullo podemos dar estas informaciones y hacer resaltar la inteligente y activa labor que realiza en Ginebra y en Roma el Embajador de Chile en Italia, que junto con contribuir a la solución pacífica de esas controversias internacionales, coloca muy en alto el nombre del país que con tanta honra representa.

V. D.

FRANQUICIAS, PRIVILEGIOS E INMUNIDADES OTORGADAS A LOS AGENTES DIPLOMATICOS Y CONSULARES EN DIVERSOS PAISES.

(Continuación)

URUGUAY

Santiago, Abril 12 de 1928.—Señor Ministro: En circunstancias de haber estado ausente de Chile en uso de licencia que me concedió mi Gobierno, ha hecho que recién ahora conteste la nota de V. E. Núm. 6,498 de Diciembre de 1927, por la que se me solicitaban datos relacionados con las franquicias que se otorgan en el Uruguay a los Diplomáticos extranjeros y particularmente a los representantes de Chile.

En respuesta, cúmpleme manifestar que en el Uruguay se acuerdan las siguientes franquicias a los señores representantes extranjeros:

En materia postal.—Las determinadas por el Convenio Panamericano suscrito en Méjico.

Franquicias telegráficas.—Las establecidas por la Convención Chileno-Argentina de 6 de Febrero de 1903, a la que se adhirió el Uruguay.

Franquicias aduaneras.—De acuerdo con la Ley sobre Derechos de Importación del 5 de Enero de 1888, uniformada y reglamentada por Decreto del 10 de Enero de 1914, serán libres de todo derecho los artículos que se introduzcan para uso particular de los señores Jefes de Misión acreditados en la República, siempre que haya reciprocidad. Esta franquicia se concede también al personal de Secretaría de las Legaciones, correspondiendo que la soliciten los señores Jefes de Misión, indicando los funcionarios para los cuales son destinadas.

Las franquicias aduaneras que se otorgan a los diplomáticos en el Uruguay tienen carácter ilimitado.

En cuanto a la exoneración de patentes Municipales para vehículos de los Agentes Diplomáticos, se otorgan a los señores Jefes de Misión, debiendo mediar pedido por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Quedan autorizadas las autoridades municipales para hacer extensiva la exoneración a los vehículos de los funcionarios Consulares, si media pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores invocando razones de reciprocidad.

Saludo a Vuestra Excelencia con mi más alta consideración.—(Firmado).—EUGENIO MARTÍNEZ THEDY.—Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

———

SUECIA

Santiago, 26 de Marzo de 1928.—Señor Ministro: En contestación a la muy atenta nota fechada el 23 de Noviembre ppdo., en la cual V. E. pide informaciones referentes a las franquicias que se otorgan en Suecia a los Agentes Diplomáticos extranjeros, en materia postal, telegráfica, radiográfica, aduana, valijas diplomáticas, patentes de vehículos, transporte por ferrocarriles, etc., me es grato llevar al conocimiento de V. E. lo siguiente:

Postal.—No se otorgan privilegios especiales.

Telegráfica y radio-telegráfica.—No se otorgan privilegios especiales fuera de los que son mencionados en el Reglamento Internacional de Telégrafos, eso quiere decir, de acuerdo con las prescripciones del dicho reglamento, despachar y recibir telegramas y comunicaciones telefónicas oficiales.

Aduana.—Las franquicias de que bajo este rubro gozan los Agentes Diplomáticos extranjeros en Suecia son enumeradas en la nota de esta Real Legación a V. E. con fecha 1.° de Agosto ppdo., nota cuyo recibo ha sido acusado el 30 del mismo mes.

Valijas diplomáticas.—El intercambio de valijas diplomáticas, esencialmente su despacho rápido especial en el territorio del Reino, está sujeto a convenios por separado. Tales convenios han sido celebrados con algunos países, como Alemania, Estados Unidos y Hungría. Prescripciones generales en esta materia no existen.

Patentes de vehículos.—Bajo condición de reciprocidad, automóvil perteneciente a un miembro de una Misión Diplomática extranjera, acreditada en Suecia, es exento de impuesto.

Ferrocarriles.—No se otorgan privilegios especiales, salvo re-

ferente a telegramas despachados por la red telegráfica de los ferrocarriles, los cuales son despachados como telegramas oficiales, eso quiere decir, con preferencia a otras comunicaciones.

En la esperanza que con lo arriba expuesto quedan satisfechos los deseos expresados por V. E., aprovecho esta ocasión para saludar al señor Ministro con mi consideración más distinguida.—(Firmado).—Eric Einar Ekstrand.—Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

ITALIA

Santiago, 7 de Marzo de 1928.—Señor Ministro: Con relación a mi Nota de fecha 24 de Noviembre ppdo., núm. 1216, tengo el honor de comunicarle que ya estoy en posesión de los datos de mi Gobierno acerca de las franquicias e inmunidades de que gozan los diplomáticos extranjeros acreditados ante el Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia.

En materia de Aduanas.—Bajo condición de reciprocidad, los diplomáticos extranjeros gozan de liberación de derechos de aduana para todos los objetos, muebles y efectos que importen en cualquier momento y durante todo el tiempo que dure su misión. Pero no gozan de la exención de inspección aduanera.

En materia Postal.—No existe ninguna franquicia postal a favor de los diplomáticos, los que pagan la tarifa reglamentaria en igualdad de condiciones con los ciudadanos. Pero tienen la facultad de servirse de valijas para el envío de sus correspondencias, valijas que están protegidas por las disposiciones del Derecho Internacional común. Los paquetes que contienen libros, decoraciones, correspondencia, dirigidos a un Jefe de Misión o que ostenten el sello del Ministerio de Relaciones Exteriores se hacen llegar directamente a su destinación, exceptuándolos de inspección y de derechos aduaneros.

En materia Telegráfica.—Los Diplomáticos no están exceptuados del pago de la tarifa común, pero gozan de los privilegios estipulados en el Reglamento Telegráfico Internacional y principalmente del derecho de «prioridad» en la transmisión de sus telegramas, los cuales son considerados como telegramas del Estado.

En materia Ferroviaria.—Los Diplomáticos que viajan sobre la red ferroviaria italiana son obligados a proveerse de los boletos reglamentarios. La Dirección General de los Ferrocarriles, pone gratuitamente a disposición de los Embajadores y Mi-

nistros Plenipotenciarios, bajo condición de reciprocidad, un compartimento reservado, a los primeros mencionados sin limitación de tiempo ni de trayecto y durante toda la duración de sus misiones, y a los segundos una vez al año para un viaje de ida y vuelta hasta y desde la frontera. Pero dicha concesión no exime, sin embargo, al Jefe de Misión de proveerse de un boleto corriente de pasajeros.

En materia de Automóviles.—Se exime a los Diplomáticos del pago de patente y de inscripción para sus carruajes y los automóviles que pertenezcan a ellos son provistos de una seña especial con las letras C. D. (Cuerpo Diplomático) seguido del número. Para obtener carnet de competencia un Diplomático, basta que su Jefe de Misión haga una declaración en el sentido que sabe conducir automóviles. Sobre dicha declaración el Ministerio de Comunicaciones correspondiente, otorga un carnet autorizando al solicitante para conducir. Los Diplomáticos deben respetar los reglamentos de policía y circulación.

Me aprovecho de esta ocasión, señor Ministro, para hacer llegar a V. E. los sentimientos de mi más alta y distinguida consideración.—(Firmado).—C. Garbasso. (Embajador de Italia).—Al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

MEJICO

Decreto Presidencial:

(De la Memoria de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Agosto de 1926—Julio de 1927).

«Deseoso el Gobierno de la República de corresponder cumplidamente a los Gobiernos extranjeros las atenciones y cortesías que ellos dispensan a nuestros representantes Diplomáticos y Consulares, esta Secretaría de Relaciones Exteriores emprendió un estudio detallado de los privilegios, franquicias e inmunidades de que gozan nuestros agentes, y de las cortesías de que son objeto.

Desde luego, el señor Presidente de la República tuvo a bien, en uso de las facultades de que está investido, derogar el decreto de 30 de Abril de 1924, sobre franquicias y exenciones a diplomáticos, y en su lugar expidió el de 18 de Mayo último, cuya base está formada por dos principios: liberalidad y reciprocidad, que se complementan y restringen mutuamente.

Decreto Presidencial de 18 de Mayo de 1927 sobre Franquicias y Exenciones a Agentes Diplomáticos y Consulares.

Plutarco Elias Calles, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mejicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades extraordinarias de que se haya investido el Ejecutivo Federal en el ramo de Hacienda, por Ley del Honorable Congreso de la Unión, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.° No causarán derechos de importación, consulares, ni cualquier otro impuesto por motivo de su entrada por las aduanas de la República:

1.° Los menajes de casa, equipajes, objetos de viaje, carruajes y demás artículos que para el uso personal traigan consigo a su llegada al país los Embajadores, Ministros Plenipotenciarios, Ministros Residentes, Consejeros, Secretarios y Agregados Civiles, Comerciales, Militares y Navales que vinieran en misión diplomática o extraordinaria.

2.° Los artículos importados para uso personal de los Jefes de Misión, Consejeros, Secretarios y Agregados o de sus familiares, ya sea que vengan en bultos ordinarios o en paquetes postales, siempre que les estén dirigidos personalmente desde el lugar de su procedencia y se solicite la franquicia por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

3.° Los equipajes, objetos de viaje de dicho personal y menajes de casa usados, pertenecientes a los Cónsules generales, cónsules y vice-cónsules extranjeros que lleguen al país para el desempeño de sus funciones.

A solicitud de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la de Hacienda y Crédito Público ampliará, restringirá o hará extensiva esta franquicia a otros funcionarios y empleados diplomáticos y cónsules extranjeros, para conformarse a la condición que establece el artículo 7.° de este decreto.

4.° Los escudos, banderas, sellos, muebles y útiles de Oficina, destinados a las Legaciones, Consulados u Oficinas Consulares acreditados en la República, así como los objetos remitidos por un Jefe de Estado o Gobierno extranjero a sus representantes oficiales.

5.° Los objetos remitidos por un Jefe de Estado o Gobierno extranjero a funcionarios mejicanos, establecimientos de be-

neficencia o educación, o los donados por autoridades o particulares a la Federación, los Estados o Municipios.

6.° Los menajes de casa usados, equipajes y objetos de uso personal de los Jefes de Misión, Secretarios y Agregados de Embajada o Legaciones mejicanas y de funcionarios y empleados consulares de carrera mejicanos que regresen al país en comisión de servicio, por renuncia de sus puestos o en disponibilidad.

Art. 2.° La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cuando concurran circunstancias que lo ameriten, podrá conceder las mismas exenciones en favor de:

1.° Los equipajes y objetos de viaje de uso personal de los funcionarios o empleados mejicanos no mencionados en el inciso 4.° del artículo 1.°, que regresen al país una vez cumplida su misión o cargo, por renuncia de sus puestos o en disponibilidad; y los menajes de casa usados, de su propiedad, cuando por la naturaleza de sus funciones o la duración de su encargo hubiesen puesto casa en el país a que hayan sido enviados.

2.° Los equipajes y objetos de viaje de uso personal de los Delegados o representantes de Gobiernos extranjeros que sin carácter diplomático o consular vengan al país para desempeñar alguna misión especial o extraordinaria; y de las personas que ejerzan o tengan un cargo o dignidad oficial prominente en la nación de su origen.

3.° Los equipajes y objetos de viaje de uso personal de los comisionados especialmente por corporaciones científicas extranjeras con un fin de investigación o estudio científico en el territorio de la República, y los aparatos, substancias y provisiones para los mismos que importen con ese objeto. En el caso a que esta fracción se refiere es necesario un permiso previo especial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Art. 3.° No causarán derechos de exportación, ni impuesto alguno con motivo de su salida de la República:

1.° Los menajes de casa, equipajes, objetos de viaje, carruajes y demás artículos pertenecientes a las personas que enumera la fracción primera del artículo 1.° cuando salgan del país temporal o definitivamente.

2.° Los equipajes, objetos de viaje de uso personal de los funcionarios consulares y empleados de carrera extranjeros que hayan venido al país para desempeñar sus funciones, y los pertenecientes a las personas a que se refiere la fracción segunda del artículo 2.°.

3.° Los equipajes y objetos de viaje de uso personal de los

funcionarios y empleados diplomáticos y consulares de carrera mejicanos que salgan del país en comisión del servicio.

4.° Los aparatos, substancias, provisiones, equipajes y objetos de viaje que hubieren traído consigo las personas a que se refiere el inciso tercero del artículo 2.°.

Art.4.° El despacho de efectos favorecidos por las exenciones que concede este decreto, se hará conforme a las reglas siguientes:

1.° No estarán sujetos a reconocimiento de inspección interior por la Aduana:

a) Los equipajes u objetos de viaje de uso personal de las personas a que se hace referencia en los artículos e incisos anteriores;

b) Los equipajes y objetos de viaje de uso personal de los funcionarios consulares de carrera y diplomáticos extranjeros, en tránsito por la República;

c) Los escudos, banderas, sellos, útiles de escritorio y demás objetos remitidos por un Jefe de Estado de Gobierno extranjero a sus propios representantes oficiales, siempre que la remisión sea hecha por el correspondiente Departamento de Estado; y

d) Los efectos que importen o exporten directamente las personas a que se refiere el inciso primero del artículo 1.°;

2.° Serán reconocidos con las formalidades prevenidas por la Ordenanza General de Aduanas los menajes de casa usados, a excepción de los que pertenezcan a las personas señaladas en la fracción primera del artículo 1.° y a los mejicanos de igual categoría.

Art. 5.° La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizar el despacho, sin revisión interior, de los siguientes efectos:

a) Los remitidos por un Jefe de Estado o Gobierno extranjero a funcionarios mejicanos o a establecimientos de beneficencia o educación;

b) Los que constituyan donaciones de autoridades o de particulares en favor de la Federación, de los Estados o de los Municipios; y

c) Los aparatos, substancias o provisiones a que se refiere el inciso 3.° del artículo 2.° y aquellos otros cuyo reconocimiento no exima expresamente este decreto.

Art. 6.° Las franquicias establecidas por este decreto, se harán extensivas a los familiares de las personas a quienes las concede, entendiéndose por familiares a la madre, si está bajo su inmediata dependencia económica, a su esposa, hijos menores de edad e hijas solteras.

Art. 7.° Las exenciones que señala este decreto estarán sujetas a la condición de más estricta reciprocidad.

Art. 8.° La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá las disposiciones reglamentarias de este decreto.

Transitorios

Artículo 1.° Se deroga el decreto de 30 de Abril de 1924 y las demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

Art. 2.° Este decreto empezará a regir el día 1.° de Julio próximo.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en Méjico, a los dieciocho días del mes de Mayo de mil novecientos veintisiete.—(Firmado).—P. Elias Calles.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público.—(Firmado).—*L. M. de Oca.*

Para la debida aplicación del anterior decreto, el C. Presidente de la República se sirvió expedir el siguiente acuerdo:

Al Margen.—Un sello con el escudo nacional. Estados Unidos Mejicanos.—Presidencia de la República. 372.—*Al Centro*: «Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores».—«A fin de subordinar al principio de la más estricta reciprocidad las franquicias, exenciones y cortesías que dentro del territorio de la República se concede a los funcionarios diplomáticos y consulares extranjeros, en lo sucesivo las Secretarías de Estado, Departamentos, Gobiernos de los Estados, Ayuntamientos, oficinas especiales y demás dependencias, deberán en cada caso consultar a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a efecto de que ésta resuelva la procedencia o improcedencia de concederlas. Así mismo cuidarán de enviar para su refrendo, modificación o derogación a la Secretaría de Relaciones Exteriores, noticia de todas las disposiciones de esta índole que hasta la fecha hayan dictado».—Cúmplase y comuníquese.—«Sufragio Efectivo. No reelección.—*Méjico, 16 de Febrero de 1927.*—«El Presidente de la República.—P. Elías Calles».—Rúbrica.—Cúmplase.—El Secretario de Relaciones Exteriores.—*Aarón Sáenz.*—Rúbrica.

Acto continuo se giró una circular a diversas autoridades y funcionarios de la Federación y de los Estados, dándoles a conocer el acuerdo preinserto y pidiéndoles que comunicaran a la mayor brevedad las atenciones que habitualmente o por ley han dispensado a los representantes extranjeros aludidos.

EL BRASIL Y LA SOCIEDAD DE LAS NACIONES

En el mes de Mayo se reunió en Ginebra la 49.ª sesión del Consejo de la Sociedad de las Naciones. Se trataron en ella una serie de cuestiones de importancia para Europa: los asuntos entre Dantzig y Polonia, entre Rumania y Hungría, el empréstito búlgaro, etc. Pero se recordó también que el plazo en el cual las notificaciones de retiro de la Sociedad de España y Brasil surten efecto definitivo, estaba próximo al vencimiento. En efecto, fueron hechas a raiz de la Asamblea que, en 1926, no dió lugar a las pretensiones de ambos países de ocupar un puesto en el Consejo con carácter permanente.

En esa circunstancia el Presidente del Consejo propuso que se dirigiese un llamado a ambos países para manifestarles el anhelo unánime de la Sociedad de las Naciones de que continuasen su colaboración en ella. Todos los miembros del Consejo apoyaron al Presidente. Una comunicación semejante se hizo al Gobierno de Costa Rica.

El Soberano español contestó aceptando la invitación, sin condición alguna, lo que fué por todos muy celebrado.

El Brasil, que en 1926 se constituyó en campeón de los países que pedían un aumento del número de miembros permanentes del Consejo; cuyo retiro tuvo una resonancia mayor que el de otros países, y con consecuencias en la política interior; que venía discutiendo desde hacía tiempo la posibilidad de este reingreso a la Liga, así como la inconveniencia o conveniencia de la política que tuvo como consecuencia necesaria el retiro de la Liga; el Brasil que, en fin, mira a todos lados y ve que entre sus vecinos hay algunos que no están en la Sociedad y otros que se han desinteresado de ella, y levantando un poco los ojos ve a los Estados Unidos que no quieren tener con la Sociedad de Ginebra ninguna relación, necesariamente debía pesar más sus decisiones, y meditarlas, consultarlas antes de dar un paso que tendrá repercusiones en América.

La prensa brasileña se ha preocupado del asunto y "O Jornal", que como siempre lleva la delantera en tales cuestiones, ha publicado entrevistas con dos hombres públicos de gran autoridad en el Brasil: el profesor Rodrigo Octavio y el ex-Ministro de Hacienda, periodista e historiador señor Calogeras.

He aquí los puntos más sobresalientes de lo que expresaron los distinguidos publicistas:

El señor Pandiá Calogeras después de recordar los orígenes del Panamericanismo, contraponiendo su forma a la de la So-

ciedad de las Naciones, y las diversas incidencias de 1926, que terminaron con el retiro del Brasil y de España, agrega:

«América quiere servir a la Sociedad de las Naciones en pié de perfecta igualdad con los países dirigentes, no por intereses propios del Nuevo Mundo, sino por el bien de Europa misma. Después de nuestra candidatura oficial a un puesto definitivo en el Consejo y de las manifestaciones en Mayo de 1926, en Ginebra, no puede el Brasil, sin disminuirse, aceptar medidas intermedias. Las condiciones de éxito de su colaboración residen en la autoridad moral con que habla y en la serenidad con que procede. Ahora, aceptar tales medidas, quebrantaría de modo irremediable la primera, y dejaría en la Asamblea residuos apasionados que quebrantarían la segunda. Situación de hecho que no corresponde con la misión moral que nos impusimos y que seguimos desde hace casi un siglo».

«De los actos poco acertados de 1925 y 1926, resultó una situación determinada. Quien la creó internacionalmente no fué ni el Presidente A o suMinistro B; fué el Brasil. Y nuestra salida fué lógica partiendo del ilogismo que la provocó.

No teníamos otro camino que seguir y solamente la delicadeza innata del señor Mello Franco, nuestro Embajador en Ginebra, impidió un porrazo mayor, como aquí en Río parece que se deseaba.

Y ahora, ¿qué se diría de alguna gestión nuestra solicitando nuestro reingreso o dando por no dicho todo cuanto se ha dicho? ¿Qué autoridad moral tendría un país que en asuntos tan graves, revelase avances o recelos igualmente injustificados?

Lo que nos importa es el peso de nuestra intervención, el valor de una voz, nuestra influencia política, serena y alta en el consejo de las demás naciones. No determinaría ese resultado cualquiera iniciativa de nuestra parte para recuperar el lugar que abandonamos.

Salimos con una bandera; con ella solamente debemos volver. No nos dejemos ipnotizar por plazos y límites. Más vale continuar fuera de la Sociedad de las Naciones que volver a ingresar a ella disminuidos. No debimos salir de allí, pero ya que el error fué cometido, no lo agravemos con una contramarcha que no tendría otra significación que la pesca de plazas vacantes y de candidaturas personales.

Así, desde afuera como estamos, continuemos colaborando con simpatía profunda en la obra colectiva. Pero no hablemos de asumir la responsabilidad de su dirección, sino cuando

se establezca definitivamente el principio republicano, que fué nuestro lábaro durante toda nuestra actividad en el seno de la Liga.

Quedémonos, pues, en donde estamos. Nuestro lema debe ser el de Asquith, en los días que precedieron a la declaración de guerra de Alemania a Francia: «Wait and See». Espera y mira. No es actitud de indiferencia o de desinterés. Significa concentración de esfuerzos, acopio de recursos, observación. Se adopta una abstención momentánea para evitar salidas falsas, intervenciones inoportunas o un rumbo errado.

Hasta el vencimiento del plazo del artículo 1.° del Pacto, mucha agua correrá por debajo de los puentes».

El señor Rodrigo Octavio es gran partidario de la Liga de las Naciones; en ella, dice, se puede cumplir el deber de cooperación entre los Estados; abandonar las actividades de la Liga, separarse de ella, separarse de sus trabajos y esfuerzos, es positivamente renunciar al deber imperioso de cuidar lo que es de nuestro propio interés.

«No es posible que de los esfuerzos de la Liga de las Naciones no fluyan los más apreciables beneficios para la humanidad...no se puede negar la eficiencia de los órganos de la Liga. No todo es perfecto por supuesto en la construcción de la Liga de las Naciones, lo que hay que hacer es procurar corregir y no destruir.

Y si es así, ¿cómo explicar el abandono de la Liga por una nación como el Brasil, que forma parte de ella desde el principio, que colaboró intensamente en sus trabajos y benefició de todo el prestigio que le acarreó esta situación?

A mi juicio, pues, el Brasil no debe persistir en su posición actual. Y no encontrándose en todas las largas negociaciones cosa alguna en que se pueda ver ofensa o falta de respeto de nuestra dignidad, no veo por qué no se pueda encontrar un medio para que, con un impulso de buen sentido y de superioridad de espíritu, se atienda a la invitación que de modo tan significativo nos ha hecho el Consejo para volver a casa como buenos hijos».

En esta situación, consultadas las anteriores y otras opiniones de ilustres brasileros, todo hacía pensar que la respuesta del Brasil a la invitación del Consejo no sería favorable. Talvez no dejaría de ejercer cierta influencia en esto el triunfo de Irigoyen en las elecciones de la República Argentina; se recordará que fué él quien por intermedio de Pueyrredon, produjo el retiro de su delegación en la Sociedad por las mismas causas, en principio, que las sustentadas por el Gobierno del Brasil. El Congreso Argentino que durante tanto tiempo ha retar-

dado su pronunciamiento en este asunto, a pesar de los esfuerzos del Gobierno de Alvear por conseguirlo, menos despachará ahora el proyecto de adhesión al pacto de la Liga.

Difícil era que en esta situación el Brasil, por su parte, aceptara la invitación del Consejo. En la prensa del 8 de Mayo apareció la contestación del Ministro de Relaciones Exteriores señor Mangabeira, dirigida al Presidente del Consejo de la Sociedad de las Naciones, concebida, según la información cablegráfica, en los términos siguientes:

«Señor Presidente:

«Tengo el honor de acusar recibo de la carta de V. E., a la cual acompaña el texto de la resolución que con respecto a las relaciones entre el Brasil y la Liga de las Naciones adoptó el Consejo en su reunión celebrada el 9 de Marzo.

«Una vez más tengo que reiterar a V. E. y al Consejo nuestros agradecimientos, que tuve la oportunidad de manifestar en la respuesta al telegrama en el cual V. E. me informó de aquella resolución y me comunicó del envío de los documentos que acabo de recibir. Debo aún más, expresar el agradecimiento del Brasil por los términos cordiales en que estos documentos están redactados.

«En los días 10 y 12 de Junio de 1926, Brasil anunció su intención de retirarse de la Liga de las Naciones, dejando constancia de los fundamentos de su decisión. Los hechos que precedieron a esa decisión del Gobierno del Brasil, son bien conocidos. Se dió la más amplia publicidad a las circunstancias que rodearon sus diversas fases y a todos los comentarios que provocó dicha decisión.

«El Gobierno actual, responsable de la política del Brasil, después de considerar debidamente el asunto, tanto desde el punto de vista político como desde el punto de vista moral, y después de revisar todos los documentos del caso, con el único propósito de ser leal a los deberes y responsabilidades de este país, no encuentra que haya factor determinante para alterar, bajo tan delicadas circunstancias, una situación que ha sido ya claramente definida, puesto que las contingencias que la provocaron no han cambiado en forma alguna.

«Si, por lo tanto, la colaboración con la Liga de las Naciones implica la permanencia como miembro de ella, el Gobierno brasileño es uno de los primeros en sentir que las presentes circunstancias no le permitan prestar dicha colaboración.

«A mí me parece, sin embargo, que no es solamente ocupando un asiento en la Asamblea o en el Consejo que un país puede colaborar con la Liga de las Naciones. Hay países que colaboran en esta forma, pues se les reconocen sus servicios a la

civilización y a la humanidad. Los países que hacen honor a las grandes organizaciones creadas por la Liga de las Naciones, entre las cuales figura como más importante la Corte Permanente de Justicia Internacional, y que adhieren a las conferencias por intermedio de las cuales la Liga de las Naciones lucha por el bienestar universal, debatiendo problemas de interés general, son considerados honradamente colaboradores de la Liga. Finalmente, es patente que prestan también apoyo a la Liga de las Naciones aquellos países que predican y practican, cualquiera que sea la parte que ellos puedan ocupar en el mundo, dando de sí todo lo que sus fuerzas pueden ofrecer, la verdadera política de mantener la paz, sin tomar en consideración la calidad de la emergencia, por medio del empleo de soluciones jurídicas; de la contribución de su desinterés, de su amistad y de su espíritu de concordia.

«Comprendiendo así la colaboración, ruego a V. E. y al Consejo considerar a mi país como uno de los más devotos cooperadores de la Liga de las Naciones, y si en el futuro el Brasil viese la posibilidad de regresar a su seno, se alegraría tanto de tener el honor de ser una vez más miembro de esta Sociedad, como de los hechos que hayan hecho posible su regreso a esta gran institución. Brasil desea sinceramente que las bendiciones de la humanidad sean cada vez mayores para la Liga de las Naciones.

«Aprovecho esta oportunidad para manifestarle a V. E. la seguridad de mi más alta consideración.—(Firmado).—Octavio Mangabeira.»

EL URUGUAY DEPOSITA LOS INSTRUMENTOS DE RATIFICACION DE LA CONVENCION GONDRA Y OTROS CONVENIOS.

El 18 de Abril el representante del Uruguay en Santiago, Excmo. señor Eugenio Martínez Thedy, ha hecho el depósito en el Ministerio de Relaciones del Instrumento de Ratificación del Tratado para evitar o prevenir conflictos entre los Estados Americanos y de las Convenciones sobre Uniformidad de Nomenclatura para la Clasificación de Mercaderías y Publicidad de documentos Aduaneros, suscritos en Santiago el 3 de Mayo de 1923, en la V Conferencia Panamericana.

Con estas ratificaciones, la Convención Gondra (Tratado para evitar o prevenir conflictos entre los Estados Americanos)

reune ya nueve ratificaciones, y que son de los siguientes países: Brasil, Chile, Cuba, Estados Unidos, Paraguay, Venezuela, Haití, Méjico y Uruguay. Como según el artículo IX del Tratado él entra en vigor entre las Partes Contratantes a medida que vayan ratificándolo, hay ya nueve países que están entre sí comprometidos en la forma del artículo I que dice:

«Toda cuestión, que por cualquiera causa, se suscitare entre dos o más de las Altas Partes contratantes y que no hubiera podido ser resuelta por la vía diplomática, ni llevada a arbitraje en virtud de tratados existentes, será sometida a la investigación e informe de una comisión constituída del modo que establece el artículo IV. Las Altas Partes se obligan, en caso de conflicto, a no iniciar movilizaciones, concentraciones de tropa sobre la frontera de la otra parte, ni ejecutar ningún acto hostil ni preparatorio de hostilidades, desde que se promueva la convocación de la Comisión Investigadora, hasta después de producido el informe de la misma, o de transcurrido el plazo a que se refiere el artículo VII».

A estas obligaciones y demás que establece el Tratado están comprometidos los Estados que lo han ratificado. A nadie escapa la importancia de la resolución del Gobierno del Uruguay, ni escapó tampoco a los delegados de la Conferencia Panamericana de La Habana, quienes, después de constatar la inutilidad de unificar las opiniones en un ilusorio tratado de arbitraje obligatorio, recordaron la existencia de la Convención Gondra, pesaron su importancia, vieron que era casi lo único realmente útil de lo hecho hasta hoy, en esta materia, en las Conferencias Panamericanas y aprobaron una resolución que dice:

«La Sexta Conferencia Internacional Americana resuelve: Recomendar a los Gobiernos de los Estados de América, tanto a los que la hayan suscrito como a los que se adhirieron posteriormente, o hayan de adherirse a ella, que ratifiquen cuanto antes fuera posible la Convención firmada en Santiago de Chile el 3 de Mayo de 1923, sobre el establecimiento y funcionamiento de comisiones especiales para la investigación de conflictos internacionales».

(Acta final, pág. 173).

No pudo hacerse en La Habana un mayor homenaje al ilustre estadista paraguayo, cuyo nombre lleva la Convención, que recomendar, después de cinco años, la ratificación de su obra. Las Convenciones Panamericanas tienen siempre el grave inconveniente de no reunir sino un pequeño número de ratificaciones y de ser modificadas de Conferencia a Conferencia. La Convención Gondra resiste cinco años y, sin duda,

seguirá victoriosamente su camino, a pesar del afán innovador de muchos juristas.

———

Las demás Convenciones firmadas en Santiago en 1923, han reunido la ratificación de los siguientes países:

Convención de publicidad de Documentos Aduaneros

Brasil, Chile, Cuba, Costa Rica, Estados Unidos, El Salvador, Paraguay, Haití, República Dominicana y Uruguay.— Total 10.

Convención sobre Uniformidad de Nomenclatura para la clasificación de Mercaderías

Brasil, Chile, Cuba, Costa Rica, Estados Unidos, El Salvador, Paraguay, Haití, República Dominicana y Uruguay.— Total 10.

Convención para la protección de marcas de fábrica, Comercio, agricultura y nombres comerciales

Brasil, Cuba, Estados Unidos, Paraguay, Haití y República Dominicana.— Total 6.

Salvo esta última Convención, que deberá ser reformada por no haber encontrado aceptación sino en escaso número de países, las otras suscritas en Santiago, sobre todo la Convención Gondra, están destinadas a producir reales beneficios sobre todos los países de América y a seguir reuniendo un mayor número de ratificaciones.

———

DOCUMENTOS SOBRE EL COMBATE DE IQUIQUE

La noticia del Combate Naval de Iquique, llegada a Santiago con algunos días de retardo debido a lo deficiente de los medios de comunicación existentes en aquella época, produjo en el público de la capital y del país entero una impresión honda y dolorosa.

Se sabía que habían quedado a cargo del bloqueo de Iquique dos antiguas aunque gloriosas reliquias nacionales, la «Esmeral-

da» y la «Covadonga», imposibilitadas por su vetustez de mantenerse por largo tiempo en lucha con buques de la categoría de los blindados peruanos «Huáscar» e «Independencia».

Los primeros detalles conocidos produjeron en la sociedad y en el pueblo un inmenso desaliento. Hasta se llegó a creer en una deshonrosa determinación del que dirigía el bloqueo: el heroico Comandante Prat.

La verdad era muy otra, y pronto a estas señales de desaliento siguieron los gritos de alegría propios del triunfador.

Poco después de las nueve de la noche del día 24, circulaba en Santiago la noticia de haberse recibido pormenores del Combate Naval de Iquique.

Esta noticia, esparcida con gran rapidez, produjo enorme agitación. Grupos numerosos se dirigían a la Moneda, que pronto se vió invadida por una multitud ávida por conocer los detalles de la grandiosa epopeya.

Gritos de triunfo salieron de todos los labios al conocer la realidad; al conocer que la escena que se creía de derrota era un drama de heroísmo.

El sol del 21 de Mayo ensombrecía los corazones chilenos, pero iluminaba un campo de gloria; tumba de nuestros más jóvenes marinos.

Es curioso escudriñar en la correspondencia de los hombres de aquella época, la impresión producida por la muerte de Arturo Prat.

Por una feliz coincidencia ha caído en mis manos en tiempo oportuno una carta de don Jacinto Chacón dirigida a nuestro inspirado poeta, político y diplomático don Hermógenes de Irisarri.

La figura de don Jacinto Chacón adquiere en este caso una especial importancia. Dejando a un lado sus cualidades de jurista y publicista, tenemos que ver en él su calidad de tío de Arturo Prat y de padrastro de Uribe por su matrimonio con doña Rosario Orrego, a quien hace referencia en la carta que va a continuación:

Valparaiso, Mayo 28 de 1879.

Mi querido Hermógenes, aquí me tienes desencantado de la vida, en la más triste soledad, porque con *ella* he perdido algo de mi espíritu. ¡Estábamos tan unidos! Era tan tierna, tan pegada a mí, tan llena de abnegación por mí, que ya mi vida no tiene ni objeto ni atractivo. Encuentro un vacío en mi hogar y un vacío profundo en mi alma. Perder este ángel que, sin yo merecerlo, se había consagrado a mí con toda su alma, sin reserva al-

guna, y perderlo a la aproximación de mi vejez, sería para desesperarse y sumirse con ella en los abismos de la muerte. Pero yo tengo plena confianza en la Providencia, tengo conciencia de que el espíritu de ella está conmigo, que ella es hoy mi ángel de guarda, que dirigirá mis pasos, me sugerirá las buenas obras y los rectos pasos en mi vida, y esto me llena de consuelo y de dulce esperanza, y me conforto y siento fuerzas para luchar con el sentimiento y con las desgracias que me asedian. Si no fuera esta conciencia que me anima yo no habría resistido el segundo y terrible golpe de la muerte de mi amado Arturo, este íntimo confidente mío con quien desahogaba mis penas y contratiempos, discutía las más arduas materias de legislación, y departía sobre la verdad de la existencia del espíritu fuera de la materia, y de los destinos supremos del alma después de la vida. Imagínate qué dos grandes corazones he perdido. Arturo era un gran carácter y una vasta y ya madura inteligencia, y mi Rosarito, la gracia y la nobleza acompañada del estro y de la más exquisita sensibilidad. Los dos eran para mí el noble y puro ideal de la pareja humana. La fuerza y la resolución en Arturo, llevando el cumplimiento del deber hasta el heroísmo de la muerte, y en Rosarito la ternura y los encantos de la poesía, los dos adornaban mi hogar y hacían de él un paraíso. Ha muerto Arturo como debía suponerse de su gran carácter, sobre la cubierta del «Huáscar,» mandando a su gente al abordaje, con un heroísmo sin ejemplo, según me dice Luis Uribe en carta que hoy he recibido de Iquique, donde está prisionero. Esta nueva, de que Luis está vivo, me ha dado un nuevo espíritu, ha vuelto a renacer la alegría en mi abatido espíritu. Me dice Luis que ha obtenido el traje de Arturo y que me lo enviará. En este momento me piden la carta de Luis para «La Patria»; allí la verás. El retrato de Arturo te lo enviaré mañana, se le está haciendo sacar con sus insignias. A mi buena Ana Rosa dile que me siento más ligado a ella por el gran pesar que ha sentido por la muerte de Arturo y que ahora hay un lazo más entre nosotros. En cuanto a ti, mi querido Hermógenes, que eres un hermano para mí, te estrecho con efusión entre mis brazos como deudos o hermanos que han perdido sus hermanos, porque Arturo y Rosarito son almas hermanas de las nuestras, y con ellas nos reuniremos en la región de los justos. Tu más sincero amigo.

JACINTO CHACÓN.

Esta carta de don Jacinto Chacón, es un verdadero ejemplo de sensibilidad. Ella demuestra la impresión que le produjo la

muerte de Prat, a quien estaba ligado por más de un motivo.

No es sólo la amistad y el parentezco lo que le hace sentir de este modo; también toma parte en este sentimiento su calidad de chileno, que ve en la muerte de Prat la pérdida de una de sus esperanzas más fundadas; es también su corazón de chileno que vibra al conocer tanto heroísmo.

La comparación que hace de la muerte de Prat con la de su esposa, nos muestra hasta qué punto habían llegado estos sentimientos.

La carta de don Luis Uribe, 2.° Comandante de la «Esmeralda» y sobreviviente del Combate Naval de Iquique a que hace referencia, es la siguiente:

Iquique, Mayo 23 de 1879.

Señor don Jacinto Chacón.—Valparaíso.

El día 21 del presente fuimos atacados por el «Huáscar». Después de 4 horas de combate, la «Esmeralda» se fué a pique al tercer espolonazo del «Huáscar». El pobre Arturo ha muerto como un héroe; cayó al pié de la torre del «Huáscas». Su memoria ha sido respetada y encomiada por amigos y enemigos. Quédele el consuelo de que ha muerto como un valiente y que las autoridades de este puerto lo han enterrado con todos los honores que merecían su valor y su rango.

He pedido su traje de marino, que enviaré a Ud. cuando me sea posible. Yo, los oficiales y marineros sobrevivientes, en número de 50, fuimos recogidos del agua por los botes del «Huáscar» y en la actualidad estamos prisioneros en Iquique y perfectamente atendidos por las autoridades peruanas. Ellas han tenido la amabilidad de permitirnos escribir a Chile y librar así a nuestras familias de angustias.

Cuando me sea posible y esté con el ánimo más tranquilo, daré a Ud. pormenores.

Su afectísimo hijo.

LUIS URIBE.

Antes de terminar, debo decir también unas pocas palabras sobre esta carta.

Hundida la «Esmeralda», el «Huáscar» echó sus botes al agua para salvar a los sobrevivientes que eran más o menos la cuarta parte de la tripulación del buque. Todos ellos fueron encerrados en el interior del «Huáscar», razón por la cual no se dieron cuenta de las maniobras posteriores de éste en persecución de la «Covadonga».

Entre los prisioneros se encontraba el teniente Serrano, gravemente herido, quien murió a bordo sin el consuelo de haber sido atendido por sus compatriotas, a pesar de que entre ellos se encontraba el cirujano de la «Esmeralda», don Cornelio Guzmán.

Estos prisioneros fueron desembarcados en Iquique, vestidos con ropa y zapatos de tropa que les fueron proporcionados por orden del Comandante Grau.

Los cadáveres de Prat, Serrano, Aldea y otros, bajados a tierra y colocados en la vereda de la calle que hay entre el muelle y el edificio de la Aduana, tapados con lona de buque, fueron enterrados por iniciativa de un miembro de la colonia española residente en Iquique, don Eduardo Llanos, secundado por otro de sus compatriotas, don Benigno Posadas. A ambos debe Chile eterna gratitud.

Al entierro, que fué de una tristeza infinita, sólo asistió la colonia española admirada de tanto heroísmo.

España se reconocía en aquellos héroes.

L. M. L.

MENSAJE DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY AL CONGRESO NACIONAL

Abril de 1928. Parte relativa a política exterior.

Nuestra Cancillería ha seguido con método e intensidad de conciencia la misma política exterior cuyos lineamientos generales he expuesto más de una vez.

Un elemento nuevo y altamente valorable entró en ella y la caracterizó, durante el año transcurrido. La opinión pública, todos los partidos, han demostrado una viva preocupación por las cuestiones internacionales. En nuestro periodismo se han dilucidado todas ellas, casi siempre, con prudencia y a la par con hondo sentimiento patriótico. Y esto es alentador y alecionador. Cuando en la prensa nacional resuenan realmente las aspiraciones del pueblo, y se traduce su voluntad sobre las frívolas porfías sectarias, la dirección política exterior es más fácil y más densa, de más autoridad porque puede buscar en ella y obtener de ella los mejores estímulos y las más certeras orientaciones. Por esto, como en pocas ocasiones anteriores, la actividad de nuestra Cancillería ha sido la interpretación genuina del pensamiento nacional.

La labor interna y propia de esta sección de los negocios ha sido más activa y copiosa que el año precedente.

Se han hecho numerosas publicaciones tendientes a esclarecer nuestras cuestiones internacionales más importantes. Se han adquirido varias otras obras para propagar en el exterior un conocimiento general del Paraguay.

La investigación histórica con la mira de corroborar nuestros derechos en la conocida cuestión de límites, se ha acentuado aún más. A la mayor suma de documentos copiados y autenticados con ese objeto, se ha agregado la especificación de numerosos documentos nuevos, desconocidos por nuestros escoliastas en esta materia. Puede decirse que se han ordenado otra vez todos los elementos de juicio de nuestra cuestión de límites, de tal modo que sea posible un estudio sistemático y pronto de los mismos. Gracias a esto se ha estudiado dicha cuestión y se la está estudiando mejor y se ha difundido en esfera más ancha el conocimiento de ella.

El Paraguay ha sido parte en varios acuerdos con otros Estados, algunos de gran interés nacional.

En Mayo de 1927 la Cancillería aceptó un proyecto de Tratado complementario de límites con el Brasil, que fué remitido al Honorable Senado. En Agosto del mismo año suscribió un acuerdo con el representante de Francia relativo al servicio militar. El 8 de Octubre un Convenio telegráfico con el Brasil. Se ha hecho otro convenio con Inglaterra sobre ampliación del Convenio de extradición vigente. En Diciembre fué formalmente ratificado el Convenio Ibero-Americano de Navegación Aérea, aprobado por Ley núm. 913. Una comisión compuesta de representantes del Paraguay y del Brasil, procedió a la revisión de los mojones que señalan las fronteras entre estos países y terminó su cometido sin ninguna discrepancia.

La representación diplomática de los países extranjeros y amigos en Asunción, ha sido plena durante casi todo el año. La conducta deferente y correcta de ella, ha consolidado las buenas relaciones de nuestro Gobierno con los países representados.

Nuestra representación diplomática en el extranjero, se ha ido completando cada vez más y ha ido mejorando cualitativa-

mente en cuanto ha sido posible con nuestros recursos y el grado de nuestra cultura.

Menos progresos se constatan en los Consulados. El proyecto de su organización no ha sido sancionado todavía. Muchos de ellos están desempeñados por extranjeros, porque la escasa expansión de nuestro comercio internacional, no hace posible todavía, en gran parte, llenarlos de otra manera.

Felizmente hay extranjeros que han cumplido las funciones consulares con celo, dedicación y competencia.

Los Congresos y Conferencias Internacionales han sido numerosos y nuestro país ha estado representado en casi todos ellos. A los más importantes, se ha aportado alguna iniciativa y colaboración y de algunos de ellos se han extraído sugestiones útiles. Entre los principales se recordará la Asamblea de la Liga de las Naciones, el Congreso Internacional de Jurisconsultos en Río, la Tercera Sesión del Instituto Americano de Derecho Internacional en Montevideo, la Conferencia Interparlamentaria de Comercio en Río, el Primer Congreso Panamericano de la Tuberculosis en Córdoba. R. A., y la VI Conferencia Panamericana en Cuba.

Dos veces durante el año nuestro Gobierno tuvo la oportunidad de transmitir los sentimientos benevolentes de nuestro pueblo a otros Gobiernos amigos, por medio de misiones especiales y extraordinarias, en Marzo en el Uruguay, y en Septiembre en Chile, con motivo de la transmisión de mando en cada uno de ellos.

Voy a recordar también, con particular y sincera complacencia, otra misión efectuada en un país hermano, en Julio de 1927.

En múltiples ocasiones anteriores, la Argentina, con espontaneidad elocuente, nos había brindado gentilezas inolvidables. En cada una de nuestras fiestas patrias, una delegación especial compuesta de sus personalidades más ilustres, nos traía el testimonio de sus fraternales sentimientos. Cuando aquel desastre de Encarnación, el pueblo argentino todo, hidalgo y caballeroso, obligó nuestra gratitud por actos de generosidad y de nobleza cuyo recuerdo jamás se borrará de nuestra memoria.

Y para exteriorizar nuestra gratitud, una Embajada especial y la Escuela Militar participaron en las fiestas del 9 de Julio,

como representación del Paraguay. No hay necesidad de recordaros la recepción amistosa, entusiasta dispensada a esta representación en Buenos Aires.

Todos los países con los cuales mantenemos relaciones de amistad, en diversas formas y ocasiones, han demostrado una respetuosa deferencia hacia el Paraguay. Se distinguen entre ellos el Brasil, por los acuerdos ya mencionados, el Perú y el Uruguay por sus generosos ofrecimientos para nuestros estudiantes y Méjico por la elevación de la categoría de su representación en nuestra capital.

Pero sobre todo han destacado excepcionalmente dos países: la Argentina y Chile. Ambos participaron en la celebración de nuestra independencia nacional, en Mayo, en forma extraordinariamente simpática para nosotros. El Capitán don Julio Merino, distinguido Jefe de la «Baquedano», con ocho oficiales, llegaron a nuestra capital como mensajeros del gran pueblo chileno, y exponentes de su tradicional amistad hacia el Paraguay. Depositaron una placa de bronce sobre el mausoleo del General Díaz, cono prenda de la confraternidad paraguayo-chilena. Nuestro pueblo acogió esta actitud extraordinariamente gentil, en una explosión de afecto cordial y entusiasta. El recuerdo de esta deferencia tan delicada aún acelera de gratitud el latido de nuestros corazones.

La otra visita que también cautivó nuestra simpatía más que otras veces, fué la del cañonero «Paraná», comandado por aquel Monkes, quien se había hecho acreedor a nuestra afectuosa gratitud por su gallarda conducta. Con ella el pueblo argentino nos exteriorizó otra vez más, sus fraternales sentimientos. También agradecimos esta deferencia con vivísima complacencia.

La cuestión de límites con Bolivia

Esta cuestión subsiste, pero hemos puesto y seguimos poniendo en la tarea de buscar su solución, toda nuestra solicitud, sin declinar en la resolución absoluta de defender lealmente nuestros derechos.

En Abril del año 1927, se firmó el conocido Protocolo Diaz León-Gutiérrez. En cumplimiento de lo acordado en él, una delegación de nuestro Gobierno compuesta de los paraguayos más representativos de la opinión nacional, unos, y de los que mayor dominio científico tienen de la cuestión, otros, llegó a

Buenos Aires a fines de Septiembre. Desde entonces, durante casi tres meses consecutivos entre ella y otra del Gobierno de Bolivia, se efectuaron las conferencias con el objeto de resolverla.

El 27 de Diciembre acordaron suspender sus sesiones hasta el 15 de Marzo de este año. Esta fecha por un acuerdo posterior fué diferida al 1.° de Mayo del mismo año.

Como la Conferencia, conforme al Protocolo citado, debía determinar la materia de sus deliberaciones, nuestros delegados propusieron que ella fuese la aplicación del *statu quo* pactado en el Protocolo Soler-Pinilla de 1907, ratificado en el Ayala-Mujía de 1913 y actualmente en vigencia. Después de una controversia de varias semanas se acordó tratar de ella. Las deliberaciones sobre esta cuestión duraron varios meses y a pesar de todo no se pudo llegar a un acuerdo. Las tesis contrapuestas no pudieron fundirse en una conclusión armónica, a pesar de la tesonera voluntad desplegada por nuestros delegados. El Gobierno Boliviano no aceptó el sometimiento a arbitraje de la cuestión propuesto por la delegación paraguaya.

Oportunamente, cuando se haya cerrado el término de las negociaciones, se publicarán las documentaciones que expresan las gestiones realizadas, de aquellas que sin menoscabo del interés nacional puedan ser dadas a la publicidad.

CHILE

Circular núm. 12

Santiago, 12 de Abril de 1928.

Pongo en conocimiento de US. que por Decreto núm. 1,140, de 6 de Marzo, S. E. el Presidente de la República ha dispuesto que el Departamento de Comercio, dependiente del Ministerio de Fomento, pase a formar parte del Ministerio de Relaciones Exteriores a cargo del infrascrito.

Esta reforma administrativa se adoptó después de maduro examen, para corresponder a la política de expansión comercial incorporada, como punto fundamental, al programa de Gobierno sustentado por S. E. el Presidente de la República.

La expansión comercial y el control de los índices intercambiales constituyen en todos los países del mundo una función preponderante de los Gobiernos, ya que el fomento de la producción está estrechamente subordinado a la am-

plitud de los mercados de consumo. En el caso de Chile, esos mercados se encuentran en el extranjero, pues la reducida población y la escasa capacidad adquisitiva del país convierten la protección interior en un factor demasiado precario para que la industria nacional, ya sea agrícola o fabril, pueda entrar en un período de progresivo florecimiento. Además la falta de espíritu de cooperación de los industriales y la deficiencia de su disciplina productora, impiden dejar sólo a la iniciativa privada lo que debe ser la principal fuente de ingreso para la República. Corresponde entonces al Gobierno investigar, preparar y abrir los mercados mediante gestiones diplomáticas o consulares que dejen sentadas las bases de los negocios y señalen sus oportunidades.

Era visible e inaplazable la necesidad de concertar la acción de los agentes del servicio exterior con la entidad directiva central del comercio nacional. Puestos en manos distintas los instrumentos de la política comercial y entregada a criterios diferentes su aplicación práctica, no era tarea fácil uniformar las opiniones en torno de un problema fundamental ni atender el rápido interés que exige esta clase de negocios o las insinuaciones de los agentes en el exterior.

En épocas ya pretéritas, las iniciativas de las misiones diplomáticas o consulares estaban destinadas al olvido de los archivos o pasaban a la consideración indiferente de oficinas sin organización, donde la displicencia burocrática o el consejo interesado ponían criollo fin a importantes negocios gestados con entusiasmo en el extranjero.

De allí la vida lánguida e ineficiente de Cónsules y Diplomáticos, dominados, ante la inutilidad del esfuerzo, por un pernicioso escepticismo y por el propósito, lamentablemente corroborado por la experiencia, de no luchar en vano contra los intereses creados o la inercia administrativa.

Renovado el concepto de la administración pública, el Ministerio de Relaciones Exteriores dió terminantes instrucciones a sus funcionarios en el extranjero para que orientaran su acción hacia los asuntos comerciales que antes, por una mala interpretación, eran relegados a una condición accesoria. Muy pronto pudo notar el infrascrito un apreciable cambio en el carácter de las comunicaciones de los agentes en el exterior. Ya no se traslucía en ellas el deseo de eludir diestramente una cuestión ingrata, sino que estaban animadas de la seria decisión de penetrar todos los aspectos de un problema que, por ser uno de los más importantes del momento nacional, apremia con más urgencia a los que están encargados de su solución. Desde entonces no ha habido gestión meditada de Diplomáti-

co o Cónsul en el terreno de los negocios, que no haya encontrado el más decidido estímulo dentro de este Ministerio.

En múltiples ocasiones ha sido menester gestionar con los productores y exportadores, o con las empresas de transporte, cuestiones que no admitían la espera de una larga tramitación a través de las oficinas de otro Departamento de Estado. También se han simplificado problemas de exportación poniendo en contacto a los interesados o acogiendo memoradums que han permitido una rápida solución de dificultades sin salida por otros caminos, como aconteció en el caso del comercio frutícola con Argentina.

Al intensificarse la función comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores, resaltó cada día con mayor evidencia, la necesidad de un contacto directo expedito con productores, comerciantes, empresas de transportes, de crédito, de seguro, etc., y aún con los elementos de publicidad y propaganda.

Esta experiencia, documentada además con el ejemplo de otros países de floreciente vida comercial, exigió el establecimiento de un Departamento de Comercio en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de encauzar las corrientes exportadoras y someter a vigilancia la producción doméstica destinada al comercio exterior.

Así será posible ejercer en lo futuro un estricto control de la producción y una fiscalización severa de la honestidad mercantil en las expediciones. En otros términos, se defenderá al país de las malas artes de sus propios comerciantes y, se le pondrá a salvo de la falta de previsión que siempre ha caracterizado esta clase de empresas. Se coordinarán y colocarán en una sola mano las funciones de control sobre la producción, expedición y recepción; esta última ejercida por los agentes diplomáticos y consulares en los puntos de destino de las mercaderías.

Además el Ministerio de Relaciones Exteriores mantendrá un contacto directo con las entidades o individuos dedicados al comercio, dentro de un sistema de estricta reciprocidad, que deberá consistir en mantener buena fé y sinceras relaciones entre aquellas personas y el Departamento de Gobierno que se ocupa en impulsar los negocios, de asegurarles una gestión rápida y de resguardar todos los intereses legítimos.

La organización más alerta y eficiente puede fracasar si falta la cooperación bien intencionada, como lo expresó el ex-Secretario de Estado de Estados Unidos, Mr. Hughes, sobre la organización del Departamento a su cargo: «Los hombres de negocios, dijo, están bajo la patriótica obligación de mantener con sus transacciones el prestigio del país en el extranjero».

Por otra parte era un constante deseo de los productores y exportadores de Chile que el servicio de comercio pasase a depender del Ministerio de Relaciones Exteriores, desde el momento en que este Ministerio dejó de ser una simple academia de antigua diplomacia, para convertirse en un poderoso organismo de información internacional, con funcionarios seleccionados y elementos técnicos capaces de realizar un delicado programa de trabajo.

En consecuencia, el Ministro de Relaciones Exteriores espera de todo el personal diplomático y consular, la más eficiente y decidida cooperación para el buen éxito de la política de fomento de la producción que mantiene S. E. el Presidente de la República, llamada a ampliar el horizonte económico del país, a favorecer las finanzas nacionales y a asegurar la prosperidad y grandeza de la Nación.

Dios guarde a US.—Conrado Ríos Gallardo,
Ministro de Relaciones Exteriores.

EL PROYECTO DE CANAL INTEROCEANICO POR NICARAGUA

El Senador Mc. Kellar, demócrata de Tennesse, presentó el 27 de Mayo en la Cámara Americana un proyecto de ley que contempla la construcción de un canal interoceánico por Nicaragua; el autor de la moción hizo un discurso explicativo del proyecto y éste ha pasado, para su consideración y estudio, a la Comisión de Canales Interoceánicos.

El plan Mc. Kellar propone la construcción de un canal a nivel que, partiendo de algún lugar cercano a Greytown, en el Mar Caribe, y por la vía del Río San Juan y del Lago de Nicaragua, desembocara en el Océano Pacífico en las vecindades de Brito.

Este proyecto, cuyo costo se ha calculado en 200 millones de dólares, sería financiado por una emisión de bonos del Estado, a 33 años plazo, que ganarían un tres por ciento de interés anual.

Para la ejecución misma de las obras, se propone que el Presidente de la República, con el acuerdo del Senado, designe una Comisión de cinco miembros, tres de los cuales serían ingenieros de reputación y los dos restantes, miembros del Ejército y de la Marina, sea en servicio activo o retirados;

cada uno de ellos devengaría un sueldo anual de 12,000 dólares.

El proyecto es viable porque, en virtud del Tratado Bryan-Chamorro, subscrito en Washington el 5 de Agosto de 1914, el Gobierno de Nicaragua concedió al de los Estados Unidos «el derecho exclusivo y a perpetuidad para la construcción y mantenimiento de un canal interoceánico por la vía del Río San Juan y el Lago de Nicaragua, o por cualquiera otra ruta en territorio nicaragüense». Todos los demás detalles se convendrían entre los dos Gobiernos, en el momento en que el de los Estados Unidos notificase al de Nicaragua de su deseo o intención de proceder a la construcción del canal.

Por otro artículo del mismo Tratado, Nicaragua concedía a los Estados Unidos «el derecho a perpetuidad para establecer una base naval en el lugar del territorio de Nicaragua confinante con el Golfo de Fonseca que elija el Gobierno de los Estados Unidos».

Antes de seguir adelante, es preciso mencionar el hecho de que, en virtud de los pactos firmados en Washington por los países centro-americanos el 20 de Diciembre de 1907, las Partes Contratantes se comprometían a «resolver las diferencias o dificultades que puedan surgir, cualquiera que sea su naturaleza, por medio de la Corte Centro-Americana de Justicia, que ha sido creada por un Convenio firmado con esta misma fecha».

El Tratado Bryan-Chamorro, que había sido negociado y subscrito sin conocimiento de las demás Repúblicas del Istmo, fué abiertamente reprobado en todas ellas, y El Salvador demandó a Nicaragua ante la Corte de Justicia, fundándose en que dicho Tratado «era un acto oficial del Gobierno de Nicaragua que pone en peligro la seguridad nacional de El Salvador y viola sus derechos de condominio en las aguas del Golfo de Fonseca», y pedía a la Corte que condenara a Nicaragua a la abstención del cumplimiento del pacto. Costa Rica, a su vez, hizo también suya esa demanda y pidió la declaración de nulidad del Tratado, basándose en que «éste violaba los derechos de Costa Rica en el Río San Juan y los compromisos contraídos por Nicaragua en Tratados anteriores».

No obstante el juego de la diplomacia norteamericana, interesada en impedir cualquiera medida que pudiera poner en duda la legalidad o la vigencia futura del Tratado Bryan-Chamorro, la Corte de Justicia Centro-Americana, con fecha 9 de Marzo de 1917 falló la causa en contra de Nicaragua, «por estimar que este Tratado (el Bryan-Chamorro) amenaza la seguridad nacional de El Salvador y viola sus derechos de con-

dominio en las aguas del Golfo de Fonseca», agregando, además, al contestar la demanda de Costa Rica, «que el Tratado en cuestión es contrario a los artículos 2.° y 9.° de los Pactos subscritos en Washington por los Estados Centro-Americanos el 20 de Octubre de 1907».

Con el apoyo franco de los Estados Unidos, Nicaragua se rebeló contra la decisión de la Corte de Justicia y declaró que no acataría su fallo. Como consecuencia de este paso, a la expiración del plazo de diez años, fijado para la vigencia de los acuerdos de Washington, Nicaragua denunció, en Marzo de 1918, la Convención que había creado la Corte de Justicia Centro-Americana, destruyendo legalmente lo que ya había derribado de hecho al firmar el Tratado Bryan-Chamorro.

Ante el clamor general de protesta que venía de los otros países centro-americanos, el Senado de los Estados Unidos, al prestar su ratificación al Tratado Bryan-Chamorro, hizo la siguiente reserva:

«El Senado declara que, al recomendar y consentir en la ratificación de esta Convención, lo hace en el entendido de que nada de lo estipulado en ella puede entenderse como que afecta ninguno de los derechos existentes de Costa Rica, El Salvador u Honduras».

Teniendo, sin duda, presente esta situación que no pudo ser modificada en el curso de las últimas conferencias centro-americanas que se reunieron en Washington en Diciembre de 1922, bajo los auspicios del Gobierno norte-americano, el proyecto del Senador Mc. Kellar autoriza al Ejecutivo para entrar en negociación con Costa Rica, El Salvador y Honduras para determinar «si estos países, o alguno de ellos, tienen algún interés en el Canal proyectado». Más adelante, el proyecto de ley estipula claramente que los Estados Unidos deben ponerse de acuerdo con Nicaragua y con Costa Rica respecto de la suma de dinero que estos países deben de recibir, a título de indemnización, por los derechos que transferirán a los Estados Unidos. Como una ventaja, más aparente que real, el proyecto les garantiza a los barcos y a los ciudadanos de esas dos Repúblicas el uso del Canal y de las bahías adyacentes, de acuerdo con los términos de un convenio que deberá negociar con ellas el Gobierno norte-americano.

El Canal contemplado en este proyecto sería de tal capacidad que permitiera el paso de los buques de mayor tonelaje actualmente existentes o que se estime razonable que puedan ser construidos en el futuro, y se harían, además, todas las obras de puertos y de defensa necesarias. A fin de iniciar los trabajos preliminares de investigación, el Senador Mc. Kellar

propone que se autorice la inversión de 10 millones de dólares.

En el discurso que pronunció para justificar su proyecto, el Senador por Tenessee declaró que el tráfico del Canal de Panamá había aumentado de 1,073 buques a 5,475 en los últimos doce años, y que si este incremento se mantenía en la misma proporción en el futuro, antes de una década el Canal de Panamá no daría abasto a las necesidades más esenciales del comercio mundial. Entre otros de los argumentos aducidos por este Senador—que siempre se ha manifestado opuesto a la intervención americana en Nicaragua—dijo que, si su plan era aprobado, la situación en Nicaragua se aclararía inmediatamente, pues los habitantes, en vez de pensar en la guerra, se dedicarían a trabajar; la precaria situación fiscal del Gobierno desaparecería con los recursos provenientes de la indemnización americana y los Estados Unidos recobrarían, de este modo, su perdido prestigio.

Aunque el Senador hizo presente que el costo de la vía interoceánica por Nicaragua era una cuestión problemática, cuidó de agregar que, tratándose de un Canal a nivel, su costo nunca alcanzaría, excluyendo las fortificaciones, a los 270 millones que se pagaron por el de Panamá.

Al analizar el aspecto internacional del problema, el Senador Mc. Kellar expresó que, en su concepto, el Tratado Hay-Pauncefote de 1901 con Gran Bretaña, se refería exclusivamente a la vía interoceánica por Panamá y que, por lo tanto, en el caso del Canal por Nicaragua, los Estados Unidos no tenían contraída obligación alguna respecto de las demás potencias. Su idea, insistentemente reiterada, es que este nuevo canal sea hecho por americanos, con oro americano y que quede después bajo absoluto dominio y control americano, sin perjuicio de que esté abierto al uso de todas las banderas; pero se manifiesta absolutamente opuesto a que los Estados Unidos entren en cualquier arreglo internacional respecto a fortificaciones o a su uso y tránsito en tiempo de guerra, y mucho menos a reconocer a otro país el derecho de «dictarle» a los Estados Unidos la forma de manejar y dominar esta nueva ruta marítima.

El proyecto Mc. Kellar ha encontrado naturalmente resistencia entre ciertos elementos de opinión y se le critica principalmente porque hay expertos que aseguran que es imposible construir un canal a nivel en Nicaragua, pues, además de los rápidos del Río San Juan, habría que vencer la diferencia de 110 pies que existe entre los dos Océanos, y ello puede obtenerse sólo mediante un canal con exclusas, lo que elevaría el

costo de las obras a una suma superior a 200 millones de dólares.

Casi simultáneamente con el proyecto Mc. Kellar, el Senador Edge, de New Jersey, ha propuesto en la Cámara que se autorice al Gobierno para invertir hasta 500,000 dólares para hacer una investigación completa acerca de las posibilidades de la construcción de una vía interoceánica por Nicaragua, pero su plan no va mas allá.

Aunque el Senador Mc. Kellar no lo ha expresado claramente, ni en su discurso ni en el proyecto mismo, parece que su intención fuera—siguiendo el precedente ya sentado en el caso de Panamá—que el Gobierno americano adquiera por compra, a ambos lados del proyectado Canal, una zona de diez millas de ancho, lo que implicaría necesariamente negociaciones diplomáticas, no sólo con Nicaragua, soberano de gran parte del territorio, sino también con Costa Rica, que posee el condominio del Río San Juan, cuya desembocadura pasaría a ser la entrada del Canal por el Mar Caribe.

Innecesario nos parece agregar que, tratándose de un plan de tan vasta magnitud, cuyas proyecciones de índole continental afectarían tan de cerca a todos los países americanos, es necesario seguir de cerca la tramitación legislativa que tenga este proyecto e informar a la opinión de cualquiera novedad que ocurra en el futuro.

DON CLAUDIO GAY ANTE LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE PARIS

(Nota del Ministro de Chile en Francia, don Juan Bello, al Ministro de Relaciones Exteriores).

París, Marzo 30 de 1858.

Señor Ministro:

En la Memoria publicada el 9 del corriente por la Academia de Ciencias de París se ha insertado una comunicación dirigida por don Claudio Gay a aquella Corporación al presentarle las últimas partes de su Historia de Chile, y que por ser sumamente honorífica a nuestro país y a su Gobierno me apresuro a transcribir a V. S.

«Tengo el honor de presentar a la Academia la continua-

ción de la obra que he publicado bajo el título de *Historia Física y Política de Chile* y que debe servir de complemento a los volúmenes que anteriormente le han sido presentados».

«Con la parte que acabo de publicar y que pone término a todas las publicadas hasta aquí, esta obra cuenta ya 24 volúmenes, a saber: 8 de historia, 8 de zoología y 8 de botánica, y además dos grandes atlas en cuarto con láminas iluminadas. Me ocupo ahora activamente de la Geografía Física y Etnográfica, de modo que dentro de un año poco más o menos espero llevar enteramente a cabo esta gran publicación, a que habré consagrado diez años de viajes y de investigaciones y dieciocho de redacción».

«Sin duda que al emprender una tan grande obra nunca he tenido la pretensión de hacer un trabajo perfecto, sino sólo de dar a conocer a los sabios una región todavía muy poco conocida, de presentar a los botánicos y a los zoologistas el conjunto de su vegetación y de su reino animal, y de proporcionar a las personas de Chile los medios de poder clasificar y denominar con facilidad las producciones naturales de su país. Con este objeto he tenido cuidado de añadir a mis descripciones un buen número de láminas, y respecto a las clases difíciles de la zoología he hecho figurar una especie de casi todos los géneros con todos sus detalles que los caracterizan. Creo que por este medio he hecho mi obra bastante elemental para iniciar a los habitantes de Chile en el estudio de las ciencias naturales, conservándole al mismo tiempo su verdadero carácter científico».

«Atendida la grande importancia de esta publicación costeada enteramente por el Gobierno y suscriptores chilenos, pienso que la Academia verá con satisfacción que muy al contrario de lo que pasa en la mayor parte de las otras Repúblicas Americanas de origen español, Chile marcha con las ideas de la más alta civilización, llevando de frente todo lo que tiene relación con el bienestar social e intelectual del país; y por eso es que una tranquilidad de sólo 25 años ha bastado para crear en él una era enteramente nueva. Fábricas de todo género se multiplican allí con actividad y provecho; caminos de fierro atraviesan ya muchas provincias; la agricultura, este ramo tan importante del país, progresa de día en día, enriqueciéndose con todas las máquinas que la ciencia inventa, y la industria mineral, este otro ramo de la prosperidad chilena, se procura un porvenir tanto más seguro, cuanto que ricas minas de carbón de piedra, descubiertas recientemente, pueden hoy reparar la falta de combustible que impedía antes la fundición de los minerales en los lugares mismos de su explotación».

«Pero lo que debe admirar sobre todo, es el desarrollo intelectual que se manifiesta más y más en la juventud, gracias a la protección y a la elevada inteligencia del ilustre Presidente del país, don Manuel Montt. Altamente penetrado de la utilidad de la instrucción pública este sabio jurisconsulto ha multiplicado con igual ardor los Colegios y las Escuelas Primarias. Después de haber fundado bajo la dirección del sabio Mr. Bello, miembro honorario de la Academia Española, una Universidad casi al ejemplo del Instituto de Francia, ha dedicado todos sus cuidados a los Colegios Provinciales y sobre todo al de Santiago, donde se hallan profesores nacionales y extranjeros de gran mérito, y de los que algunos no serían ciertamente desdeñados en nuestros primeros Colegios de Europa. Entre estos sabios y profesores hay también algunos bien conocidos de la Academia por Memorias que tienen a menudo el honor de dirigirle. De este número puede citarse a Mr. Pissis, encargado de levantar una carta geológica y topográfica del país; a Mr. Domeyko, siempre ocupado del análisis de los minerales; a Mr. Moesta, Director del Observatorio Astronómico y autor de muchas Memorias que hacen esperar resultados aún mejores de su residencia bajo un cielo el más puro y casi siempre despejado; a Mr. Courcelle Seneuil, nuestro sabio economista; y a Mr. Chevallier, hermano de nuestro colega en el Instituto y encargado como Mr. Seneuil de las altas cuestiones económicas e industriales».

«Independientemente de todos estos sabios y de algunos otros dedicados a aumentar nuestros conocimientos sobre aquel país, la Academia conoce ya los bellos trabajos marítimos ejecutados por Mr. King Fitz Roi y Darwin sobre toda la costa de la República, y los no menos importantes ejecutados por Mr. Poaepping y sobre todo por el sabio Mr. Gillis, astrónomo adicto al Observatorio de Washington y que por orden de su Gobierno pasó tres años en Santiago provisto de todos los instrumentos necesarios al objeto de su viaje. Sus bellos trabajos, en este momento en vía de publicación, y los no menos importantes que se publican sea en Chile, sea en los diferentes países de la Europa, nos inclinan a creer que bajo el punto de vista científico y geográfico será pronto conocida esta República a la par de los países más favorecidos de la vieja Europa. Debe esperarse entonces que un más completo conocimiento de este país y de sus grandes riquezas, y la seguridad de un bienestar fortalecido por la bondad de un clima extremadamente suave y libre de toda enfermedad endémica, despertarán la atención de las clases menesterosas de la Europa y atraerán a él más y más

cada día la emigración, esta nueva e importante riqueza para la América, y la única que en este momento falta a Chile».

Dios guarde a V. S.

JUAN BELLO.

DOCUMENTOS DE LA VI CONFERENCIA PANAMERICANA

CONVENCION

Condición de los extranjeros

Los Gobiernos de las Repúblicas representadas en la VI Conferencia Internacional Americana celebrada en la ciudad de La Habana, República de Cuba, el año 1928,

Han resuelto celebrar una Convención, con el fin de determinar la condición de los extranjeros en sus respectivos territorios, y a ese efecto han nombrado como Plenipotenciarios a los señores siguientes.....

Quienes, después de haber depositado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han acordado las siguientes disposiciones:

Artículo primero. Los Estados tienen el derecho de establecer por medio de leyes las condiciones de entrada y residencia de los extranjeros en sus territorios.

Art. 2.° Los extranjeros están sujetos, tanto como los nacionales, a la jurisdicción y leyes locales, observando las limitaciones estipuladas en las Convenciones y Tratados.

Art. 3.° Los extranjeros no pueden ser obligados al servicio militar; pero los domiciliados, a menos que prefieran salir del país, podrán ser compelidos, en las mismas condiciones que los nacionales, al servicio de policía, bomberos o milicia para la protección de la localidad de sus domicilios contra catástrofes naturales o peligros que no provengan de guerra.

Art 4.° Los extranjeros están obligados a las contribuciones ordinarias o extraordinarias, así como a los empréstitos forzosos, siempre que tales medidas alcancen a la generalidad de la población.

Art. 5.° Los Estados deben reconocer a los extranjeros do-

miciliados o transeuntes en su territorio todas las garantías individuales que reconocen a favor de sus propios nacionales y el goce de los derechos civiles esenciales, sin perjuicio, en cuanto concierne a los extranjeros, de las prescripciones legales relativas a la extensión y modalidades del ejercicio de dichos derechos y garantías.

Art. 6.° Los Estados pueden, por motivos de orden o seguridad pública, expulsar al extranjero domiciliado, residente o simplemente de paso por su territorio.

Los Estados están obligados a recibir a los nacionales que, expulsados del extranjero, se dirijan a su territorio.

Art. 7.° El extranjero no debe inmiscuirse en las actividades políticas privativas de los ciudadanos del país en que se encuentre; si lo hiciere quedará sujeto a las sanciones previstas en la legislación local.

Art. 8.° La presente Convención no afecta los compromisos adquiridos anteriormente por las Partes Contratantes en virtud de acuerdos internacionales.

Art. 9.° La presente Convención después de firmada será sometida a la ratificación de los Estados signatarios. El Gobierno de Cuba queda encargado de enviar copias certificadas auténticas a los Gobiernos para el referido fin de la ratificación. El instrumento de ratificación será depositado en los archivos de la Unión Panamericana en Washington, quien notificará ese depósito a los Gobiernos signatarios; tal ratificación valdrá como canje de ratificaciones. Esta Convención quedará abierta a la adhesión de los Estados no signatarios.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios expresados firman la presente Convención en español, francés, inglés y portugués, en la ciudad de La Habana, el día 20 de Febrero de 1928.

Reserva de la Delegación de los Estados Unidos de América

La Delegación de los Estados Unidos de América firma la presente Convención haciendo expresa reserva al artículo 3.° de la misma, que se refiere al servicio de los extranjeros en caso de guerra.

CONVENCION

Tratados

Deseando el Gobierno de los Estados de América fijar con claridad las reglas que deben regir los Tratados que sus-

criban entre ellos, han acordado establecerlas en una Convención, y al efecto han nombrado como Plenipotenciarios a los señores siguientes: .....

Quienes, habiéndose cambiado sus respectivos Plenos Poderes y habiéndolos hallado en buena y debida forma, han convenido lo siguiente:

Artículo primero. Los Tratados serán celebrados por los Poderes competentes de los Estados o por sus representantes, según su derecho interno respectivo.

Art. 2.° Es condición esencial en los Tratados la forma escrita. La confirmación, prórroga, renovación o reconducción, serán igualmente hechas por escrito, salvo si otra cosa se hubiera estipulado.

Art. 3.° La interpretación auténtica de los Tratados, cuando las Partes Contratantes la juzguen necesaria, será también formulada por escrito.

Art. 4.° Los Tratados serán publicados inmediatamente después del canje de las ratificaciones.

La omisión en el cumplimiento de esta obligación internacional no afectará la vigencia de los Tratados, ni la exigibilidad de las obligaciones contenidas en ellos.

Art. 5.° Los Tratados no son obligatorios sino después de ratificados por los Estados contratantes, aunque esta cláusula no conste en los Plenos Poderes de los negociadores ni figure en el mismo Tratado.

Art. 6.° La ratificación debe ser otorgada sin condiciones y comprender todo el Tratado. Será hecha por escrito, de conformidad con la legislación del Estado.

Si el Estado que ratifica hace reservas al Tratado, éste entrará en vigor desde que informada de estas reservas, la otra Parte Contratante las aceptare expresamente, o no habiéndolas rechazado formalmente, ejecutare actos que impliquen su aceptación.

En los Tratados Internacionales celebrados entre diversos Estados, la reserva hecha por uno de ellos en el acta de ratificación, sólo afecta a la aplicación de la cláusula respectiva, en las relaciones de los demás Estados contratantes con el Estado que hace la reserva.

Art. 7.° La falta de ratificación o la reserva, son actos inherentes a la soberanía nacional, y como tales, constituyen el ejercicio de un derecho que no viola ninguna disposición o buena forma internacional. En caso de negativa, ésta será comunicada a los otros contratantes.

Art. 8.° Los Tratados regirán desde el canje o depósito de las

ratificaciones, excepto si se hubiere convenido otra fecha por cláusula expresa.

Art. 9.° La aceptación o no aceptación, de las cláusulas de un Tratado a favor de un tercer Estado que no fué parte contratante, depende exclusivamente de la decisión de éste.

Art. 10.° Ningún Estado puede eximirse de las obligaciones del Tratado o modificar sus estipulaciones sino con el acuerdo, pacíficamente obtenido, de los otros contratantes.

Art. 11. Los Tratados continuarán surtiendo sus efectos aún cuando llegue a modificarse la constitución interna de los Estados contratantes. Si la organización del Estado cambiara de manera que la ejecución fuera imposible, por división del territorio u otros motivos análogos, los Tratados serán adaptados a las nuevas condiciones.

Art. 12. Cuando el Tratado se hace inejecutable, por culpa de la parte que se obligó, o por circunstancias que en el momento de la celebración dependían de esta parte y eran ignoradas por la otra parte, aquélla responde de los perjuicios resultantes de su inejecución.

Art. 13. La ejecución del Tratado puede, por cláusula expresa o en virtud de convenio especial, ser puesta, en todo o parte, bajo la garantía de uno o más Estados.

El Estado garante no podrá intervenir en la ejecución del Tratado, sino en virtud de requerimiento de una de las partes interesadas y cuando se realicen las condiciones bajo las cuales fué estipulada la intervención, y al hacerlo, sólo le será lícito emplear medios autorizados por el Derecho Internacional y sin otras exigencias de mayor alcance que las del mismo Estado garantido.

Art. 14. Los Tratados cesan de regir:

A) Cumplida la obligación estipulada;

B) Transcurrido el plazo por el cual fué celebrado;

C) Cumplida la condición resolutoria;

D) Por acuerdo, entre las partes;

E) Con la renuncia de la parte a quien aprovecha el Tratado de un modo exclusivo;

F) Por denuncia, total o parcial, cuando proceda;

G) Cuando se torna inejecutable.

Art. 15. Podrá igualmente declararse la caducidad de un Tratado cuando éste sea permanente y de aplicación no continua, siempre que las causas que le diere origen hayan desaparecido y pudiera lógicamente deducirse que no se presentarán en lo futuro.

La parte contratante que alegare esta caducidad, al no obtener el asentimiento de la otra o de las otras, podrá acudir

al arbitraje, sin cuyo fallo favorable, y mientras éste no se dicte, continuarán en vigor las obligaciones contraídas.

Art. 16. Las obligaciones contraídas en los Tratados serán sancionadas en caso de incumplimiento, y después de agotar sin éxito las negociaciones diplomáticas, por decisión de una Corte de Justicia o de un Tribunal Arbitral, dentro de los límites y con los trámites que estuvieren vigentes al tiempo en que la infracción se alegare.

Art. 17. Los Tratados cuya denuncia ha ya sido convenida y los que establecen reglas de Derecho Internacional, no pueden ser denunciados, sino de acuerdo con lo establecido por ellos.

A falta de estipulación, el Tratado puede ser denunciado por cualquier Estado contratante, quien notificará a los otros de esta decisión, siempre que haya cumplido todas las obligaciones convenidas en el mismo.

En este caso el Tratado quedará sin efecto en relación al denunciante un año después de la última notificación, y continuará subsistente para los demás signatarios, si los hubiere.

Art.18. Dos o más Estados pueden convenir en que sus relaciones se rijan por otras reglas que no sean las establecidas en Convenciones Generales celebradas por ellos mismos con otros Estados.

Este precepto es aplicable no sólo a los Tratados futuros, sino a los que estén en vigor al tiempo de esta Convención.

Art. 19. Un Estado que no haya tomado parte en la concertación del Tratado, podrá adherirse al mismo si no se opusiera alguna de las partes contratantes, a todas las cuales debe ser comunicado. La adhesión será considerada, a menos que sea hecha con reserva expresa de ratificación.

Art. 20. La presente Convención no afecta los compromisos adquiridos anteriormente por las partes contratantes en virtud de acuerdos internacionales

Art. 21. La presente Convención, después de firmada, será sometida a la ratificación de los Estados signatarios. El Gobierno de Cuba queda encargado de enviar copias certificadas auténticas a los Gobiernos para el referido fin de la ratificación. El instrumento de la ratificación será depositado en los archivos de la Unión Panamericana en Washington, quien notificará ese depósito a los Gobiernos signatarios; tal notificación valdrá como canje de ratificaciones. Esta Convención quedará abierta a la adhesión de los Estados no signatarios.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios expresados firman la presente Convención en español, francés, inglés y portu-

gués en la ciudad de La Habana, el día 20 de Febrero de 1928.

Reserva de la Delegación de Méjico

La Delegación Mejicana, sin tener en cuenta los votos que quiere emitir en contra de varios artículos, firmará las diversas Convenciones de Derecho Internacional Público aprobadas, haciendo como única reserva la relativa al Artículo Trece, que no acepta, de la Convención sobre Tratados.

Reserva de la Delegación de El Salvador

La Delegación de El Salvador no sólo opone su voto negativo al Artículo Trece, sino que vota negativamente la Convención, y no la suscribe.

Reserva de la Delegación de Bolivia

En el concepto de la Delegación de Bolivia, la inejecutabilidad a que se refiere el inciso «G» del artículo 14, se produce entre otros en los siguientes casos:

I. Cuando los hechos y circunstancias que le dieron origen o le sirvieron de base se han modificado fundamentalmente;

II. Cuando su ejecución se torna contraria a la naturaleza de las cosas;

III. Cuando se torna incompatible con la existencia de un Estado, con su independencia o dignidad;

IV. Cuando se torna ruinoso para su riqueza o comercio.

La reserva de Bolivia sobre el artículo 15 se refiere a que son susceptibles de caducidad no sólo los Tratados de aplicación discontinua, como lo establece dicho artículo, sino todo género de Tratados, cualquiera que sea su carácter o denominación, aún los llamados definitivos, que como toda convención humana, son susceptibles de error, ya que nada hay inmutable y eterno.

CONVENCION

Funcionario Diplomático

Los Gobiernos de las Repúblicas representadas en la Sexta Conferencia Internacional Americana celebrada en la ciudad de La Habana, República de Cuba, el año de 1928, teniendo en cuenta que una de las materias de mayor importancia en las relaciones internacionales es la que se refiere a los derechos

y deberes de los Funcionarios Diplomáticos y que debe regularse de acuerdo con las condiciones de la vida económica, política e internacional de las naciones;

Comprendiendo que si bien es de desear que esa regulación se efectúe de acuerdo con las nuevas tendencias;

Especificando que los Funcionarios Diplomáticos no representan en ningún caso la persona del Jefe del Estado, y sí su Gobierno, debiendo estar acreditados ante un Gobierno reconocido, y

Reconociendo que como los Funcionarios Diplomáticos representan sus respectivos Estados, no deben reclamar inmunidades que no sean esenciales al desempeño de sus deberes oficiales y que sería de desear que bien el propio funcionario o el Estado representado por él renuncien la inmunidad diplomática cuando se refiera a acciones civiles que no tengan nada que ver con el desempeño de su misión.

No es posible, sin embargo, concertar desde ahora estipulaciones generales que si bien constituyen una tendencia definida en las relaciones internacionales, tropiezan en algunos casos con arraigada práctica de varios Estados en sentido contrario,

Por lo cual y mientras pueda formularse una regulación más completa de los derechos y deberes de los Funcionarios Diplomáticos,

Han resuelto celebrar una Convención que comprenda los principios generalmente admitidos por todas las Naciones y han nombrado como sus Plenipotenciarios a los señores siguientes:.....

Quienes después de haber depositado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han acordado las siguientes disposiciones:

Disposición general

Artículo primero. Los Estados tienen el derecho de hacerse representar unos ante otros por medio de Funcionarios Diplomáticos.

SECCION I

De los Jefes de Misión

Art. 2. Los funcionarios diplomáticos se dividen en ordinarios y extraordinarios.

Son ordinarios los que representan de manera permanente al Gobierno de un Estado ante el de otro.

Son extraordinarios los encargados de misión especial, o los que se acreditan para representar al Gobierno en conferencias, congresos u otros organismos internacionales.

Art. 3. Los funcionarios diplomáticos tienen los mismos derechos, prerrogativas e inmunidades, cualquiera que sea su categoría, salvo en lo tocante a precedencia y etiqueta.

La etiqueta depende de los usos diplomáticos en general, así como de las leyes y reglamentos del país ante el cual está acreditado el diplomático.

Art. 4. Además de las funciones señaladas en sus credenciales, los funcionarios ordinarios tienen atribuciones que pueden conferirles las leyes o decretos de los respectivos países. Deberán ejercer sus atribuciones sin entrar en conflicto con las leyes del país donde estuvieren acreditados.

Art. 5. Todo Estado puede hacerse representar por un solo funcionario ante uno o más gobiernos.

Varios Estados pueden hacerse representar ante otro por un solo funcionario diplomático.

Art. 6. Los funcionarios diplomáticos autorizados al efecto por sus Gobiernos, pueden, con el consentimiento del Gobierno local, y a solicitud de un Estado no representado ante éste por funcionario ordinario, asumir ante el mismo Gobierno la defensa temporal o accidental de los intereses de dicho Estado.

Art. 7. Los Estados son libres en la elección de sus funcionarios diplomáticos; pero no podrán investir con estas funciones a nacionales del Estado en que la Misión debe actuar, sin el consentimiento de éste.

Art. 8. Ningún Estado podrá acreditar sus funcionarios diplomáticos ante los demás Estados, sin previo arreglo con éstos.

Los Estados pueden negarse a admitir un funcionario diplomático de los otros, o habiéndolos admitido ya, pedir su retiro sin estar obligados a expresar los motivos de su resolución.

Art. 9. Los funcionarios diplomáticos extraordinarios gozan de las mismas prerrogativas e inmunidades que los ordinarios.

SECCION II

Del personal de las Misiones

Art. 10. Cada Misión tendrá el personal determinado por su Gobierno.

Art. 11. Cuando los funcionarios diplomáticos se ausenten del lugar donde ejercen sus funciones o se encuentren en la

imposibilidad de desempeñarlas, los substituirán interinamente la persona designada para ese efecto por su Gobierno.

SECCION III

De los deberes de los funcionarios diplomáticos

Art. 12. Los funcionarios diplomáticos extranjeros no podrán inmiscuirse en la política interna o externa del Estado en que ejercen sus funciones.

Art. 13. Los funcionarios diplomáticos deberán dirigirse en sus comunicaciones oficiales al Ministro de Relaciones Exteriores o Secretario de Estado del país ante el cual estén acreditados. Las comunicaciones a las demás autoridades se harán también por medio de dicho Ministro o Secretario.

SECCION IV

De las inmunidades y prerrogativas de los funcionarios diplomáticos

Art. 14. Los funcionarios diplomáticos serán inviolables en su persona, residencia particular u oficial y bienes. Esta inviolabilidad se extiende:

a) A todas las clases de funcionarios diplomáticos;

b) A todo el personal oficial de la Misión diplomática;

c) A los miembros de la respectiva familia que viven bajo el mismo techo;

d) A los papeles, archivos y correspondencia de la Misión.

Art. 15. Los Estados deberán otorgar a los funcionarios diplomáticos toda clase de facilidades para el ejercicio de sus funciones, y especialmente, para que puedan comunicarse libremente con sus Gobiernos.

Art. 16. Ningún funcionario o agente judicial o administrativo del Estado donde el funcionario diplomático está acreditado podrá entrar en el domicilio de éste o en el local de la Misión, sin su consentimiento.

Art. 17. Los funcionarios diplomáticos están obligados a entregar a la autoridad local competente que lo requiera al acusado o condenado por delito común refugiado en la Misión.

Art. 18. Los funcionarios diplomáticos estarán exentos en el Estado donde estuvieren acreditados:

1. De todos los impuestos personales, sean nacionales o locales;

2. De todos los impuestos territoriales sobre el edificio de la Misión, cuando pertenezca al Gobierno respectivo;

3. De los derechos de aduana sobre los objetos destinados a uso oficial de la Misión, o al uso personal del funcionario diplomático o de su familia.

Art. 19. Los funcionarios diplomáticos están exentos de toda jurisdicción civil o criminal del Estado ante el cual se encuentran acreditados, no pudiendo, salvo el caso en que debidamente autorizados por su Gobierno, renuncien a la inmunidad, ser procesados y juzgados sino por los Tribunales de su Estado.

Art. 20. La inmunidad de jurisdicción sobrevive a los funcionarios diplomáticos en cuanto a las acciones que con ella se relacionan. En relación a las otras, sin embargo, no puede ser invocada, sino mientras duren sus funciones.

Art. 21. Las personas que gocen de inmunidades de jurisdicción pueden rehusar comparecer como testigos ante los Tribunales territoriales.

Art. 22. Los funcionarios diplomáticos entran en el goce de sus inmunidades desde el momento que pasan la frontera del Estado donde van a servir, y dan a conocer su categoría.

Las inmunidades se conservan durante el tiempo que la Misión está en suspenso y aún después que termina, por el tiempo que sea necesario para que el funcionario diplomático pueda retirarse con la Misión.

Art. 23. Las personas que forman la Misión gozarán también de las mismas inmunidades y prerrogativas en los Estados que cruzaren para llegar a su puesto o regresar a su patria, o en el que accidentalmente se encuentren en el ejercicio de sus funciones, y a cuyo Gobierno hayan dado a conocer su categoría.

Art. 24. En caso de fallecimiento del funcionario diplomático, su familia continuará en el goce de las inmunidades por un plazo razonable, hasta que abandone el Estado donde se encuentran.

SECCION V

Del fin de la Misión Diplomática

Art. 25. Los funcionarios diplomáticos cesan en su misión:

1. Por la notificación oficial del Gobierno del funcionario al otro Gobierno de que el diplomático ha cesado en sus funciones;

2. Por la expiración del plazo fijado para el cumplimiento de la misión;

3. Por la solución del asunto si la Misión hubiese sido creada por una cuestión determinada;

4. Por la entrega de los pasaportes al funcionario, hecha por el Gobierno ante el cual estuviese acreditado; y

5. Por la petición de sus pasaportes hecha a éste por el funcionario.

En los casos arriba mencionados se concederá un plazo razonable al funcionario diplomático, al personal oficial de la Misión y a las respectivas familias para abandonar el territorio del Estado, siendo deber del Gobierno ante el cual el funcionario estuvo acreditado, cuidar durante ese tiempo porque ninguno de ellos sea molestado ni perjudicado en su persona o bienes.

El fallecimiento o la renuncia del jefe del Estado, así como el cambio de Gobierno o de régimen político en cualquiera de los dos países, no pondrá fin a la misión de los funcionarios diplomáticos.

Art. 26. La presente Convención no afecta los compromisos adquiridos anteriormente por las Partes Contratantes en virtud de acuerdo internacional.

Art. 27. La presente Convención después de firmada, será sometida a las ratificaciones de los Estados signatarios. El Gobierno de Cuba queda encargado de enviar copias certificadas auténticas a los Gobiernos para el referido fin de la ratificación. El instrumento de ratificación será depositado en los archivos de la Unión Pan-Americana en Washington, quien notificará ese depósito a los Gobiernos signatarios; tal notificación valdrá como canje de ratificaciones. Esta Convención quedará abierta a la adhesión de los Estados no signatarios.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios expresados firman la presente Convención en español, inglés, francés y portugués, en la ciudad de La Habana, el día 20 de Febrero de 1928.

CONVENCION

Agentes Consulares

Los Gobiernos de las Repúblicas representadas en la Sexta Conferencia Internacional Americana celebrada en la ciudad de La Habana, República de Cuba, el año mil novecientos veintiocho, deseosos de definir los deberes, derechos, prerro-

gativas e inmunidades de los Agentes Consulares, de acuerdo con las prácticas y convenios sobre la materia.

Han resuelto celebrar una Convención a ese efecto y han nombrado, como Plenipotenciarios, a los señores siguientes:

Quienes, después de haber depositado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han acordado las siguientes disposiciones:

SECCION I

Del nombramiento y atribuciones

Artículo primero. Los Estados pueden nombrar en el territorio de los otros, con el consentimiento expreso o tácito de éstos, Cónsules que representen y defiendan allí sus intereses comerciales e industriales, y presten a sus nacionales la asistencia y protección de que carezcan.

Art. 2. La forma y requisitos para nombrarlos y las clases y la categoría de los Cónsules serán regulados por el derecho interno del respectivo Estado.

Art. 3. Sin el consentimiento del Estado donde ha de servir no puede ser reconocido como Cónsul uno de sus nacionales. La concesión del exequatur suple la autorización.

Art. 4. Nombrado el Cónsul, el Estado le remitirá al otro, por la vía diplomática la respectiva Patente, que contendrá el nombre, categoría y atribuciones del nombrado.

Tratándose de un Vice-Cónsul o agente comercial nombrado por el respectivo Cónsul, los casos autorizados por su ley, la Patente será expedida y comunicada a éste.

Art. 5. Los Estados pueden rechazar los Cónsules nombrados para su territorio, o subordinar el ejercicio de las funciones consulares a ciertas obligaciones especiales.

Art. 6. El Cónsul no puede ser reconocido como tal, sino después de haber presentado su Patente y obtenido el exequatur del Estado en cuyo territorio va a servir.

Un reconocimiento provisional podrá ser concedido a petición de la Legación del Cónsul, hasta que el exequatur sea otorgado en debida forma.

Están igualmente sujetos a esta formalidad los funcionarios nombrados en los términos del artículo 4.° y compete en tal caso al respectivo Cónsul solicitar el exequatur.

Art. 7. Obtenido el exequatur, éste será presentado a las autoridades del distrito consular, que protegerán al Cónsul en el ejercicio de sus funciones y le garantizarán las inmunidades a que tuviere derecho.

Art. 8.° El Gobierno territorial, puede en cualquier momento retirar el exequatur al Cónsul; pero salvo el caso de urgencia, no recurrirá a este medio sin antes intentar de obtener del Gobierno del Cónsul su revocación.

Art. 9.° En caso de muerte, incapacidad o ausencia de los agentes consulares, cualquiera de los empleados auxiliares cuyo carácter oficial se haya hecho conocer previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores o Secretaría de Estado, podrá desempeñar provisionalmente las funciones consulares, y mientras así lo haga, disfrutará de todos los derechos y prerrogativas correspondientes al propietario.

Art. 10. Los Cónsules ejercerán las atribuciones que les confiera la ley de su Estado, sin perjuicio de la legislación del Estado donde desempeñen su cargo.

Art. 11. Los Cónsules se entenderán oficialmente con las autoridades de su distrito en el ejercicio de sus atribuciones. Si sus gestiones no fueran atendidas, podrá, por medio del funcionario diplomático de su nación, continuar sus gestiones ante el Gobierno del Estado, no debiendo comunicarse directamente con éste sino en ausencia o falta del funcionario diplomático.

Art. 12. A falta de funcionario diplomático del Estado del Cónsul, éste podrá realizar los actos diplomáticos que, en tales casos, permite el Gobierno en que esté situado el consulado.

Art. 13. Una misma persona podrá, en el caso que se le acredite debidamente para ese efecto, reunir la representación diplomática y la función consular, siempre que el Estado ante el cual se acredite, lo consienta.

SECCION II

De las prerrogativas de los Cónsules

Art. 14. A falta de convenio especial entre dos naciones, los agentes consulares nacionales del Estado que los nombra, no podrán ser detenidos ni procesados, sino en los casos en que se les acuse de la comisión de un hecho calificado por la legislación local, de delito.

Art. 15. En las causas criminales podrá pedirse por la acusación o la defensa la asistencia a juicio, como testigos, de los agentes consulares. Esta petición se hará con toda la consideración posible a la dignidad consular y a los deberes del cargo, y será cumplida por parte del funcionario consular.

En los asuntos civiles los agentes consulares estarán sujetos a la jurisdicción de los Tribunales, con la limitación, eso

no obstante, de que cuando el Cónsul sea nacional de su Estado y no esté dedicado a negocio privado alguno con fines de lucro, su declaracion le será tomada verbalmente o por escrito en su residencia u oficina y con la debida consideración.

El Cónsul, sin embargo, podrá voluntariamente declarar como testigo cuando no le ocasione serios trastornos en el desempeño de sus deberes oficiales.

Art. 16. Los Cónsules no están sujetos a la jurisdicción local por los actos ejecutados con carácter oficial en los límites de su competencia. En el caso de que un particular se considere perjudicado por la acción del Cónsul, presentará su reclamación ante el Gobierno, el cual, si lo considera procedente, le hará valer por la vía diplomática.

Art. 17. En cuanto a los actos no oficiales, los Cónsules están sujetos, tanto en materia civil como en materia criminal, a la jurisdicción del Estado en que ejercen sus funciones.

Art. 18. La residencia oficial de los Cónsules y los lugares ocupados por las oficinas y archivos consulares, son inviolables, y en ningún caso podrán entrar las autoridades locales en ellas, sin permiso de los Agentes Consulares, ni examinar ni apoderarse, bajo pretexto alguno, de los documentos u objetos que se encuentren en una oficina consular. Tampoco se requerirá a ningún funcionario consular para que presente los archivos oficiales ante los Tribunales o que declare respecto a su contenido.

Cuando los Agentes consulares estén dedicados a algún negocio en el territorio del Estado donde ejercen sus funciones, el archivo del Consulado y los documentos relativos al mismo, se conservarán en un local completamente separado de aquel en que guarde sus papeles privados o de negocios.

Art. 19. Los Cónsules están obligados a entregar, a simple requerimiento de las autoridades locales, los acusados o condenados por delito que se refugien en el Consulado.

Art. 20. Tanto los Agentes Consulares como los empleados de un Consulado, nacionales del Estado que los nombre, que no se dediquen a negocios con fines de lucro en el Estado en que desempeñe su función, estarán exentos de toda tributación Nacional del Estado, la provincia o el municipio, impuesta a su persona o bienes, excepto la que grave la posesión o propiedad de bienes inmuebles situados en el Estado en que ejerza sus funciones, o los productos de los mismos. Los Agentes Consulares y empleados nacionales del Estado que representan, están exentos de impuestos sobre los sueldos,

honorarios o jornales recibidos por ellos en retribución de sus servicios consulares.

Art. 21. El empleado que substituya al Agente en su ausencia o por otro motivo, disfrutará, durante su interinatura, de las mismas inmunidades y prerrogativas.

Art. 22. Los Cónsules que se dedicasen al comercio o ejercieren otras funciones distintas de las que corresponden a sus deberes consulares, están sujetos a la jurisdicción local en todas sus actividades que no se refieran al servicio consular.

SECCION III

De la suspensión y fin de las funciones consulares

Art. 23. Los Agentes Consulares suspenden sus funciones por enfermedad o licencia, y cesan:

a) Por su fallecimiento;

b) Por su jubilación, retiro o dimisión; y

c) Por la cancelación del exequatur.

Art. 24. La presente Convención no afecta los compromisos adquiridos anteriormente por las Partes Contratantes en virtud de acuerdo internacional.

Art. 25. La presente Convención, después de firmada, será sometida a las ratificaciones de los Estados signatarios. El Gobierno de Cuba queda encargado de enviar copias certificadas auténticas a los Gobiernos para el referido fin de la ratificación. El instrumento de ratificación será depositado en los archivos de la Unión Panamericana en Washington, quien notificará ese depósito a los Gobiernos signatarios; tal notificación valdrá como canje de ratificaciónes. Esta Convención quedará abierta a la adhesión de los Estados no signatarios.

En fé de lo cual los Plenipotenciarios expresados firman la presente Convención en español, inglés, francés y portugués, en la ciudad de La Habana, el 20 de Febrero de 1928.

Reserva de la Delegación de Venezuela

En nombre del Gobierno que represento, formulo una reserva respecto a la coincidencia de funciones diplomáticas y consulares en una misma persona, porque es contraria completamente a nuestra tradición, mantenida desde su establecimiento hasta la fecha en forma que no admite transformaci alguna.

CONVENCION SOBRE NEUTRALIDAD MARITIMA

Los Gobiernos de las Repúblicas representadas en la VI Conferencia Internacional Americana celebrada en la ciudad de La Habana, República de Cuba, el año 1928.

Deseando que cuando se produzca una guerra entre dos o más Estados, los demás puedan en aras de la paz ofrecer un buen oficio o su mediación para poner fin al conflicto, sin que esa acción pueda considerarse como acto poco amistoso;

Convencido de que en caso de que no pueda lograrse este objetivo, los Estados neutrales tienen el mismo interés en que sus derechos sean respetados por los beligerantes;

Estimando que la neutralidad es la situación jurídica de los Estados que no toman parte en las hostilidades y que ella crea derechos e impone obligaciones de imparcialidad que deben ser reglamentadas;

Reconociendo que la solidaridad internacional exige que la libertad de comercio se respete siempre, evitando en lo posible cargas inútiles a los neutrales;

Siendo conveniente que mientras no se alcance ampliamente este objetivo se reduzcan al mínimum esas cargas; y

Esperando que sea posible regular la materia de modo que todos los intereses afectados tengan todas las garantías apetecidas;

Han resuelto celebrar una Convención a ese efecto, y han nombrado como sus Plenipotenciarios a los señores siguientes:

.....

Quienes, después de haber depositado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han acordado las siguientes disposiciones:

SECCION I

De la libertad de Comercio en tiempo de guerra

Artículo primero. El Comercio en tiempo de guerra se regirá por las siguientes reglas:

1.ª Las naves de guerra de los beligerantes tienen el derecho de detener y visitar, en alta mar o en aguas territoriales que no sean neutrales, cualquier buque mercante con objeto de conocer en el carácter y la nacionalidad, verificar si conduce un transporte prohibido por la ley internacional, o comprobar si ha realizado una violación de bloqueo. Si el buque mercante no atiende la intimación de detenerse, puede el de guerra perseguirlo y detenerlo por la fuerza. Fuera de esta hipótesis, el

buque no podrá ser atacado sino cuando después de intimado, dejare de observar las instrucciones que le hubiesen sido dadas.

El buque no será puesto fuera de condiciones de navegación antes de que la tripulación y los pasajeros hayan sido trasladados a lugar seguro.

2.ª Los submarinos beligerantes están sujetos a las reglas anteriores. Si el submarino no pudiera capturar al buque de conformidad con esta regla, no tendrá derecho a perseguir el ataque ni a destruir el buque.

Art. 2.° La detención del buque, así como la de su tripulación, por violación de la neutralidad, se hará de acuerdo con el régimen que mejor convenga al Estado que la efectúe y a costa del buque infractor. Dicho Estado, salvo el caso de falta grave de su parte, no es responsable por los daños que sufriere el buque.

SECCION II

Deberes y Derechos de los beligerantes

Art. 3.° Los Estados beligerantes están obligados a abstenerse de ejecutar en aguas neutrales, actos de guerra o de cualquiera otra naturaleza que puedan constituir de parte del Estado que los tolere una infracción de la neutralidad.

Art. 4.° En los términos del artículo precedente que está prohibido al Estado beligerante:

a) Servirse de las aguas neutrales como bases de operaciones navales contra el enemigo, o para renovar o aumentar las provisiones militares o el armamento de sus navíos, o para completar la dotación de éstos;

b) Establecer en aguas neutrales estaciones radiotelegráficas o cualquier otro elemento que le sirva de medio de comunicación con sus fuerzas militares y servirse de las instalaciones de este género que hubiere establecido antes de la guerra y que no hayan sido abiertas al público.

Art. 5.° Está prohibido a las naves de guerra de los beligerantes permanecer en los puertos o aguas del Estado neutral más de veinticuatro horas. Esta disposición será notificada a la nave tan pronto como llegue al puerto o a las aguas territoriales y si ya se encontrase en ellos al declararse la guerra, inmediatamente que el Estado neutral tenga conocimiento de esta declaración.

Se exceptúa de las disposiciones que preceden, los buques

empleados exclusivamente en misiones científicas, religiosas o filantrópicas.

El buque podrá prolongar más de veinticuatro horas su permanencia en caso de averías o mal estado del mar, pero deberá partir en cuanto cese la causa de la demora.

Cuando por la ley del Estado neutral el buque no pueda recibir combustible sino veinticuatro horas después de la llegada al puerto, el plazo de la estadía será prolongado por igual tiempo.

Art. 6.° El buque que no se ajustare a las reglas precedentes podrá ser internado por orden del Gobierno neutral.

Se considera internado un navío desde el momento que reciba orden en ese sentido de la autoridad local neutral, aunque se haya interpuesto una petición de reconsideración por parte del buque infractor, el cual quedará bajo custodia desde el momento mismo en que se le dé la orden.

Art. 7.° A falta de disposición especial de la legislación local, será de tres el máximo de naves de guerra de un beligerante que podrán encontrarse al mismo tiempo en un puerto neutral.

Art. 8.° Ninguna nave de guerra podrá zarpar de un puerto neutral antes de que hayan transcurrido veinticuatro horas de la partida de una nave de guerra enemiga. Saldrá primero la que primero hubiese entrado, a no ser que se encuentre en las condiciones en que es permitida la prórroga de permanencia. En todo caso, la nave que llegó posteriormente tiene el derecho de notificar a la otra, por intermedio de la autoridad local competente, que dentro de veinticuatro horas abandonará el puerto, quedando en libertad de partir la que primero entrare dentro de ese plazo. Si zarpare, deberá la notificante aguardar el intervalo que más arriba se establece.

Art. 9.° No se permitirá a las naves beligerantes averiadas hacer en los puertos neutrales más reparaciones que las indispensables para la continuación del viaje y que no constituyan en manera alguna un aumento de su poder militar.

No podrán repararse en ningún caso las averías que resulten haber sido producidas por el fuego del enemigo.

El Estado neutral comprobará la naturaleza de las reparaciones a efectuar y velará por que sean practicadas lo más brevemente posible.

Art. 10. Las naves de guerra de los beligerantes podrán aprovisionarse de combustible y avituallarse en los puertos neutrales, en las condiciones que la autoridad local haya establecido especialmente y a falta de disposiciones especiales, en la misma forma que existe para el avituallamiento en tiempo de paz.

Art. 11. Las naves de guerra que reciban combustibles en un puerto neutral, no podrán renovar su provisión en el mismo Estado antes de transcurridos tres meses.

Art. 12. En lo que se refiere a la permanencia, abastecimiento y aprovisionamiento de las naves beligerantes en los puertos y aguas jurisdiccionales de los neutrales, las disposiciones relativas a las naves de guerra se aplicarán igualmente:

1.° A las naves auxiliares ordinarias;

2.° A los buques mercantes transformados en naves de guerra de acuerdo con la Convención VII de La Haya de 1907.

Será confiscado el buque neutral, y, de una manera general, será susceptible del mismo tratamiento que los buques mercantes enemigos:

a) Cuando tome parte directa en las hostilidades;

b) Cuando se halle a las órdenes o bajo la dirección de un agente puesto a bordo por un Gobierno enemigo;

c) Cuando esté fletado en su totalidad por un Gobierno enemigo;

d) Cuando esté actual y exclusivamente destinado al transporte de tropas enemigas, o a la transmisión de noticias en interés del enemigo.

En los casos de que trata el presente artículo, las mercancías pertenecientes al propietario del buque o nave, estarán igualmente sujetas a confiscación.

3.° A los buques mercantes armados.

Art. 13. Los buques auxiliares de los beligerantes, transformados de nuevo en buques mercantes, serán admitidos en tal carácter en los puertos neutrales, a condición de:

1.° Que el navío nuevamente transformado no haya violado la neutralidad del país a que llegue;

2.° Que la nueva transformación se haya realizado en los puertos o aguas jurisdiccionales del país a que pertenezca el buque o en los puertos de sus aliados;

3.° Que la transformación sea efectiva, es decir, que el buque no revele ni en su tripulación ni en sus instalaciones que pueda prestar a la flota armada de su país servicio en calidad de auxiliar, como lo hacía anteriormente;

4.° Que el Gobierno del país a que pertenezca el buque comunique a los Estados los nombres de las naves auxiliares que hayan perdido esa calidad para recobrar la de mercante; y

5.° Que el mismo Gobierno se comprometa a que dichos buques no se destinen nuevamente al servicio de la flota armada en calidad de auxiliares.

Art. 14. Las aeronaves de los beligerantes no volarán so-

bre el territorio o aguas jurisdiccionales de los neutrales, a no ser de conformidad con los reglamentos de éstos.

SECCION III

Derechos y Deberes de los Neutrales

Art. 15. Entre los actos de asistencia que procedan de los Estados neutrales y los actos de comercio que realicen los individuos, sólo los primeros son contrarios a la neutralidad.

Art. 16. Está prohibido al Estado neutral:

a) Entregar al beligerante directa o indirectamente o sea cual fuere el motivo, naves de guerra, municiones o cualquier material de guerra;

b) Concederle empréstitos o abrirle crédito mientras dure la guerra.

No se incluyen en esta prohibición los créditos que un Estado neutral conceda para facilitar la venta o la exportación y sus productos alimenticios en materias primas.

Art. 17. Las presas no podrán ser conducidas a puerto neutral sino en caso de innavegabilidad, mal estado del mar o faltas de combustible o de provisiones. Cesada la causa, las presas deberán alejarse inmediatamente; si no ocurre ninguna de las hipótesis señaladas, el Estado les intimidará partida y, no siendo obedecida, recurrirá a los medios de que disponga para desarmar tanto las naves como sus oficiales y tripulación, o internar la guardia puesta a bordo por el captor.

Art. 18. Fuera de los casos previstos en el artículo 17, el Estado neutral debe libertar las presas que hayan sido conducidas a sus aguas jurisdiccionales.

Art. 19. Cuando un buque que lleve mercancías deba ser internado en país neutral, se procederá al desembarco que esté destinado a dicho país y al trasbordo de las que vayan a otro.

Art. 20. El buque mercante que, abastecido de combustible o de otras provisiones en un Estado neutral, cediere reiteradamente todo o parte de su abastecimiento a nave beligerante, no podrá recibir otra vez provisiones y combustibles en el mismo Estado.

Art. 21. Si resultare que el buque mercante de bandera beligerante, por su preparación u otras circunstancias, puede proporcionar a las naves de guerra de un Estado las provisiones que necesiten, la autoridad local podrá negarle el aprovisionamiento o exigir del agente de la Compañía la ga-

rantía de que el referido buque no auxiliará o asistirá a nave alguna.

Art. 22. Los Estados neutrales no están obligados a impedir la exportación o el tránsito, por cuenta de uno u otro de los beligerantes, de armas, municiones y en general de todo cuanto pueda ser útil a sus fuerzas militares.

Deberá permitir el tránsito cuando hallándose en guerra dos naciones americanas, uno de los beligerantes es un país mediterráneo, que no tenga otros medios de proveerse y siempre que no afecte los intereses vitales del país cuyo tránsito se pide.

Art. 23. Los Estados neutrales no deben oponerse a la partida voluntaria de los nacionales de los Estados beligerantes, aunque salgan en gran número al mismo tiempo; pero podrán oponerse a la partida voluntaria de sus propios nacionales que vayan a alistarse en las fuerzas armadas.

Art. 24. El uso por los beligerantes de los medios de comunicaciones de los Estados neutrales o que crucen o toquen el territorio de éstos, queda sujeto a las medidas que dicte la autoridad local.

Art. 25. Si a consecuencia de operaciones navales fuera de las aguas jurisdiccionales de los Estados neutrales, hubiere muertos o heridos en las naves beligerantes, dichos Estados podrán enviar al lugar del siniestro barcos hospitales bajo la vigilancia del Gobierno neutral. Estas naves gozarán de inviolabilidad completa durante su misión.

Art. 26. Los Estados neutrales están obligados a ejercer toda la vigilancia que le permiten los medios a su alcance, a fin de impedir en sus puertos o aguas jurisdiccionales, cualquier violación de las disposiciones precedentes.

SECCION IV

Del cumplimiento y atención de las leyes de la neutralidad

Art. 27. El beligerante que violare las disposiciones anteriores, indemnizará el daño causado y responderá también por los actos de las personas que formaren parte de su fuerza armada.

Art. 28. La presente Convención no afecta los compromisos adquiridos anteriormente por las Partes Contratantes en virtud de acuerdos internacionales.

Art. 29. La presente Convención, después de firmada, será sometida a la ratificación de los Estados signatarios. El Gobierno de Cuba queda encargado de enviar copias certificadas

auténticas a los Gobiernos para el referido fin de la ratificación. El instrumento de la ratificación será depositado en los archivos de la Unión Panamericana en Washington, quien notificará su depósito a los Gobiernos signatarios; tal notificación valdrá como canje de ratificaciones. Esta Convención quedará abierta a la adhesión de los Estados no signatarios.

En fé de lo cual, los Plenipotenciarios expresados firman la presente Convención en español, inglés, francés y portugués, en la ciudad de La Habana, el día 20 de Febrero de 1928.

Bibliografía

1810.—Nacimiento de las Repúblicas Americanas, por don Gonzalo Bulnes. 1927.

El ilustre Embajador de Chile en la República Argentina ha dado a la publicidad su última obra, cuyo título encabeza estas líneas.

Es ya conocida la labor de investigación histórica del señor Bulnes, sus obras sobre la Campaña del Perú, la Expedición Libertadora y las Últimas Campañas de la Independencia Peruana, y sobre todo, su Historia de la Guerra del Pacífico, tres nutridos volúmenes en que con pluma fácil y amena nos da a conocer y nos hace apreciar en lo que vale toda una época gloriosa y brillante de nuestra historia.

El libro sobre el nacimiento de las repúblicas americanas es una historia del conjunto de las hazañas que dieron por resultado la independencia de América, de sus causas, de la forma en que se desarrollaron los acontecimientos y de las características de los movimientos revolucionarios en cada parte del Continente. La investigación alcanza a la filosofía de la independencia, a sus orígenes remotos; analiza el sistema comercial español imperante en América, las relaciones de América con otras potencias y la influencia ideológica que nos llegó de otros continentes y de los Estados Unidos. Estudia en seguida la situación política de España en la época revolucionaria, y por último, cada movimiento revolucionario en particular: en Méjico, en Venezuela, en las Repúblicas del Plata, en el Alto Perú, Nueva Granada y Ecuador, en el Paraguay y finalmente en Chile, hasta llegar al 18 de Septiembre de 1810.

"Sería inoficioso, dice en el epílogo, repetir los motivos determinantes del gran sacudimiento americano, porque están indicados en cada página de este libro". Y es así la verdad; en toda la obra y solamente leyéndola puede apreciarse el origen del movimiento revolucionario de los países americanos.

"Ante todo, continúa el señor Bulnes, fué la aspiración de cada colonia o provincia ser considerada por la Metrópoli en la misma forma que las provincias de España, y esa aspiración o exigencia obrando sobre un pueblo descontento, empobrecido, agriado con la clase peninsular, produjo el levantamiento que generó la emancipación. Pasaba sobre la humanidad en esos primeros años del siglo XIX una ráfaga espiri-

tual trastornadora de lo antiguo, y la igualdad había sido elevada a la categoría de dogma. El Consejo de Regencia de Cádiz quiso introducir el principio igualitario en el régimen colonial, pero no pudo, como lo comprueba el fracaso de Villavicencio y Montúfar. Se lo impidieron los peninsulares de América, el orgullo de sus autoridades, la inflexibilidad de las audiencias, y la conjunción de esas resistencias fué la malla de acero en que se estrellaron sus prudentes anhelos. Frustrado su intento, el Gobierno Metropolitano tornó a sus antiguos métodos, creyendo posible apagar con la imposición de la fuerza la chispa divina que el amor por la libertad enciende en el fondo de las conciencias. La independencia pasó a ser la reacción contra el castigo y el verdugo convertido en sistema político, y lo que había sido la iluminación de unos cuantos cerebros se generalizó a las multitudes, las que, como incontenibles torrentes, azotaron las murallas del viejo castillo colonial". Y después de analizar las causas económicas que participaron en el derrumbe del imperio colonial español, agrega, hablando de las relaciones de España con América: "Puedo dar como excusa de la deficiencia de su régimen político y económico; de la carencia de instituciones públicas; de la proscripción del libre pensamiento con la palabra y la pluma; de la supresión de las iniciativas personales y su reemplazo por la intervención real en todos los actos de la vida (en las colonias), que fueron males que la aquejaban a ella misma y, honradamente, no se puede culpar de no haber hecho por las colonias lo que no podía hacer para sí".

Termina dando a España el honor, por todos reconocido, de su conquista y acción civilizadora en América, transmitiendo "a sus descendientes de ultramar el vigor del corazón y del brazo que les sirvió para reivindicar su autonomía definitiva en una lucha memorable, que es una de las más grandes y notables de la historia de la humanidad".

Estas ideas son las que desarrolla en magistral forma el señor Bulnes en el libro que lleva por título "1810", fecha magna en las que nacieron las repúblicas americanas.

Sobre Ferrovías Internacionales, folleto de don SANTIAGO MARÍN VICUÑA. Imprenta Cervantes, 1928.

Es un interesante folleto de poco más de 20 páginas, dedicado por su autor a sus colegas del Comité Permanente del Ferrocarril Panamericano de Washington, que complementa la anterior publicación del mismo autor titulada "Política Ferroviaria de la América".

A no dudarlo—y hay para ello noticias fidedignas—los delegados a la Conferencia Panamericana de La Habana que discutieron el asunto del ferrocarril panamericano, han seguido de muy de cerca los estudios del señor Marín Vicuña, y las resoluciones allí tomadas son las auspiciadas en el folleto que comentamos, así como en la anterior publicación del mismo autor.

No estamos en condiciones de analizar la parte técnica de la obra, pero, a juzgar por los resultados, ella honra a su autor, que con tanto tesón viene desde hace tiempo estudiando un asunto tan complicado como es el ferrocarril panamericano.